

2

LIBRO DE ACTAS.

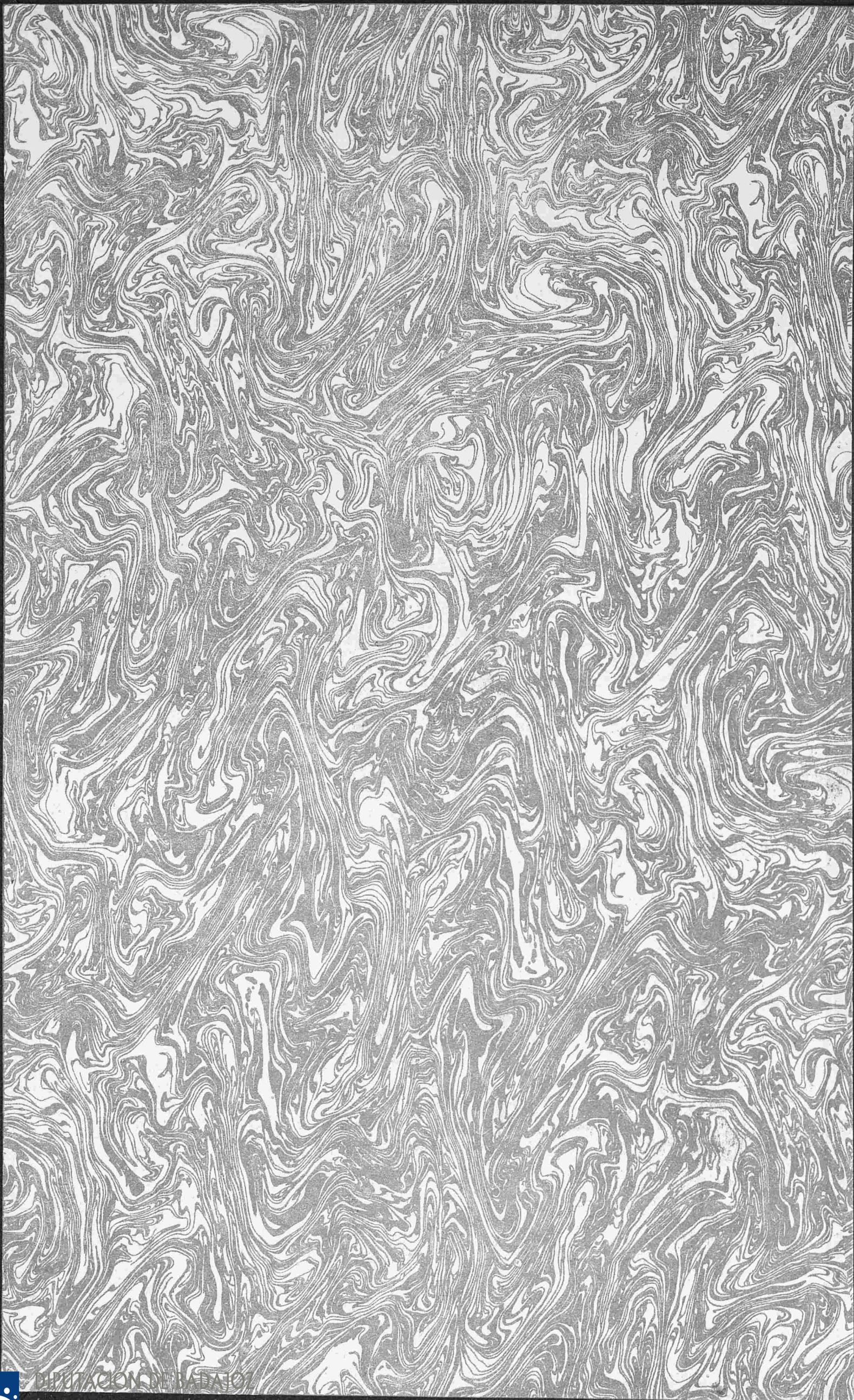
PLENO.

DEL 20 DE OCTUBRE DE 1.966

AL 17 DE MAYO DE 1.968

14/2

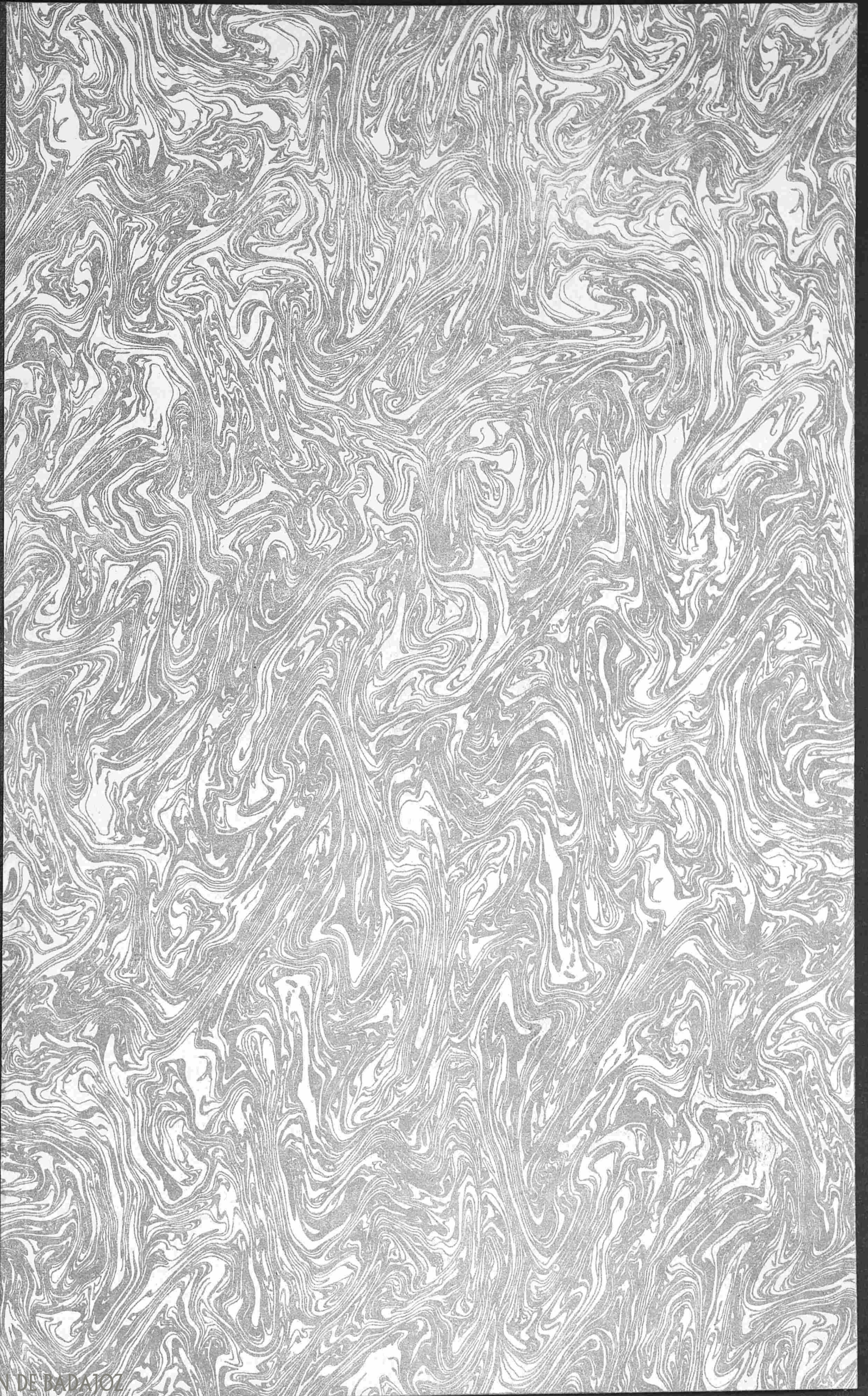




DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

12/2





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

AYUNTAMIENTO DE

Lafra

LIBRO DE ACTAS

(1) Excmo. Ayunt. Pleno

Año de 19

número

Diligencia de apertura.— El presente libro de Actas, destinado a suscribir los que celebre (1) consta de folios útiles encuadernados numerados y legalizados cada uno de ellos con la rúbrica del Alcalde, y sello de la Corporación, que se estampan al pie de esta Diligencia, iniciándose la Transcripción de los correspondientes acuerdos en (2)

a de de 19

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario,

- (1) Del Ayuntamiento, de la Comisión Permanente, Junta Local de Sanidad etc...
(2) Esta fecha o la que comprenda.

MAYRE - Carlos Cañal, 17 - Sevilla

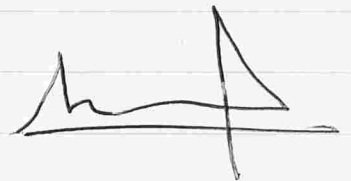




47, Festejos Religiosos y Profanos:

Don José Pardo Romero	2.000 pesetas
„ Juan San Andrés Gutiérrez	1.500 „
„ José Taravillo Muñoz	500 „
„ Joaquín de la Osa Lorenzana	500 „
„ Luis Montero Guisado	500 „
„ José Montero Guisado	500 „
„ Francisco Guisado Lanzas	500 „
„ Eugenio Melado Aseurio	500 „
„ Manuel Hernández Sánchez	1.000 „
„ Severo Venera Pordero	2.000 „

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por cuanto que en sección de ruegos y preguntas ninguno de los Sres concurrentes hizo uso de la palabra, se levantó la sesión siendo las veintido horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que advierto a todos los Sres asistentes deberían firmar una vez aprobada conmigo el Secretario que de lo referido doy fe.



Acta de la Sesión Extraordinaria del Excmo Ayuntamiento Pleno celebrada el día 20 de Octubre de 1966

Sres asistentes:

Presidente

Don Francisco Rima Ortiz

Conjentes Alcaldes:

Don José de Torre Fernández

Don Juan Buero Gómez

Don Matías La Orden Pérez

Concejales:

Don Antonio Comillo Encarnado

Don José García Jiménez

Don Francisco Berada Martínez

Don Sabino Guerrero Maucera

Don Alfonso Agudo Aguzá

Don Manuel Peláez Castuera

Interventor Acctal:

Don Luis Domínguez Baquero

Secretario Acctal:

D^a Elia Antonia Guerrero Rima

En la Ciudad de Zafra a las veintidós horas y quince minutos del día veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, reunióse en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Excmo Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de los Sres anotados al margen, no concurrendo el Sr. Díaz de Ezeán, Don Eduardo, y Honorario Guerrero, Don Francisco, con la asistencia del Sr. Interventor Acctal de Fondos, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierto el acto por la Presidencia de su orden procedi a dar lectura al acta de la sesión anterior en borrador que por unanimidad fué aprobada, pasándose seguidamente al examen del Orden del día confeccionado para esta sesión en la que se adoptaron

los siguientes acuerdos:

Aprobación de Presupuesto Extraordinario:

Aprobado el proyecto de Presupuesto Extraordinario en sesión extraordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento Pleno el día once de Julio de mil novecientos sesenta y seis, y no habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición al público del mismo, exposición realizada mediante Edicto de veinte de Julio de mil novecientos sesenta y seis, publicado en el B.O. de la Provincia el cuatro de Agosto del mismo año, procede aprobar definitivamente el Presupuesto Extraordinario. Examinado el estado de modificaciones, se acuerda por unanimidad, cumplimentándose el quorum establecido por el artº 697 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido

De 24 de Junio de 1.955, aprobar el Presupuesto Extraordinario que a continuación se transcribe

Gastos:

Cap. 1º	Personal activo	23.807'84
" 6º	Inversiones destinadas a instalación de nuevos puntos de luz, Casa de Socorro, plan de urbanización, Parque de Bomberos, frigoríficos en el Matadero, distribución de aguas, ampliación de Cementerio, ampliación del Mercado, Urbanización y Lonja de Contratación, por un importe total de gastos	6.802.241'83
	<u>Total de gastos.</u>	<u>6.826.049'67</u>

Ingresos:

Cap. 3º	Contribuciones especiales importe que se calcula obtener por la instalación de nuevos puntos de luz, Parque de Bomberos y agua potable	1.075.000'00
" 4º	Subvención de la Excmª Diputación Provincial para Lonja de Ganadería . .	1.201.793'47
" 6º	Importe del préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local necesario para completar la financiación de este Presupuesto	4.429.252'79
	Aportación del importe disponible del superavit del Presupuesto Ordinario de 1.965 e importe de la cantidad habilitada mediante transferencia en el Presupuesto Municipal Ordinario del actual ejercicio	127.003'41
	<u>Total estado de ingresos.</u>	<u>6.826.049'67</u>

Tambien se acuerda por unanimidad se exponga al publico dicho Presupuesto Extraordinario con sus anexos por quince dias a efecto de reclamaciones y se remita a la Delegación de Hacienda para su posterior envio al Excmo Sr. Ministro de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el arts 698 y 701

ambos inclusive de la vigente Ley de Régimen Local.
Aprobación de las Bases del Empréstito a -
concertar con el Banco de Crédito Local:

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dió cuenta a la Corporación de escrito del Banco de Crédito Local de ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, comunicando que el Comité ejecutivo de dicho Banco en reunión del día treinta del pasado mes de Septiembre, acordó facultar a la Gerencia para el concierto de la operación de crédito en negociación, siendo el importe del mismo 4.222.252'79 pts y propone a la Corporación se aprueben las bases del empréstito a concertar con el Banco de Crédito Local. El Excmo Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad cumpliéndose el quorum establecido por el artº 303 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, y teniendo en cuenta el artº 284 del Reglamento de las Haciendas Locales de 14 de Agosto de 1952, aprobar las Bases del contrato a celebrar con el Banco de Crédito Local de España establecidas en la comunicación del Director Gerente de dicho Banco de fecha 8 de Octubre del año en curso y que son las que a continuación se especifican:

Importe del Crédito 4.222.252'79

Finalidades:

- | | |
|--|-------------|
| Adquisición de frigorífico en el matadero.. | 400.000.- |
| Para atender al pago de la parte que corresponde al Ayuntamiento de su tramo de distribución aguas | 200.000.- |
| Ampliación del Cementerio | 700.000.- |
| Obras ampliación Mercado abastos | 500.000.- |
| Instalación de un Parque de Bomberos | 75.000.- |
| Instalación de una Casa de Socorro | 300.000.- |
| Adquisición de terrenos para ampliación del Campo de Ferial y polígono industrial, en colaboración con el Ministerio de la Vivienda. | 1.800.000.- |
| Instalación de puntos de luz y tendido eléctrico | 200.000.- |
| Para atender al 50% de un plan de | |

urbanización (Proyecto técnico) 1.75.000 -
 Para pago Proyecto y obra Rouja contratación . . . 175.448'36
Suman Pesetas 4.525.448'26

No deducir:

Sobraute superavit Presupuesto Ordinario de 1965 103.195'57
 Préstamo Pesetas 4.422.252'79
 Interés y Comisión 5'35% anual.

Amortización en veinte años mediante anualida-
 des fijas de 365.459'54

Garantías:

Las mismas de contratos anteriores; a saber: Una ins-
 cripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior 4%
 procedente de Bienes de Propios número 5.249 de valor
 nominal 3.200 pesetas; una inscripción nominativa de la
 Deuda Interior 4% procedente de particulares y
 Colectividades n.º 1.178 de capital nominal 43.100 pts;
 compensación de carácter mínimo a percibir con ane-
 glo al art.º 8.º de la Ley 85/1962 de 21 de Diciembre
 por las exacciones suprimidas en el art.º 1.º de la misma;
 y a partir del 1.º de Enero de 1967, la participación
 directa del 90% en las cuotas del Tesoro de la Con-
 tribución Territorial Urbana y de Licencia Fiscal del
 Impuesto Industrial, y en su caso, la asignación tran-
 sitoria adicional, a tenor de lo dispuesto, respecti-
 vamente en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 48/1966
 de 23 de Julio, sobre modificación parcial de Régimen
 Local; y los recursos especiales para amortización del
 empréstito autorizado por el art.º 588 de la vigente
 Ley de Régimen Local, ó sean: Recargo del 10% sobre
 las cuotas del Tesoro de la Contribución Urbana y de los
 impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal
 y sobre Sociedades, y del 5'76% sobre las mismas cuotas
 del Impuesto Industrial, Cuota de Licencia Fiscal.

Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones que
 procedan según las normas que rijan en las Fechas
 de formalización del Contrato, las orientaciones de la
 Superioridad y el Plan de Inversiones del Banco.

Previa declaración de urgencia, se acuerda aprobar la Ordenanza Fiscal de Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos por la vía pública, y que se autoriza por la Ley 48/1966 de 23 de Julio, y así mismo se aprueba la tarifa aplicable que se especifica en la misma, y se le dé la publicidad oficial a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por cuanto que en la sección de ruegos y preguntas ninguno de los Sres asistentes hizo uso de la palabra, se levantó la sesión siendo las veintitres horas y cinco minutos extendiéndose la presente acta que advierto a todos los Sres concurrentes deberían firmar una vez aprobada conmigo el Secretario que de lo referido doy fé

Acta de la Sesión Extraordinaria del Excmo Ayuntamiento Pleno celebrada el día 21 de Octubre 1.966.

Sres Concurrerentes:

Presidente

Don Francisco Luna Ortiz

Tenientes de Alcalde:

Don José de Torre Fernández

Don Juan Bueso Gómez

Concejales:

Don Antonio Comillo Encarnado

Don Francisco Soblas Fito

Don José María Jiménez

Don Francisco Berada Martínez

Don Sabino Guerrero Mancera

Don Alfonso Agudo Aguzá

Don Manuel Velázquez Pastuera

Secretario:

D^a Elia Antonia Guerrero Lima

En la Ciudad de Zafra, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, previa convocatoria al efecto cursada, reunióse el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Luna Ortiz, con la concurrencia de los Sres Concejales anotados al margen, no habiéndolo hecho por ausencia los Sres Don Francisco Moreno Guerrero y Don Eduardo Díaz de Cerán Gutiérrez, a fin de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Declarado abierto el acto, de su orden di lectura del Decreto 2.525/1.966 de 10 de Octubre (B.O. del Estado del día 11), y en cumplimiento del cual debe procederse en este acto a la declaración de Concejales renovables en las próximas elecciones, de acuerdo con lo prevenido en el artº 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1.952,ándose así mismo lectura al Calendario Electoral confeccionado por la Dirección General de Administración Local, publicado en el B.O. de la Provincia nº 336 de fecha 18 de Octubre actual.

La renovación afecta a los Concejales elegidos en virtud del Decreto nº 2063 de 13 de Octubre de 1.960, y que permanecen aún en el ejercicio de sus cargos, y no existis vacantes por causa de defunción, excusa, incompatibilidades etc, corresponde la renovación a la mitad de cada uno de los tercios de miembros Corporativos, elegidos en acatamiento de referido Decreto y que a continuación se relacionan:

Grupo Representación Familiar:

1. Don Eduardo Díaz de Beran Gutierrez = 2º Ete Alcalde

2. Don Inguel Peláez Castuera Concejales

Grupo Representación Sindical:

3. Don Antonio Comillo Encarnado Concejales

4. Don Sabino Guerrero Inaceza Concejales

Grupo Representativo Entidades: Económicas, Culturales y Profesionales

5.- Don Juan Bueso Gómez 3º Ete Alcalde

6.- Don Francisco Moreno Guerrero 4º Ete Alcalde

Las vacantes a proveer serán pues, dos por cada uno de los Grupos antes determinados en Representación Familiar, de Organismos Sindicales y de Estudios Económicos, Culturales y Profesionales.

Y no siendo otro el objeto de esta convocatoria, - después de hacer tal declaración de renovación de Concejales y de acordar que se remita copia certificada de éste Acta al Excmo Sr. Gobernador Civil, de la Provincia y Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, se dió por terminado el acto, levantándose la sesión a las veintiuna horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta y firmándola los Sres concurrentes de que yo el Secretario certifico

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Acta de la Sesión Extraordinaria del Excmo Ayuntamiento Pleno celebrada el día 6 de Diciembre de 1966.

Sres Concurrerentes:

Presidente:

Don.- Francisco Peña Ortiz

Señores de Alcalde:

Don.- José de Torre Fernández

Don.- Eduardo Díaz de Cerán

Don.- Juan Bueso Gómez

Don.- Francisco Moreno Guerrero

Don.- Matías La Orden Pérez

Concejales:

Don.- Francisco Berada Martínez

Don.- Sabino Guerrero Mancega

Don.- Antonio Comillo Encarnado

Don.- Alfonso Agudo Aguzá

Don.- Francisco Soblas Kito

No asisten:

Don.- Manuel Peláez Pastueza

Don.- José García Jiménez

Interventor Acctal:

Don.- Luis Domínguez Baquero

Secretario:

Don. Nicomedeo Durán Florencio

En la Ciudad de Zafra siendo las diez y nueve horas y treinta minutos del día seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, reunióse en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Excmo Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, con asistencia de los Sres. anotados al margen, concurriendo el Sr. Interventor de Fondos Acctal, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierto el acto por la Presidencia de su orden procedió a dar lectura al acta de la sesión anterior en borrador que por unanimidad fué aprobada, pasándose seguidamente al examen del Orden del Día confeccionado para ésta sesión en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

Suplemento de Crédito por transferencia dentro del Presupuesto Ordinario del ejercicio en curso:

Visto el tramitado expediente de suplemento y habilitación de crédito número dos mil novecientos sesenta y seis, por importe de quinientos quince mil trescientos veintinueve pts con cincuenta y ocho centimos (515.329'58 pts), y visto asimismo el dictamen de la Comisión de Hacienda y demás informes reglamentarios de Intervención, considerando que los pagos de que se trata son de reconocida urgencia, la Corporación por unanimidad acuerda aprobar el expresado expediente, y que se anuncie en exposición al público en el B.O. de la provincia en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artº 691 de la Ley de Régimen Local vigente.

Propuesta del Sr. Alcalde = Consignación en el Presupuesto Ordinario de la anualidad del préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España. -

La Presidencia da cuenta del contenido de la relación - que se cita en la carta de ocho de Octubre de los corrientes, del Banco de Crédito Local de España, que comprende los documentos necesarios para continuar la tramitación del expediente de préstamo con este Ayuntamiento; entre los mismos figura una certificación acreditativa de las cantidades consignadas en el Estado de Gastos del Presupuesto Ordinario para el corriente año con destino al pago de la anualidad del préstamo a concertar con aquel Banco.

Como quiera que dicha consignación no fué prevista, ni pudo serlo en el momento de la confección del Presupuesto, toda vez que en aquella fecha el Ayuntamiento carecía de los elementos de juicio necesarios para esperar que en el presente año pudiera solicitar y obtener el préstamo de referencia, y por otra parte, según informe del Sr. Interventor, no es posible proceder a la habilitación de un crédito en el Presupuesto, propone a los Sres. asistentes que en garantía de la anualidad del Banco de Crédito Local de España, se adoptó por esta Corporación desde esta fecha el compromiso de hacer constar en el Presupuesto del próximo año de mil novecientos sesenta y siete y posteriores la consignación precisa para hacer frente al pago de las trescientas sesenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y cuatro centinos (365.459.54 pts), a que asciende la anualidad del préstamo de referencia, comprensiva de los tres conceptos que la integran, intereses, comisión y amortización.

La propuesta del Sr. Alcalde, oído el parecer del Sr. Interventor, fué aprobada por unanimidad.

Procedimiento para ejecución de las obras financiadas mediante presupuesto extraordinario con operación crédito.



A continuación el Sr. Alcalde Presidente dió cuenta a la Corporación de la necesidad de tomar acuerdo sobre los modos de ejecución de las diferentes obras de adquisiciones que se incluyen en el Presupuesto Extraordinario con operación de crédito actualmente en tramitación.

A su propuesta la Corporación acuerda por unanimidad que las obras financiadas mediante el Presupuesto Extraordinario con operación de crédito actualmente en tramitación, así como las adquisiciones en el mismo previstas y que son las que a continuación se reseñan.

Instalación eléctrica y ampliación de luces de varias calles; construcción de edificio para servicio médico de urgencia y Casa de Socorro; adquisición de terreno para un Polígono Industrial y ampliación de Campo de Fútbol; nave para la instalación del Parque de Bomberos; instalación de frigorífico para congelación en el Matadero Municipal; ampliación del Cementerio Católico y construcción de nichos; reforma del Mercado de Abastos; Lonja de Contratación; abastecimiento de agua, primer tramo; se realicen de conformidad con lo establecido en el Libro 3º, título 2º de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 21 de Junio de 1.955, y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de Enero de 1.953, dándose preferencia al sistema de subasta salvo los casos excepcionales en que puedan proceder otras formas de contratación.

Aprobación de proyecto de instalación eléctrica y ampliación de luces en varias calles:

El Sr. Alcalde Presidente da cuenta de haberse recibido en el Ayuntamiento el proyecto de instalación Eléctrica y ampliación de luces en varias calles, redactado por el Aparejador Municipal Don Francisco Ramírez Aguado, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de Un millón de pesetas (1.000.000 pts.).

A continuación se da lectura de dicho proyecto, el

cual consta de los siguientes documentos: Informe descriptivo y presupuesto, documentos todos ellos que quedan sobre la mesa, a disposición de los Sres. Asistentes. Seguidamente y de orden de la Presidencia, se da lectura al informe de la Intervención de Fondos, sobre el aspecto económico del proyecto, emitido en cumplimiento de la Regla cuarenta y cinco, párrafo 2º, de la Instrucción de Contabilidad aneja al Reglamento de Haciendas Locales, el cual es literalmente como sigue: Visto el proyecto de instalación Eléctrica y Ampliación de luces en varias calles, confeccionado por el Aparejador Municipal, Don Francisco Ramirez Aguado, el cual importa un total de un millón de pesetas (1.000.000.-), el Interventor que suscribe nada tiene que oponer en cuanto a su aspecto económico se refiere.

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno por unanimidad y con el quorum del artº 303 de la Ley de Régimen Local, acordó adoptar los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el proyecto para Instalación Eléctrica y Ampliación de Luces en varias calles, redactado por el Aparejador Municipal Don Francisco Ramirez Aguado, en todas sus partes integrantes, esto es, informe descriptivo y presupuesto en la ejecución por contrata a un millón de pesetas, (1.000.000).

Segundo. - Que dicho proyecto sea expuesto al público por quince días hábiles para reclamaciones, mediante edictos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial e inserción de un ejemplar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aprobación de proyecto de construcción de Edificio Servicio Médico de Urgencia y Casa de Socorro.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de haberse recibido en el Ayuntamiento el proyecto de Construcción de edificio Servicio Médico de Urgencia y Casa de Socorro, redactado por el Aparejador Municipal Don Francisco Ramirez Aguado, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de

trescientas mil pesetas (300.000 pts.).

A continuación se da lectura de dicho proyecto, el cual consta de los siguientes documentos: Informe descriptivo, plano y presupuesto de la obra, documentos todos ellos que quedan sobre la mesa, a disposición de los Sres. asistentes.

Seguidamente y de orden de la Presidencia, se da lectura al informe de la Intervención de Fondos, sobre el aspecto económico del proyecto, emitido en cumplimiento de la Regla cuarenta y cinco, párrafo 1.º, de la Instrucción de Contabilidad, aneja al Reglamento de Haciendas Locales, el cual es literalmente como sigue: "Visto el proyecto de construcción de Edificio Servicio Médico de urgencia y Casa de Socorro, confeccionado por el Aparejador Municipal Don Francisco Ramirez Aguado, el cual importa un total de trescientas mil pesetas (300.000 pts.), el Interventor que suscribe nada tiene que oponer en cuanto a su aspecto económico se refiere."

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno por unanimidad y con el quorum del art.º 303 de la Ley de Régimen Local, acordó adoptar los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el proyecto de construcción de Edificio Servicio Médico de urgencia y Casa de Socorro, redactado por el Aparejador Municipal Don Francisco Ramirez Aguado, en todas sus partes integrantes, esto es, Informe constructivo, plano y presupuesto en la ejecución por contrata a trescientas mil pesetas, (300.000 pt.).

Segundo: - Que dicho proyecto sea expuesto al público por quince días hábiles para reclamaciones, mediante edictos en el tablón de anuncios en la Casa Consistorial é inserción de un ejemplar en el B.O. de la Provincia.

Aprobación de valoración técnica de terrenos a adquirir para ampliación del Campo de Feria y Polígono Industrial en Zafra.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de haberse recibido en el Ayuntamiento la valoración técnica realizada por el Aparejador Municipal D. Francisco

Ramirez Aguado, de los terrenos a adquirir para la ampliación del Campo de Feria e instalación de un Polígono Industrial en colaboración con el Ministerio de la Vivienda, siendo la superficie de ciento ochenta mil metros cuadrados (180.000 m²), que valorados a diez pesetas por metro cuadrado arroja un total de un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000) en el lugar denominado "Madre del Agua" de este término Municipal. A continuación se da lectura de la certificación referente a la valoración técnica.

Seguidamente y de orden de la Presidencia, se da lectura a informe de la Intervención de Fondos, sobre el aspecto económico del proyecto emitido en cumplimiento de la Regla cuarenta y cinco, párrafo 1.º de la Instrucción de Contabilidad aneja al Reglamento de Haciendas Locales, el cual es literalmente como sigue: "Vista la valoración técnica para la adquisición de terrenos realizada por el Aparejador Municipal, Don Francisco Ramirez Aguado, la cual importa un total de un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000 pts), el Interventor que suscribe nada tiene que oponer en cuanto a su aspecto económico se refiere".

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno por unanimidad y con el quorum del art.º 303 de la Ley de Régimen Local, acordó adoptar los siguientes acuerdos:

Primero:- Aprobar la valoración técnica de adquisición de ciento ochenta mil metros cuadrados (180.000 m²) de terrenos suscrita por el Aparejador Don Francisco Ramirez Aguado, y destinada a ampliación del Campo de Feria e instalación de un Polígono Industrial en colaboración con el Ministerio de la Vivienda, ascendiendo su valoración a un total de un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000 pts).

Segundo.- Que dicha valoración sea expuesta al público por quince días hábiles para reclamaciones, mediante edictos en el tablón

de anuncios de la Casa Consistorial é inserción de un ejemplar en el B.O. de la Provincia.

Aprobación de proyecto de nave para instalación del Parque de Bomberos:

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de haberse recibido en el Ayuntamiento el proyecto de Nave para instalación del Parque de Bomberos, redactado por el Aparejador Municipal Don Francisco Ramirez Aguado, cuyo presupuesto por ejecución de contrata asciende a la cantidad de Ciento cincuenta mil pts (150.000 pts). —

A continuación se da lectura de dicho proyecto, el cual consta de los siguientes documentos: Informe descriptivo, presupuesto de la obra y plano de la Nave-Cochera, documentos todos ellos que quedan sobre la mesa a disposición de los Sres asistentes.

Seguidamente y de orden de la Presidencia, se da lectura a informe de la Intervención de Fondos, sobre el aspecto económico del proyecto emitido en cumplimiento de la Regla cuarenta y cinco, párrafo 1º de la Instrucción de Contabilidad aneja al Reglamento de Haciendas Locales, el cual es literalmente como sigue: "Visto el proyecto de Nave para instalación del Parque de Bomberos, confeccionado por el Aparejador Municipal Don Francisco Ramirez Aguado, el cual importa un total de Ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pt), el Interventor que suscribe nada tiene que oponer en cuanto a su aspecto económico se refiere."

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno por unanimidad y con el quorum del artº 303 de la Ley de Régimen Local, acordó adoptar los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el proyecto de Nave para instalación de un Parque de Bomberos, redactado por el Aparejador Municipal Don Francisco Ramirez Aguado, en todas sus partes integrantes, esto es, Informe descriptivo, presupuesto de la obra y plano de Nave-Cochera, y su presupuesto en la ejecución por contrata a Ciento cincuenta mil pts.



Segundo: Que dicho proyecto sea expuesto al público por quince días hábiles para reclamaciones, mediante edictos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial e inserción de un ejemplar en el B.O. de la Provincia.

Aprobación de proyecto de construcción de frigorífico para conservación en Matadero Municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente dá cuenta de haberse recibido en el Ayuntamiento el proyecto de Construcción de Frigorífico para Conservación en el Matadero Municipal, redactado por el Aparejador Municipal D. Francisco Ramirez Aguado, cuyo presupuesto por ejecución por contrata asciende a la cantidad de Cuatrocientos mil pesetas (400.000 pts.).

A continuación se dá lectura de dicho proyecto, el cual consta de los siguientes documentos: Informe descriptivo y presupuesto de la obra, documentos todos ellos que quedan sobre la mesa, a disposición de los Sres asistentes.

Seguidamente y de orden de la Presidencia, se dá lectura al informe de la Intervención de Fondos, sobre el aspecto económico del proyecto emitido en cumplimiento de la Regla cuarenta y cinco, párrafo 1.º de la Instrucción de Contabilidad aneja al Reglamento de Haciendas Locales, el cual es literalmente como sigue: "Visto el proyecto de Construcción de Fridgeífico para conservación en el Matadero Municipal, confeccionado por el Aparejador Municipal Don Francisco Ramirez Aguado, el cual importa un total de Cuatrocientas mil pesetas (400.000 pts.), el Interventor que suscribe nada tiene que oponer en cuanto a su aspecto económico se refiere.

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno por unanimidad y con el quorum del art.º 303 de la Ley de Régimen Local, acordó adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto para la Construcción de Fridgeífico para Conservación en el Matadero Municipal, redactado por el Aparejador Municipal D. Francisco Ramirez Aguado, en todas sus partes íntegras, esto es,

informe descriptivo y su Presupuesto en la ejecución por contrata a Cuatrocientas mil pesetas (400.000 pts.).

Segundo: - Que dicho proyecto sea puesto al público por quince días hábiles para reclamaciones, mediante edicto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial e inserción de un ejemplar en el B.O. de la Provincia.

Aprobación de proyecto de ampliación del Cementerio Católico y Construcción de nichos.

El Sr. Alcaide-Presidente dá cuenta de haberse recibido en el Ayuntamiento el proyecto de ampliación del Cementerio Católico y Construcción de Nichos, redactado por el Aparejador Municipal Don Francisco Ramirez Aguado, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de Setecientas mil pts. (700.000 pts.).

A continuación se dá lectura de dicho proyecto, el cual consta de los siguientes documentos: Informe constructivo, plano y presupuesto de la obra, documentos, todos ellos que quedan sobre la mesa, a disposición de los Señores asistentes.

Seguidamente y de orden de la Presidencia, se dá lectura al informe de la Intervención de Fondos, sobre el aspecto económico del proyecto, emitido en cumplimiento de la Regla cuarenta y cinco, párrafo 1º de la Instrucción de Contabilidad aneja al Reglamento de Haciendas Locales, el cual es literalmente como sigue: "Visto el proyecto de Ampliación del Cementerio Católico y Construcción de Nichos, confeccionado por el Aparejador Municipal Don Francisco Ramirez Aguado, el cual importa un total de Setecientas mil pesetas (700.000 pts.), el Interventor que suscribe nada tiene que oponer en cuanto a su aspecto económico se refiere."

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno por unanimidad y con el quorum del artº 303 de la Ley de Régimen Local, acordó adoptar los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el proyecto para Ampliación del Cementerio Católico y Construcción de Nichos, re-

Pactado por el Aparejador Municipal Don Francisco Ramirez Aguado, en todas sus partes integrantes, - esto es, Informe constructivo, plano y su Presupuesto en la ejecución por contrata a Setecientas mil pts.

Segundo.- Que dicho proyecto sea expuesto al público por quince días hábiles para reclamaciones, mediante edicto en el tablón de anuncio de la Casa Consistorial é inserción de un ejemplar en el B.O. de la Provincia.

Aprobación de proyecto de reforma del Mercado de Abastos.

El Sr. Alcalde-Presidente dá cuenta de haberse recibido en el Ayuntamiento el proyecto de Reforma de Mercado de Abastos, redactado por el Aparejador Municipal Don Francisco Ramirez Aguado, cuyo presupuesto de ejecución de contrata asciende a la cantidad de Setecientas mil pts. -

A continuación se dá lectura a dicho proyecto, el cual consta de los siguientes documentos: Informe descriptivo y presupuesto, documentos todos ellos que quedan sobre la mesa, a disposición de los Sres asistentes.

Seguidamente y de orden de la Presidencia, se dá lectura al informe de la Intervención de Fondos, sobre el aspecto económico del proyecto emitido en cumplimiento de la Regla cuarenta y cinco, párrafo 1.º de la Instrucción de Contabilidad aneja al Reglamento de Hacienda Locales, el cual es literalmente como sigue: "visto el proyecto de Reforma del Mercado de Abastos, confeccionado por el Aparejador Municipal Don Francisco Ramirez Aguado, el cual importa un total de Setecientas mil pts. -, el Interventor que suscribe nada tiene que oponer en cuanto a su aspecto económico se refiere.

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno por unanimidad y con el quorum del art: 303 de la Ley de Régimen Local, acordó adoptar los siguientes acuerdos:

Primero; Aprobar el proyecto para Reforma del mercado de Abastos, redactado por el Aparejador Municipal Don Francisco Ramirez Aguado, en todas sus partes inte

grante, esto es, informe descriptivo y presupuesto en la ejecución por contrata a quinientos mil pts (500.000 pts).

Segundo.- Que dicho proyecto sea expuesto al público por quince días hábiles para reclamaciones, mediante edictos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial e inserción de un ejemplar en el B.O. de la Provincia.

Aprobación del proyecto de Louja de Contratación de ganado en Zafra.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de haberse recibido en el Ayuntamiento el Proyecto de Louja de Contratación de ganado en Zafra, redactado por el Arquitecto Don José Mancera Martínez, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de Un millón trescientas setenta y siete mil doscientos cuarenta y una pts con ochenta y tres centimos (1.377.241'83) -.

A continuación se da lectura de dicho proyecto, el cual consta de los siguientes documentos: Memoria, planos y presupuesto de la obra, documentos todos ellos que quedan sobre la mesa, a disposición de los tres asistentes.

Seguidamente y de orden de la Presidencia, se da lectura a informe de la Intervención de Fondos, sobre el aspecto económico del proyecto, emitido en cumplimiento de la Regla cuarenta y cinco, párrafo 1º de la Instrucción de Contabilidad aneja al Reglamento de Haciendas Locales, el cual es literalmente como sigue: "Visto el proyecto de Louja de Contratación de Ganado en Zafra, confeccionado por el Arquitecto Don José Mancera Martínez, el cual importa un total de un millón trescientas setenta y siete mil doscientos cuarenta y una pesetas con ochenta y tres centimos (1.377.241'83), el Interventor que suscribe nada tiene que oponer en cuanto a su aspecto económico se refiere".

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno por unanimidad y con quorum del artº 303 de la Ley de Régimen Local, acordó adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Louja de Contratación de Ganado en Zafra, redactado por

Arquitecto Don José Maucera Martínez, en todas sus partes integrantes, esto es, Memoria, Plano y su Presupuesto en la ejecución por contrata a un millón - trescientas setenta y siete mil doscientas cuarenta y una pts con ochenta y tres centimos (1.377.241'83). -

Segundo. - Que dicho proyecto sea expuesto al público por quince días hábiles para reclamaciones, mediante edictos en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial e inserción de un ejemplar en el B.O. de la Provincia.

Aprobación del Proyecto del Primer Tramo de la "Arteria B" de la Distribución de Aguas: -

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de haberse recibido en el Ayuntamiento el proyecto del Primer Tramo de la Arteria "B" de la Distribución de Aguas a Lafraga redactado por el Ingeniero Don César Vila Ruiz, - cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de Seiscientas mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y ocho centimos. (600.854'48)

A continuación se da lectura de dicho proyecto, el cual consta de los siguientes documentos: Memoria, Plano de planta y perfil longitudinal y presupuesto de la obra, documentos todos ellos que quedan sobre la Mesa, a disposición de los Sres. asistentes.

Seguidamente y de orden de la Presidencia, se da lectura al informe de la Intervención de Fondos, sobre el aspecto económico del proyecto emitido en cumplimiento de la Regla cuarenta y cinco, párrafo 1.º de la Instrucción de Contabilidad aneja al Reglamento de Haciendas Locales, el cual es literalmente como sigue: "Visto el proyecto del Primer Tramo de la Arteria "B" de la Distribución de Aguas a Lafraga, confeccionado por el Ingeniero Don César Vila Ruiz, el cual importa un total de Seiscientas mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y ocho centimos (600.854'48), el Interventor que suscribe nada tiene que oponer en cuanto a su aspecto económico se refiere."

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno por unanimidad y con el quorum del art.º 303 de la Ley de Regimen Local acordó adoptar los siguientes acuerdos:

Primero: - Aprobar el proyecto del primer tramo de la arteria "B" de la distribución de aguas a Zafra, redactado por el Ingeniero Don César Vila Ruiz, en todas sus partes integrantes, esto es, Memoria, Plano de planta y perfil longitudinal y su presupuesto en la ejecución por contrato a Seiscientos mil ochocientos cincuenta y cuatro pts con cuarenta y ocho centimos.

Segundo. - Que dicho proyecto sea expuesto en el público por quince días hábiles para reclamaciones, mediante edicto en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial e inserción de un ejemplar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aprobación de valoración técnica de los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación de Zafra.

El Sr. Alcalde -Presidente da cuenta de haberse recibido en el Ayuntamiento la valoración técnica realizada por Don Gabriel Piesso Fernández, Doctor Arquitecto, Colegiado n.º 847 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, como Jefe del Equipo Técnico encargado de la redacción del Plan General de Ordenación de Zafra. El presupuesto total para la redacción del citado Plan General de Ordenación de Zafra, asciende a Trescientos cincuenta mil pts (350.000 pts). Debiendo aportar el Ayuntamiento de Zafra el cincuenta por ciento, o sea, la cantidad de Ciento setenta y cinco mil pts. (175.000 pts), cubriéndose el otro cincuenta por ciento por medio de una subvención que, con este fin concede el Ministerio de la Vivienda.

A continuación se da lectura de la certificación referente a valoración técnica.

Seguidamente y de orden de la Presidencia, se da lectura a informe de la Intervención de Fondos, sobre el aspecto económico del proyecto emitido en cam-

plimiento de la Regla cuarenta y cinco, párrafo 1.º de la Instrucción de Contabilidad queja el Reglamento de Haciendas Locales, el cual literalmente es como sigue: "Vista la valoración técnica de los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación de Zafra realizada por el Doctor Arquitecto Don Gabriel Riesco Fernández, la cual importa un total de Crecientas cincuenta mil pesetas (350.000), y el Interventor que suscribe nada tiene que oponer en cuanto a su aspecto económico se refiere."

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno por unanimidad y con el quorum del art.º 303 de la Ley de Régimen Local acordó adoptar los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la valoración técnica de redacción del Plan General de Ordenación de Zafra, realizada por Don Gabriel Riesco Fernández, Arquitecto y Jefe del Equipo Técnico encargado de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana, cuyo presupuesto asciende a un total de Crecientas cincuenta mil pesetas (350.000), debiendo el Ayuntamiento de Zafra, aportar el cincuenta por ciento, o sea, la cantidad de Ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000), cubriéndose el otro cincuenta por ciento por medio de una subvención que con éste fin concede el Ministerio de la Vivienda.

Segundo: - Que dicha valoración sea expuesta al público por quince días hábiles para reclamaciones y mediante edictos en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por cuanto que en la sección de ruegos y preguntas ninguno de los Sres concurrentes hizo uso de la palabra, se levantó la sesión - siendo las veintuna horas y quince minutos extendiéndose la presente acta que advierto

a todos los Sres asistentes deberán firmar una vez aprobada conmigo el Secretario que de lo referido doy fé.

~~[Signature]~~

[Signature]

[Signature]

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

G. Zamora

[Signature]

[Signature]

[Signature]

~~[Signature]~~

Acta de la Sesión Ordinaria del Excmo Ayuntamiento Pleno celebrada el día 21 de Diciembre de 1.966.

Sres concurrentes:

Presidente:

Don Francisco Luna Ortiz

Concejales de Alcalde

Don José de Torres Fernández

Don Eduardo Díaz de Cerán

Don Juan Bueso Gómez

Don Francisco Moreno Guerrero

Don Matías la Orden Pérez

Concejales:

Don Antonio Comillo Encarnado

Don Francisco Berada Martínez

Don Alfonso Agudo Aguzo

Don José Barja Jiménez

Don Sabino Guerrero Mancera

Interventor Acctal

Don Luis Domínguez Baquero

Secretario:

Don Nicomedes Durán Florencio

En la Ciudad de Zafra siendo las diez y nueve horas del día veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, reunióse en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Excmo Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de los Sres. anotados al margen, concurrendo el Sr. Interventor de Fondos Acctal, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierto el acto por la Presidencia, de su orden procedió a dar lectura al acta de la sesión anterior en borrador que por unanimidad fué aprobada, parándose seguidamente al examen del Orden del día confeccionado para ésta sesión en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

Correspondencia y Disposiciones:

Se dió lectura a carta del Ilmo Sr. Director General de Enseñanza Media, en contestación a otra de ésta Alcaldía, referente a la ampliación de la Sección Delegada de ésta Ciudad.

Se dió lectura a carta dirigida al Sr. Alcalde por el Subdirector General de Fomento y Exposición Ganaderas, comunicándole que recientemente ha sido por fin intervenido el expediente de subvención concedida a la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Badajoz, para determinados obras del proyecto Mercado Ganadero de Zafra.

A continuación se dió lectura a comunicación Civil en nombre propio y del Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, expresando su satisfacción por los magníficos resultados obtenidos en la votación efectuada el día anterior.

de los comitentes en el Referendum, y se acuerda oficiar a los funcionarios que intervinieron en estos servicios, como asimismo a los componentes de las Mesas, agradeciendo en nombre de este Ayuntamiento la colaboración prestada.

Dióse lectura a escrito de Gonzalo Gausto, de Radio Sindical referente al premio alcanzado por esta Ciudad en el Primer Concurso Provincial de Embellecimiento de Núcleos Urbanos y Rurales.

Y por último dentro de la Sección de correspondencia fué dada lectura a oficio-circular de la Delegación Provincial de Trabajo, sobre Seguridad Social, Accidentes etc, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad se cumplimente el mismo.

S.º - Cesión de terrenos para Centro de Formación Profesional.

El Sr. Alcalde-Presidente dió cuenta a la Corporación de la situación en que se encuentra el expediente de cesión de terrenos para la construcción de un Centro de Formación Profesional, acordada el diez y nueve de Enero pasado, y autorizada por la Dirección General de Administración Local el veinte de Mayo del año en curso. Dicha cesión gratuita se acordó a favor del Ministerio de Trabajo, habiendo surgido dificultades en la consecución del fin propuesto, pues el destinatario debe ser la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales, que a pesar de su relación con el Ministerio de Trabajo, tiene personalidad jurídica y fondo propios. Por todo ello propone se tome acuerdo rectificando éste extremo y dejando subsistente en toda su parte el acuerdo adoptado el diez y nueve de Enero pasado.

La Corporación, teniendo en cuenta que la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales es una Institución de Previsión Laboral, con personalidad jurídica y fondo propios, según establece el artº 272 del Reglamento General de Mutualismo Laboral aprobado por Orden de diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y cumpliéndose el quorum establecido en el artº 303 de la vigente Ley



de Régimen Local, texto refundido de veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, acuerdo por unanimidad:

Primero: - Rectificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día diez y nueve de Enero de mil novecientos sesenta y seis, en el sentido de que el destinatario de la cesión gratuita de un solar de tres mil metros cuadrados, para la construcción de un Centro de Formación Profesional sea la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales en lugar del Ministerio de Trabajo.

Segundo: - Elevar éste acuerdo al Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local para que autorice el cambio de destinatario.

Tercero: - Ratificar en todas sus partes el resto del acuerdo adoptado con fecha diez y nueve de Enero pasado, el cual rectificado, es como sigue:

Cesión de terrenos para la construcción de un Centro de Formación Profesional.

El Sr. Alcalde - Presidente dió cuenta al Ayuntamiento de la conveniencia de cesión gratuita a la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales de los terrenos necesarios para la instalación de un Centro de Formación Profesional del Ministerio de Trabajo. Uno de los ámbitos de la actuación municipal, conforme a lo establecido en el art. 101 de la vigente Ley de Régimen Local en sus apartados f) y g) es la promoción de la instrucción y las atenciones de índole social. No ofrece duda que con el Centro de Formación Profesional se coadyuva de una manera muy eficaz a la realización de dichos cometidos. Con la instalación de éste Centro se derivarían grandes beneficios para la población al conseguirse la promoción profesional del trabajo y su consiguiente elevación en nivel profesional y económico, factor que por otra parte favorecerá especialmente la industria local al disponer

de una más selecta mano de obra. En definitiva repercutirá de manera acusada en el porvenir económico de Zafra y sus posibilidades de desarrollo. Por todo ello propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo de cesión gratuita de los terrenos necesarios.

El Excmo Ayuntamiento, después de amplia deliberación y considerando totalmente beneficiosa para los intereses Municipales la propuesta que la Presidencia formula, y oído el informe verbal del Secretario de la Corporación, respecto a los requisitos exigidos por la Ley de Régimen Local, en su artº 189 y Reglamento de Bienes en sus artículos 95 y 96, para que pueda llevarse a efecto la citada cesión, por unanimidad de todos los miembros asistentes y con el quorum previsto en el artº 303 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, acuerda lo siguiente:

Primero: Ceder gratuitamente a la Caja de Compensación y Reaseguro de la Mutualidad Laborales un solar de tres mil metros cuadrados ($3.000m^2$) para que se construya en el mismo un Centro de Formación Profesional del Ministerio de Trabajo. El solar de cuya cesión se trata, debe desglosarse de la parcela cuarenta y ocho del polígono tres del Catastro, cuya superficie total es de once hectáreas, veintiuna áreas y treinta centiáreas, situada en el sitio usualmente denominado cerca de la Fábrica y también la Ermita.

Los linderos de la finca correspondiente a la parcela número cuarenta y ocho, del polígono tres, que se han estimado tradicionalmente y así consta en el Registro de la Propiedad, son los siguientes: Saliente con la vía férrea de Mérida a Sevilla - Sur con la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres. - Poniente con el Egido del Campo de Sevilla y edificios de la Fábrica de Harinas de Don Felix Fernández Saenz y herederos de Don Alfredo Romero de Bojados Marin



del Valle, y otro de Don Eloy Díaz Mulero, y por el Norte con el camino viejo de Los Santos.

Dicha finca está registrada con el número tres mil trescientos diez y siete, al folio noventa y cinco, del tomo setecientos diez y siete, Libro setenta y dos, inscripción primera.

Su dueño es el Ayuntamiento de Lagra y el título de adquisición el de compra que hizo el Municipio a Don Alfredo y Don Manuel Romero de Tejada Martínez, mediante la escritura que en Lagra autorizó el Notario Don Fernando Alvarez el 13 de Agosto de 1923.

De éstos terrenos se desglosarán un solar de tres mil seiscientos cuadrados, necesarios para la ubicación del Centro de Formación Profesional. Su delimitación según certificación del Aparejador Municipal, quedaria de la siguiente forma: al Norte con terrenos de la finca matriz de cual se segrega; al Este con terrenos del ferrocarril; al Sur con el Parque de Obras Públicas; y al Oeste con la Carretera de Lagra á Huelva.

Tiene la calificación jurídica de Bienes de Propios y se halla inventariada bajo el número 2 del Inventario de Bienes Municipales.

Dicho solar no se halla comprendido en ningún plan de ordenación, reforma ó adaptación, ni son necesarios ni es previsible que lo sean en los próximos diez años.

Su valor según estimación pericial del Aparejador Municipal es el de Crecientas mil pesetas (300.000) a razón de diez pesetas el metro cuadrado, cuyo valor no excede del veinticinco por ciento del importe del Presupuesto Municipal Ordinario.

Segundo: El solar que se cede estará sujeto a reversión si los fines para los cuales se ceden no se cumplen en el plazo máximo de cinco años y su destino no se mantiene durante los treinta años siguientes.

Tercero.- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Luna Ortiz, tan ampliamente

como en derecho sea menester, para que en nombre de la Corporación pueda llevar a efecto la ejecución de los acuerdos tomados sobre la materia, comparezca ante Notario y asistido del Secretario de la Corporación otorgue la oportuna escritura de cesión del solar, con las condiciones reglamentariamente establecidas.

Justancia de Don Manuel Hernández Sánchez en relación a Servicio de Recogida de Basuras.

Se dio cuenta de escrito de Don Manuel Hernández Sánchez, en el que expone que por haber sufrido aumento los jornales del personal que tiene dedicado al Servicio de Recogida de Basuras, se ve en la necesidad de tener que incrementar la cifra que le venía abonando en la cantidad mensual de 4.320 pts, a partir de Octubre. Asimismo esta subida desde 1.º de 1967, afecta también a los Seguros Sociales, suponiendo al mes 2.350 pts, exponiendo que en las expresadas cantidades están solamente incluidos los aumentos legalmente establecidos, sin beneficio personal para el contratista. El Ayuntamiento Pleno, después de amplia deliberación, acuerda por unanimidad reconocer el crédito de 13.968 pts, a favor del Contratista por los incrementos legales de los jornales experimentados durante el último trimestre, debiendo habilitarse la cantidad necesaria durante el ejercicio económico de 1967.

También acuerda por unanimidad la Corporación se confeccione un estudio detallado sobre servicio de recogida de basuras y se saque a concurso el mismo, adaptándose las medidas transitorias necesarias para no perjudicar los intereses legítimos del actual Contratista. A este efecto se nombra una Comisión específica constituida por los Sres. Concejales, Bueso-Gómez, La Orden Pérez, María Jiménez y el Secretario General de la Corporación, la cual confeccionará el oportuno Pliego de Condiciones.

Comunicación Comisión Provincial Servicios Técnicos, referente realización 1.ª Fase Distribución Saneamiento



A continuación por el Sr. Alcalde - Presidente se dió cuenta de escrito del Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, del pasado día dos, en el cual comunica que la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, a través de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, acordó aprobar el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1.967, habiendo sido incluida la obra de Primera Fase de la Distribución y Saneamiento a realizar en Zafra, durante los años de 1.967 y 1.968. La aportación Municipal que supone el diez por ciento del Presupuesto de contrata se eleva a Ciento cuarenta y ocho mil setecientas veintitres pesetas, (148.723 pts), cantidad que este Ayuntamiento debe aportar en un plazo de diez días, ó bien, solicitar de la Diputación Provincial una subvención a fondo perdido ó anticipo reintegrable.

Dada la situación económica que atraviesa este Municipio, el Sr. Alcalde - Presidente expone a la Corporación la conveniencia de solicitar una subvención a fondo perdido igualmente a la aportación Municipal. La Corporación a su propuesta acuerda por unanimidad solicitar de la Excmo Diputación Provincial (Servicio de Cooperación), una subvención a fondo perdido en una cuantía igual a la aportación Municipal por no poder hacer frente debido a causas de tipo económico y presupuestario al ingreso de la cantidad mencionada.

Tambien se acuerda facultar al Sr. Alcalde - Presidente para todos los actos de gestión necesaria para ejecución del acuerdo.

Instancia de Don José Navia Rodríguez, solicitando conciertos.

Se dió lectura a escrito de Don José Navia Rodríguez, de fecha veintidós del pasado Noviembre manifestando que para el pago de los arbitrios que puedan corresponder como consecuencia del vallado que tiene montado para las obras

de albañilería que están realizando en el edificio Teatro Salón Comero, se establezca un convenio equitativo, acordándose unánimemente se emita informe por la Intervención de Fondos, pasándose seguidamente a estudio de la Comisión de Hacienda, que a la vista del mismo, si procede fijará la cuantía.

Expediente de Jubilación por imposibilidad física

De orden de la Presidencia el Secretario de la Corporación informó de la iniciación de los expedientes de jubilación por imposibilidad física de los funcionarios Don Pedro Eúoco de Castilla y Torres, Auxiliar Administrativo, Don Juan Jiménez García, Alguacil y Don Ricardo Clemente Blanco, Delador de Arbitrio. La Corporación acuerda por unanimidad se procure agilizar la tramitación del expediente.

Propuesta de la Alcaldía sobre Campo de Fútbol.

El Sr. Alcalde Presidente expuso al Pleno de la Corporación de la conveniencia de gestionar la consecución de instalaciones deportivas adecuadas para la Ciudad, siendo imprescindible para ello contar previamente con los terrenos necesarios. No teniendo la Corporación actualmente disponibilidades de terrenos, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que realice todos los actos de gestión necesarios para el fin que se pretende y especialmente para formalizar los oportunos contratos de opción de terrenos necesarios para las instalaciones deportivas, sin perjuicio de la competencia del Pleno para formalizar en su día las adquisiciones que pudieran originarse.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por cuanto que en la sección deuegos y preguntas ninguno de los D^{os} concurrentes hizo uso de la palabra, se levantó la sesión siendo las veintinueve horas y quince minutos extendiéndose la presente acta que advierto a todos los D^{os} asistentes deberán firmar una vez aprobada conmigo el Secretario que de no refiriendo doy fe.

~~Handwritten signature~~ ~~Handwritten signature~~
Mey ~~Handwritten signature~~
Luis ~~Handwritten signature~~
~~Handwritten signature~~ ~~Handwritten signature~~
A. ~~Handwritten signature~~
~~Handwritten signature~~ ~~Handwritten signature~~



Acta de Discusión y votación del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1967.

- Sres concurrentes:
Alcalde - Presidente
 Don.- Francisco Lima Ortiz
Conjentes de Alcalde:
 Don.- José de Torre Fernández
 Don.- Juan Bueso Gómez
 Don.- Francisco Moreno Guerrero
 Don.- Matías La Orden Pérez
Concejales:
 Don.- Antonio Tomillo Encarnado
 Don.- Francisco Berada Martínez
 Don.- Alfonso Agudo Aguza
 Don.- José García Jiménez
 Don.- Sabino Guerrero Mancera
No asiste:
 Don.- Manuel Peláez Castuera
 Don.- Francisco Doblas Kito
Interventor Acctal
 Don.- Luis Domínguez Saquero
Secretario:
 Don.- Nicomedej Durán Florencio.

En Lafra a veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, previa convocatoria al efecto, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se constituyeron en la Sala Capitular de los Alcaldes y Concejales que al margen se expresan, que componen el Ayuntamiento, al objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de mil novecientos sesenta y siete; cuyo proyecto ha sido formado con arreglo a lo prevenido en el artº 680 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo, el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura íntegra de los estados de ingresos y gastos que en dicho Proyecto se detallan, cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijado definitivamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos:

I.-	Personal activo	2.838.994'3V
II.-	Material y Diversos	2.574.860.-
III.-	Clases Pasivas	592.124'80
IV.-	Deudas	432.587'46
V.-	Subvenciones y participaciones en ingresos.	82.243'49



VI-	Extraordinario y Capital	490.373'37
VII-	Reintegrables, Indeterminados e Impuestos	288.816'54
VIII-	Resultas	-----
	<u>Total Presupuesto de Gastos</u>	<u>7.300.000'00</u>

Presupuesto de Ingresos:

I-	Impuestos directos	949.207'85
II-	Impuestos indirectos	237.500'--
III-	Casas y otros ingresos	2.877.000.--
IV-	Subvenciones y participaciones en ingresos	2.759.179'54
V-	Ingresos Patrimoniales	102.150'24
VI-	Extraordinario y de Capital	15.000.--
VII-	Eventuales e imprevistos	359.962'37
VIII-	Resultas	-----
	<u>Total del Presupuesto de Ingresos:</u>	<u>7.300.000.--</u>

El Ayuntamiento dando cumplimiento al artº 692 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, acordó que se expusiera al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y que después serémitiese copia certificada del mismo al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda a sus efectos.

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar las bases complementarias para la ejecución del Presupuesto votado que se acompaña al mismo

Sin otros asuntos de que tratar se levantó la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman todos los Sres asistentes, conmigo el Secretario, de que certifico.

Acta de la Sesión Ordinaria del Excmo Ayuntamiento Pleno celebrada el día 19 de Enero de 1967.

Sres concurrentes:

Presidente:

Don Francisco Luna Ortiz

Gerente de Alcalde:

Don José de Torre Fernández

Don Eduardo Díaz de Cerán

Don Juan Bueso Gómez

Don Matías La Orden Pérez

Don Francisco Moreno Guerrero

Concejales:

Don Antonio Comillo Encarnado

Don Sabino Guerrero Inauceza

Don Francisco Soblay Kito

Don Alfonso Agudo Agura

Don Francisco Cerada Martínez

Don José Garía Jiménez

No asiste:

Don Manuel Peláez Castuera

Interventor Oculto

Don Luis Domínguez Baquero

Secretario:

Don Nicomedes Durán Florencio

En la Ciudad de Zafra, siendo las veintuna horas del día diez y nueve de Enero de mil novecientos sesenta y siete, reunióse en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Excmo Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los Sres. anotados al margen, concurriendo el Sr. Interventor de Fondos, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierto el acto por la Presidencia, de su orden procedí a dar lectura al acta de la sesión anterior en borrador que por unanimidad fué aprobada, pasándose seguidamente al examen del Orden del Día, confeccionado para ésta sesión en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

Correspondencia y Disposiciones:

Leyóse escrito del Sr. Delegado Provincial de Asociaciones, comunicando la aprobación de la Asociación de Cabezas de Familia de Zafra.

Seguidamente se dió lectura a escrito del Gobierno Civil, de fecha diez de lo corriente, participando la concesión de una subvención, Paro obrero, por importe de Diez mil pts.

Y por último dentro de la sección de correspondencia, se dió lectura a comunicación del Director General de Administración Local, de fecha nueve de lo corriente recomendado que con las entregas a cuenta que hace el Ministerio de Hacienda como anticipo de la participación municipal en la imposición indirecta del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 48 de veintiocho de Julio último, debe aplicarse en primer término a saldar las deudas por

partidas no dotadas ó que lo estén insuficientemente, como así mismo recuerda los débitos que tiene ésta Corporación con la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, a fin de que se tenga en cuenta para su abono, acordándose por el Ayuntamiento Pleno dar cumplimiento a la misma.

A.º Cesión de terrenos para Templo Parroquial:

El Sr. Alcalde-Presidente expuso a la Corporación que se ha solicitado por el Excmo y Reverendísimo Sr. Don Doroteo Fernández y Fernández, Administrador Apostólico de la Diócesis de Badajoz, la cesión de terrenos para la construcción de un nuevo Templo Parroquial, justificando dicha petición en resultar insuficiente la existencia de una sola Parroquia en Zafra para atender las necesidades espirituales de los fieles y en la falta de existencia en el mercado de solares de terrenos adecuados. El Sr. Alcalde-Presidente propone la cesión de los terrenos necesarios teniendo en cuenta el gran beneficio espiritual que ha de reportar la creación de una nueva Parroquia. Uno de los ámbitos de la actuación municipal según lo previsto en el art. 101 N de la vigente Ley de Régimen Local, es el constituido por aquellas obras y servicios que tengan por objeto el fomento de los intereses y la satisfacción de las necesidades generales y de las aspiraciones é ideales de la Comunidad Municipal. A la vista de ello, es indudable que para la Ciudad es de interés primordial la creación de una nueva Parroquia, pues ello ha de satisfacer aspiraciones é ideales de una Comunidad Municipal de Cristiana formación y operancia.

El Excmo Ayuntamiento Pleno, después de amplia deliberación, y considerando beneficiosa la propuesta que la Presidencia formula, después de oír informe verbal del Secretario General de la Corporación respecto a los requisitos

exigidos por la Ley de Régimen Local en su art.º 189 y Reglamento de Bienes en sus artículos 95 y 96 para que pueda llevarse a efecto la citada cesión, por unanimidad de todos los miembros asistentes y con el quorum previsto en el art.º 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acuerda lo siguiente:

Primero: - Ceder gratuitamente al Obispado de Badajoz una parcela de dos mil quinientos veinte metros cuadrados para que se construya en la misma un nuevo templo sede de una Parroquia de nueva creación y dependencias anejas. La parcela, de cuya cesión se trata, forma parte de una finca propiedad de éste Ayuntamiento, cuya especificación y linderos tradicionales según constan en el Registro de la Propiedad son los siguientes: Cercado al sitio del Campo de Sevilla, en el padrón de la Madre del Agua, que formó parte de otro de mayor cabida, que se le conocía con el nombre de Cercado de los Caños, habiendo quedado dividido por la Carretera de Mérida a San Juan del Puerto, de cabida aproximada dos fanegas y once celemines de marco real, o sea, una hectarea y ochenta y siete áreas, lindante al Este con la vía férrea de Mérida a Sevilla; Sur, con la dicha carretera antigua de San Juan del Puerto a Páceres; Oeste con ramal de otra que va a enlazar con la anterior desde el Egido del Campo de Sevilla y Cercado del Ayuntamiento y Norte con el Callejón llamado de la madre del Agua.

Dicha finca está registrada con el número 1.367 duplicado, al folio 146, del tomo 564, libro 59, inscripción 7ª. Su dueño es el Ayuntamiento de Zafra y el título de adquisición el de permuta que hizo el Municipio con D.ª María García de la Mata y Gualder, mediante escritura que en Zafra autorizó el Notario Don Pedro Luis Gallo Lubieta el doce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

De éstos terrenos se desglosará un solar de dos mil quinientos veinte metros cuadrados necesarios para

La construcción de un nuevo Templo Parroquial. Su delimitación según certificación del Aparejador Municipal quedaría de la siguiente forma: al Norte con carretera de Burquillo a Mérida; a Este con terreno de éste Ayuntamiento del que se segregó esta parcela; al Sur con el Servicio Nacional del Trigo; y al Este con la Carretera de Badajoz - Granada.

Tiene la calificación jurídica de Bienes de Propios y se halla inventariada bajo el número tres del Inventario de Bienes Municipales.

Dicho solar no se halla comprendido en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación, ni son necesario ni es previsible que lo sean en los próximos diez años.

Su valor según estimación pericial del Aparejador Municipal, es el de cincuenta mil cuatrocientas pts, a razón de veinte pesetas el metro cuadrado, cuyo valor no excede del veinticinco por ciento del Presupuesto Municipal Ordinario.

El solar que se cede estaría sujeto a reversión si los fines para los cuales se ceden no se cumplen en un plazo máximo de cinco años y su destino no se mantiene durante los treinta años siguientes.

También se acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Francisco Luna Ortiz, tan ampliamente como en derecho sea menester para que en nombre de la Corporación pueda llevar a efecto la ejecución del acuerdo tomado sobre la materia, comparezca ante Notario y otorgue la oportuna escritura de cesión del solar, con las condiciones reglamentariamente establecidas.

2.º - Pliego de Condiciones Servicio Recogida de Basuras

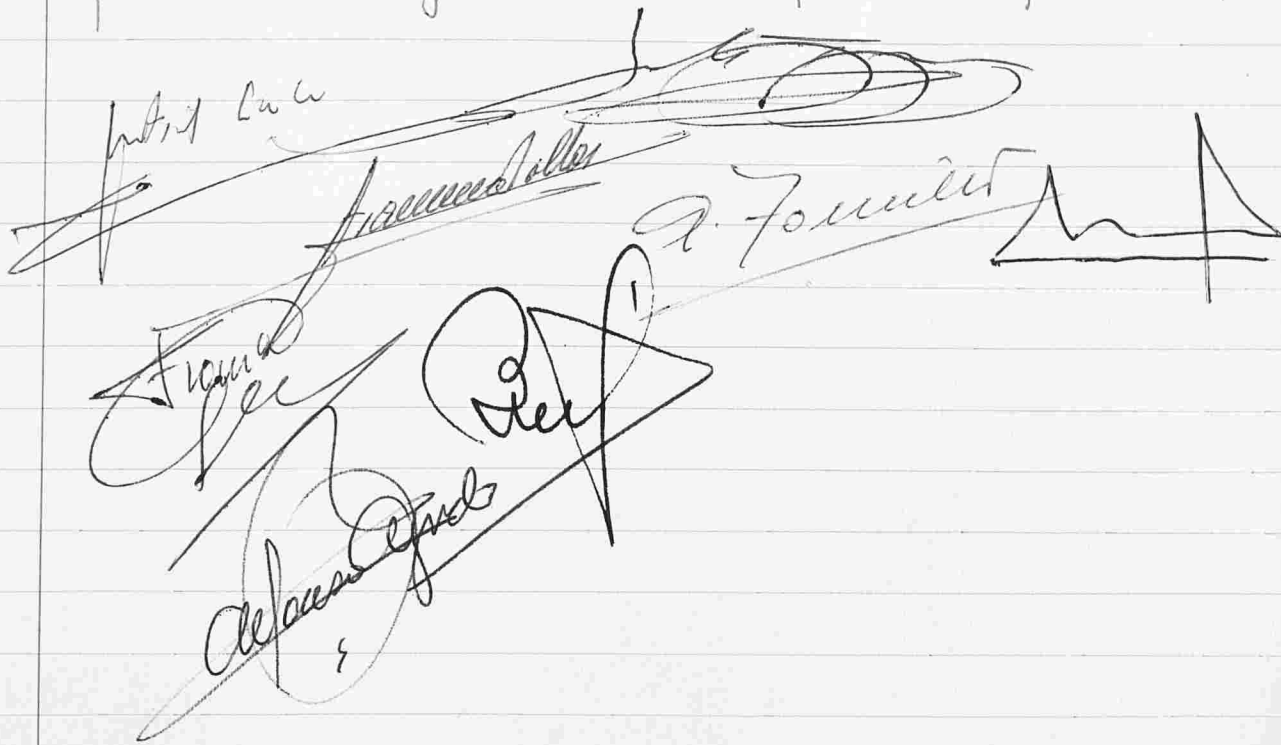
A continuación la Corporación deliberó sobre el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para adjudicación del Servicio de Recogida de Basuras, el cual ha sido informado favorablemente por la Comisión especial designada al efecto y constituida por los Sres. Concejales Don Juan Bueno Gómez, Don José María Jiménez y Don Matías

La Orden Pérez. El Pleno acuerda por unanimidad aprobar dicho Pliego de Condiciones.

Urgencia: Aprobada reglamentariamente la urgencia, se dió lectura a escrito del vecino de Alameda de J. Sr. José Navia Rodríguez, de fecha siete de los corrientes, en el que solicita autorización para trasladar la fuente pública existente en la calle Alvarez Chamorro, a fin de poder realizar las obras proyectadas en el edificio de su propiedad situado en aquel paraje.

La Corporación tras detenido estudio acuerda por unanimidad pase dicho asunto a informe del Secretario de la Corporación y del Ingeniero Sr. Vila, y previo dictámen de la Comisión de Obras sea sometido nuevamente a deliberación del Pleno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por cuanto que en la sección de ruegos y preguntas ninguno de los Señores asistentes hizo uso de la palabra, se levantó la sesión siendo las veintitres horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que advierto a todos los Sres concurrentes deberán firmar una vez aprobada conmigo el Secretario que de lo referido doy fé.



 Juan Luis

 Francisco Soler

 A. Formis

 Juan

 Juan

 Juan

Acta de la Sesión Extraordinaria del Excmo Ayuntamiento Pleno celebrada el 19 de Enero de 1967.

Sres Concurrentes:

Presidente:

Don Francisco Luna Ortiz

Consejero de Alcalde

Don. José de Torre Fernández

Don. Eduardo Díaz de Cerán

Don. Juan Bueso Gómez

Don. Francisco Moreno Guerrero

Don. Matías La Orden Pérez

Concejales:

Don. Antonio Comillo Encarnado

Don. Sabino Guerrero Maucera

Don. Francisco Doblas Fito

Don. Alfonso Agudo Aguirre

Don. Francisco Berado Martínez

Don. José María Jiménez.

No asiste:

Don. Manuel Peláez Castuera

Interventor Accidental

Don. Luis Sotomayor Baquero

Secretario:

Don. Nicomedes Durán Florencio

En la Ciudad de Zafra, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos del día diez y nueve de Enero de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de éste Excmo Ayuntamiento, previamente citados y presididos por el Sr. Alcalde Don Francisco Luna Ortiz, los Sres del Pleno que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, al objeto de proceder a la discusión y aprobación del "Proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Ayuntamiento de Zafra y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de Cuatro millones cuatrocientas veintidos mil doscientos cincuenta y dos pesetas con setenta y nueve céntimos, (4.422.252'79 pts), según contrato tipo aprobado por orden de fecha 1º de Agosto de 1945 (Boletín Oficial del Estado del 4)", remitido adjunto con escrito de dicho Banco, referencia CS/EP, de fecha 26 de Diciembre de 1966, asistido

del Secretario y presente el Sr. Interventor Accidental de Fondos.

Abierta la sesión públicamente por el Sr. Presidente, de su orden, yo, el Secretario di lectura en borrador del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente é igualmente por orden de la Presidencia, di lectura íntegra del escrito y proyecto de contrato a que antes se hace referencia, así como de los siguientes documentos redactados y suscritos por el Sr. Interventor Accidental de Fondos: Informe previo favorable sobre la conveniencia de la operación de que se trata.

Informe igualmente previo y favorable referente al convenio adicional de Tesorería que se menciona en el segundo párrafo de la cláusula once del proyecto, redactado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art.º 783 de la Ley de Régimen Local; Memoria económica - financiera relativa a la operación de crédito, en la que con relación al proyecto técnico correspondiente se incluye el importe de las obras a realizar y el plan financiero de la ejecución, redactada y elevada a la Corporación en armonía con el apartado b) del art.º 284 del Reglamento de Haciendas Locales y el apartado b) del art.º 3.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; informe sobre las etapas en que ha de desarrollarse el Presupuesto Extraordinario, en cuya sección de Ingresos figura la operación de crédito redactada en cumplimiento del precepto de los mismos apartados y artículos del Reglamento antes mencionado.

Después de amplia deliberación sobre los particulares mencionados y realizada la votación reglamentaria, los Señores reunidos acuerdan por unanimidad de todos los asistentes, lo que representa más de las dos terceras partes del número de hecho que constituye la Corporación y la mayoría absoluta legal de sus miembros:

Primero: - Aprobar el proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Ayuntamiento de Zafra y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de Cuatro millones cuatrocientos veintidos mil doscientas cincuenta y dos pesetas con setenta y nueve céntimos (H. 422.252'79 pts), cuyas cláusulas son como sigue:

Primera: - El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Zafra, de la provincia de Badajoz, por un importe de pesetas H. 422.252'79 con destino a adquisición instalación frigorífica en el matadero, pesetas 400.000; para atender al pago de las parte que corresponda al Ayuntamiento en un tramo de distribución de aguas, pesetas 200.000; ampliación del Cementerio, pese-

tas 700.000; obras de ampliación del Mercado de Abastos, pesetas 500.000; instalación de un Parque de Bomberos, pesetas 75.000; idm de una Casa de Socorro, pesetas 300.000; adquisición de terreno para "ampliación del Campo de Terias y polígono industrial, en colaboración con el Ministerio de la Vivienda," peseta 1.696.804'43; instalación de punto de luz y tendido eléctrico, pesetas 200.000; para atender al 50 por 100 de un Plan de Urbanismo (proyecto técnico,) pesetas 175.000; para pago del proyecto y obra de Louja de Contratación, pesetas 175.448'36.

Segunda. - Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el concierto de esta operación, intereses y comisión, en su caso.

Tercera. - Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga al Ayuntamiento de Zafra a cuenta del presupuesto extraordinario, - hasta que fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 4 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente:

En el caso de que la Superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación al Ayuntamiento con tres meses de anticipación; - sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula 6^a.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de

cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato.

La Comisión queda fijada - teniendo en cuenta la cuantía total del crédito - en el 1'35 por 100 anual, según lo previsto en la norma segunda del art.º 1.º de la Orden de 2 de Marzo de 1.943 y art.º 1.º de los Decretos de 14 de Diciembre de 1.956 y 26 de Diciembre de 1963, y se liquidará sobre el total importe de dicho crédito.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato, y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta.

Quarta.- Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficio suscrito por el Sr. Alcalde Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de obras que expida el Director Técnico de las mismas, ó la de adquisiciones ó expropiaciones, aprobada con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 4.ª de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anexo del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto extraordinario y proyectos de las obras.

Quinta.- Transcurrido el plazo de dos años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, ó antes, al agotarse el



crédito concedido ó terminarse la obra proyectada, el saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Zafra a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de veinte años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito" con arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo ó justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 4 por 100 y comisión establecidos, salvo el que en definitiva pueda fijarse, según se previene en la estipulación sexta, de cuyo documento enviará el oportuno duplicado a la Corporación, para su conocimiento y efectos.

Sexta.- En la fecha en que la operación debe regularizarse por el Ayuntamiento mediante reembolso a metálico ó consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 4 por 100, el Ayuntamiento podrá, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente

al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.

Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" como del cuadro de amortización, respecto del 4 por 100 estipulado, será acordada por el Comité ejecutivo del Banco, cuando así lo disponga la Superioridad.

Quando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara en un medio por ciento, ó más, sobre el tipo base del 4 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito ó aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Por petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades, rigiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

Quando se diera el caso de que los intereses ó comisión que se proponga el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" ó establecer en el cuadro de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.

Séptima.- El Ayuntamiento podrá anticipar, total ó parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco, por lo menos con tres meses de antelación.

Octava.- El Banco de Crédito Local de España

es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Lafra, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

a).- La inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, procedente de Bienes de Propios número 5.249, de capital nominal, pesetas 3.200.

b).- La inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, procedente de Particulares y Colectividades, número 1.178 de capital nominal, pesetas 43.100.

c).- Compensación de carácter mínimo a percibir con arreglo al artículo octavo de la Ley 85/1962 de 24 de Diciembre, por exacciones suprimidas en el art. 1º de la misma; y, a partir de 1º de Enero de 1967, la participación directa del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y de la Licencia Fiscal del impuesto industrial y, en su caso, la asignación transitoria adicional, a tenor de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 5º y 7º de la Ley 48/1966 de 23 de Julio, sobre modificación parcial del Régimen Local.

d).- Los recursos especiales para amortización de empréstitos, autorizados por el art. 588 de la vigente Ley de Régimen Local, o sean: Recargo del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Urbana y de los impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal y sobre Sociedades; y del 5'76 por 100 sobre las mismas cuotas del impuesto industrial, cuota de licencia fiscal.

Dichos conceptos se hallan afectados en garantía de las operaciones formalizadas

en 6-4-46, -12-11-48, -1-7-52 y 27-12-55.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga ó gravamen a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula undécima.

El Ayuntamiento de Zafra otorgará el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, en favor del Banco de Crédito Local de España para que dicha institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda procedentes de los recursos mencionados en los apartados C) y D). Este poder que tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento conceda las obligaciones derivadas del presente contrato y de los ya formalizados ó que se formalicen con la afectación en garantía de los recursos de que se trata, consignará asimismo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de sustituirlo total ó parcialmente en favor de cualquier persona natural ó jurídica que dicha Institución de crédito estime conveniente. Para su otorgamiento queda facultado el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Zafra no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlos rebajando sus tarifas y Ordenanzas.

Novena.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionada en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

Décima.- Las inscripciones intransferibles reseñadas en la cláusula octava, quedarán depositadas y pignoradas en las Cajas del Banco, y

éste facultado para cobrar, directamente ó por medio de apoderado, los intereses que produzcan y hacerse con ellos el pago de las anualidades y de cuanto le sea debido.

Undécima.- Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Guesoria que figura como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha 1 de Julio de 1.952, cuyo convenio se considera como parte integrante de éste contrato.

Duodécima.- En caso de reincidencia en el cumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, previo acuerdo de su Comité Ejecutivo, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, con el producto de la venta de la garantía prendaria, en la forma y términos previstos en la R.O. de 4 de Septiembre de 1.925, convirtiendo las láminas nominativas pignoras en título al portador y enajenándolos con intervención de Agente de Cambios y Bolsa ó Corredor de Comercio y, en defecto de éste, ante Notario.

Si, no obstante lo anteriormente previsto, no resultare saldada la deuda con el Banco, incluso los premios de cobranza, y gastos ocasionados en el expediente, podrá también procederse contra el importe de los demás recursos que garanticen la operación, mencionados en las cláusulas octava y novena.

En uno y otro caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deduciendo los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte ó partes vencidas de la anualidad ó anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

Décimo tercera.- El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Se advierte que se dá distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido éste requerimiento cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula duodécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

Décimo cuarta.- Conforme con la facultad prevista en el art. 18 de los Estatutos del Banco, éste contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1930.

Décimo quinta.- Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía



del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación en su parte bastante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio o que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

Décimo sexta. - La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía, que figuren en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra lo que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos - hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos o haber sido desestimados los que interpongan por resolución firme, dictada en última instancia.

Décimo séptima. - Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Décimo Octava. - En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos

y Reglamento del Banco de Crédito Local de España, aprobados por R. D. de 22 de Julio de 1.925 y 9 de Agosto de 1.926 y modificados aquellos por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Noviembre de 1947 — (C.B.O. del 11 y 20 de Diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de Diciembre de 1.946 y por el Decreto de 11 de Agosto de 1.953 (C.B.O. del Estado de 6 de Septiembre siguiente); y en las demás disposiciones vigentes.

También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de Marzo de 1.943 (C.B.O. del Estado de 12 del mismo mes), y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, los gastos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán a cargo del Banco.

Décimo novena. - Teniendo en cuenta lo dispuesto por el R. D. de 22 de Julio de 1.925, aprobatorio de los Estatutos de esta Institución, y el art.º 58 de los mismos, que no ha sido modificado por las disposiciones posteriores que quedan reseñadas, la Corporación contratante se compromete a conseguir en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dichos anuncios, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue:

"También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las cédulas de Crédito Local por tener legalmente la consideración de efectos públicos."

Vigésima: Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

Cláusula Final. - El contenido de las cláusulas anteriormente transcritas será de aplicación en

cuanto no se oponga a las disposiciones del Decreto - Ley de 20 de Julio de 1962 (B.O. del Estado de 24 del mismo mes y año), sobre nacionalización y organización del Banco, singularmente el art. 3º, en cuanto pueda afectar a las cláusulas 3ª-5ª-6ª y 7ª.

Segundo.- Aprobar igualmente y hacer suyo el informe de Intervención anteriormente mencionado en el que se hace constar que el Presupuesto Extraordinario, en cuya sección de ingresos, figura la operación de crédito, no precisa ni es susceptible de desarrollo por etapas, así como la Memoria económico-financiera igualmente mencionada, relativa a la operación de crédito.

Tercero.- Gametar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Puma Ortiz, para que otorgue la escritura que en su día había de formalizarse con el Banco de Crédito Local de España, para cumplimiento del presente acuerdo.

Cuarto.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio exponiendo al público por plazo de quince días, los presentes acuerdos, con extracto de las principales características de la operación de crédito para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes; se eleve el presente acuerdo a la superior aprobación del Ministerio de Hacienda, juntamente con la Memoria económico-financiera aprobada y demás documentación exigida en los citados artículos doscientos ochenta y cuatro del Reglamento de Hacienda y tercero de la Orden del Ministerio de Hacienda de quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; se libre y revista certificación del acta de esta sesión al Banco de Crédito Local de España, junto con el resto de la documentación a que se refiere el escrito del citado Banco, y se prosigan todos los trámites legales o reglamentarios, conducentes tanto al otorgamiento de la oportuna escritura con la misma Entidad Bancaria, como a la



aprobación de la operación por el Ministerio antes
citado.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión extraor-
dinaria, se levantó la misma por el Sr. Presidente,
siendo las veintidos horas y cuarenta y cinco minutos,
de todo lo cual se extiende la presente acta que
firman todos los Sres. asistentes, conuigo el Secretario
que certifica.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Acta de la Sesión Extraordinaria del Excmo Ayuntamiento Pleno celebrada el día 5 de febrero de 1967.

Presidente:

Don Francisco Luna Ortiz

Concejales:

Don. - José de Torre Fernández

Don. - Antonio Comillas Encarnado

Don. - Eduardo Díaz de Cerán

Don. - José García Jiménez

Don. - José Tomás Soto Martínez

Don. - Alfonso Aguado Aguzá

Don. - Francisco Berada Martínez

Don. - Juan Bueso Gómez

Don. - Manuel Comelino de la Rosa

Don. - Sabino Guerrero Inancera

Don. - Matías La Orden Pérez

Don. - Francisco Moreno Guerrero

Don. - Francisco Soler Kito

Don. - José Luis Martínez Fernández

Secretario:

Don. - Nicomedes Quijano Florencio

En la Ciudad de Zafra, siendo las diez horas y treinta minutos del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y siete, previa convocatoria al efecto, se reunieron los señores Concejales auctores al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Luna Ortiz, al objeto de proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento conforme determinan los artículos ciento veintiseis y ciento veintisiete de la Ley de Régimen Local vigente, y artículos 83 y 84 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y siendo la hora indicada se declaró abierta la sesión.

Por el Sr. Secretario dióse lectura del acta de la sesión anteriormente celebrada, que fué aprobada por unanimidad, por los Concejales que hasta ahora han venido integrando la Corporación, cesando los que deben hacerlo por mandato legal, después de que por la Alcaldía se les manifestó todo el agrado que su actuación había causado en la Ciudad, que reconocía los positivos beneficios que tal actuación habían reportado, después de lo cual cesaron en su cometido dichos señores.

Seguidamente y de orden de la Presidencia el Señor Secretario de la Corporación dió lectura de los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local y artículos 83 y 89 del Reglamento de Organización citados, así como de los nombres y apellidos de los Concejales electos por cada uno de los grupos representativos de las Instituciones familiar, Fun-

lical y Corporativo, que son como sigue:

Para el Cercicio de Representación Familiar:

Don Eduardo Diaz de Cerán Gutierrez.

Don Juan Bueso Gómez

Para el Cercicio de Representación Sindical

Don Antonio Comillo Eucabado

Don José Luis Martínez Fernández

Para Cercicio representativo Entidades Economicas,
Culturales y Profesionales.

Don. José Tomás Soto Martínez

Don. Manuel Cornelino de la Rosa.

A continuación el Sr. Alcalde tomó juramento a cada uno de los Señores Concejales electos que han asistido a este acto, bajo la fórmula prevista en el Decreto n.º 2.184 de 10 de Agosto de 1963 "Juro servir a España con absoluta lealtad, al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento Nacional y de las Leyes fundamentales del Reino, poniendo el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Concejál para el que he sido nombrado, y habiéndolo prestado todos ellos, el Sr. Alcalde les contestó: Si así lo hacéis, Dios y España os lo premien, y si no os lo demanden"; quedando constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

No teniendo que resolver la Corporación ninguna incidencia acerca de las condiciones legales de los señores nombrados, se declara definitivamente constituido el Ayuntamiento a los efectos del art.º 127 de la Ley de Régimen Local y artículo 81 del Reglamento que queda formado del siguiente modo:

Alcalde-Presidente: Don Francisco Luna Ortiz

Concejales de Representación Familiar:

Don José de Torre Fernández, elegido en 1.963

Don Francisco Sobla Fito, " " 1.963

Don Eduardo Diaz de Cerán " " 1.966

Don. Juan Bueso Gómez, - elegido en 1.966

Concejales de Representación Sindical

Don José García Jiménez, elegido en 1.963

Don Francisco Berada Martínez, " " 1.963

Don Antonio Comillo Encarnado, " " 1.966

Don José Luis Martínez Fernández, " " 1.966

Concejales de Representación Corporativa

Don Matías La Orden Pérez, elegido en 1.963

Don Alfonso Agudo Agura, " " 1.963

Don José Tomás Soto Martínez, " " 1.966

Don Manuel Cornelio de la Rosa, " " 1.966

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 4.º del art.º 127, de la Ley de Régimen Local y art.º 88 de referido Reglamento Orgánico, el Sr. Alcalde dió cuenta a la Corporación que en uso de las facultades que le confiere el art.º 66 de la expresada Ley, había tenido a bien designar para Tenientes de Alcalde a los Concejales - Sr. Don José de Torre Fernández, Primer Teniente de Alcalde, Don Eduardo Díaz de Cerán Gutiérrez, Segundo Teniente de Alcalde, Don Matías La Orden Pérez, Tercer Teniente de Alcalde, Don José García Jiménez, Cuarto Teniente de Alcalde y Don José Tomás Soto Martínez, Quinto Teniente de Alcalde, con lo cual queda constituido en este acto la Comisión Municipal Permanente.

En virtud de cuanto se previene en el art.º 90 y siguientes del referido Reglamento, el Ayuntamiento acordó designar las siguientes Comisiones integradas por los Concejales que para cada una de ellas se indican.

Comisión de Hacienda: Don Eduardo Díaz de Cerán Gutiérrez

Don José Luis Martínez Fernández

Don Manuel Cornelio de la Rosa.

Comisión de Obras Públicas

Don Eduardo Díaz de Cerán Gutiérrez

Don Matías La Orden Pérez

Don Francisco Berada Martínez

Comisión de Educación:



	Don Antonio Comillo Encarnado
	Don Juan Bueso Gómez
	Don José Luis Martínez Fernández
Comisión de Sanidad:	Don Juan Bueso Gómez
	Don José Tomás Soto Martínez
	Don Alfonso Agudo Agura
Comisión de Gobernación:	Don Francisco Soblas Fito
	Don José García Jiménez
	Don Eduardo Díaz de Berán Butierrez
Comisión de Deportes:	Don Antonio Comillo Encarnado
	Don José Tomás Soto Martínez
	Don José Luis Martínez Fernández
Comisión de Asociaciones:	Don Juan Bueso Gómez
	Don Antonio Comillo Encarnado
	Don Francisco Soblas Fito
Comisión de Feria Regional y Louja:	Don Juan Bueso Gómez
	Don José Tomás Soto Martínez
	Don José Luis Martínez Fernández
Comisión de Ferias y Fiestas:	Don Antonio Comillo Encarnado
	Don Manuel Cornelio de la Rosa
	Don Matías La Orden Pérez
Comisión de Exposición, Maquinaria y Utensilios:	Don José Luis Martínez Fernández
	Don Matías La Orden Pérez
	Don Francisco Soblas Fito
Delegaciones:	
De Eraz	Don Francisco Berada Martínez
Décima de Pazo	Don José de Torre Fernández
Matadero y Plaza de Abastos	Don Juan Bueso Gómez
Frente de Juventudes	Don José Luis Martínez Fernández
Consejo Local de 1.ª Enseñanza	Don Francisco Soblas Fito
Junta Rectora Escuela Profesional	Don Juan Bueso Gómez
Junta Provincial del Catastro	Don José García Jiménez
	Don José de Torre Fernández
Junta de Ayuda Familiar:	Don Matías La Orden Pérez
	Don Alfonso Agudo Agura
	Don Francisco Soblas Fito
Así mismo se acordó señalar el día primero de cada	

mes a las siete y treinta horas para la celebracion de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento y el Lunes de cada semana y hora de las siete, para las de la Comision Municipal Permanente.

Por ultimo se acordó que de la presente acta se remitan dos copias certificadas al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia de Badajoz, de que yo el Secretario certifico:

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la misma por el Sr. Presidente, siendo las once horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que firman todos los Sres. concurrentes, conmigo el Secretario que de lo referido doy fe.

The block contains several handwritten signatures and initials. At the top left is a large signature that appears to be 'F. Torres'. Below it is a signature that looks like 'P. Garcia'. In the middle, there are several overlapping signatures, including one that clearly says 'Antonio Lopez'. To the right, there is a signature that looks like 'Francisco Garcia'. At the bottom right, there is a signature that looks like 'Juan'. There are also some initials and scribbles throughout the block.

Don
Don
Don
Don
Don
Don
Don
Don
Don
Don
Don

Acta de la Sesión Ordinaria del Excmo Ayuntamiento Pleno celebrada el día 23 de Febrero de 1.967.

Sres concurrentes:

Presidente:

Don Francisco Lina Ortiz

Venientes de Alcalde:

Don Eduardo Díaz de Ceran Gutiérrez

Don Matías La Orden Pérez

Don José María Jiménez

Don José Tomás Soto Martínez

Concejales:

Don Antonio González Encarnado

Don Alfonso Agudo Agura

Don Francisco Doblas Gito

Don Manuel Cornelino de la Hoya

Don Juan Bueso Gómez

Don José Luis Martínez Fernández

Interventor Acctal

Don Luis Domínguez Baquero

Secretario

Don Nicomedes Durán Florencio

En la Ciudad de Zafra siendo las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitres de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, reunióse en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Excmo Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con la asistencia de los Sres. anotados al margen, concurriendo el Sr. Interventor de Fondos Acctal, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierto el acto por la Presidencia, de su orden procedí a dar lectura al acta de la sesión anterior en borrador que por unanimidad fué aprobada, pasándose seguidamente al examen del Orden del Día confeccionado para esta sesión en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

Correspondencia y Disposiciones:

Fué dada lectura a escrito de la Delegación de Hacienda, de fecha veintisiete del pasado Enero por el que se comunica la aprobación

del Presupuesto Municipal Ordinario para el actual ejercicio, por un importe de Siete millones trescientas mil pesetas (7.300.000.-), en su estado de gastos e ingresos.

Igualmente fué dada lectura a escrito del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de fecha veinticuatro de Enero próximo pasado, comunicando que el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia se ha servido dictar sobre las Tarifas y Ordenanzas de exacciones municipales, votadas por esta Corporación para el ejercicio de mil novecientos sesenta y siete, y previo informe del Servicio Provincial la siguiente solución.

Examinadas las Tarifas y Ordenanzas de Exacciones Municipales votadas por el Ayuntamiento de Zafra para el ejercicio de mil novecientos sesenta y siete,

y no conteniendo defectos ni extralimitaciones legales que corregir, ni haberse presentado contra las mismas reclamaciones de clase alguna, acuerda su aprobación por el tiempo y forma en que han sido votados por ésta Corporación y que son las siguientes:

Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos (Plus Valia).

A continuación se dió lectura a extracto de acuerdo adoptado por la Excm^a Diputación Provincial, inserto en el Boletín oficial de la Provincia, número cuarenta, de fecha diez y siete de los corrientes, concediendo a este Ayuntamiento una subvención a fondo perdido de Dieciocho cuarenta y ocho mil setecientos veintidos pesetas (148.722.-pts), y una anticipo reintegrable en ocho anualidades por igual cantidad, con destino a las obras de la primera fase de distribución de aguas y saneamiento.

Y por último dentro de la sección de correspondencia fué leído escrito dirigido al Sr. Alcalde por la Unión Deportiva Ditec - Zafra de fecha diez y seis de los corrientes comunicándole el acuerdo adoptado por la Junta Directiva de nombrarle Presidente de Honor de la Unión Deportiva, contestándole por la Alcaldía - Presidencia se le enviara comunicación expresándole su satisfacción y reconocimiento por citado nombramiento.

S.º.- Desafectación de terrenos de dominio público.

El Sr. Alcalde expuso la ineludible necesidad de disponer de terrenos con una situación apropiada para instalación de edificios de interés comunal.

Dada la carencia de solares dentro del casco urbano propiedad de este Ayuntamiento, sería conveniente para el futuro desafectar aquellas parcelas de dominio público, que no son preúso desde un punto de vista urbanístico y viario, a fin de formar con las mismas una reserva para la instalación de interés comunitario.

De momento se propone la desafectación

de dos parcelas de dominio público, una de 1.926'10 metros cuadrados y la otra de 550 metros cuadrados de extensión situadas en calle Cervantes y Avenida de Antonio Chacón, respectivamente, contiguas al Parque del Triunfo.

La desafectación de dichos terrenos no redundaría en perjuicio de la Ciudad, pues la necesidad de espacios abiertos está completamente rebasada en dicha zona, por la cercanía del Parque del Triunfo, Plaza de España y Plaza del Alcázar, todas de gran extensión.

Por otra parte se conseguiría una mejor alineación de la calle Cervantes y Avenida de Antonio Chacón.

La Corporación acuerda por unanimidad, cumpliendo el quorum establecido en el artº 303 de la vigente Ley de Régimen Local, y teniendo en cuenta el artº 8º del Reglamento de Bienes, desafectar dos parcelas de dominio público de mil novecientos veintiseis con diez metros cuadrados y quinientos cincuenta metros cuadrados de extensión al sitio de la calle Cervantes y Avenida de Antonio Chacón, con los linderos siguientes:

Parcela de 1.926'10 metros cuadrados, que linda al Norte con la calle de la Telefónica en una línea de veintidos metros, al Sur con resto del Parque del Triunfo en línea de veintidos metros, al Sur con resto del Parque del Triunfo en línea de veintidos metros, al Este con calle Cervantes en línea quebrada de cincuenta y nueve cuarenta metros, y al Oeste con Parque del Triunfo en línea también quebrada de cincuenta y seis con diez metros.

Parcela de forma cuadrada de quinientos cincuenta metros que linda al Norte con la Avenida de Antonio Chacón en línea de veintidos metros, al Sur con el Parque del Triunfo en línea de veintidos metros, al Este con calle de la Telefónica en línea de veintidos metros y al Oeste con Parque del Triunfo en línea de veintidos metros.

Abzase el periodo de información pública de un mes, y cúmplase todos los trámites reglamentarios nece-

2.º- sarios para llegar al fin propuesto.

Subasta de Terrenos:

A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente se acordó por unanimidad que se instruya expediente para la enajenación en pública subasta de la finca que se describe así:

Solar de dos mil quinientos veinte metros cuadrados comprendidos dentro de la parcela cuarenta y nueve del Polígono tres, que linda al Norte en línea de treinta y nueve con cincuenta metros cuadrados con Carretera de Burguillos a Mérida, al Este en línea de setenta metros con terreno propiedad de este Ayuntamiento del que se segrega esta parcela, al Sur en línea de cuarenta y dos metros con el Servicio Nacional del Trigo y al Oeste en línea de cincuenta metros con la Carretera de Badajoz - Granada, estando incluido referido inmueble en el Inventario de Bienes Municipales como Bienes de Propio con el nº 3.

La enajenación del referido solar se considera conveniente por no ser de provecho para el Municipio ni producir renta alguna. Desde el punto de vista urbanístico es de suma utilidad dicha enajenación al conseguir con la misma la edificación de una parcela inutil.

Asimismo se acuerda se sigan los trámites legales requeridos para llegar al fin propuesto, se redacte el Pliego de Condiciones para la subasta pública de dicho terreno y se ponga en conocimiento del Ministerio de la Gobernación la enajenación proyectada por no exceder en su caso la parcela del veinticinco por ciento del importe del Presupuesto Ordinario.

De conformidad con lo establecido en el artº 431 de la vigente Ley de Régimen Local, el producto de la de este inmueble se destinará para nutrir presupuesto extraordinario referente a la organización de gastos de primer establecimiento de carácter excepcional.

3.º

Adjudicación definitiva Subasta de Terrenos:

Visto el expediente de subasta pública instruido para la enajenación de doscientos cuarenta metros cuadrados de terrenos al sitio de la Fonda del Pilar, cuyo acto licitatorio tuvo lugar el día once de febrero próximo pasado, adjudicándose provisionalmente el remate a favor de Don Juan Foca Cobanilla, en representación de la Delegación Nacional de Piegos, autor de la proposición número uno y única presentada; el Ayuntamiento por unanimidad acordó:

Primero.- Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate al Sr. Foca Cobanilla, por la cantidad de treinta mil cuatrocientas ochenta pesetas.

Segundo.- Que se notifique al adjudicatario este acuerdo, requiriéndole para que en plazo de diez días presente el documento que acredite haber verificado el ingreso de las treinta mil cuatrocientas ochenta pts (30.480), precio en que fué tasado pericialmente expresados terrenos, y de acuerdo con el Pliego de Condiciones que rige dicha subasta; advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no efectúa el ingreso, la adjudicación se anulará con pérdida de la garantía provisional, y verifique todo lo demás prevenido en el artº 46 del Reglamento de Contratación de nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, y

Tercero.- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para que acompañado del Secretario General de este Ayuntamiento intervengan representado a la Corporación en el acto de otorgamiento de la correspondiente escritura.

4.º

Concurso Nacional Embellecimiento y Mejora Poblaciones:

Procediose a dar lectura a escrito del Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo, de siete de febrero del corriente año, en el que se expone la posibilidad de optar al "Premio Nacional de Turismo de Embellecimiento y Mejora

de los Pueblos Españoles 1.967."

Por haber obtenido la Ciudad el primer premio Provincial en 1.966.

A propuesta del Sr. Alcalde, la Corporación acuerda por unanimidad optar al Premio Nacional, previa iniciación del oportuno expediente.

5º: Solicitud de aplazamiento a la Mutualidad

Dada cuenta de oficio n.º 21 de fecha 14 de Enero pasado de la Oficina Provincial de la Inmutual de Badajoz, transcribiendo otro del Sr. Director Técnico de la misma de fecha 12 de Diciembre último, así como dirigida al Sr. Alcalde por el Sr. Director Técnico de fecha 9 de Enero de 1.967, relativa a determinados requisitos y operaciones que son necesario realizar para poder solicitar de la misma el que pueda satisfacer este Ayuntamiento de modo aplazado el importe de las cuotas y otras liquidaciones de la Mutualidad.

Resultando que los Boletines de liquidación - modelos 202-01 y demás documentación establecida, desde la correspondiente al mes de Junio de 1.965, han sido ya remitidos a la Oficina Provincial de Badajoz, que se encuentra conforme con las liquidaciones de cuotas del periodo 1º de Julio de 1.963, al 28 de Febrero de 1.966, remitidas con fecha 6 de Diciembre de 1966, así como las liquidaciones generales de los periodos - 1-12-60 a 30-6-62, por pesetas 107.999.98 y 1º-7-62 al 30-6-63, por pts 70.152.40; la liquidación prestaciones del periodo 1º-7-63 a 31-5-65 por pts 68.451.57 y la resolución de la Dirección Técnica sobre acumulación de pagas extraordinarias en los expedientes de actualización de los pensionistas comprendidos en la relación que acompañan los escritos de 16-11-66, número de salida 99.487, que cobran por conducto de las Oficinas Provinciales de la Mutualidad, señalando que este Ayunta-



miento tiene que ingresar por atrasos desde 1-1-64 a 31-10-66 la cantidad de 51.914'85 pesetas, y que a partir del 1-3-66 hasta la presente, éste Ayuntamiento está al corriente en el pago de las liquidaciones mensuales.

Considerando que la deuda de éste Ayuntamiento con la Mutualidad es la siguiente:

1).- Liquidación de cuotas del periodo 1-7-63 a 28-2-66 reuitida con fecha 6-12-66	2.73.831'50
2).- Liquidación general del periodo 1-12-60 a 30-6-62, reuitida el 3-5-63	107.999'98
3).- Idm idm del periodo 1-7-62 a 30-6-63 - reuitida el 27-7-64	70.152'40
4).- Liquidación de prestaciones del periodo 1-7-63 a 31-5-65 - reuitida el 15-12-66. -	68.451'57
5).- Atrasos desde 1-1-64 al 31-10-66 - por acumulación de pagas extraordinarias en los expedientes de actualización - reuitidas el 16-11-66	51.914'85
<u>Total</u>	<u>572.350'30</u>

Los Señores asistentes por unanimidad acuerdan que se solicite de la Mutualidad de referencia que el pago de la deuda antes señalada ascendente a quinientos setenta y dos mil trescientas cincuenta pesetas con treinta centimos (572.350'30 pts), sea fraccionado en tres anualidades, a satisfacer en los meses de Diciembre de los años 1.967 - 1968 y 1.969.

6.- Convenio de anticipo reintegrable con la Excm^a Diputación.

Se dió lectura a un convenio de anticipo económico reintegrable autorizado en 26 de Enero entre la Excm^a Diputación Provincial representada por su Presidente Don Manuel Carracedo Blázquez, y como representante de ésta Corporación su Alcalde-Presidente Don Francisco Luna Ortiz, sobre la concesión de un anticipo reintegrable, sin interés, con el fin de realizar la siguiente obra "Primera fase

de la distribución de aguas y saneamiento, siendo el presupuesto de ejecución de 148.217 pts y cifraándose el auxilio económico en la suma de 148.723 pts -

En las cláusulas se prevé que el reintegro del mismo se hará en ocho anualidades de diez y ocho mil quinientas noventa pesetas con treinta y siete centimos (18.590'37 pts) cada una a consignar en los respectivos Presupuestos Ordinarios y a satisfacer por trimestres naturales en la primera quincena.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad, concurriendo mayoría absoluta de los Miembros Corporativos de hecho, prestar esta Corporación su ratificación plena al convenio referido y además de que se haga efectiva la aportación en el mismo porcentaje cifrado anteriormente, formalizándose el oportuno ingreso a favor de la Diputación Provincial previa consignación presupuestaria para la amortización de las anualidades convenidas.

7.- Designación nombre Colegio Nacional Enseñanza Primaria
A propuesta de la Comisión de Educación, la Corporación Municipal acordó por unanimidad proponer para el Colegio Nacional de Enseñanza Primaria la denominación "Antonio Loidi", en virtud de los méritos que concurren en el Ilustre Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, Poeta y autor de reconocida valía, y sobre todo, preclaro hijo de Zafra con la que tan entrañablemente se encuentra identificada y a la que regió como Alcalde durante doce años de ejemplar y fructífera labor.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por cuanto que en la sección de ruegos y preguntas ninguno de los Sres. asistentes, hizo uso de la palabra se levantó la sesión siendo las veintidós horas y veintidós minutos, extendiéndose la presente acta que advierto a todos los señores concurrentes debería firmar para ser aprobada conmigo el fecer-

tario que de lo referido doy fé.

~~Alba~~ ~~Alba~~

~~Partido~~

ln

~~Alba~~

partido

~~Alba~~

Alba

S. Ferrer

~~Alba~~

~~Alba~~

~~Alba~~



Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, para la designación de Compromisario que ha de representar a la Corporación en la Elección de Diputado por el Partido Judicial de Huelva.

Presidente:

Don Francisco Luna Ortiz

Ses Concurrentes:

Don José de Torre Fernández

„ Eduardo Siaz de Cerán

„ Matías La Orden Pérez

„ José García Jiménez

„ José Tomás Soto Martínez

„ Francisco Berada Martínez

„ Alfonso Agudo Aguiar

„ Antonio Comillo Encarnado

„ Manuel Cornelio de la Rosa

„ José Luis Martínez Fernández

„ Juan Bueso Gómez

„ Francisco Soblas Gito

Secretario:

„ Nicomedej Guzmán Florencio

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Huelva, a diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron los Ses Concejales que constituyen de hecho este Ayuntamiento y que se consiguieron al margen, citados en forma legal para celebrar sesión extraordinaria conforme determina el Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha diez y seis de Febrero del corriente año, por el que se convocan elecciones para la renovación trienal ordinario de las Diputaciones Provinciales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Luna Ortiz, siendo las diez horas, declarando abierto el acto.

A continuación de orden del Sr. Alcalde Presidente, di lectura al Decreto número 301 del Ministerio de la Gobernación publicado en el Boletín oficial del Estado y de la provincia de fechas veintidós y veintiocho de Febrero respectivamente, por el que se convocan Elecciones Provinciales, y en su virtud seguidamente se procede a designar por medio de papeleta secreta, al Compromisario que han de tomar parte en la elección de Diputados Provinciales en representación de este Municipio, después de que por el Secretario se diere lectura de la relación de los miembros de esta Corporación Municipal que por formar parte de la misma en este momento tiene derecho a voto, a tenor de los preceptos vigentes sobre el particular, cuya votación dió el siguiente resultado: Don José de Torre Fernández, Concejale, por unanimidad.

En consecuencia y atendiendo al resultado de dicho escrutinio la Presidencia ha procedido

a la proclamación de Compromisario para la elección de Diputado Provincial a favor de Don José de Torre Hernández, a fin de que, en representación de éste Ayuntamiento acuda a la elección referida, dándose las oportunas ordenes al objeto de que se libere la reglamentaria Credencial.

La Presidencia manifestó que en cumplimiento de lo que dispone los preceptos vigentes, se dará cuenta de la designación al Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a cuya autoridad se elevarán así mismo los pertinentes documentos que la misma legislación determina.

Fuero siendo otro el objeto de la reunión, se levantó esta acta a las diez horas y quince minutos que leída y conforme es firmada por los asistentes, de que yo el Secretario certifico.

~~[Signature]~~ [Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acta de la Sesión Ordinaria del Excmo Ayuntamiento Pleno celebrada el día 6 de Abril de 1.967.

<u>Sres Concurrerentes:</u>	En la Ciudad de Zafra, siendo las diez y nueve horas y treinta minutos del día seis de Abril de mil novecientos sesenta y siete, reunióse en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Excmo Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde con la asistencia de los Sres anotados al margen, concurriendo el Sr. Interventor de Fondos, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.	
<u>Presidente:</u>		Abierto el acto por la Presidencia, de su orden procedi a dar lectura al acta de la sesión anterior en borrador que por unanimidad fué aprobada, pasándose seguidamente al examen del Orden del día confeccionado para esta sesión en la que se adoptaron los siguientes acuerdos: <u>Correspondencia y Disposiciones:</u> Se da lectura a comunicación de D. Antonio Carbonero Macarro, Jefe Provincial de la Jefatura de Tráfico de Badajoz, de fecha veinticinco de febrero pasado, sobre consulta evacuada por esta Alcaldía - relativa a la posible entrada en Zafra con recogida de viajeros, de la línea de Sevilla - Valladolid a cargo de la Empresa Luansa. Manifiesta que el asunto corresponde al Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Transportes Terrestres, y en el ámbito Provincial a la 11ª Jefatura Regional de Transportes. Dice no poder resolver el asunto dentro de la Provincia, ya que las condiciones se hacen por la Dirección General correspondiente, y según informes que le son facilitados, lo más factible sería que esta Alcaldía se dirigiera a la Dirección
Don.- Francisco Lima Ortiz		
<u>Consejeros de Alcalde</u>		
Don.- José de Torre Fernández		
Don.- Matías La Orden Pérez		
Don.- José María Jiménez		
Don.- José Tomás Soto Martínez		
<u>Concejales:</u>		
Don.- Antonio Comillo Eucarado		
Don.- Francisco Soblay Fito		
Don.- Alfonso Agudo Agura		
Don.- José Luis Martínez Fernández		
Don.- Manuel Cornelio de la Rosa		
Don.- Francisco Berada Martínez		
<u>Interventor Actal</u>		
Don.- Luis Domínguez Baquero		
<u>Secretario:</u>		
Don.- Nicomedes Durán Florencio		

General de Transportes Terrestres (Ministerio de Obras Públicas) con un informe en el que se hiciera constar la conveniencia de la petición para la población, y adjuntando a la vez la autorización de las Empresas que cogen viajeros en Lafra para que la Luansa pudiera también hacerlo, y se acuerda por unanimidad se envíe la documentación necesaria a la Dirección General de Transportes y al objeto de tramitar reglamentariamente la petición de referencia y cuya información para este fin ha sido facilitada por el Sr. Carbonero.

A continuación por unanimidad de todos los señores asistentes se acuerda hacer constar en acta la satisfacción de esta Corporación por el nombramiento de Diputado Provincial al Sr. Alcalde Don Francisco Luna Ortiz.

1.º - Aprobación pliego Condiciones subasta terrenos:

Dióse lectura al pliego de Condiciones que ha de regir la subasta de enajenación de una parcela de terreno perteneciente al Caudal de Propios de este Ayuntamiento y de una extensión superficial de dos mil quinientos veinte metros cuadrados, acordándose su aprobación y que se abra información pública por término de ocho días, según previene el art.º 19 y 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres.

2.º - Proyecto de urbanización e/Corvantes, Pliego de Condiciones e imposición de Contribuciones Especiales.

Se dió cuenta del Presupuesto y proyecto de pavimentación y afirmado de la calle Corvantes, confeccionado por el Aparejador Municipal Sr. Francisco Ramirez Aguado, cuyo importe asciende a la cantidad total de Cuatrocientas una mil ochocientas tres pesetas con cuarenta y siete centimos, previo dictamen favorable de la Comisión de Obras, se aprueba por unanimidad el proyecto y presupuesto presentado en la cantidad citada.

De conformidad con el art.º 19 del Reglamento de Contratación, se considera de urgencia la

realización de la obra quedando reducido por tanto a la mitad los plazos de convocatoria para la licitación.

A continuación la Corporación aprueba por unanimidad el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta de dicha obra que ha sido previamente dictaminado favorablemente por la Comisión de Obras y que se inserta a continuación, debiendo considerarse que forma parte integrante de dicho Pliego de Condiciones el proyecto aprobado anteriormente.

La financiación de la obra se realizará mediante la aplicación a esta obra de la subvención de Fero Obreiro que ha sido concedida por el Gobierno Civil en fecha 10 de Enero de 1.967 en una cuantía de Diez mil pesetas mediante la imposición de contribuciones especiales en el porcentaje máximo permitido legalmente, y el resto de aportación municipal.

3.º- Escrito de la Compañía Sevillana de Electricidad

A continuación se dió lectura a escrito de la Compañía Sevillana de Electricidad, Departamento de Badajoz, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y siete, en el que expone la necesidad de adquirir una superficie mínima de doce metros cuadrados para la instalación de una nueva caseta de transformación para atender la necesidad de energía del futuro Centro de Extensión Cultural y sección Selegada. Para ello propone la adquisición de la superficie señalada en un lugar inmediato al edificio del Centro de Extensión Cultural.

La Corporación acuerda por unanimidad informar a la Compañía Sevillana de Electricidad de que no existe inconveniente en la instalación de dicha caseta de transformación en el lugar indicado, si bien no puede proceder a la venta de terrenos necesario por no ser dicho terreno de propiedad municipal.

En la sección de urgencia aprobada reglamentariamente la misma se leyó escrito de la Revista Madre Superiora de la Congregación de las

Hermandad de la Cruz de fecha 20 de Abril, solicitando se le conceda una subvención de cinco mil pesetas, para atender a perentorias necesidades para el mantenimiento de la Comunidad. La Corporación acuerda por unanimidad acceder a dicha petición en la cantidad solicitada.

Seguendo dentro de la misma sección de urgencia por el Sr. Alcalde-Presidente se expuso a la Corporación la apremiante necesidad de ceder gratuitamente al Ministerio de Justicia, los terrenos necesarios para que sea construido en esta Ciudad un edificio ó Palacio de Justicia destinado a la instalación de Juzgado Comarcal y de Primera Instancia é Instrucción, considerando de urgente su realización por los razonamientos siguientes:

Primero: Fue debido a la supresión del Juzgado de Fuente de Cantos, todos los pueblos de dicho Partido a excepción de uno, han expresado sus deseos de pertenecer al Juzgado de Zafra.

Segundo: - Fue dada la característica especial de Zafra, centro comarcal é industrial, ubicada estratégicamente con múltiples carreteras y líneas de ferrocarril, contando además con Centros de Enseñanza como Instituto, Centro de Extensión Cultural que, unidos a otros edificios en construcción constará de una Ciudad Estudiantil. Sus famosas ferias y Mercados - así como su Feria Regional del Campo Extremeño, el estar considerado oficialmente Conjunto Histórico Artístico, su avanzada construcción de un Parador Nacional de Turismo en el magnífico Castillo de los Duques de Feria, todo ello hace que Zafra le sea necesario la construcción de expresado edificio que vendría en consonancia con lo expuesto anteriormente; el Ayuntamiento Pleno teniendo en cuenta lo manifestado por el Sr. Alcalde, acuerda por unanimidad y por tanto con el quorum previsto en el art.º 30.3 de la Ley de Régimen Local, hacer el oportuno ofrecimiento

del solar ó terrenos al Ministerio de Justicia para la construcción por el Estado de expresado edificio, en el lugar que oportunamente se fijará una vez aceptado dicho ofrecimiento por el organismo competente y previa tramitación del oportuno expediente de cesión de acuerdo con las normas previstas en el art. 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por cuanto que en la sección de ruegos y preguntas ninguno de los Señores asistentes hizo uso de la palabra, se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que advierto a los Señores asistentes deberán firmar una vez aprobada conmigo el Secretario que de lo referido doy fe.

Handwritten signatures and initials of the attendees, including a signature that appears to be "P. G. ..." circled.

Acta de la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 6 de Abril de 1967.

In. convocantes.

Presidente.

Don Francisco Luna Ortiz

Consejeros de Abogado

Don José de Torre Fernández

Don Agustín La Orden Pardo

Don José García Jiménez

Don José Tomás Soto Martínez

Concejales.

Don Antonio Comillo Encarnado

Don Francisco Lobos Pito

Don Alfonso Aguado Aguirre

Don José Luis Martínez Fernández

Don Manuel Fernández Rosa

Don Francisco García Martínez

Interventor Municipal.

Don Luis Domínguez Barquero

Secretario.

Don Francisco Luque Horras

En la Embarcación de La Jura siendo las diez y nueve horas y treinta minutos del día seis de Abril de mil novecientos sesenta y siete reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Abogado con la asistencia de los señores invitados al margen convocados al Sr. Interventor de Honor, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada

para el día de hoy.

Tras de lo que por la Presidencia de su orden procedió a dar lectura al acta de la sesión anterior en donde se fue por unanimidad fue acordado presentarse seguidamente al examen del Orden del día correspondiente para esta sesión en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo provincial y disposiciones.

Se da lectura a comunicación

de don Antonio Carbonero Ferrero, Jefe Provincial de la Jefatura de Tránsito de Badajoz, de fecha veintinueve de febrero pasado, sobre consulta referente por este Sr. D. D. relativa a la posible entrada en Luján con viajeros de viajeros, de la línea Sevilla - Valladolid a cargo de la Empresa - Luansa.

1º h

Se manifiesta que el asunto corresponde al Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Transportes Terrestres, y en el ámbito Provincial a la 1ª Jefatura Regional de Transportes.

Dice no poder resolverse el asunto dentro de la Provincia, ya que las condiciones se rigen por la Dirección General correspondiente, y según informes que le son facilitados, lo más probable sería que esta solicitud se dirigiera a la Dirección General de Transportes Terrestres (Ministerio de Obras Públicas) con un informe en el que se hiciera constar la conveniencia de la petición para la población, y adjuntando a la autorización de las empresas que operan viajeros en Luján para que la Luansa pudiera también hacerlo, y se acuerda por unanimidad se envíe la documentación necesaria a la Dirección General de Transportes y el objeto de tramitar reglamentariamente la petición de referencia y muy a información para este fin que ha sido facilitada por el Sr. Carbonero.

2º h
divis

Se continúa por unanimidad de todos los señores asistentes se



señala haber constado en esta la satisfacción de esta Corporación por el nombramiento de Diputado Provincial al Sr. D. don Francisco Luna Ortiz.

1.º Aprobación Pliego de Condiciones subasta de terrenos
 y obra futura al Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta de adjudicación de una parcela de terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de Propios de este Ayuntamiento y de una extensión superficial de dos mil quinientos veinte metros cuadrados, acordándose en su aprobación y que se abra información pública por término de ochos días, según previene el artículo diez y nueve y veintinueve del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de mayor de cinco de mil novecientos sesenta y tres.

2.º Proyecto de urbanización sobre Enramas, Pliego de Condiciones e imposición de Contribuciones Especiales.

Se dio cuenta del presupuesto y pavimentación y afirmado de la calle Enramas, adjudicándose por el Ayuntamiento Municipal don Francisco Ramírez Aguado, cuyo importe asciende al total cantidad total de Enramas - tas una mil ochocientas tres pesetas con maravedí y siete cuartos, (401.803'47 pt), previo dictamen favorable de la Comisión de Obras, se aprobó por unanimidad el proyecto y presupuesto presentado en la cantidad citada.
 Se conformó con el artículo diez y

y nueva del Reglamento de Contratación se considerará de urgencia la realización de la obra y por tanto se restituirá por tanto a la mitad de los plazos de convocatoria para la licitación.

La continuación de la Corporación aprobada por unanimidad el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta de dicha obra que ha sido previamente admitida favorablemente por la Comisión de Obras y que se inserta en continuación, debiendo considerarse que forma parte integrante de dicho Pliego de Condiciones el proyecto de pliego anteriormente.

La financiación de la obra se realizará mediante la aplicación a esta obra de la subvención de San Obrero que ha sido concertada por el Gobierno Civil en fecha diez de Enero de mil novecientos veintidós y siete en una cantidad de cien mil pesetas mediante la imposición de contribuciones especiales en el porcentaje máximo permitido legalmente y el resto de aportación municipal.

3º Punto de la Compañía Sevillana de Electricidad sobre instalación nuevas.

La continuación se dio lectura a punto de la Compañía Sevillana de Electricidad, Departamento de Beneficio, de fecha veintidós de Febrero de mil novecientos veintidós y siete, en el que expone la necesidad de adquirir una superficie mini-

una de diez metros cuadrados para la instalación de una nueva celda de transformación para atender las necesidades de energía del futuro Centro de Extensión Cultural y Servicio Telefónico. Para ello propone la adquisición de la superficie señalada en un lugar inmediato al edificio del Centro de Extensión Cultural.

La Corporación solicita por medio de informe a la Compañía Sevillana de Electricidad de que no existan inconvenientes en la instalación de dicha celda de transformación en el lugar indicado si bien no pueda proceder a la venta de terrenos necesarios por no ser dicho terreno de propiedad municipal.

En la sesión de regencia aprobada reglamentariamente la misma se leyó escrito de la Junta Directiva Superior de la Congregación de las Hermanas de la Cruz del Puerto de San Pedro, solicitando se le conceda una subvención de cinco mil pesetas para atender a ciertas necesidades para el mantenimiento de la Comunidad. La Corporación responde por medio de informe a dicha petición en la cantidad solicitada.

Seguimos dentro de la misma sesión de regencia por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz de la Corporación de que oportunamente necesitaba de terrenos gratuitamente al Ministerio de Justicia los terrenos necesarios para que se construyese en esta ciudad un edificio o palacio

de Justicia destinados a la instalación del Juzgado Comercial y de Primera Instancia e Instrucción, con sustitución de regente en sus respectivos por los razonamientos siguientes:

Primero. - Que debido a la supresión del Juzgado de Fuente de Cantos, todos los asuntos de dicho Partido a excepción de uno han expresado sus deseos de pertenecer al Juzgado de Zafra.

Segundo. - Que dada las características especiales de Zafra, centro comercial e industrial, judicada estratégicamente con múltiples carreteras y líneas de ferrocarril, conteniendo además con Centros de enseñanza como Instituto, Centro de Extensión Cultural que unido a otros edificios en construcción constituirán una interesante dotación. Sus famosas Fiestas y Ferias - así como su Feria Regional del Campo - extremo, así como su patrimonio artístico conjuntamente con el conjunto Histórico Artístico, en su mayoría la construcción de un Palacio de Turismo en el magnífico castiello de los Duques de Zafra, todo ello hace que a Zafra le sea necesario la construcción de expresivos edificios que vendrán en consonancia con lo expuesto anteriormente; el Ayuntamiento tiene también en mente la manifestación por el Sr. Alcalde acordada por unanimidad y por tanto con el acuerdo previsto en el artículo trescientos tres

de la Ley de Higiene Local para el oportuno cumplimiento de las ordenanzas municipales de Higiene Local para la construcción por el Estado de expresado edificio, en el lugar que oportunamente se fijara una vez aceptado dicho cumplimiento por el Organismo competente y previa tramitación del oportuno expediente de cesión de terrenos con las normas previstas en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Higiene Local y noventa y cinco del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

Acta de la sesion ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia de dia 12 Mayo de 1867.

Sus. honorarios

Presidente

Don Francisco-Luis Ortiz

Variantes de Intendencia

Don Jose de Vera Fernandez

Don Pedro de Vera Brian

Don Martin La Orden Perez

Don Jose Garcia Jimenez

Don Jose Tomas de Martinez

Concejales

Don Antonio Bonillo Encarnado

Don Alfonso Aguado Aguirre

Don Jose Luis Fernandez Martinez

Don Francisco Doblas Vito

Don Francisco Garcia Martinez

Don Manuel Formoso de la Torre

Interventor Acta

Don Luis Dominguez Barrero

Secretario

Don Gregorio Luis Floriano

En la Ciudad de Plasencia a las veinte horas del dia doce de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, reunidos en el Pleno de hecho de la Excmo. Consistorio de Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, bajo la Presidencia del Sr. Presidente con la asistencia de los Sr. honorarios y de muchos honorarios y de Sr. Interventor Sr. Interventor Sr. Interventor de Factos, al objeto de celebrar la sesion ordinaria convocada para el dia de hoy.

Indicando al acto por la Presidencia de su vista presento a esta

Acta en cumplimiento de esta de la sesion anterior que por unanimidad fue aprobada pasados seguidamente al examen del Acta del dia con firmados para esta sesion en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

Correspondencia y disposiciones:

Se dio lectura a carta dirigida al Sr. Interventor por Don Juan

10.º
Acta

Antonio Samaranche, de fecha cuatro del presente mes, comunicando haber recibido copia de esta escritura, referente al asunto planteado del campo de Fútbol y recomendando a su Presidente lo estudie con la mejor atención.

1.ª Comunicación Ministerio de la Vivienda sobre Plan de Ordenación Urbana.

Fue dicha comunicación de fecha veintiocho de abril del Ministerio de la Vivienda, Dirección General de Urbanismo, por el que se anuncia con carácter de Ayuntamiento de Foz un subvención de ciento setenta y cinco mil (175.000), con destino exclusivo para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana, debiendo los trabajos realizarse la supervisión de la Dirección General de Urbanismo. La inversión de esta subvención debe ser acreditada por el Ayuntamiento mediante pasante de Decreto 2.784/64, de 27 de Julio, estando el Ayuntamiento obligado a resarcirse previamente a los perceptores los impuestos que legalmente correspondan. También está obligada la Corporación a invertir previamente su aportación de 175.000 pesetas (ciento setenta y cinco mil).

El Sr. D. Ayuntamiento Plano sancionada por una manifestación y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Ley de Régimen del Estado y Ordenación Urbana, mediante el equipo técnico formado por Don Gabriel Herrería Fernández, Arquitecto y Don Luis

Servicio de la My. n. n. n., también
organizativo, bajo la Jefatura del primer
ro, la confesión del Plan General de Orden
nación Urbana.

2º Exión de terrenos para subnormales

La propuesta del Sr. Alcalde-Prisidente
y Ayuntamiento en la gran necesi-
dad para esta Exión y donaciones
de atención de niños deficientes y la
repartición de los mismos para ser
vertidos en elementos útiles de la
sociedad, la Corporación acuerda por
unanimidad ofrecer al Ministerio
de Instrucción y Ciencia los terrenos ne-
cesarios para la creación de un Cen-
tro de Instrucción Especial. Igualmente
se acuerda por unanimidad fa-
cultar al Sr. Alcalde-Prisidente para
que en nombre y representación de la
Ayuntamiento realice todos los actos
de gestión necesarios para la creación
del Centro de referencia.

3º Resolución del Consejo de Directores de Bancas de In- sua.

La dicha Junta de Resolución de la
Dirección General de Instrucción Lo-
cal de hoy de haber pasado inserta
en el Boletín Oficial del Estado nú-
mero noventa y ocho del veinticinco
de abril de mil novecientos sesenta y
siete, por la que se hace público los
nombres y apellidos de Directores de Bancas
de Instrucción Civil. En dicha Resolu-
ción se nombra a don César de
Navarra del Pozo, Director de la Ban-

4º
trini

de la finisera del Ayuntamiento de Zamorano, provincia de Zamora, habiendo por tanto resuelto en el cargo de Director de Banca de este Ayuntamiento, actualmente inexistente y por cuya razón dicho funcionario se encontraba en la situación administrativa de excedencia forzosa.

Por el Secretario de la Corporación se informa de que dicho funcionario fundativo se halla en el cargo de Jefe de Obras.

La Corporación se dio por enterada.

4º Formas de anticipar reintegrable con la Com.ª Diputación Provincial

Dicha forma de anticipación de la Com.ª Diputación Provincial, de una del número 2330, que consiste en la cooperación sobre un crédito nominativo de matriculas mit pesetas (400.000.- pts) para obras de urbanización en la parte Sur de Zamora.

La propuesta del Sr. Interventor-Previsor de la Corporación remite por una minuta al Sr. Interventor de la Com.ª Diputación Provincial una minuta económica de matriculas mit pesetas (400.000.- pts) para urbanización de la parte Sur de Zamora por ser de suma necesidad y urgencia y no disponer este Ayuntamiento de medios económicos para realizarla.

De la cantidad total de matriculas mit pesetas (400.000.- pts), destinadas mit (200.000.- pts) para en

informaría de instalación de los em-
 bras proyectados y en consecuencia expe-
 sar de intención corporativa de ayuda
 y fomento para dichos fines,
 y finalmente pendiente la petición
 de la remisión de los proyectos los me-
 dos más expeditivos por la Corpora-
 ción servirán para la iniciación del
 expediente de concesión de terrenos.

y no habiendo más asuntos de
 que tratar por cuanto que en la
 sesión de once y preguntas nin-
 no de los señores concurrentes hizo
 uso de la palabra se levantó la
 sesión siendo las veintinueve horas
 y treinta y cinco minutos extingui-
 dose la presente acta que deviene a to-
 dos los señores asistentes deberán firmar
 una vez aprobada conmigo el secretario
 que de lo referido doy fe

[Handwritten signatures and names]
 Francisco Salas
 José Sanjurjo
 A. Formentor
 Antón
 Juan
 Antonio
 5

Hasta de la sesion ordinaria del Excmo. Ayuntamiento -
Pleno celebrada el dia 21 de Junio de 1967.

As. convocantes.

Presidencia

Don Francisco Luna Ortiz

Vocantes de Acto de

Don Jose de Torre Fernandez

Don Estanislao Diaz de Guzman

Don Tomas de Ojeda Cruz

Don Jose Maria Jimenez

Suplentes

Don Antonio Corral de Guzman

Don Francisco Doblas Jato

Don Manuel Fontana de la Torre

Don Alfonso Agudo Agudo

Don Francisco Garcia Garfias

Don Juan Borge Gomez

Interventor

Don Luis Dominguez Bagnero

Secretario

Don Estanislao Luna Florido

En la Ciudad de La
Za de veinte
horas y treinta minu-
tos del dia veintuno
de Junio de mil no-
vecientos sesenta y
siete, reunidos en
el Salon de Actos
de la Casa Consis-
torial de Excmo. Ayun-
tamiento Pleno, con
la asistencia de los
As. anotados al mar-
gen, convocados
el Sr. Interventor habi-
entado de los Actos al
objeto de celebrar
la sesion ordinaria
convocada para el

10-2
trab

dia de hoy.

Hecho el acto por la Presidencia
de su orden procedi a dar lectura
al acta de la sesion anterior en la
cual se aprobó por unanimidad que
se celebrara el presente Ayuntamiento
el dia 21 de Junio de 1967 para esta sesion en la que
se adoptaron los siguientes acuerdos:

Correspondencia y disposiciones.

En la sesion de correspondencia

se dio lectura a Circular número cincuenta y tres, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia número veintitris de fecha tres de los corrientes, sobre organización de ayuntamientos terminos por los ayuntamientos, la Corporación se dio por enterada.

1º Instrucción y aprobación si procede de Proyecto de Contrato para la redacción del Plan de Ordenación Urbana.

Fue leído proyecto de contrato para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del término Municipal de Zafra y que literalmente dice así:

"Contrato para la redacción del Plan General de Ordenación del término Municipal de Zafra."

En Zafra reunidos de una parte Francisco Lina 'Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, en nombre y representación de este último, y de otra parte Don Gabriel Pizarro Fernández, Doctor Arquitecto, con domicilio en Madrid, Paseo de la Habana n.º 65.

Exponen: Primeramente que por acuerdo de fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda concedió al Ayuntamiento de Zafra una subvención de pesetas ciento setenta y cinco mil (175.000) para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio, así como para los levantamientos topográficos necesarios pa-

de haber de hacer dichos trabajos.
Segundo - que no disponiendo
el Ayuntamiento subvenciones de per-
sonal y medios técnicos para hacer
de modo sistemático dichos traba-
jos, el Ayuntamiento Pleno, en aplicac-
ión del artículo veintinueve de la
vigente Ley de Régimen del Estado y
Ordenación Urbana, de 12 de Mayo de
1.956, acordó en sesión de este día
de Mayo de 1967, encomendar estos ser-
vicios al siguiente término formado
por Don Gabriel Pizarro Fernández de
Quiñero, y Don Luis Sanz-Díez de la
Fuente, también arquitecto, bajo la
firma del primero, señalando las
condiciones en que los trabajos habrán
de contratarse, todo lo cual consta
de la adjunta certificación.

Constituyen:

Primera - El objeto de este contrato, es
la redacción del Plan General de Ordena-
ción Urbana del término municipal
de Zafra.

Segundo - El trabajo comprenderá
las determinaciones, planes, normas y pre-
visos previstos en el artículo 9 de la vi-
gente Ley del Estado, con las siguientes
previsiones:

a) - Información urbanística

que comprenderán:

a) - Generación de la Información - en
la que mediante planos, gráficos, fo-
tografías, explicaciones, etc, se expre-
sará, etc. se exponga el estado
actual del suelo del territorio, tanto

en el ámbito territorial como en el urbano; las características del medio físico, la localización, el número y clasificación de la población; el tráfico y los transportes etc, así como analizar otro aspecto o estudio, tanto de carácter local como territorial, que resulte fundamental para el establecimiento de las bases del planeamiento.

d). Análisis de la Información. - en el que se presenten de manera fidedigna los regímenes jurídicos de la estructura territorial y urbana, estableciendo los problemas y necesidades que de todo orden se hallan planteados y se establezcan las consecuencias y recomendaciones necesarias para la ordenación del área de desarrollo con la programación, en el tiempo, de sus prohibiciones de desarrollo.

e) Plano topográfico del término municipal. escala 1:10.000 a 1:25.000 (según el interés o extensión de las distintas áreas), con curvas de nivel en correspondencia con la estructura urbana existente territorial en su estado actual señalando la red de implantación, el uso del terreno, la localización de los servicios colectivos y demás elementos de interés.

f) Plano topográfico del núcleo o fincas urbanas. - escala 1:2.000 a 1:5.000, con curvas de nivel cada 1 o 2 metros, en el que se muestra la estructura actual, señalando el sistema viario principal y sus accesos, la zonificación

ción y la localización de los servi-
cios colectivos y demás elementos de
interés.

B).- del Plan propuesto

que comprende:

a) Elaboración del Plan propuesto.-, en
la que por medio de la documentación
gráfica y escrita necesaria se pone a
fe del manifiesto los esquemas de de-
terminación territorial y urbana propues-
tos, justificando las soluciones adopta-
das dentro de las alternativas posibles
y estableciendo las previsiones necesar-
ias en cuanto al desarrollo de la red
de circulación, uso del terreno, y om-
nifación, dotación de servicios colecti-
vos y esquemas de los servicios de ur-
banización, todo ello de acuerdo con
las necesidades de superficies requeri-
das, tanto para el asentamiento de los
incrementos de la población futura
como para la localización de las
actividades complementarias y labore-
as.

b) Plano topográfico del término
municipal escala 1:10.000 a 1:25.000
(según el interés y extensión de las
distintas áreas), con curvas de nivel en
determinada correspondencia, en el que
se muestra la estructura territorial
propuesta, señalando la red de cir-
culación, el uso del terreno y la lo-
calización de los servicios colectivos,
en función del desarrollo previsto.

c) Plano topográfico del núcleo o
núcleos de población; escala 1:2.000
a 1:5.000, con curvas de nivel para

1 a 2 metros, en el que se ponga de manifiesto la estructura urbana propuesta señalando las características del sistema viario principal, la zonificación y la dotación de los servicios colectivos, etc. haciendo con el desarrollo estimado.

D). Formas urbanísticas.

En las que se establecerán las regulaciones necesarias en relación con el planeamiento, la urbanización y la dotación; así como para la protección de áreas o zonas de interés especial, tanto en el ámbito urbano como en el rural.

D). Estudio económico-financiero.

Que justifique la ponderación entre el interés de planeamiento con las soluciones propuestas, y las posibilidades económicas del territorio y población a que se destinan; estableciéndose un plan de etapas para su desarrollo.

E). Programa de actuación.

De forma de desarrollo en el tiempo y en el espacio de los Planes Parciales, régimen del suelo y ejecución de las obras.

Exposición. El avance del Plan debería ser expuesto a la Corporación Local y aquellos otros Organismos cuyas observaciones interesaran.

Exposición.

La entrega de los trabajos contratados se hará en un plazo máximo de nueve meses a partir de la fecha de este contrato por seis ejemplares estadísticamente incompletos, más los

planos originales delineados que permitan obtener las copias correspondientes y de acuerdo, en lo posible, con la simbología internacional establecida por la U. I. H.

Quinto.-

El equipo técnico designado someterá a la aprobación de la Dirección General de Urbanismo y Trabajo Urbanístico en las fases siguientes:

a) al completar la información urbanística básica y su análisis, incluyendo los esquemas de ordenación adoptados.

b) antes de la entrega del informe del Plan General de Ordenación

c) antes de la entrega del Plan definitivo.

Estas supervisiones técnicas del trabajo servirán de garantía de que el mismo cumple un nivel técnico adecuado y con sujeción a los documentos establecidos en las disposiciones vigentes.

Sexto.-

Los trabajos serán ejecutados por el equipo técnico antes mencionado, bajo la Jefatura del Arquitecto Don Gerardo Biesco-Fernández, el cual asumirá las colaboraciones que sean necesarias y, por otra parte, asumirá todas las obligaciones, derechos y responsabilidades derivadas del presente contrato.

Correrán a cargo del contratista los gastos de toda índole que origine el cumplimiento del presente contrato.

to.

Séptimo. - El Ayuntamiento deberá proporcionar al contratista, o a persona por él encargada, toda clase de información que sea o sea que, bien sea en sus oficinas, este contratista necesite para la realización de sus trabajos.

Octavo. -

El importe del presente contrato será de pesetas trescientas cincuenta mil (350.000.-) representativas de la subvención concertada por el Ministerio de Vivienda para la realización de los trabajos y de la aportación directa del Ayuntamiento para el mismo fin.

Noveno. -

El referido importe se hará efectivo en la siguiente forma:

30% a la firma del contrato.

30% a la entrega del avance del Plan General mediante la información administrativa básica con su análisis.

35% a la entrega del Plan General completo, y del

5% a la aprobación del Plan General por el Organismo competente.

Décimo. -

Del presente contrato se iniciará por el Ayuntamiento un expediente debidamente firmado a la Dirección General de Urbanismo.

En prueba de conformidad se firman por triplicado en La Jir

de setenta y siete de Julio de mil noventa y siete."

La Corporación ha de ser por unanimidad sancionada y prestar su aprobación al contrato. Rescindido y los términos literales expresados.

2º Excmo de Don Antonio García Arce.

Fue dicha instancia de construcción de Casas S. H. de fecha diez y siete de Mayo por la que se propone que Don Antonio García Arce propietario del solar sito en la esquina de las Plazas de España con una superficie total de 34 '89 metros cuadrados, sobre el que se propone construir un nuevo inmueble de cuatro plantas, la planta baja se destinaria a los efectos comerciales y las tres plantas restantes bien para hacer una residencia solo para dormir con estancias similares a una pension de primera o bien para ser habitados como viviendas para procurar a su venta.

Compañía de dicha instancia para nos del poder y plano del ante proyecto del nuevo edificio, solicitando la aprobación previa por la Corporación Municipal sobre el presupuesto y autorizar el contrato sobre a fin de que sea posible redactarse proyecto definitivo.

El Excmo Ayuntamiento Pleno tiene en cuenta que la obra que se pretende realizar está in-

3º

4º

tas en zona afectada Conjunto-Histórico-Artístico, y en inmediata situación en relación al Castillo-Arroyo de las Luces de Feria, próximamente Parador Nacional de Turismo, al que puede afectar en cuanto a vistas de conjunto con las instrucciones para la defensa de los Conjuntos Históricos Artísticos aprobadas por orden de veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, decretada por unanimidad debido a su falta de competencia para resolver la cuestión planteada y remitir a la Dirección General de Bellas Artes toda la documentación presentada a fin de que por la misma se decretase lo procedente.

3º Subvención

Hospital de Santiago.

Por el Sr. Director expuso a la Corporación la necesidad de fijar la subvención que en concepto de subvención se ve a destinar para las obras de reparación del Hospital de Santiago y que fue prometida por el Ayuntamiento Pleno el veinte de Abril del pasado año para el aumento de competencia beneficiaria de aquella al Hospital.

La Corporación decretada por unanimidad con esta subvención de doce mil pesetas que será afectada una vez aprobada el expediente de habilitación y cumplimiento de requisitos actualmente en tramitación.

4º Desafectación e insinuación de terrenos.

A continuación por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente instruido

sobre ratificación jurídica de una parcela de terrenos de dominio público de 1.926'10 metros cuadrados sita en la calle Embarcos, junto al nuevo edificio destinado a la Central Telefónica y contiguo al Parque del Triunfo. Por vía forzosa de la Administración de Corporación en Plano adoptó acuerdo inicial en el sentido de desafectar tal terreno del uso público a que estaba destinado, adquiriéndolo al precio de los Bienes de Propios por considerar no ser necesario la continuación de su actual destino. Esta desafectación no resultaría en perjuicio de la ciudad, pues la necesidad de espacios abiertos está completamente cubierta en dicha zona, por la existencia del Parque del Triunfo, Plaza de España y Plaza del Ayuntamiento, todas de gran extensión. Por otra parte se conseguiría una mejor habilitación de la calle Embarcos y Avenida de Antonio Chacón, consiguiéndose una gran ventaja desde el punto de vista urbanístico y de la utilización del suelo. Este acuerdo fue tomado en sesión plenaria celebrada el veintitres de febrero del corriente año.

El acuerdo con lo establecido en el artículo 8º 2º del vigente Reglamento de Bienes, dicho acuerdo fue sometido a información pública durante un mes, publicándose el texto en el Boletín Ofi-



rial de la Provincia de fecha de 24 de Mayo de 1967, número 101, sin que se presentaran reclamaciones en ningún sentido. Procede por tanto tomarse acuerdo definitivo por parte de la Corporación, para pasar posteriormente a inventariar la inscripción en el Registro de la Propiedad dicha parcela como Bien de Propios de este Municipio.

Comité de Bienes que el Ayuntamiento es competente para adoptar estos acuerdos con arreglo al artículo octavo del Reglamento de Bienes de veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, por unanimidad acordó:

Primero. Declarar expresamente que la parcela de terreno hoy de uso público con una superficie de mil novecientos veintiseis metros cuadrados, que linda al Norte con la calle de la Badajozera en una línea de veintiseis metros, al Sur con esta del Parque del Bimbo en línea de veintiseis metros, al Sur con esta del Parque del Bimbo en línea de veintiseis metros, al Este con esta de Bimbo en línea de veintiseis metros y al Oeste con Parque del Bimbo en línea también cuadrada de veintiseis metros cuadrados, quedan desahucados legalmente de su uso y consideración desde este momento como Bien de Propios para todos los efectos legales.

Segundo.

que con arreglo a la valoración

destruccion por el fin de la guerra por el fin
municipal, se le asigna la cantidad de
de sesionistas por el metro cuadrado
de.

Exposicion.

que se inscriba en el expediente por
esta en el Inventario de Bienes de Pro-
pios de este Ayuntamiento como Bienes
desafectados del uso publico y que
estaba destinado y por el expresado
valor en que primitivamente han si-
do tasados en razon de sesionistas por
el metro cuadrado, habiendo
en total los mil novecientos veinte
y seis con diez metros cuadrados de su
mil ochocientos ochenta y cinco mil
sesionistas sesenta por el, sesenta y
de por el de referencia. Los expresados
terrenos han sido inscritos
siempre como fincas y habiendo
en destino - uso publico - no puede
persistir en titulo ni modo de adquisi-
cion.

Por ultimo se manifiesta se solicita
del Sr. Registrador de la Propiedad
de este Partido que se inscriba el re-
ferido terreno en dicho Registro como
Bienes de Propios de Patrimonio de este
Ayuntamiento.

5º Desafectacion e inscripcion de terrenos.

En continuation por el Sr. Secretario
se ha mandado del expediente inscribi-
do sobre ratificacion judicial de una
parcela de terrenos de dominio publi-
co de quinientos ochenta metros
cuadrados, situada en la finca



de Antonio Echazón, junto al nuevo edificio destinado a Central Telefónica y contigua al Parque del Triunfo. previa autorización de la Diputación de Corrupción en Pleno adoptó acuerdos iniciales en el sentido de desajustar tal terreno del no propio a que estaba destinado, adquiriendo el carácter de Bienes de Propios por consistir no ser necesaria la continuación de su actual destino. Esta desajustación no redundaría en perjuicio de la Ciudad, pues la necesidad de espacios abiertos está completamente cubierta en dicha zona, por la existencia del Parque del Triunfo Plaza de España y Plaza del Abogado, todas de gran extensión. Por otra parte se conseguiría una mejor alineación de la Avenida Antonio Echazón, consiguiéndose una gran ventaja desde el punto de vista urbanístico y de la utilización del suelo. Este acuerdo fue tomado en sesión Plena celebrada el veintinueve de Febrero del corriente año.

La acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º-2.º del vigente Reglamento de Bienes, dicho acuerdo fue sometido a información pública durante un mes, publicándose el edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 1.º de Mayo de mil novecientos treinta y siete, número veintinueve, sin que se presentaran reclamaciones ni ningún escrito. Procede por tanto tomar acuerdo definitivo por parte de la Corporación para pasar posteriormente a

inventariar e inscribir en el Registro de la Propiedad dicha parcela como Bien de Propios de este Ayuntamiento.

Consejo de Gobierno que el Ayuntamiento es competente para adoptar estos acuerdos con arreglo al artículo 27.º del Reglamento de Bienes de Vinte y siete del Ayuntamiento de Madrid y en consecuencia, por unanimidad se acordó:

Primero: Declarar expresamente que la parcela de terreno hoy de uso público con una superficie de quinientos ochenta metros cuadrados, que linda al Norte con la finca de Antonio Estrada en línea de veinticinco metros, al Sur con Parque del Triunfo en línea de veinticinco metros, al Oeste con calle de la Callejuela en línea de veintidos metros y al Este con Parque del Triunfo en línea de veintidos metros, quedan desajustados legalmente de su uso y administrados desde este momento como Bien de Propios para todos los efectos legales.

Segundo: Que con arreglo a la valoración efectuada por el Departamento Municipal, se le asigna la cantidad de mil pesetas al metro cuadrado.

Tercero: Que se incluya la expresada parcela en el Inventario de Bienes de Propios de este Ayuntamiento como bienes desajustados del uso público a que es tal el destino y por el expresado valor en que primitivamente han sido tasados la razón de mil pesetas al me-

6º

7º



tro en el terreno. Asimismo un total de quinientos
 los incrementa otros quinientos de quinientas in-
 mente mit pasetas, miguetas a la fuerza
 de referencia. Los expresados terrenos han sido
 considerados siempre como fincas y se-
 ñalado a su destino - uso público - no puede
 precisarse su título ni modo de adquisi-
 ción.

Por último se recuerda se solicita al
 Sr. Registrador de la Propiedad de este Partí-
 do que se inscriba el repetido terreno en
 dicho registro como bienes de propios del
 Patrimonio de este Municipio.

6º Petición sobre denominación de calle.

Después de deliberar sobre el asunto de
 la Corporación tomada por unanimidad se
 acuerda el Ayuntamiento de Sevilla
 lo siguiente:

Zafra tradicional y constantemente es
 llamada "Sevilla de Eliza" denominación
 esta que viene de origen a los siglos
 vintinueve también a Sevilla desde
 tiempo inmemorial la calle más impor-
 tante y típica de la ciudad.

En justa correspondencia esta Cor-
 poración se sentirá muy honrada
 si el Ayuntamiento de la fracción
 de Sevilla tuviera a bien designar
 con el nombre de Zafra a una de
 sus principales calles según cosa de es-
 ta forma de armonizar tradicional
 existente entre los dos Estados.

7º Variación Honorífica Turística.

La propuesta de la Presidencia
 al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla

por unanimidad modificar el vigente Reglamento de Honores y Condecoraciones existente al efecto de la Venustad Honorífica Jurídica que podrá concederse a aquellos españoles y extranjeros que por su relación con la Ciudad resultasen merecedores a tal distinción.

A tal efecto se iniciará el correspondiente expediente administrativo exponeándose al público, y seguirse toda la tramitación reglamentaria para llegar al fin propuesto.

8º Sollicitud Fiestas de Interés Jurídico.

De conformidad con la Orden del Ministerio de Información y Turismo de treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que se crea la denominación Honorífica de "Fiestas de Interés Jurídico", a propuesta de la Presidencia de Corporación sancionada por unanimidad se solicita del Ministerio de Información y Turismo la calificación de Fiesta de Interés Jurídico para la tradicional y típica feria de San Quintín a la que se puede considerar como prototipo de las Ferias Ganaderas españolas por su importancia económica e histórica, debiendo tenerse presente la solicitud de los señores resuñados en el artículo segundo de la mencionada Orden.

9º Proyecto de pavimentación de las calles Honda del Pitar y Santa Cruz.

El Sr. Abogado-Prestitado de cuenta de haberse recibido en el Ayuntamiento el proyecto para la pavimentación con doble riego asfáltico de las calles Honra del Villar y de San Juan de esta Ciudad acordando por el Ayuntamiento don Luis Felipe Viza Ruiz, cuyo presupuesto de ejecución por contrato asciende a la cantidad de seiscientas maravedíes y una mil quinientas setenta y dos reales manuscritos y seis centimos (641.252'56 pts).

En continuación se da lectura de dicho proyecto, el cual consta de los siguientes documentos: Memoria-Informe Plano, Especificaciones, Cuadro de precios, y presupuesto dominantes todos ellos que quedan sobre la mesa, a disposición de los Sr. asistentes así como el informe del Sr. Interventor que sobre el aspecto económico del proyecto emite en cumplimiento de las disposiciones legales el cual es literalmente como sigue: Visto el proyecto de pavimentación que con doble riego asfáltico de las calles Honra del Villar y de San Juan, y presupuesto por el Ayuntamiento Sr. don Luis Felipe Viza Ruiz, el cual importa el total seiscientas maravedíes y una mil quinientas setenta y dos reales manuscritos y seis centimos, el Interventor ha visto que su importe total es conforme no teniendo nada que oponer a la ejecución del mismo.

Seguientemente el Sr. Abogado-Prestitado que se conforma con las condiciones que se confiere en virtud de la Ley de Regimen Local, había ordenado

La confeccion de un presupuesto extraordinario que se vera en sesion inmediata, el objeto de llevar a cabo la ejecucion del proyecto de pavimentacion antes mencionado, para lo cual la D. D. de la Diputacion de Badajoz habra concertado el suministro para su ejecucion a fondo perdido de los materiales necesarios y un anticipo reintegrable en otro momento sin interes de igual cantidad, y que para el resto de la financiacion se aplicaran contribuciones especiales por un importe de cinco mil pesetas asi como aportaciones del Presupuesto Ordinario y parte del importe de la venta de los solares de la calle Cervantes y solares de Antonio Hernandez.

El Pleno acordara de establecer sobre el particular acuerdo por unanimidad la aprobacion del proyecto en forma de referencia, asi como ratificar la orden del Sr. Alcalde de confeccionar un presupuesto extraordinario en todos los efectos indicados y relativos a la formacion del presupuesto extraordinario relacionado con los elementos que se definen.

Expediente de suplemento y habilitacion de crédito.

Visto el expediente expediente de suplemento y habilitacion de crédito dentro del vigente Presupuesto Ordinario, efectuado sin transferencia con cargo al superavit de la signi-

Adición del Presupuesto Ordinario de mit no-
 vientos sesenta y seis, por un importe de
 ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos
 ochenta y siete pesetas con ochenta y cuatro
 céntimos (288.487'44 pb) así como el dicta-
 men de la Comisión de Hacienda y de
 más informes reglamentarios, y conside-
 rando que los pagos que se trata de
 realizar son de naturaleza necesaria
 y urgente, la Corporación por unanimi-
 dad, acuerda aprobar el expone-
 te de que se trata y que se publique
 su exposición al público en los sitios
 de costumbre y en el Boletín Oficial
 de la Provincia por el plazo de quin-
 ce días de conformidad con lo dis-
 puesto en el artículo veintidos noven-
 ta y uno de la Ley de Régimen Lo-
 cal.

Imposición de Contribuciones Especiales

Para cubrir de los elementos con-
 feridos para la imposición de
 contribuciones especiales para la eje-
 cución de la pavimentación de la
 calle Cervantes de esta Ciudad, se
 han de disponer en el artí-
 culo 39 del vigente Reglamento de
 Hacienda Local, los señores conce-
 didos por unanimidad:

Primero. Establecer contribuciones
 especiales para la pavimentación
 de referencia.

Segundo. Aprobado y acordado
 por la Corporación, las propues-
 tas contenidas en el documento nú-
 mero seis que establece que se con-
 tiente a repartir entre los exa-

realmente interesados sea la de treinta y cinco mil quinientas treinta y una pesetas con diez y siete centimos, y los elementos número cinco que determinan la base del reparto y número cuatro en el que se relacionan las fines beneficiadas por la pavimentación con expresión de los conceptos del beneficio.

Expos. - A probar igualmente los elementos número uno, dos y tres y siete que contienen respectivamente las previsiones señaladas en los apartados a), b), c) y g) del artículo treinta y nueve del vigente Reglamento de Hacienda Local, así como el elemento número ocho que contienen las normas que junto con el expediente sustituirán a la Ordenanza fiscal.

Expos. Después de ser expuesto al público el expediente mediante la Boleto que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y ser fijado en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial, pase al Pleno de esta Corporación para su aprobación definitiva si procede.

Quinto. - A favor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 465 de la Ley de Régimen Local no procedera por el Ayuntamiento la constitución de la Asociación de contribuyentes a que se refiere dicho artículo.

Creación de cuentas de parvos.

El Sr. Alcalde-Presidente expuso a la Corporación el grave problema planteado por falta de banquetes de banquetes de día solo existen los banquetes actualmente, siendo estos completamente insuficientes para el elevado número de niños comprendidos entre los cuatro y seis años.

A su propuesta, el Pleno de esta Corporación acordó por unanimidad se solicitase al Ministerio de Instrucción y Ciencia la creación de los nuevos banquetes de banquetes con ubicación en el campo de golf "Paseo de Valencia" donde existen terrenos adecuados a este fin y pedir al Sr. Alcalde-Presidente para que realice todas las gestiones necesarias para llegar a la consecución de dicho objeto.

Instancia solicitando permiso por enfermedad.

La probada reglamentariamente la licencia fue visto por el Interventor del Consejo de este Ayuntamiento Don Ramón García de la Cruz Ferrández, en el que expone que a pesar de sus deseos de continuar desempeñando su cargo, se ve en la necesidad de solicitar nueva licencia por enfermedad al amparo de lo establecido en el artículo primero y siete del vigente Reglamento de Funcionarios, visto de fecha tres de junio de mil novecientos veintá y siete, la Corporación acordó por unanimidad concederle nueva

licencia por haberse que tu-
viera efectos desde el mes de junio
actual y con una duración de
sus meses. Teniendo en cuenta que
en el contrato anterior licencia de
igual duración y de un monto con
el establecido en el artículo men-
cionado y que, para el mes de
vigente del presente de licencia
no se le conceda derecho a la
percepción de los tercios del total
de sus haberes; y en concepto de
auxilio económico la cantidad re-
spondiente a un tercio de los mis-
mos.

Se probada reglamentariamente la
licencia por mayoría de los miembros
sobrevenientes, se dio cuenta a la
Corporación de la reclamación eco-
nómica administrativa número
195/67, interpuesta contra este ayun-
tamiento por la Compañía Sui Hans
de Electricidad por tasa de empa-
ción de vía pública con zanjas y es-
cambios, significación que asistió
a inmensa y cinco mil ciento diez
y sus partes. El expediente se in-
formó en estado de iniciación
habiendo solicitado el expediente
por el Tribunal el pasado día vein-
tiseis de mayo y remitido al mismo
día treinta y uno del mismo mes.
Teniendo en cuenta que tendría
que comparecer en su día esta
Corporación en el expediente y de
conferencia con el informe verbal del
Secretario, se acuerda por unani-

Acta de la sesion extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz de fecha 21 de Junio de 1967.

Asistentes

Presidencia

Don Francisco Luna Ortiz

Consejeros de Intelectuales

Don Jose de Torre Fernandez

Don Benito de Liza Fernandez

Don Jose Garcia Jimenez

Don Juan de la Orden Lopez

Concejales

Don Antonio Bonilla Encarnacion

Don Francisco Lobos Fito

Don Manuel Formoso de la Hoya

Don Alfonso Aguado Aguirre

Don Francisco Garcia de la Fuente

Don Juan Torres Gomez

Interventor Municipal

Don Luis Dominguez Bagnos

Secretario

Don Eusebio Juan Formoso

En la Ciudad de Badajoz a veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y siete, con motivo de la convocatoria municipal en sesion ordinaria extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Intelectual Don Francisco Luna Ortiz, con asistencia de los Srs. Concejales anotados al margen, se dio principio a esta por parte del acta anterior que fue aprobada.

Seguientemente el Sr. Presidente dijo:

que segun tiene anunciado, debia presentarse a la sesion y a aprobacion del acta proyecto de presupuesto extraordinario formado para la pavimentacion de las calles Honra del Pilar y Santa Juana, a cuyo efecto quedaba sobre la mesa el correspondiente acta proyecto y demas documentos acompañados al fin de que por los Srs. Concejales presentados examinados con entera hi-

dictado y determinación.


Vistos los expusos documentos; y
después de haberse, que disintiendo de
esta y con arreglo a lo determinado en el
de presupuesto extraordinario, en el
se en su totalidad conforme, por
tarea de los presupuestos vigentes
tas, suscritos al momento de las
tos de suscritos en un monto de
sates (650.000.- pts), y los ingresos
de la misma cantidad.

En presencia del veinte Regimen-
to de Hacienda Locales y demás dispo-
siciones complementarias, la Corpro-
vacion firmo en el día:

Primero.- Aprobado en principio
el anteproyecto de presupuesto extraor-
dinario para las obras de pavimen-
tación de las calles de San Juan
Pitar y Santa Cruz.

Segundo.- Que se inicie la
ejecución de las obras por término
de cinco años al respecto pro-
yecto de presupuesto en la forma
que esta Corporación de los
efectos previstos en la Ley de
Hacienda Local.

y no haber otros asuntos
de que tratar, se fu. levantada
la presente sesión, firman-
do en presente los señores
concurrentes, con cuyo
fin se certifica.



~~hata~~

~~hata~~

~~hata~~

~~hata~~

~~hata~~

~~hata~~

Don

Don

hata de la sesion ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz celebrada el dia 13 Julio 1967.

Sus convocados

Presidentes

Don Francisco Luna Ortiz
Convocados de Intelectuales

Don Baltasar Diaz Brian

Don Santos La Orden Diaz

Don Jose Garcia Jimenez

Don Jose Bernis Lobo Martinez

Concejales

Don Antonio Corrallo Buarnejo

Don Alfonso Iniesta Iniesta

Don Francisco Garcia Martinez

Don Jose Luis Martinez Jimenez

Don Manuel Comasino de la Rosa

Don Francisco Lopez Pito

Don Juan Barral Gomez

Interventor Municipal

Don Luis Dominguez Barral

En la ciudad de Badajoz a las veinte horas y treinta minutos del dia trece de Julio de mil novecientos sesenta y siete, reunidos en el salon de actos de la Casa Consistorial el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz bajo la presidencia del Sr. Intelectual y con la asistencia de los sus convocados al mencionado Ayuntamiento en el Interventor de Comptos, al objeto de celebrar la



Acta de la Sesión
Don Francisco Javier Espinosa.

ción ordinaria convocada -
 sta para el día de hoy.

Abierto el acto por la presidencia
 de un orden preestablecido y tras lectura de
 nota de la sesión anterior en donde se
 que por unanimidad fue aprobada
 presentarse seguidamente al examen
 del Orden del día conferenciado para es-
 ta sesión en la que se adoptaron los si-
 guientes acuerdos:

Correspondencia y disposiciones.-

Don la sesión de correspondencia
 se dio lectura en escrito del Jefe Provin-
 cial de Ganadería, estando tratado a
 otro del Director General que dice así:

Visto el Reglamento y Programa por
 el que ha de regirse el I Concurso de
 vino de Ganado Marino Breyer, que se
 pretende celebrar en Laja en el pró-
 ximo año, esta Dirección General ha
 tenido a bien aprobados convenientes
 la oportuna autorización para su re-
 federación, si no se impusieran razones
 de orden jurídico que impidieran
 esa Jefatura Provincial. Al final
 del Dictamen y de acuerdo con las
 disposiciones en vigor, se tendrá re-
 mite la memoria explicativa
 del mismo, acompañada de algunos
 fotografías relativas de interés.

En continuación de esta lectura
 se dio lectura de Don Manuel Caballero
 Sanjurjo, de fecha primero de ju-
 nio, manifestando que el Premio
 "Hoy" del día veintiocho del pasado
 mes de Mayo y en la sesión "Hoy"

en "Lafra" publicó una nota sobre
la necesidad de efectuar unas instala-
ciones frigoríficas en esta finca.
Como representante de la firma
Gamon Vivero, S.A de San Sebastián
una de las más importantes de Euro-
pa por el número de instalaciones
frigoríficas, tiene el gusto de ofrecer
sus servicios para el estudio de la
instalación en esta localidad.

Y se genera el siguiente coste a
expensas suyas, requiriendo unas
fundamentos de Cámara frigorífica
con dos motores y una capacidad
de 70 m³ ordinaria de congelación
y/o.

10. Comunicación Brm^a Diputación Provincial con-
signación en Brm^a -

Esta junta de ayuntamiento de fecha
veintitres de junio de mil novecientos
sesenta y siete, que el secretario de
la Brm^a Diputación Provincial de
trabajos envía al Sr. Intendente que
literariamente dice así:

La Brm^a Diputación Provincial
en sesión plenaria celebrada el
día veintidos de los corrientes, con-
sta con el Ayuntamiento de
Lafra, una ayuda económica para
la obra de rehabilitación de una po-
za de la finca, calle Padre Fran-
cisco donde existen varios edificios
oficiales y otros que no pueden ser
utilizados sin su mejora. Su pre-
cise presupuesto asciende a 648.526'77 pts,
y se le otorga una subvención a

fonos parciales de 200.000.-, que se pagarán con cargo al Presupuesto Especial de Cooperación y cuando haya disponibilidad en el mismo se le abonará un anticipo reintegrable en otro momento por otras ejecuciones mil pesetas (200.000 pts.).

Visto el informe del Interventor de Fondos, el Sr. D. Juan María por medio del:

Primero. - A probar el proyecto de contrato de anticipo sin interés entre esta Corporación y la Empresa de Construcción Provincial, con destino a las obras de pavimentación de la calle Padre Huanjo de esta Ciudad, que nutrirá entre otros recursos el estado de ingresos del correspondiente Presupuesto Extraordinario, por un importe total, de dicho anticipo de los ochenta mil pesetas, siendo las principales bases de la operación las siguientes:

Importe del anticipo 200.000.- pts.

Finalidad: Ejecución de las obras de pavimentación de la calle Padre Huanjo de esta Ciudad.

Interés: Ninguno.

Amortización: La cantidad anticipada será reintegrada por el Ayuntamiento en otro momento de acuerdo a la firma de un pagaré un año de entrega de anticipo.

Garantías Municipales afectadas en garantía de la operación.

f. d.) Participación del Sr. D. Juan María en el Arbitrio Provincial sobre

tránsito de empresas, y.

b) Arbitrio de municipales sobre rústica y urbana.

Segundo.- Que se publique en el Boletín oficial de la Provincia un anuncio, exponiendo al público por espacio de quince días los presentes decretos con extracto de las principales características de la operación para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes y se eleva al presente decreto a la superior aprobación del Delegado de Hacienda, juntamente con los documentos indicados en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

2.º Enajenación solar en pública subasta.

El Sr. Delegado Provincial ha mantenido de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local, Dirección segunda de Agricultura, Fomento y Comercio, de veinte de mayo de junio, número dos mil setecientos treinta y cuatro, Referencia V.º L.º M.º V.º en el que se solicita se enajenen ciertos solares en el expediente de enajenación en pública subasta de solar de propiedad municipal de dos mil quinientos veinte metros cuadrados.

A su propuesta el Sr. Delegado mantendrá el Sr. Delegado por medio de un decreto, en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 1.º de los tres de la vigente Ley



de Píginon Local enjener en fin bñi-
ca subasta de finca que se describe
en:

Salvo de dos mil quinientos veinte
metros cuadrados con parcelas dentro
de la parcela en venta y nueve del Po-
ligono tres, que linda al Norte en li-
nea de treinta y nueve con inmen-
ta metros cuadrados con terreno de
Parroquial de Heredia, al Este en li-
nea de setenta metros con terrenos
propiedad de este Ayuntamiento del
que se separa esta parcela, al Sur
en línea de noventa y dos me-
tros con el servicio Parroquial del Pri-
yo y al Oeste en línea de inmen-
ta metros con la carretera Badajoz-
Granada; estubo incluido referen-
do inmueble en el Inventario de
Bienes Municipales como bienes
de Propios con el número tres.

En mérito de la justificación
de la necesidad de la enjenera-
ción, y de conformidad con la
Formoria presentada por la Alcal-
día de Corporación estima simple-
tamente justificada la enjenera-
ción en mérito al estado que no
es otro si no la edificación de un
campo Parroquial. Las autoridades
eclesiásticas competentes han establecido
la creación de una nueva Parroquia
en Feria por considerar que es la
totalidad insuficiente de adecuada
atención religiosa de los fieles con
una sola Parroquia para una lin-
dad de más de diez mil habitan-

tes y con un incesante incremento demográfico. La mejoración que se pretende repercuta inmediatamente en beneficio del Municipio y su vecindario y se manifiesta dentro de la competencia municipal al conservar la satisfacción de las necesidades generales y de las aspiraciones inmediatas de la comunidad municipal (artículo primero de la Ley de Higiene Local). Por otra parte debe considerarse que la mejoración de dicha finca no perjudica los intereses económicos propios no produce naturalmente provecho ni renta alguna.

La Corporación considera que la finca en cuestión es la más indicada para la construcción del nuevo Camp de Fútbol por estar en la zona de expansión urbanística de esta ciudad, justificándose el expediente de subasta al no ser posible legalmente la cesión gratuita al no haber dicho solar treinta años en propiedad municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 431 de la vigente Ley de Higiene Local, el producto de la venta de este inmueble se destinará para cubrir fines de carácter extraordinario naturalmente en tramitación para la pavimentación de la calle Padre Sanjoan.

En mismo se recuerda se revocó todo lo anterior al fi-

30
m

ministerio de la Gobernación para su superior conocimiento teniéndose en cuenta que la ejecución proyectada no excede en su importe del veinticinco por ciento del Presupuesto Ordinario.

3º. Comunicación del Ministerio de Hacienda sobre el Presupuesto Extraordinario.

Seguientemente y de orden de la Presidencia se dio lectura íntegra de comunicación del Sr. Director General del Ministerio de Hacienda que es como sigue:

Ministerio de Hacienda. Dirección General de Presupuestos. - Por el Sr. Sr. Ministro de Hacienda se ha dictado con fecha veintidós de junio de mil novecientos veintita y siete, la siguiente Orden: Sr. Sr.:

Visto el expediente marcado por el Ayuntamiento de Luján, de la Provincia de Badajoz, en solicitud de autorización de un Presupuesto Extraordinario para diversas obras y servicios por importe de seis millones ochocientos veintiseis mil novecientos y nueve con sesenta y siete pesetas (6.826.049'67 pt); de autorización para concertar con el Banco de Crédito Local de España un préstamo, previa apertura de "Cuenta General de Crédito" por cuatro millones ochocientos veintiseis mil novecientos y nueve con sesenta y siete pesetas con setenta y nueve centimos (4.422.252'79), para estar en parte, el Presupuesto anterior; de autorización para

ignorar en garantía de esta in-
firma operación, Inscripción Intrans-
mitible de la Junta Perpetua Inte-
rior número por ciento procedente de
particulares y colectivos de número
no mil ciento setenta y ocho de re-
pública nominal en renta y tres mil
seis pesetas, y de Inscripción Intrans-
mitible de la Junta Perpetua Inte-
rior número por ciento procedente de
Bienes de Propios número uno mil
doscientos en renta y nueve de re-
pública nominal tres mil doscientas pe-
setas; y por último autorización
para afectar al servicio de intere-
ses y amortización del préstamo de
referencia los recursos especiales
para amortización de empréstitos
que tiene establecidos en virtud de
autorización concertada por O. G.
de treinta y uno de Mayo de mil
novecientos veintinueve y cinco.

Resultando que, previos los trámi-
tos legales, el dictado de presupuesto,
en sesión celebrada el día vein-
te de Octubre de mil novecientos veintie-
ta y seis, con asistencia de doce de
los tres miembros que integran la
Corporación, acordó por unanimi-
dad, aprobar un proyecto de pre-
supuesto extraordinario suscitado
en la suma de seis millones ochocien-
tas veintiseis mil en renta y
nueve pesetas con sesenta y siete
centimos (6.826.049'67 pt).

Resultando que se comprueba
en el mismo libro-partidas de

gastos e ingresos los siguientes.-

Gastos.-

Para satisfacer a los Funcionarios de los Cuerpos Nacionales la gratificación reglamentaria por configuración de este presupuesto.	20.406'78
Para satisfacer al Servicio Provincial de Inspección y Mejoramiento la gratificación por examen y entrega del mismo.	3.401'13
Para satisfacer los gastos de la nueva instalación eléctrica y puntos de luz en varias calles.	1.000.000.-
Para satisfacer los gastos de instalación de una casa de baño en esta ciudad.	300.000.-
Para satisfacer el 50% del importe del Proyecto de Plan de Urbanismo de esta ciudad, que corresponde al Organismo Provincial correspondiente.	175.000.-
Para satisfacer los gastos de instalación en esta ciudad, de un Parque de Bomberos, e adquisición del material y equipo que corresponde a cuenta de la Diputación Provincial.	150.000.-
Para satisfacer los gastos de instalación de un frigorífico en el Cuartel de Bomberos.	400.000.-
Para satisfacer la parte que corresponde a este Ayuntamiento en la obra de distribución de aguas de la zona B) en esta ciudad.	400.000.-

Para satisfacer los gastos de ampliación del Campamento y construcción de nichos.

700.000.-

Para satisfacer el importe de los obras de ampliación del Cementerio de Alastos.

500.000.-

Para satisfacer el importe de los terrenos a adquirir para sustituir los de ampliación del Campamento de Fines y Polígono Industrial.

1.800.000.-

Para satisfacer el importe del proyecto de construcción de la Lonja de Ganadería.

1.377.241,83

Total.

6.826.049,67

Ingresos.

Importe que se pretende obtener por contribuciones especiales de los contribuyentes beneficiarios por la instalación de nueva electrificación y puntos de luz en varias calles.

800.000.-

Importe que se pretende obtener por contribuciones especiales de los beneficiarios de las compañías de seguros por la instalación del Parque de Bomberos.

75.000.-

Importe que se pretende obtener por contribuciones especiales de los beneficia-

atos por la instalación de nueva
potencia en la central B) de esta
central.

300.000.-

Subvención de la Excm^a Diputa-
ción Provincial de Badajoz, para el
proyecto y obras de la línea de
transmisión.

1.201.793'47

Importe del préstamo a conser-
var con el Banco de Crédito Lo-
cal de España, necesario para
completar la financiación de
esta obra.

4.422.252'79

La portación del importe de pro-
piedad del superavit del Presun-
pusto Ordinario de 1965.

103.195'57

Importe de la garantía que
ha sido constituida mediante
la transferencia en el Presun-
pusto Municipal Ordinario del
patrimonio propio, para satisfa-
cer las obligaciones de pro-
piedad, ya que el superavit ha
sido también en su totalidad
entregado por el Banco de Crédito
Local de España.

23.807'84

Costa 7.

6.826.049'67

Resolución que, al dictarse Presun-
pusto Extraordinario se hizo público me-
diante anuncio inserto en el Boletín
Oficial de la Provincia número 205-
cientos cincuenta y seis, correspon-
diendo en esta obra del Gobierno de
nuestro país sesenta y seis, sin
que se ha de rectificar, se hayan
producido reclamaciones en su
contra.

Resultando que con el fin de
elaborar, en parte, el presupuesto ante-
rior, el Ayuntamiento, en sesión se-
debrada de día diez y nueve de ene-
ro de mil novecientos sesenta y seis,
con asistencia de doce de los
tres miembros que integran la Cor-
poración, acordó, por unanimidad,
aprobar el proyecto de contrato de
prestación gratuita de agua de "Em-
presa General de Crédito", con el Ban-
co de Crédito Local de España, por
importe de cuatro millones cuatro-
cientas veintiocho mil ochocientos
veinte y dos pesetas con setenta y nueve
céntimos e indemnización instalación
origen fija en el Tratado, pesetas
cuatrocientas mil (400.000.-), para
abonar el pago de la parte que
corresponde al Ayuntamiento en un
tramo de distribución de aguas, pesetas
doscientas mil (200.000.-), ampliación
del Camerario, pesetas setecien-
tas mil (700.000 pts), obras de amplia-
ción del Mercado de Abastos, pesetas
quinientas mil (500.000.- pts); instala-
ción de un Barrido de Bomberos
pesetas setenta y cinco mil (75.000.-
) para una casa de socorro pesetas
trescientas mil (300.000 pts); instala-
ción de torres por ampliación del
Campo de Fútbol y Polígono Indus-
trial, en colaboración con el "Ins-
tituto de la Vivienda", pesetas un mi-
llón seiscientos noventa y seis mil
ochocientos cuatro pesetas con mil

renta y tres centimos (1.696.804'43 pts);
 instalación de puntos de luz y tendido
 eléctrico, pesetas doscientas mil (200.000.-
 pts); para atender al inmueble por
 cuenta de un Plan de Urbanismo (pro-
 yecto terminado), pesetas ciento setenta
 y cinco mil (175.000.-); para pago del
 proyecto y obra de Lonja de Bonifrate-
 ría pesetas ciento setenta y cinco mil
 novecientos noventa y ocho pesetas
 con treinta y seis centimos (175.448'36)
 el anual por ciento de interés anual,
 comisión del uno treinta y cinco
 por ciento también anual, amortiza-
 ble en veinte años, y ofrecimiento
 en garantía de la operación los in-
 gresos que produzcan los recursos in-
 gremiales; b) La Inscripción Intrans-
 ferible de la Dama Perpetua Inte-
 rior, cuatro por ciento, procedente
 de bienes de propios número cinco
 mil doscientos noventa y nueve de
 capital nominal, pesetas tres mil dos-
 cientos (3.200.- pts); c) La inscrip-
 ción Intransferible de la Dama
 Perpetua Interior, cuatro por ciento,
 procedente de Particulares y Potestati-
 vios número mil ciento setenta
 y ocho, de capital nominal, pe-
 setas noventa y tres mil cinco
 (43.100.- pts); d) Compensación de
 carácter mínimo de percibir con
 arreglo al artículo octavo de la
 Ley veintena y cinco, mil nove-
 cientos sesenta y dos de veintena-
 ta de Dimecia, por las exaccio-
 nes suprimidas en el artículo

primero de la misma; y, a par-
tir de primero de enero de mil
novecientos sesenta y siete, la par-
ticipación directa del noventa por
ciento en las cuotas del Tesoro de la
Contribución Territorial Urbana y
de la Licencia Fiscal del Impuesto
Industrial, y, en su caso, la asigna-
ción transitoria adicional, a tenor
de lo dispuesto, respectivamente,
en los artículos quinto y segundo
de la Ley cuarenta y ocho, mil
novecientos sesenta y seis de vein-
titis de Julio, sobre modificación
parcial del Régimen Local; e) Los re-
cursos especiales para amortización
de empréstitos, autorizados por el
artículo quinto de dicha Ley y
otro de la vigente Ley de Régimen
Local, o sean: Recurso del
diez por ciento sobre las cuotas del
Tesoro de la Contribución Urbana
y de los Impuestos sobre los
rendimientos del trabajo personal
y sobre sociedades; y el cinco
por ciento sobre las
mismas cuotas del Impuesto In-
dustrial, cuota de Licencia Fiscal.
Dichos conceptos se hallan afecta-
dos en garantía de las operaciones
formalizadas en 6-4-46, 13-11-48,
11-7-53, y 27-12-55.

Resultando que, en la misma
sesión celebrada el día diez y
nove de enero de mil nove-
cientos sesenta y siete, se acordó
por la Corporación afectar los re-

en sus especiales para amortización
 de empréstitos que tiene establecidos,
 en virtud de autorización concedida por
 O. P. de treinta y uno de Mayo de mil
 novecientos veintenta y cinco, del servicio
 de intereses y amortización del préstamo
 de referencia.

Resultando que, los artículos números
 de aprobación del proyecto de contrato
 de préstamo y de ejecución de los re-
 cursos especiales al servicio financiero
 del mismo se hicieron públicos me-
 diante algunos insertos en el Boletín
 Oficial de la Provincia número vein-
 tidcho, correspondiente al tres de Fe-
 brero de mil novecientos veintenta
 y siete, sin que, según se certifica
 se hayan presentado en contra de
 los mismos reclamaciones.

Resultando que, la Delegación
 de Hacienda de Badajoz informa
 en sentido favorable al presente
 expediente.

Resultando que, presento al ex-
 pediente en informe de la Dirección
 General del Tesoro, Cuenta Pública
 y Clases Pasivas, este Centro de mi-
 ta manifestando que las Inscripcio-
 nes de Propios mil novecientos mil
 ochocientos noventa y nueve, de
 capital nominal tres mil ochocien-
 tos pesetas (3.800.- pts), y de Parti-
 cipaciones y Colectividades no trans-
 feribles número mil ciento seten-
 ta y ocho, de capital nominal, mil
 noventa y tres mil cien pesetas (43.100
 pts), se encuentran sujetas a tres



prestamos con el Banco de Crédito Local de España según constan en notas que figuran en sus matrices correspondientes.

Considerando que, de conformidad con lo prescrito en el artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Local, texto refundido de veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco, corresponde a este Ministerio de Hacienda la aprobación de los presupuestos extraordinarios formados por las Corporaciones Locales cuando se hallan afectos con operaciones de crédito.

Considerando que, se han cumplido en el presente caso las disposiciones vigentes sobre formación de presupuestos extraordinarios, ya que los gastos pertenecen a un establecimiento, tal como exige el artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Local, y los ingresos son también de los establecidos en el artículo sesenta y uno de la misma Ley.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y tres de la misma Ley, y previa la autorización de este Ministerio que precede al artículo setenta y uno, pueden las Corporaciones Locales acudir al crédito, así como figurar y enjugar términos de sus presupuestos, dentro de los términos y en las condiciones estableci-

En el Capítulo XIII, del Título III de dicha Ley.

Considerando que, las prevenciones contenidas en el artículo veintinueve y noventa y cuatro del referido texto legal sobre aplicación de las cantidades a obtener por vía de empréstitos, se han cumplido en el presente caso, ya que el presupuesto integral del sistema de saneamiento de agua de Madrid, en parte, el presupuesto extraordinario de gastos que autoriza el artículo veintinueve y noventa y cuatro.

Considerando que, también la Corporación Municipal establecida los recursos propios para amortización de empréstitos referidos en el artículo veintinueve y noventa y cuatro del contrato de préstamo de cuatro millones quinientos veintidós mil doscientos cincuenta y dos pesetas con setenta y nueve céntimos (4.422.252'79 pta), con el Banco de Crédito Local de España y autorizados por O. D. de treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, para operaciones de crédito en el propio Banco de Crédito Local de España referidos al servicio financiero del referido préstamo, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que se tenga en cuenta por lo que respecta al recurso sobre la distribución urbana, lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley

noventa y una, mil novecientos
sesenta y cuatro de once de Junio,
de Reforma del Sistema Tributario, y
en el mismo lo dispuesto en el artículo
de transición del Decreto trescientos sesenta
y tres, mil novecientos sesenta y tres
de tres de Febrero, en relación
con los cambios sobre el tipo de di-
ferencia fiscal del Impuesto Indus-
trial para Corporaciones Locales.

Constituyendo que, para cumpli-
miento y en los efectos de lo dispu-
sto en el artículo setecientos setenta
y siete, de la Ley de Régimen Lo-
cal, deberá el Ayuntamiento de Za-
jara, llevar contabilidad separada
del Presupuesto Extraordinario a que
se refiere la presente Orden, como
anexo, de los ingresos especia-
les que se destinan al pago de su-
venciones e intereses y amortización de
la operación de crédito a convertir.

Este Ministerio de Hacienda, con-
formándose con lo propuesto por el
Dirección General de Presupuestos, y
con lo informado por el del Go-
bierno, Dirección de Bienes y Clases Peri-
vas, se ha servido disponer:

Primero.

El poder del Presupuesto
Extraordinario formado por el Ayun-
tamiento de Zafra, de la provincia
de Badajoz, para diversas obras y
servicios por un importe de seis mi-
llones ochocientos veintiseis mil no-
venta y nueve pesetas con sesenta
y siete céntimos (6.826.049'67 pts).

Segundo.-

AutORIZAR a la citada Corporación para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España por importe de cuatro millones ochocientos veinte y dos mil quinientos cincuenta y dos pesetas con setenta y nueve céntimos (4.422.252'79 pt), previa apertura de "Cuenta General de Crédito", en las condiciones que se determinan en el cuerpo de la presente disposición, con destino a estar, en parte, al presupuesto extraordinario anterior.

Tercero.-

Se conviene a establecer entre la Corporación y el Banco se ajustará al contrato tipo de préstamos a largo plazo, aprobado por este Ministerio en Orden de primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, con la modificación sustantiva de las disposiciones del Decreto de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, referente a los estatutos del citado establecimiento bancario, así como los del Decreto de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y los del Decreto-Ley de veinte de Julio de mil novecientos sesenta y dos, sobre modificación y organización de dicho Instituto.

Cuarto.-

Se autoriza así mismo al Ayuntamiento de Luján, de la Provincia de Badajoz, para afectar al servicio de intereses y amortiza-

ción del préstamo de referencia, los recursos apropiados para amortización de empréstitos que tiene establecidos en virtud de autorización concedida por O. G. de treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintena y cinco, establecidos en el artículo treinta y uno de la Ley veintena y uno, de mil novecientos veintena y cuatro, de once de Junio, de reforma del sistema tributario, así como de dispuesto en el artículo tercero del Decreto trescientos sesenta y tres, mil novecientos sesenta y cuatro de tres de Febrero.

Quinto.

Conceder, en mismo, al citado Ayuntamiento la autorización prevista en el artículo sesenta y uno, de la Ley de Régimen Local, para suscribir y garantizar en la Caja del Banco del Crédito Local de España, en virtud de la garantía estipulada en la cláusula octava del contrato de préstamo, la inscripción intransferible de la deuda perpetua Interior número por ciento procedente de Partidas y Colektividades número mil veintena y siete, en capital nominal veintena y tres mil cien pesetas (43.100.-pts), y la inscripción intransferible de la deuda perpetua Interior número por ciento procedente de Párrafo de Bienes de Bienes número

no sino mit doscientos noventa y
nueve de capital nominal tres mil dos-
cientas pesetas (3.200.- pts), sin perjuicio
de la responsabilidad de que se incorpo-
ran sujetos en virtud de los presupuestos an-
teriores.

Sexto.-

Por el Ayuntamiento de Za-
fra, se consignará en sus presupuestos
destinarios la cantidad prevista para
el pago de la responsabilidad inmediata
del servicio de intereses y amorti-
zación de la operación de redemptio-
n, con carácter, y se llevará contabili-
zando se previera del presupuesto extraor-
dinario y de los ingresos especiales
que se destinan al igual fin, no
destinados utilizarse las dotaciones
de este presupuesto para fines distin-
tos de los que la Dirección necesi-
rio en marzo que se obtenga la
previa autorización de este Minis-
terio.

Lo que comunico a V. S. para reso-
lución del expediente incoado en
tal efecto, debiendo tener de la
presente el oportuno recibo.

Dios y nuestra a V. S. muchos años.-
En Madrid veintiocho de Junio de mil
novecientos sesenta y siete.- El Di-
rector General.- Fuera ilegible.- Sr.
Intendente - Presente del Ayuntamiento
de Zafra (Badajoz).

Después de acordado el asunto
que antecede, los señores reunidos
firmaron por unanimidad de to-
dos los asistentes y por tanto con el

y norma del artículo trescientos
Apes de la Ley de Régimen Local
lo siguiente:

Primero.-

Destinar como
recurso oficial de la Orden del
Ministerio de Hacienda, de fecha
veintinueve de junio de mil nove-
cientos sesenta y siete, por la que
se autoriza un presupuesto extror-
dinario para varias obras y servi-
cios incluidos en la suma de
sus millones ochocientos veinte-
sis mil ochocenta y nueve pesetas
con sesenta y siete céntimos
(6.826.049'67 pt) y se autoriza a
la Corporación para concertar un
préstamo con el Banco de Crédito
Local de España por un importe
de cuatro millones ochocientos
veintidós mil ochocientos y
dos pesetas con setenta y nueve cén-
timos (4.422.252'79 pt).

Segundo.-

Que el más estricto cumpli-
miento de todas y cada una de las
condiciones se establezcan en la re-
petida Orden Ministerial a cuyo efecto
se adoptarán por la Diputación y de-
pendencias de sus dependencias todas las me-
didas que sean necesarias.

Tercero.-

Participar al momento
de aprobarse por este Consejo de
Ayuntamiento de fecha diez y nueve
de mayo de mil novecientos sesen-
ta y siete, por el que se fija

el Sr. Alcalde - Presidente Don Francisco
Luna Ortiz, para que otorgue en su
dicha escritura pública que había de
formalizarse con el Bafco de Euzkato
Local de España, para concertar con
dicha Entidad Bafcoaria el préstamo
a que se refiere la autorización
de Insistencia.

4º. Aprobación de cuentas correspondiente año 1965

Seguientemente por la Presidencia
se manifestó que la Corporación de-
bía proceder al examen de las cues-
tas municipales del Presupuesto-Ordina-
rio y de la de la Administración del ter-
ritorio, correspondiente al ejer-
cicio de mil novecientos sesenta y seis,
las cuales han sido examinadas al
público y examinadas por la Co-
misión correspondiente, que ha
emitido los informes correspon-
dientes y que constan en el expedien-
te respectivo.

Del examen practicado resulta
que dichas cuentas están redactadas
en forma reglamentaria y no exis-
tan infracciones de ninguna especie.

El Ayuntamiento Pleno por ma-
yoridad, acordó: Primero.- Aprobar
definitivamente las cuentas del ter-
ritorio municipal del ejercicio de
mil novecientos sesenta y seis, de
conformidad a lo dispuesto en el
artículo setecientos noventa y uno
de la Ley de Bafcoaria Local vi-
gente y.

Segundo - aprobar provisionales
mientras la Junta General de Trám-
punto, y abarcar los servicios de
Inspección y Inspeccionamiento para su
resolución y aprobación definitiva.

5º escrito - solicitando subvención por importe de cien
mil pesetas.

Fue leído escrito de la Junta Directi-
va de la Unión Deportiva Hita - Za-
ra, de fecha veintidós de Junio de
mil novecientos sesenta y siete, en el
que después de exponer las subve-
nciones que se le piden para el
estudio y los trabajos realizados
para la realización de un campo
de deportes expone las necesidades
deportivas en Hita y conseguir
una escuela local de jugadores y
una permanencia de los equi-
pos en tercera división, solicitando
una subvención definitiva de cien
mil pesetas (100.000 pts). La Corpora-
ción previa deliberación, acordó por
unanimidad comunicar a la Jun-
ta Directiva que si bien resulta im-
posible acceder a la solicitud durante
el actual ejercicio económico por no
existir asignación presupuestaria
para dicho fin, se tendrá en cuen-
ta y será objeto de una inmediata
atención al confeccionarse el presu-
puesto que regirá durante el próxi-
mo año.

Unión de Gremios para construcción Granja - Hozar.



La propuesta del Sr. Alcalde Presidente y teniente en cuanto que la creación de una Casa-Hogar constituya una necesidad necesaria para existir un gran número de niños que no reciben las enseñanzas de primer grado de la escuela, se vive en una zona del término municipal muy aislada y falta de comunicaciones, al Sr. D. Infante. Informo también al Sr. D. Infante por medio de oficio al Ministerio de Instrucción y Bellas Artes los terrenos necesarios para la construcción de una Casa-Hogar y solicitar al mismo tiempo la creación de la misma.

Resunto solicitando ampliación plazo para terminación obra.

Fue dicha instancia suscita por los señores Don Luis y Don Fro. Linares Ortiz, de fecha de 10 de Julio pasado expusieron que teniendo en cuenta la falta de licencia de obra para la realización de la segunda fase del edificio de escuela y no siendo posible terminar la construcción en el plazo previsto se propone a la vigencia de la licencia de obras prorrogada por un año. La Corporación acordó por una comisión de tres personas a los señores de este cuerpo para que se ocupen de la realización de esta obra.

Adquisición de terrenos para instalación de escuela.

En continuación de la Corporación

estatutos sobre el grave problema suscitado por la falta de instalaciones que permita el adecuado vertido de los residuos, entre otros, insalubridad, peligro de incendio, serena inmediata al caso urbano, etc, por todo ello procede realizar gestiones destinadas a conseguir una perfecta atención para dicho fin. La Corporación desea que por unanimidad permitan al Sr. D. Felipe Primitivo para que realice las gestiones necesarias a tal fin, sin perjuicio de la jurisdicción administrativa indispensable de la autorización del terreno.

Argencia.-

Exigencia urgente de ejecución.-

La protesta reglamentariamente hecha por la mayoría de los contribuyentes, fue de la instancia de Don Alfonso Puy y Gaitan, vecino de Zújar, de la villa de San Juan de los Rios, en la que expone y solicita por urgente de ejecución de este Ayuntamiento para la reanatación municipal de periodo ejecutivo por gestión directa. La Corporación desea que por unanimidad permitan en cuanto las condiciones personales que concurren en el solicitante y la posesión de un terreno y el terreno por haber quedado al servicio de la comunidad.

reglamentario con fecha vein-
 te de Mayo de mil novecientos veintá
 y seis, adjuntar el servicio de finan-
 zación municipal en periodo ejecutivo
 por gestión directa a Don Alfonso de
 Paz Jarama, que desempeñará dicho
 cargo hasta el fin de este presente año, sin
 de sus retribuciones las establecidas regu-
 latoriamente y previa fianza de inter-
 mit pesetas. También se le nombra para
 dar el Sr. Antonio Barriante para que en
 nombre de la Corporación suscriba el
 correspondiente contrato.

y no habiendo más asuntos de
 que tratar por cuanto que en la ses-
 sion de veintá y tres minutos siguientes
 de los señores asistentes digo que en
 la parte de se levantó la sesion
 siendo las veintá tres horas y veintá
 tres y cinco minutos extinguiéndose
 la presente esta que se dio a to-
 dos los señores concurrentes a quien
 firmar una vez la presente con mi-
 go el secretario que se lo referido
 hoy fe.

[Handwritten signatures and stamps]
 The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature that appears to be "Paz Jarama" with a large flourish. In the center, there is a signature that looks like "Antonio Barriante" with a large flourish. On the right, there is a signature that looks like "Antonio Barriante" with a large flourish. There are also some illegible stamps and marks.

hata de la sesion ordinaria del Excmo. Ayuntamiento
Pleno celebrada el dia 16 agosto de 1967.

As. convocantes

Presidencia

Don Francisco Luna Ortiz

Consejeros de Intelecto

Don Benarado Diaz de Guzman

Don Jose Garcia Jimenez

Don Jose Gomez Soto Martiguez

Concejales

Don Antonio Bonifacio Encarnacion

Don Manuel Fernandez de la Rosa

Don Francisco Lobos Jato

Don Alfonso Aguado Jimenez

Don Francisco Gonzalez de Guzman

Don Jose Luis Martinez Hernandez

Don Juan Bernal Gomez

Interventor municipal

Don Luis Dominguez Buzanos

Secretario

Don Francisco Javier Hernandez

En la ciudad de
Zafra desde las
veinte horas y treinta
minutos del dia
diez y seis de agosto
de mil novecientos
sesenta y siete, reu-
nidos en el salon
de actos de la Ca-
sa Comunal de Excmo.
Ayuntamiento Pleno-
bajo la presidencia
del Sr. Intelecto con
la convocatoria de
los Sr. concejales de
mayoria, existiendo
el Sr. Interventor de
fondos, el objeto de
celebrar la sesion or-
dinaria convocada pa-
ra el dia de hoy.

Debido a lo que por la Presidencia
de su orden precedi a dar lectura
al acta de la sesion anterior en do-
cumental que por unanimidad fue
aprobada por analiseo requerido en la
del examen del acta del dia con-
firmado para esta sesion en la
que se adoptaron los siguientes acuer-
dos.

Cursos peritajes y disposiciones.

Se dio lectura al asunto del

Director General de la Administración Local, con fecha de su carta del 4 de julio pasado, por el que me manifestan lo siguiente:

Como continuación al asunto enviado a la Oficina Provincial, número 33.471, de fecha once de Mayo último, así como vía oportuna noticia a esa Corporación en plena participación a V.P. que la Comisión Permanente del Consejo de Administración de esta Entidad Local, en sesión de once del mismo mes, acordó el aumento de sueldo a un sueldo de 625.855'09 pts que, por importe de los saldos de los ejercicios anteriores y de los pagos por meses anteriores y de los meses de mayo y junio últimos (625.855'09 pts) que, por importe de los saldos de los ejercicios anteriores y de los meses de mayo y junio últimos, en los meses de mayo y junio últimos, se dio por enterada.

Seguientemente se dio lectura a carta del Sr. Director Civil de fecha veintinueve del pasado junio, contestando a otra de esta Entidad, refiriéndose con el problema de encontrarse continuando las aguas de las fuentes y piletas de esta Entidad, y participando que con esta fecha tiene una gestión para el presidente de la Diputación, para ver la posibilidad que hay de ayudar a resolver

este problema que hay plantea-
do.

De Don Antonio Garcia Rodriguez
Arista, Subsecretario de Turismo, se
dio lectura a carta de fecha tres
de los corrientes, contrastando a otra
de esta fecha, participando re-
ferente al cumplimiento de obra
del Barco, se puede tener la
seguridad de que no sera obsta-
culo para que el establecimiento
se inaugure en la fecha previs-
ta, con todo lo que sea necesar-
io para que ostente la catego-
ria que se le tiene asignada.

Comunico asi mismo que ha
sido informado en la Direccion
de Ordenacion Turistica que el
expediente para optar esta em-
plea al premio de modernizacion
ha sido admitido al concurso,
habiendo empezado a mi-
rar con interes.

Se dio lectura a Portada oficial
de la Provincia, numero cinco to-
sesenta y seis, de fecha veinticuatro
del pasado Julio, publicandose
numeros suplementos por la D^{ta}
Diputacion Provincial entre los que
figura la concesion por la D^{ta}
de Cooperacion de una subven-
cion de doscientos mil pesetas
(200.000 pts), y un anticipo veinte-
quatre por ciento en virtud de ayu-
damiento del Estado, para la obra
de saneamiento y urbanizacion de
una zona de la ciudad.

1º Reclamación judicial de indemnización por mancha en viviendas de alquiler.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 338 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Mayo de 1.953, sobre necesidad previa del dictamen de Letrado para el ejercicio de acciones, se dio orden al Intituto por el Secretario de la Corporación y Letrado Don Firmas Juan Formoso, sobre posibilidad de reclamar los perjuicios económicos ocasionados al este Ayuntamiento por la mancha de una bacteria del servicio de Limpieza el día 4 y 5 de Febrero pasado por un grupo de trabajadores al picar un muro del tendido exterior que se hallaba pendiente en el suelo. Dicho dictamen se emite en el sentido de poder hacer la correspondiente reclamación por estar el tendido exterior hecho en las condiciones necesarias de seguridad y con base en el artículo 1.º de los movimientos de los del Código Civil.

La Corporación mancha por mancha de todos los muros con muros y con el grueso exigido en el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local para ser responsable acción civil ante los tribunales de la jurisdicción ordinaria, en consecuencia de defensa al abogado del Instituto Colegio de Ba-

Alfaro y varios de esta Diputación
donde se acordó - Fernando Hernández,
y la autorización para el profesor
Francisco don Joaquín Martínez López,
y Juan Hernández en consecuencia
de la. Intercede. Existente don Fran-
cisco Luna Ortiz, para que en nombre
de este Ayuntamiento pueda confe-
rir un mandato para el ejercicio de las
acciones que correspondan tal como in-
teriza el acuerdo. 7) del artículo fo-
121 y el 2) del 116 de la vigente
Ley de Régimen Local en aplicación
del artículo 339 del Reglamento
de Organización, Funcionamiento y
Régimen Jurídico de las Corpora-
ciones Locales.

3º Informe del Secretario de la Corporación sobre
puestos de Feria.

Fue leído informe del Secretario
de la Corporación sobre posibilidad
de obligar a los feriantes que inste-
lan sus puestos en la zona del Parque
del Campazo - a trasladarse. Dichos fe-
riantes contribuyeron económicamen-
te para mantener la pavimentación
de la zona del Parque del Campa-
zo y alrededores de Plaza de España
y el cumplimiento de esta obligación el
Ayuntamiento acordó en varias sesio-
nes entre otras la del 14 de Mayo
de 1955, con carácter de urgencia de partici-
pación exclusiva en sitios determina-
dos durante la Feria de San Juan
y San Miguel, durante primer mes
que terminan en la Feria de

3º
12

Octubre de 1969. La relación de finan-
 zas con derechos reconocidos y uno de los
 anexos adoptados acompañan al infor-
 me para mejor conocimiento de la por-
 tación. El informe se envía en el sen-
 tido de que no fuera desconocidos los
 derechos determinados por dichos finantes
 por sus contrarios a lo establecido en
 los artículos 109 y 110 de la Ley de Pro-
 cesamiento Administrativo de 17 de
 Julio de 1958, así como por la Ley de
 Contencioso Administrativo en sus
 artículos 56 y 59, por lo que hay que
 entender que los finantes son finantes
 y no verificables.

La solución que se apunta es la
 de hacer una gestión hipotética con los
 interesados en fin de que concuerden
 el tratado de sus puntos de un in-
 ter de sus transacciones impositivas al obje-
 to de que no se perjudiquen sus in-
 tereses, subsistiendo el resto de las con-
 diciones establecidas en los anexos adopta-
 dos en 1955. La Corporación se dio por
 enterada y aceptó la propuesta de so-
 lución apuntada.

3: Examinación del Banco de Crédito Local sobre
 ejecución contrato.

Se dio lectura a telegrama del Director
 General del Banco de Crédito Local
 de España comunicando la puesta en
 ejecución del contrato de préstamo con-
 firmado por aquel Banco y autorizado
 por el Ministerio de Hacienda.
 También se dio lectura a la co-
 municación a que se refiere el ante-

con telegrama y cuya fecha es
de marzo de 1967 en la que el di-
rector general hizo presente al
Sr. Intendente-Intendente en el sentido
de poner en ejecución el contrato de
prestación por importe de cuatro millones
seiscientos cincuenta mil ochocientos diez
y seis pesetas con setenta
y nueve céntimos (4.422.252'79 pts.)
por destino a la adquisición de ins-
talação frigorífica para el tratamiento
de la distribución de aguas, implemen-
tación del Camerón y del tratamiento
instalación de un equipo de bombeo
y de una casa de máquinas, adqui-
sición de terrenos para campo de este-
ria y frigorífico industrial, instala-
ción de puntos de luz, plan de ma-
ntenimiento y obras de conservación,
cuyo proyecto de contrato fue aprobado
por el Ayuntamiento en sesión ex-
traordinaria de 19 de mayo de 1967,
habiendo pasado la preceptiva auto-
rización del Ministerio de Hacienda
por Orden corporativa de veintidós
de mayo de 1967 de fecha siguiente.
La presente en ejecución de referi-
do contrato es sin perjuicio de la
formalización en escritura pública,
pues por este contrato se expresan
la de la misma. En consecuencia de
todo lo anterior se indica el sumen-
tamiento que queda formado por la
ción de fondos particulares como fon-
dos a justificar y dentro de los re-
quisitos del presupuesto extraordinario
base de esta operación.

Tambien se dio lectura a escrito del Gobierno Civil de Badajoz, de fecha cinco de Julio de 1967, por el que se da traslado de telegrama del Director del Banco de Crédito Local relativo a la provision del préstamo por el Ministerio de Hacienda.

Tambien se dio lectura a carta particular del Director General del Banco de Crédito Local de España, de tres de Agosto de 1967, de mismo sentido.

La Corporacion se dio por enterada del contenido de todos los documentos reseñados.

4º Subasta de solares.

La propuesta del Sr. Adreute-Primita se aprobada por unanimidad, en cumplimiento de lo que en este sentido se establece en el artículo tres de la vigente Ley de la Ley de Bienes Locales, enjuiciada en pública subasta la finca que se describe así:

Solar de 1.926'10 metros cuadrados, situada en la calle Cuarentas, junto al nuevo edificio destinado a Central Telefónica y contigua al Parque del Trunfo. Limita al norte con calle de la telefonía en una línea de veintidos metros, al sur con Parque del Trunfo en línea de veintidos metros, al este con la calle Cuarentas en línea cuadrada de cincuenta y nueve con ochenta metros, y al oeste con Parque del Trunfo en línea también cuadrada de cin-

mentas y sus son diez metros. Es-
ta instalada dicha finca en el
Inventario de Bienes Municipales
con el número veintiseis, previa
desafectación del uso público y
que estaban destinados según han-
do adoptado por el Excmo. Ayunta-
miento de San Juan de los Rios
el día veintinueve de Jun-
io de mil novecientos treinta y tres,
previa expediente reglamentario.
Se halla registrada en el Registro
de la Propiedad de Loja, inscripción
primera, finca 4.674, folio 140, libro
97, tomo 1.063.

La adquisición del referido solar
se consideró muy convenientemente por no-
ser de propiedad para el Ayuntamiento
ni producir renta de esta especie.
La adquisición de dicha parcela no
consta en principio de la compra
pues la matriz de solares de esta
ciudad completamente rediseñada en dicha
zona por la inmediata zona del
Parque del Triunfo, Plaza de España
y Plaza del Ayuntamiento de San Juan de
los Rios. Con la adquisición se consigue
la división de un vasto problema
de vivienda por otra parte las ven-
tajas en el orden urbanístico y de
utilización del suelo son indudables
al conseguirse una mejor distribución
de la parte levantada y traza de
Antonio Chacón.

La conformidad con lo establecido
en el artículo 431 de la vigente Ley
de Regimen Local, el producto de la

rente de esta inmueble se destinara para
 un mutuo prestado extraordinario para
 diversos obras y servicios por importe de
 seis millones ochocientos veintiseis mil
 noventa y nueve pesetas con sesenta y
 nueve cuartos (6.836.049.67) a favor de
 por el Ministerio de Hacienda por Orden
 de 24 de junio de 1967, y que incluye
 un préstamo del Banco del Crédito So-
 cial de España por cuatro millones
 ochocientos veintiseis mil ochocientos cin-
 cuenta y dos pesetas con sesenta y nue-
 ve cuartos (4.432.252.79 pts), habien-
 do sido objeto de contrato de presta-
 mo en ejecución el cuatro de mayo
 de 1967.

En mismo se recuerda se siguen los de-
 mas trámites legales requeridos para la
 que se fin propuesta, y se pone en co-
 conocimiento del Ministerio de la Gober-
 nación de esta operación proyectada por
 no existir en su caso la garantía del
 veinticinco por ciento del importe del
 préstamo ordinario.

Solar de Solares.

La propuesta del Sr. Indurata pre-
 sionada se recuerda por una inmueble
 perteneciente al Ayuntamiento de Badajoz
 en el número tres de la vi-
 sionada Ley de Régimen Local, enjuicio
 en pública subasta de finca que se
 describe así:

Solar de quinientos ochenta me-
 tros cuadrados, situado en la Avda
 de Antonio Echazón junto al nuevo
 edificio destinado a Central Telefoni-

ra y antigua de Parque del Brinco-
jo. Línea al Norte en la Avenida
de Antonio Elvira en línea de
veintinueve metros; al Sur con Parque
del Brinco en línea de veintinueve
metros; al Este con calle de la Valde-
ría en línea de veintidos metros
y al Oeste con calle de Parque del
Brinco en línea de veintidos me-
tros. Opta inscrita dicha finca en
el Inventario de Bienes Municipales
con el número veintidós, previa
desafectación del no fincado a que
estaban destinados, según acuerdo
adoptado por el Excmo. Ayunta-
miento de Badajoz en sesión Pleno de
deliberación de día veintinueve de Ju-
nio de mil novecientos sesenta y
siete, previo expediente reglamentario.
Se halla registrada en el Re-
gistro de la Propiedad de España
Inscripción primera, finca núme-
ro 4.695, folio 144, libro 97, tomo
1.063.

La enajenación del referido solar
se comencará muy convenientemente por me-
dio de provento para el Municipio ni
procederá venta de él por alguna. La
realización de dicha parcela no re-
sultará en perjuicio de la Urbaniza-
ción de las parcelas de espacios abier-
tos que completamente rediseñada
en dicha zona por la inmobiliaria
Sociedad del Parque del Brinco,
Sociedad de España y Sociedades de
Badajoz de gran extensión. Son gran-
des las ventajas en el orden urba-

misterio- conquinadosa una racional uti-
lizacion del suelo, y una mejora en la
distribucion de la fuerza humana dentro
del area.

La conformidad de lo establecido
en el articulo 431 de la vigente Ley de
Higiene Local, el proyecto de la plan-
ta de este inmueble se destinara para
un fin para el que se proyecta para
diversas obras y servicios por importe
de (6.826.049'67 pt) sin incluir otros
cinco millones mil quinientos y nueve
pesetas con sesenta y siete centimos
de peseta por el Ministerio de Hacienda
por Orden de veintinueve de junio de
mil novecientos sesenta y siete, y que
se insta un préstamo del Banco
de España Local de España por una
cantidad de tres millones quinientos mil
pesetas con sesenta y siete centimos
de peseta (3.522.252'79 pt), mediante el
financiamiento de este préstamo en el
importe de tres millones quinientos mil
pesetas con sesenta y siete centimos
de peseta.

El mismo se encarga de pagar
los de mas tramos legales requeridos
para pagar el fin proyectado, y se
ponga en conocimiento del Ministerio
de la Gobernacion la adjudicacion
proyectada por no existir en su caso
de parte del Ayuntamiento por im-
porte del importe del presupuesto Ord-
inario.

El Gobierno El Sr. de Funciones

La Corporacion acuerda por una-
nimitad aprobar el siguiente El Sr. de

de condiciones que literalmente transcribo a continuación:

Pliego de condiciones que ha de regir la subasta de enajenación de una parcela de terrenos del dominio propio de este Ayuntamiento para institución formal de Espirito.

Artículo Primero. Objeto del contrato.

Tiene por objeto el presente Pliego de condiciones regir la subasta de enajenación de una parcela de terrenos del dominio propio de este Ayuntamiento de una extensión superficial de quinientos cincuenta metros cuadrados (550 m^2), que se halla situada en la zona denominada Avda Antonio Echazón y que constituye la finca siguiente: solar de quinientos cincuenta metros cuadrados (550 m^2), situada en la Avda Antonio Echazón, con los límites siguientes:

Al Norte con la Avda Antonio Echazón, en línea de veinticinco metros, al Sur con Parque del Triunfo en línea de veinticinco metros, al Este con la Avda de la Catedral en línea de veintidos metros y al Oeste con Parque del Triunfo en línea de veintidos metros.

Esta parcela será destinada exclusivamente a Institución Social de Espirito, y cuya construcción deberá ser ejecutada dentro del plazo de cinco meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de enajenación de referida parcela.



Artículo Segundo.- Tipo de Limitación.-

El tipo de limitación es el de tipo pesetas al metro cuadrado, a la altura, no admitiéndose proposiciones que no se refieran al referido tipo.

Artículo Tercero.- Garantía.-

Como la venta objeto de este anuncio ha de ser al contado y adjudicatario no tendrá que prestar fianza definitiva, pero los licitadores para tomar parte en la subasta deberán constituir en metálico de los fondos previstos en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación una garantía provisional del 4% del importe en que ha sido valorada la parcela.

Artículo Cuarto.- Regimen de subasta.-

Las que han de ser de limitación podrán hacerse por sí o representados por personas autorizadas mediante poder bastante, siempre que no se trate inmersa en ninguna de las causas de incompatibilidad o incompatibilidad que enumeran los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de representación de una de las citadas personas algún miembro de la misma deberá jurar fehacientemente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos merecedores de ser presentados a la proposición bastante serán de tipo de limitación por el precio de la adjudicación íntegra o por

mal que se letrada en ejercicio en
esta finca.

Toda proposición que se presente
deberá ajustarse al modelo que se
finca de este pliego se inserta, sin
que pueda alterarse el contenido
del mismo. A esta proposición
se acompañará el documento que
 acredite la constitución de la ga-
rantía provisional en la medida
que se determine en el artículo
segundo y una declaración en la que
el director afirma bajo su respon-
sabilidad, no haberse cumplido
en ninguno de los casos señalados
por los artículos cuarto y quinto del
anexo Reglamento de Contratación
de las Corporaciones Locales.

Artículo quinto. - Pliego para la presentación de pro-
posiciones. -

El pliego se inicia con la publicación
del primer número y continúa el últi-
mo de cada número de cada día de
la apertura de pliegos.

Las proposiciones y los documentos que
las acompañen se presentarán en co-
bra sellada, que podrá ser de cera
o de papel sellado y en el que figura-
rá la inscripción:

Proposición para tomar parte en la
subasta de adjudicación de la parcela
de 550 metros cuadrados para la cons-
trucción de Institución Social de Pre-
stado.

Las pliegos se entregarán en la fe-
rretaria del Ayuntamiento ante el se-

secretario o funcionario que este delegue durante las horas de día de la mañana a las de la tarde.

Será obligatoria la admisión de cuantos sobres se presenten, si siempre que cumplan las condiciones exigidas reglamentarias, y en caso de que fueran rechazadas el portador podrá acudir al Presidente de la Corporación o a quien haga sus veces, contra cuya resolución podrá recurso contencioso administrativo.

En el libro registro destinado al efecto se harán constar los extremos señalados en la página 5ª del artículo 31 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y a todo presentador que lo solicite se le expedirá recibo en los que se refleje los datos suministrados en la solicitud de la página 5ª.

Entregada y admitida la pieza no podrá el licitador retirarla, pero si presentar otra dentro del plazo con arreglo a las condiciones expresadas, sin incurrir nuevo resguardo de garantía provisional.

El secretario de la Corporación o funcionario en quien este delegue el libro registro especial, exhibirá los sobres y entregará los sobres de proposiciones recibidos durante el día al depositario de los sobres, quien después de efectuar la oportuna comprobación se hará cargo de dichos documentos para custodiarlos bajo su responsabilidad en

La Caja de este Ayuntamiento, y consignará en el referido Libro: fecha de para su contestación de peticiones y respuestas a que se refiere este artículo.

Examinados el plazo de presentación de proposiciones el Secretario de la Corporación expedirá a quien lo solicita certificación del número de peticiones admitidas, y demás circunstancias señaladas en el artículo 5º del expresado artículo 31.

Artículo Sexto. - Fecha de celebración de la Junta.

La Junta se celebrará luego se verificara el día siguiente hábil después de transcurridos veinte días hábiles de la inscripción del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y hora de las doce.

Los actos de apertura de peticiones serán públicos y se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Presidente de la Corporación o Consejo en quien delegare y el Secretario que haya fe.

Artículo Séptimo. - Limitación y adjuntación.

Constituida la Junta el día y hora señalada, se dará lectura del anuncio y el Presidente advertirá a quienes comparezcan que pueden examinar las peticiones, comparecer con los respectivos

animo del Libro Registo- admitir las reparaciones y formular las observaciones que estimen pertinentes hasta el momento que comience la lectura de los sobros sin que las pajas se admita interrupción alguna.

El Presidente abrirá la pluma presentada, y dará lectura en alta voz de la proposición que contenga, y de su significado respecto al texto original, significando el orden de numeración que se le da en el momento de ser correspondido, con facultad para presentar las proposiciones no ajustadas al modelo que puedan producir alguna lesión personal sobre la persona del director, propio o extraño o compromiso que contrajeren.

Concluida la lectura de todas las proposiciones por su orden respectivo el Presidente adjudicará al remate con carácter provisional al mejor postor, según lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de contratación.

Si se presentaran dos o más ofertas iguales, que representen la máxima ventaja respecto a los restantes, se dará inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado por pajas a la hora siguiente quince minutos.

Hacia la adjudicación provisional el Secretario remitirá al expediente los resguardos de las garantías y las proposiciones presentadas instantes de que se hubieren desahucado, salvo que los directores o quienes separen en

tas últimas firmen en el acto en
conformidad, con expresa renuncia
de sus posibles derechos, y en cuyo re-
so se hará constar y podrán re-
tirar la garantía que hubieren cons-
tituido.

Artículo Octavo. - Emigración de hecho.

El Secretario de la Corporación
certificará el acto en el que con-
signará los distintos partidos exi-
stentes en el artículo 35 del citado
Reglamento de Contratación.

Artículo Noveno.

Dentro de los cinco días siguien-
tes al que se hubiere celebrado
la licitación, los firmantes de las
proposiciones admitidas y los de
las desechadas que hubieren mos-
trado su descontento podrán
exponer por escrito ante la Corpora-
ción, cuando estimen conveniente re-
specto a los procedimientos y desmo-
llo del acto licitatorio, las protestas
inmediatas de los términos oportunos
y adjudicación definitiva.

Artículo Décimo. - Plazo para efectuar la adjudica-
ción definitiva y perfeccionamiento del contrato.

Los firmantes del pliego de cinco días que
señala el artículo treinta y seis
del citado Reglamento de Contrata-
ción de Obras reservará sobre la
validad o nulidad del acto licita-

torio.

Si la licitación se celebrase valeda para la adjudicación definitiva a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas y también entre las propuestas que hubieran debido admitirse con arreglo a la convocatoria y a las disposiciones del Reglamento de Contratación, y se otorgará que se otorgará la garantía provisoria a los licitadores excepto a los adjudicatarios.

La adjudicación definitiva deberá realizarse dentro del plazo de sesenta días de contar de la fecha de apertura de pliegos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse expresado anteriormente confirmada la adjudicación provisional realizada.

El contrato se perfeccionará por la adjudicación definitiva en virtud de la cual los licitadores y la Corporación quedaran obligados a su cumplimiento.

Artículo 10. Notificación.

Definitivamente la adjudicación definitiva se notificará al adjudicatario en el plazo de diez días y se le requerirá al mismo tiempo para que dentro de los diez días siguientes de la fecha en que reciba la notificación ingresen en la Depósito de Fondos de esta D. M. D. el importe del precio en que resulte adjudicatario la propuesta que se adjudicará.

Artículo Segundo.- Formalización del contrato.-

Será prescriptiva la formalización del contrato por la falta de este requisito no afectará a la validez de la obligación fundada en las partes cumplidas respectivamente de la formalización del contrato que se efectuó mediante escritura pública.

Artículo Tercero.-

La administración interpretará el presente contrato y resolverá las dudas que surjan en cumplimiento, siendo los acuerdos que adopte en orden a su interpretación del contrato ejecutivo, sin perjuicio del derecho de los contratantes a obtener en vía judicial la declaración que prescrite sobre la inteligencia de lo pactado si no se conformare con el acuerdo por la Corporación Municipal.

Artículo Cuarto.-

La construcción debe empezarse antes de un año contado a partir de la fecha de formalización del oportuno contrato de adjudicación y concluir antes del término de cinco años contado a partir de la fecha de referido otorgamiento, pues en caso contrario los terrenos son todas sus erecciones y edificaciones reverts a este Ayuntamiento

de acuerdo con lo previsto en el párrafo 2.º
 último del artículo noventa y siete del
 Reglamento de Bases de las Corporaciones
 Locales de veintinueve de Mayo de mil no-
 veientos cincuenta y cinco, permitiendo
 no obstante en virtud de lo previsto en
 el artículo 53 del Reglamento de contra-
 tación de nómina por sesión, de los de-
 rechos de los adjudicatarios a otra per-
 sona, que deberá cumplir lo expresa-
 mente previsto en este artículo y en lo
 demás del presente Pliego de Condiciones.

Artículo Diez y cinco.-

Los adjudicatarios vendrán obliga-
 dos a pagar el importe de los sumis-
 tros que precisan la celebración de la
 subasta y el que ocasiona la forma-
 ción del oportuno contrato.

Artículo Diez y seis.-

El adjudicatario contraerá la obli-
 gación de renunciar a todo fuero o
 privilegio, quedando sometido a
 la jurisdicción de esta población.

Artículo Diez y siete.-

Para lo no previsto en este Pliego de
 Condiciones se estará a lo dispuesto
 en la Ley de Régimen Local, Regula-
 mento de Contratación de las Corpora-
 ciones Locales y demás disposiciones con-
 comitantes.

Hecho en el Ayuntamiento

Don... que habita en... con carnet
 de Identidad nº... expedido con fecha
 ... en tanto del número...
 ...



en el Protocolo Oficial de la Provin-
cia de Badajoz... y del Pliego de Con-
diciones que ha de regir la enajen-
acion por subasta de la parcela
de terreno destinada a la construc-
cion de Institucion Social de Crischi-
to, aceptando todas y cada una de
las condiciones de dicho Pliego y
con sujecion a ellas solemnemente
se ratifica en venta al que sus-
cribe (o a la persona natural o
juridica... que representa; por
el precio de... pesetas (en letras por
miles sueltos) de que representa
un total de pesetas (tambien en le-
tras). Fecha... de... 1967. Firma
del licitador.

Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta
de enajenacion de parcela de terrenos del Canal
de Propios de este Ayuntamiento para construccion de vivien-
das.

Articulo Primero. - Objeto del contrato.

Firma por objeto el presente Plie-
go de Condiciones regir la subasta
de enajenacion de parcelas de ter-
renos del Canal de Propios de este
Ayuntamiento de una extension su-
perficie de mil novecientos vein-
tisiete con diez metros cuadrados, que
se halla situada en la zona de-
nombrada Calle Cuarenta y que cons-
tituye la finca siguiente: solar de
1.926'10 metros cuadrados, situada
en la Calle Cuarenta, con los limites

ros siguientes:

El Frente con la calle de la Fitejines en línea de veintidos metros, el Sur con Parque del Triunfo en línea de veintidos metros, el Oeste con la calle Puente, en línea cuadrada de cincuenta y nueve con cincuenta metros, y el Norte con Parque del Triunfo en línea también cuadrada de cincuenta y seis con diez metros.

Est parcela será destinada exclusivamente a construcción de viviendas que deberá ser ejecutada dentro del plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de adjudicación de referencia parcelas, que a falta de subsida se otorga en su caso.

Artículo Segundo. - Tipo de Limitación.

El tipo de limitación es el de suspensión de metro cuadrado, a la vez, más cinco cincuenta parcelas por razón de urbanización, no admitiéndose proposiciones que no cubran el referido tipo.

Artículo Tercero. - Garantía.

Como la venta objeto de este anuncio se va en contrato, el adjudicatario no tendrá que prestar fianza definitiva, pero los limitadores para tomar parte en la subasta deberán constituir en cualquier de las formas previstas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación una garantía provisional del monto por ciento del importe en

que ha sido viciada la parte.

Artículo Cuarto. Régimen de Subasta.

Los que concurren a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas mediante poder bastante, siempre que no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o inhabilitación que enumeran los artículos quinto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El número en representación de una sociedad no podrá ser un miembro de la misma sociedad justificando documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastante, a costa del licitador por el contenido de la Corporación interesada o por cualquiera de ellos en ejercicio de esta función.

Esta proposición que se presente deberá ajustarse al modelo que al final de este libro se inserta, sin que pueda aditarse al contenido del mismo. A esta proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional en la medida que se determina en el artículo tercero y una declaración en la que el licitador informe bajo su responsabilidad, no hallarse tampoco

esto: en ninguno de los casos se admiten por los artículos cuarto y quinto del artículo. Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Artículo 5º. Quinto. Plazo para presentación de proposiciones.

El plazo se inicia con la publicación del primer anuncio y concluirá el día siguiente al hábil anterior al día festivo para la apertura de pliegos.

Las proposiciones y los documentos que los acompañen se presentarán en sobres cerrados, que podrán ser sellados y precintados y en el que figurará la inscripción.

Proposición para tomar parte en la subasta de adjudicación de... metros cuadrados para la construcción de viviendas.

Las pliegos se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento ante el Secretario o funcionario que este designe, durante los días de diez de la mañana a tres de la tarde.

Será obligatoria la admisión de envíos sobre se presenten, siempre que cumplan las condiciones expresadas reglamentarias, y en caso de que fueran rechazadas el postador podrá acudir al Presidente de la Corporación o al quien haga sus veces contra cuya resolución habrá recurso contencioso-administrativo.

En el libro-Registro destinado al efecto se hará constar los extremos señalados en la letra 5ª del artículo.

entro treinta y uno días vigentes de
firmamento de la Contratación de las Cor-
poraciones Locales, y a todo presenten-
tador que lo solicite se le expedirá
un recibo en los que se reflejen
los datos suministrados en la expro-
suesta Base 5ª.

Entregada y admitida la plica
no podrá el solicitante retirar la
para si presentar otra dentro del
plazo con arreglo a las instruccio-
nes expuestas sin incurrir en res-
puesta de garantía provisional.

El Secretario de la Corporación o fun-
cionario en quien este dependa el libro-
registro especial, recibirá los asientos
y entregará los sobres de proposiciones
previstas durante el día al Depo-
sito de Fondos, quien después de agotar
la oportuna comprobación se hará car-
go de dichos documentos para inscribir-
los bajo su responsabilidad en la
Caja de este Ayuntamiento, y consignar-
á en el referido libro: Hecho para
su custodia la plica y resguardado a
que se refiere este asiento.

Terminado el pago de presentación
de proposiciones el Secretario de la
Corporación expedirá a quien lo so-
licite certificación del número de
plicas admitidas, y demás circunstan-
cias señaladas en la Base 5ª del
expuesto artículo 31.

Artículo Sexto. - Fecha de celebración de la subasta.

La licitación se verificará el día
siguiente hábil después de transcu-

visos veinte días hábiles de de la in-
surrección del pertinente anuncio en el Bo-
letín Oficial de la Provincia y hora de
las doce.

Los actos de apertura de pliegos serán
públicos y se celebrarán en el salón de
sesiones de la Casa Consistorial, ante
el Presidente de la Corporación o Con-
junt en quien delegue y el Secretario
que haya de.

Artículo Septimo. - Limitación y adjudicación.

Constituida la Mesa de día y ho-
ra señalada, se dará lectura del
anuncio y el Presidente advertirá a
quienes comparezcan que pueden exami-
nar los pliegos, según prescrito con los
respetivos avisos del libro Registra-
torio las actuaciones y formular
las observaciones que estimen particu-
lar hasta el momento que comienza
la apertura de los sobres sin que des-
pués se admita interposición algu-
na.

El Presidente abrirá la pliegos presen-
tados, y dará lectura en alta voz
de la proposición que contenga, y de
igual modo procederá respecto de las
demás, siguiendo el orden de núme-
ración que a cada uno de haya re-
sponsabilido, con fin de dar lugar de
lectura las proposiciones no ajusta-
das a modelo que puedan producir
duda racional sobre la persona del
licitador, previo ofrecido lo compromi-
so que contengan.

Constituida la lectura de todas las

proporciones por su orden respectivo al presentarse definitivamente y juntamente con carácter provisional al mejor postor, según lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Contratación.

Si se presentaran dos o más ofertas iguales, que representen la mínima ventaja respecto a las restantes, se habrá inmediatamente limitación verbal entre quienes las hubieran firmado por espacio de una hora durante quince minutos.

Hasta la adjudicación provisional el Secretario único del expediente los requeridos de las garantías y las proposiciones presentadas en el pliego que se hubieran presentado, salvo que los licitadores o quienes a efectos de las ofertas firmen en el acta en conformidad, sean expresamente renuncia de sus posibles derechos, y en cualquier caso de ser necesario y oportuno retirar la garantía que hubieran constituido.

Artículo 10. Octavo. - Comprobación de hecho.

El Secretario de la Corporación ratificará el acta en el que constare los distintos parámetros exigidos en el artículo treinta y cinco del citado Reglamento de Contratación.

Artículo 10. Noveno. -

Entre los cinco días siguientes al que se hubiere efectuado

la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas que hubieran intervenido en dicho procedimiento podrán exponer por escrito ante la Corporación, cuando estimen conveniente respecto a los procedimientos y el desarrollo del acto licitatorio, su punto de vista jurídico de los hechos ocurridos y su justificación definitiva.

Artículo. Decimo. - Plazo para efectuar la adjudicación definitiva y perfeccionamiento del contrato.

Expirado el plazo de cinco días que señala el artículo 36 del Real Decreto de desarrollo del Ayuntamiento de Laguna de Duero sobre la validez o nulidad del acto licitatorio.

Si la licitación se celebrase válida se dará la adjudicación definitiva a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas y también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a la convocatoria y a las disposiciones del Reglamento de Contratación, y se otorgará que se otorgará la garantía provisional a los licitadores excepto a los adjudicatarios.

La adjudicación definitiva se dará en el plazo de sesenta días a contar de la fecha de apertura de pliegos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse expresado en contrario con firmeza de la adjudicación provisional realizada.

sta.

El contrato se perfeccionará por la ratificación definitiva en virtud de la ratificación de los licitadores y la incorporación gubernativa obligados a su cumplimiento.

Artículo Quinto.

Perfeccionada la ratificación definitiva se notificará al interesado en el plazo de diez días y se le requerirá al mismo tiempo para que dentro de los diez días siguientes a la fecha en que recibiera la notificación ingresara en la Tesorería de Fondos de esta Administración el importe del precio en que resulte adjudicada la parcela que se adjudicará.

Artículo Sexto.

Será presuntiva la formación del contrato por la falta de este requisito no afectará a la validez de la obligación pendiente. Las partes comparecerán necesariamente a la formación del contrato que se efectuara mediante escritura pública.

Artículo Séptimo.

La Administración interpretará el presente contrato y resolverá los asuntos que surjan en su cumplimiento, siendo de los derechos que resultan en virtud de su interpretación del contrato ejecutivo, sin perjuicio del derecho de

Los contratantes a obtener en vía jurisdiccional la abstención que pudiese sobre la integridad de lo pactado si no se conforma con lo resuelto por la Corporación Municipal.

Artículo. Segundo. Cuarto.

La construcción debe emprenderse antes de un mes contado a partir de la fecha de formalización del contrato de adjudicación y concluir antes del término de cinco meses contados a partir de la fecha de referido otorgamiento, pues en caso contrario los terrenos con todas sus acciones y modificaciones revertirán a este Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco; permitiendo no obstante al vecino de lo previsto en el artículo cincuenta y dos del Reglamento de Contratación la modificación por cesión, de los derechos de los adjudicatarios a otra persona, que debe ser en cumplimiento de lo expresamente previsto en este artículo y en el artículo del presente Pliego de Condiciones.

Artículo. Segundo. Quinto.

Los adjudicatarios vendrán obligados a pagar el importe de los impuestos que recaen la adjudicación de la subasta y el que recaen la formalización del oportuno contrato.

Artículo Sexto.

El administrador contra la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción de esta población.

Artículo Séptimo.

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Regimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes del orden de Proposición.

Don... que habita en... con carnet de Identidad... expedido con fecha... en el término del municipio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha... y del Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación por subasta de los parcelas de terrenos destinados a la construcción de viviendas, aceptando todas y cada una de las condiciones de dicho Pliego y con sujeción a ellas solicita se adjudique en venta al que mejor (o a persona natural o jurídica... que represente; por el precio de... pesetas (en letras por cinco millones) lo que representa un total de pesetas (cinco millones). Fecha... de... 1967. Firma del licitador.

5º Informe del Ingeniero Director sobre situación

de las aguas.-

Se dio lectura a copia de informe emitido por el Ingeniero Jefe Don Cesar Viza Gudi, en referacion a la actual situacion por la que atraviesa Zafra debido a la contaminación de las aguas, y en el cual propone como única solución mantener en lo que sea posible la construcción de la red de distribución de la que una parte está ya instalada y justificada por la Comisión Provincial de Servicios Públicos y el resto que fuera incluido igualmente en algún Plan.

La Corporación se dio por enterada.

6º Resolución sobre el Partido de Beneficencia.-

Conferencia de Partido de Beneficencia de acuerdo con lo establecido en los artículos cincuenta y siete y siguientes del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de veintiseis de Gobierno de mil noventa y tres, y acordada en exposición al público durante un plazo de quince días, se procedió a dicha exposición sin que se hayan presentado reclamaciones. Por todo ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta y cinco, del Reglamento antes citado se imponían definitivamente los Partidos correspondientes a los tres Distritos, con preferencia al Distrito Primero cuya asistencia corre a cargo del médico Don Felis Pizarro Padilla, tratante Don Eugenio Portión Sebastián y Patrona

Don Juan de la Hostizaga y González, veintiseis personas; con facultades de Distrito para su asistencia sobre el cargo del Justicia Don Manuel Guasálar Carbón, Presidente Don Simón de Guzmán y Guzmán y Guzmán y Guzmán de la Bay Don Juan Ferrer veintinueve personas; y el Distrito para su asistencia sobre el cargo del Justicia Don Gabriel Martín Álvarez, Presidente Don Simón de Guzmán y Guzmán y Guzmán de la Bay Don Juan Ferrer, Don Juan Martín Sebastián y Don Juan de la Hostizaga y González, con facultades de Distrito para su asistencia y sus personas.

7º Petición de intervención de Jesta.

Según se vio del Excmo. Sr. Gobernador Civil Don Francisco Sanjaume de la Sabida, como Presidente de Honor de Jesta, Instituto de Estudios de Extremadura de Badajoz participando la instalación del Sr. Hospital de un Centro de Estudios Superiores que se ha concertado este curso en la sección de Primer Año de Filosofía y Letras, es preciso para el curso próximo montar Primeros de Jesta y facultativo de Ciencias que exista el número suficiente.

Solicitando para este fin la colaboración de todos los efectos de esta Provincia, el Ayuntamiento de Badajoz por un expediente de intervención en un informe verbal de

de Intervención de Fondos en sentido favorable a su posibilidad, conseruando una intervención de cinco mil pesetas.

8º - Licencia por razón de enfermedad.

Dada cuenta de escrito de Don Pedro Vinso de Castilla y Torre, de fecha ocho de Agosto actual, por el que manifiesta que sufre una enfermedad, según acredita con la certificación médica que acompaña, y señala de todo punto imposible atender sus obligaciones en la Oficina, dado que según prescripción facultativa debe permanecer, solicita licencia por enfermedad, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de conformidad con el artículo 207 del Estatuto y de las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local conseruando licencia por enfermedad con un abono de sueldo de sus meses.

9º - Opción de terrenos.

El Sr. D. Andrés Beristain hizo uso de la palabra para expresar la conveniencia de ir procediendo a la adquisición de los terrenos necesarios para la creación del futuro Polígono Industrial y ampliación del Ferrol. La Corporación le ha propuesta su gestión por unanimidad de acuerdo con el Sr. D. Andrés Beristain para que gestione la adquisición de los terrenos necesarios dentro del área del proyectado Polígono Industrial y Campos de Ferrol formándose los

correspondientes contratos de obra
sin perjuicio de las formalidades
reglamentariamente establecidas. La
financiación de dichas adquisiciones
se harán en cargo del presupuesto
extraordinario extraordinario en ejecu-
ción y consecuentemente realización de
aplicación a estos efectos del presupuesto
no consuetudinario por el término de tri-
enio de la Ley de España.

Argüencia.

La imposición definitiva de expe-
ditiva de imposición de contribu-
ciones especiales por la pavimentación
de la calle Cervantes de esta ciudad.

Visto el expediente instruido pa-
ra la imposición de contribucio-
nes especiales por la pavimentación
de la calle Cervantes de esta
ciudad y acordado en él
que en el plazo de ejecución de
los días y otros días hábiles si-
guientes se ha presentado re-
clamación alguna.

El plano de la Corporación
decretó por unanimidad.

Primero. - Prestar el mismo en
aprobación unánime.

Segundo. -

que la fecha de cobro de
dichas contribuciones especiales,
debe ser el día por el que el
importe de las mismas se comen-
za a pagar en las obras de pavimentación

de mencionada calle y el inmueble por tanto restante en fecha próxima a la terminacion de las mismas.

Barroco.

Una por la Intervencion de Fonos se confeccionan las listas y aborramientos sobretornos, se extirpaban los rabillos y se siguen las restantes edificaciones para su aboro.

Significado de esta del tramite de organizacion y aprobacion reglamentariamente la misma se adoptaron los siguientes numeritos:

La propuesta del Sr. D. Juan de Pariente y consiente el Ayuntamiento de la infanzuela de Barro que viene desahucando al barrio de San Juan de la Provincia para resolver el problema de aborramiento de agua a esta finca se numerita por un ministerio haber constar en esta el Ayuntamiento de la finca inferior Provincial reganado al mismo tiempo se definitiva y variosa cooperacion para optimar las obras de aborramiento en toda la finca.

La propuesta del Sr. D. Juan de Pariente y consiente el Ayuntamiento de la infanzuela de Barro que viene desahucando al barrio de San Juan de la Provincia para resolver el problema de aborramiento de agua a esta finca, se numerita por un ministerio haber constar en esta el Ayuntamiento de San Juan.

Dist.

m-

z

tin Casillas Vera, Jefe del Servi-
cio de Inspección y Normamiento
de las Corporaciones Locales, por la
variada representación del mismo pa-
ra la formalización del presupuesto
extraordinario recientemente
autorizado por el Ministerio de He-
rramientas.

La propuesta del Sr. Inten-
te-Prezente de la Corporación Amur-
ta por unanimidad dirigirse al
Profesor Gerardo de San Antonio San-
tanter de la Cruz, Secretario Econó-
mico de la II Feria Regional del
Campo Extremeño.

Y no habiendo más asun-
tos de que tratar por cuanto que en
la sesión de mesas y preguntas
ninguno de los señores asistentes
dijo nada de la materia se re-
vivió la sesión durante las veinte-
dos horas y quince minutos, ex-
tendiéndose la presente acta que
servirá a todos los señores asisten-
tes a saber: firmar una vez referen-
do esta con el Secretario que de
lo referido soy fi.

~~[Signature]~~
~~[Signature]~~
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Handwritten signature]

Hasta de la sesion extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz celebrada el dia 21 de Agosto 1967.

Asistentes

Don Francisco Luna Ortiz
Presidencia

Don Saturno Diaz de Guzman

Don Jose Garcia Jimenez

Don Jose Tomas Soto Martinez
Concejales

Don Antonio Ferrillo - Inmune

Don Manuel Formoso de la Rosa

Don Francisco Lopez Pito

Don Alfonso Aguado - Inmune

Don Francisco Garcia Martinez

Don Jose Luis Martinez Fernandez

Don Juan Barea Gomez
Interventor

Don Luis Dominguez Bagnero

Secretario

Don Gerardo Luis Floriano.

En fecha de veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. Constituida la Corporacion Municipal en sesion publica extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. D. Francisco Luna Ortiz, con asistencia de los señores Concejales ausentes de manera, se dio principio a ella por lectura del acta de la sesion anterior que fue aprobada.

Seguientemente al Sr. Presidente

elijo: que el objeto de la presen-
ta peticion, segun consta en la em-
pozatoria del efecto, es el de proce-
der a la discusion y votacion de
limitar del presupuesto extracredi-
tario formulado para la pavimen-
tacion de la calle Padre Frunjon,
de esta Ciudad, cuyo proyecto fue
aprobado en sesion del fecha quin-
tenua de junio de mil novecientos
veintea y siete, y expuesto al publi-
co por termino de quince dias, no
se presento contra el mismo, re-
clamacion alguna.

Seguientemente, ordena la
Autoridad Intera de las partes de
gastos e ingresos que en dicho
presupuesto se detallan, los en-
tas de menor dispendio cumplimen-
te por la Corporacion y hallando-
lo ajustado a las disposiciones
vigentes, se acordó por mil quin-
cientas a probar en todas sus par-
tes el referido presupuesto ex-
traordinario, quedando en su
virtud fijados los gastos en la
cantidad de seiscientos cincuenta
mil pesetas (650.000.- pts), y
los ingresos en la misma cantidad.

Seguientemente se acordó se
exponga al publico por el pla-
zo de quince dias el presupuesto
extraordinario aprobado y
sus anejos, previo anuncio en el
Boletin Oficial de la Provin-
cia a los efectos prevenidos

en la vigente Ley de Vigilancia
Social, y terminado el dicho plazo
semitase copia certificada del mismo
al Jefe de la Guardia de Higiene y sus
agentes.

Terminado el objeto de la pre-
sente sesion se extiende esta
acta que forman los señores con-
sejeros en la misma, comienza
el secretario de que certifico.

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

Acta de la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento. Pleno celebrada el día 15 de Septiembre 1967.

Encomendados

Presidentes

Don Francisco Luna Ortiz

Comisarios de distrito

Don José de Torre Fombruny

Don Saturno Díaz de Vivar

Don Santos La Orden Barja

Don Julián García Jimenez

Don José Bernis Pito Martiny

Corregidores

Don Antonio Comillo Encarnado

Don Alfonso Aguinaldo Aguirre

Don Juan Benito Gómez

Don José Luis Martínez Fombruny

Don Manuel Fombruny de la Rosa

Don Francisco López Pito

Don Francisco García Martiny

Interventor de Rentas

Don Luis Domínguez Barquero

Secretario

Don Firmo de Liria Floriano

Don de Cienfuegos de
Luz se celebró las
veinte horas y treinta
minutos del día
quince de Septiembre
de mil novecientos sesenta
y siete, reunido
en el salón de
actos de la Casa Con-
sistorial el Excmo.
Ayuntamiento de
Badajoz bajo la Presi-
dencia del Sr. In-
terente por la asis-
tencia de los Sr.
Interventor al margen
convencido al Sr.
Interventor de Fon-
dos, al objeto de ce-
lebrar la sesión ordi-
naria convocada

para el día de hoy.
Indicó al Sr. Interventor
de su orden preste a ser
lectura al Acta de la sesión an-
terior en corrector que por unani-
midad fue aprobada pasando
se requeridamente al Excmo. Ayuntamiento del día confesionado pa-
ra la sesión anterior en corrector
que por unanimidad fue
aprobada pasando requeridamente

te al examen del Orden del Día con-
fesionado para esta sesión en la que
se adoptaron los siguientes acuerdos:

Correspondencia y disposiciones.

Se dio lectura a carta del Sr. D.
Director General de Enseñanza Primaria
de fecha veintidós de los corrientes, diri-
da por el Sr. Intendente, participando que
estaban en la Dirección General de
testimonio en cantidad por la co-
laboración que presta esta Junta
miembro al programa de expansión
y perfeccionamiento de la Enseñan-
za Primaria.

Seguidamente se dio lectura a
Circular inserta en el Boletín Ofi-
cial de la Provincia número dos-
cientos cinco, de fecha once de los
corrientes, de la Dirección General
de Sanidad, referente a la actual
campaña de lucha contra la
rabia, la Corporación se dio por
entendida, acordándose se imple-
mente cuanto en ella se dispone,
destinándose para tal fin en el Conce-
jal Don Juan Baraso, Jefe de los
Servicios Veterinarios Municipales, pa-
ra que una vez terminada la
próxima Feria organizara la correspon-
diente campaña.

1º Organización Feria San Miguel y Regional del Campo.

El Sr. Intendente Presidente dio cumpli-

de y de esta manera muestra de los diversos trabajos que se llevan a cabo para la organización de la Feria de San Miguel, II Feria Regional de Campo Extremado y Primera Semana Juvénil de Ganado - Feria vino 2000, las cuales prometen ser un verdadero éxito por la importancia de los certámenes y la colaboración de diversos Organismos y estas personalidades. La Corporación se dio por enterada expresando su complacencia, y sus buenas impresiones sobre diversos puntos de interés en relación de lo expuesto.

2º Aprobación proyecto ampliación Camerino y Feria.

La día veinte del presente por unido por el Sr. D. Manuel González Hernández, que tiene como objeto la ampliación del Camerino de la Feria y que consta de los siguientes documentos: Memoria valoración de los terrenos de necesaria ocupación y planes.

Estudiar dicho proyecto y previa autorización de la Corporación llevarlo por sus medios:

Primero. Aprobar el proyecto terminado redactado por el Sr. D. Manuel González Hernández, para ampliación de la Feria.

Segundo. Que se exponga al público por término de quince días

Se dio cuenta del proyecto formulado por el Ayuntamiento Don Manuel Hernández Horralis Vi, que tiene por objeto la ampliación del Cementerio, y que consta de los siguientes elementos: Memoria, redacción de los planos de necesaria ampliación y planos.

Estudiado dicho proyecto y previa deliberación de Corporación municipal por unanimidad:

Primero.- Aprobare el proyecto referido mediante por el Ayuntamiento Don Manuel Hernández Horralis Vi para ampliación del Cementerio.

Segundo.- Que se exponga al público por término de quince días.

3º. Convenio de Prácticas de Fomento Industrial.

El Sr. D. ... con un escrito que con fecha siete de las corrientes dirige a este Ayuntamiento el Director General de la Fomento Industrial Nacional de Prácticas de la Administración Local, por el que comunicaba que como consecuencia de un convenio adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración de la Fomento Industrial en sesión del día veintinueve de Mayo último, se acordó el fomento de la industria de la zona un convenio en el pago de las rentas que por distintos conceptos se cobraban de la industria Fomento Industrial, un convenio firmado el responsable convenio para amortizar la deuda y que ha sido ratificado de la siguiente manera:

Don Manuel a once de Octubre,

comisarios, de una parte don Francisco Luna Ortiz, como delegado Presidente del Ayuntamiento de Zafra.

De otra parte don Manuel Baldaño de Zafra, Director Territorial de la Entidad de Fomento de Previsión de Administración Local.

Intervienen:

Don Francisco Luna Ortiz, en nombre y representación de la Corporación, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 20 de mayo del día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, y don Manuel Baldaño de Zafra, como Director Territorial de la Entidad de Fomento de Previsión de Administración Local, debidamente autorizado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración de la misma, según acuerdo tomado en sesión de once de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

Ambas partes se reconocen, mutuamente, suficiente capacidad suficiente para celebrar el presente convenio en la representación que respectivamente ostentan, y en tal efecto:

Exponen:

que como consecuencia de lo solicitado por el Ayuntamiento de Zafra con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta y siete, la Comisión Permanente del Consejo de

Administración de la Futurística Fian-
cial de Previsión de Administración Local
en una de las etapas de sus movimientos sesen-
ta y siete, ha adoptado el acuerdo de
que dicha Corporación pueda satisfacer en
tres anualidades, con el interés del cinco-
por ciento anual, postpagable, el importe
del saldo que a favor de la Futurística
deujan las liquidaciones practicadas a regu-
lar por los períodos siguientes:

Liquidaciones generales, de 1-12-60 a 30-6-62;
de 1-7-62 a 30-6-63.

Liquidaciones referidas a sueldos de personal
de 1-7-63 a 26-2-66; y de 1-3-66 a 31-1-67

Liquidaciones referidas a prestaciones 1-7-63
a 31-5-65 y de 1-6-65 a 31-1-67.

En base de lo anterior, establecen al
efecto las siguientes
Resoluciones

Primera.- De Ayuntamiento de Zafra,
para su conformidad a la suma de
625.855'09 pesetas (seiscientos veinticinco
mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas
con nueve céntimos) que, en favor de
la Futurística, importan los saldos
totales de las liquidaciones practicadas
en la expresada Corporación por el perío-
do comprendido entre el primero de
enero de sus movimientos sesenta y
siete y uno de enero de sus movi-
mientos sesenta y siete, que han sido apo-
sadas por acuerdo de la Corporación
en sesión de 15 de noviembre de 62.
Uno de sus movimientos sesenta y
siete.

Segunda.- Que al objeto de abonar
dicho importe en tres anualidades

con interés, del cinco por ciento
anual, por pagarable, la mancomu-
nidad de Corporación se compromete a
consignar los créditos oportunos en
sus presupuestos de los años 1967, 1968
y 1969, para satisfacer a la fun-
ción de crédito en el mes de Diciembre
de cada uno de los expresados
años la cantidad de ochocientos
veintinueve mil ochocientos diez
y nueve pesetas con treinta y tres
centésimos, importe de una
suma de crédito, de conformidad con
el acuerdo de amortización que, de-
bidamente firmados por ambas
partes se me se presenta cono-
cido.

Dichas anualidades serán ingre-
sadas, precisamente, junto con
las cuotas del mes de Diciembre
de cada uno de los años men-
cionados.

En consecuencia, la Entidad de crédito se
compromete, a requerimiento de
la Corporación, a admitir, en
cualquier momento, la amorti-
ción de la parte de la deuda
previamente de amortizar, previa
solicitud de esta entidad para
determinación de su importe
en dicho momento.

En su virtud, igualmente se
compromete la Corporación a
consignar en sus presupuestos
adecuados al crédito que se
debe abonarse a la Entidad
de crédito, mancomunadamente, el im-
por-



te a que insinúa la parte que precede de las peticiones de causa anterior a fin de Diciembre de mil novecientos sesenta reflejada en la mencionada liquidación, así como las de causa posterior a dicha fecha, según expedientes resueltos por la Intendencia.

Quinta.- Las dudas que surjan de la interpretación del presente convenio, según resueltas, finalmente, por la Dirección General de Administración Local, a cuya resolución se someten ambas partes.

Los señores asistentes desfilis de este día sobre el particular, por una ministerial mandada a publicar íntegramente el convenio anteriormente resuelto, de la forma que ha sido redactado por la Intendencia General de Provincia de la Administración Local autorizada en el Decreto Presidencial del Ayuntamiento Don Francisco Luna Ortiz, para que en nombre de la Corporación, firme los documentos correspondientes.

4º Verineat Honorifica Civitica.

En continuación se dio cuenta del expediente inscrito para modificación de vigente Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones mediante la creación del Título de Verineat Honorifica Civitica. Habiéndose tomado acuerdo de iniciar en sesión ordinaria el

de veintinueve de junio pasado -
y sometido a información pública
de mediante inspección de oficio
en el Boletín Oficial de la Provin-
cia, número ciento setenta y uno,
de treinta y uno de junio del mil
novecientos y sesenta y siete, y pro-
ducido por los medios legales del
oficio de referencia, durante el pe-
ro de un mes, sin que haya si-
do objeto de reclamaciones, por lo
tanto acuerdo definitivo sobre
lo propuesto.

La Corporación demandada por
una manifestación en uno de los fe-
mentos establecidos en el artí-
culo trescientos tres del Reglamen-
to de Organización, Funcionamien-
to y Régimen Jurídico de las Cor-
poraciones Locales y con el fin de
establecer el sistema de experimentos
de veinte Ley de Régimen Lo-
cal modificada de veinte de
ciento de Honores y Distinciones
de este Ayuntamiento de Luján
autorizada por el Ministerio de
la Gobernación mediante Orden
del día y número de Gobierno de
mil novecientos sesenta y ocho,
mediante la creación del título
de Veintinueve Honores y Distin-
ción que podrá conferirse a espa-
ñoles y extranjeros que
por su actuación con el fin de
preservar valores de tal distin-
ción.

En su consecuencia los artícu-

Los seis y ocho que sean reelectos en
 una forma y con iguales requisitos
 de mantenimiento podrá ser reelecto
 nombramientos de Hijos Predilectos
 y adoptivos, de miembros honora-
 rios de la Corporación y de con-
 cesión de Venalidad Honorífica. En
 vista de las circunstancias, los méritos,
 necesidades y circunstancias que
 en los intereses concurran.

Artículo octavo. Primero. Los
 nombramientos de miembros hono-
 rarios de la Corporación no otor-
 garán en ningún caso jurista-
 das para intervenir en el gobier-
 no o administración del ayunta-
 miento, pero habilitarán para
 funciones representativas en asen-
 tadas de ayuntamiento para de
 la de jurisdicción territorial res-
 pectiva. Para comparecer en extran-
 jeros, se requerirá autorización
 expresa del Ministerio de la Go-
 bernación, previo informe de los
 asuntos exteriores.

Segundo. La concesión del título
 de Venalidad Honorífica consistirá
 en parte concederse a aquellos espa-
 ñoles y extranjeros que por su rela-
 ción con la ciudad resultasen benefi-
 ciosos a tal distinción. El organiza-
 to de dicho título se comunicará
 inmediatamente al Gobierno
 Civil de la Provincia y Organismos
 necesarios a fin de evitar la dupli-

acción de la distinción de cosas
improcedentes.

Carro - que se remite al Mi-
nisterio de la Gobernación por impli-
citos y por contrato reglamental -
y de fin de que sea conser-
vada la información para la modifica-
ción del Reglamento.

5º Explotación subasta de terrenos.-

La propuesta del Sr. D. José - Presi-
dente de la subasta por un mi-
nuto, en cumplimiento de que-
rimos establecidos en el artículo tres-
cientos tres de la vigente Ley de Ex-
plotación Local en su artículo
subasta de finca que se describe
así:

Terreno de dos mil ochocientos ochenta
metros cuadrados en el sitio
del campo de Sevilla. Dicho ter-
reno, de agua subasta se trata, forma
parte de una finca de esta ayunta-
miento, cuya especificación y li-
neas tradicionales según constan en
el Registro de la Propiedad son las
siguientes:

Carro de tierra de labor, mu-
nido con parcel de piedra y una
muro de piedra, en los sitios del campo
de Sevilla, Los Camos y Carriero-
de Los Santos, de arista una hectá-
ras, veinticinco áreas y treinta cen-
tímetros, ochenta y cuatro decime-
tros y setenta y cinco centímetros
cuadrados: que limita por el lado
de, con la vía pública de finca

a Sevilla. Son la ermita de San Juan del Puerto a Carras, Parianza con el ayuntamiento de Campo de Sevilla y edificio de la Fabrica de Harinas de Don Felix Fernandez, San y Harinos de Don Alfredo. Gomara de la Junta y Harin del Valle y otros de Don Alon Diaz Hernandez y por parte con el Ayuntamiento de Los Santos.

Extrato de la compra que hizo el Ayuntamiento de Don Alfredo y Don Manuel Romero de Bayona y Marti- nay, mediante la escritura que en la forma, autoriza al Notario Don Fernando Alvarez de los hechos de mil novecientos veintidós, que se inscribió por la 1ª de la finca número 13.317, en folio 95, del tomo 717, libro 73, Libro fin- ca constituya la parcela número 49, folio 3, sesión única del Catastro. Bienes de adjudicación jurídica de Bien de Propios, es- tando inscrita dicha finca en el Inventario de Bienes Municipa- les con el número 48.

De esta finca se destinaria una parcela de dos mil ochocientos ochenta metros cuadrados que seria destinada a la construcción de una vivienda e instalaciones deportivas. Sus límites quedan delimitados de acuerdo con certificación expedida por Don Francisco Ramirez Izna- do, el paraje de municipal de esta Excmo Ayuntamiento de la se-



griente forma. El fuerte en si-
ma de frente y tiene con sig-
nificativa matas con estructura de
bosques a través. - El este
con terrenos de este mismo. Inmota-
miento en línea de frente y otros
matas. Son con estructura del fuerte
en línea de frente de la
figura triangular y al Oeste en si-
ma de frente y otros matas con te-
rrenos del mismo. Inmota-
miento.

Dicho terreno se halla con presen-
cia en ningún plan de ordenación
regional y adaptación.

La explotación de dicho solar
está condicionada a la construc-
ción de una vivienda que habrá
de cumplir inexcusablemente las
condiciones reglamentarias, así como
instalaciones deportivas anejas. En to-
do caso la Corporación podrá exi-
gir el cumplimiento que el proyecto
se someta a las exigencias y con-
diciones con la ciudad.

La vivienda muy conveniente
la explotación de dicho terreno
por ser un solar que para el
principio no producirá renta de
ninguna especie. Con la construcción
de una vivienda e instalaciones de-
portivas complementarias se con-
sigue un gran beneficio para
la ciudad de Badajoz que va-
rá totalmente al ayuntamiento. Con
ello se conseguirá el enmendi-
miento de las zonas de la
comunidad municipal de Badajoz

de con lo establecido en el artículo 101 de la vigente Ley de Fincas que se refiere concretamente a los campos de deportes; y de atribuir a la misma entre los que se enumeran las piscinas y baños públicos, la manutención de la Evaporación que la reserva de raras no haya partido al estado mismo de un servicio municipal de estas características.

El valor de dicho terreno se estima en tanto inmensa pesetas al momento de venta, según valoración realizada al efecto por el perito don Francisco Garriga Aguado, en consonancia con el valor total de la cantidad de noventa y seis mil pesetas (96.000.-pt).

El producto de venta de esta inmensa se destinará para cubrir atenciones de carácter extraordinario o gastos de primer estado de inmensa-financiados mediante los presupuestos extraordinarios correspondientes.

En caso de venta se fijan los límites legales reglamentarios para el fin propuesto, y se pide en consecuencia al H. Ayuntamiento de la Gobernación la autorización por no exceder el valor de la parcela del veinticinco por ciento del importe del presupuesto. Continúa.

6º de aprobación en esta que viene de Hazañafar.

Vista y examinada la citada cuenta, correspondiente al primer semestre de los movimientos resenta y seis, que informada favorablemente por el Sr. Intendente de Fondos favorablemente por el Sr. Intendente de Fondos el como recaudación líquida 811.893.- pts, de un cargo de 904.605 pts, que supone el 89,85% por ciento de ingreso en definitiva, el exm. de aumento de 112.712.- pts, por una disminución de 212.712.- pts en la aprobación.

Vista y examinada la citada cuenta, correspondiente al primer semestre de los movimientos resenta y seis, de contribuciones de personas, informada por el Sr. Intendente de Fondos favorablemente, por la cantidad que figura de pendiente en esta el para la cuenta nueva para la recaudación en período ordinario, siendo posible que se recaude en totalidad, lo que representa el cien por cien del cargo. El aumento por una disminución de 212.712.- pts en la aprobación.

Vista y examinada la cuenta correspondiente al segundo semestre de los movimientos resenta y seis, que informada favorablemente por el Sr. Intendente de Fondos, el como re-

remuneración líquida 990.405'93 pt, de un
 cargo de 1.115.144.03 pt, que supone el 88'81%
 de ingreso en voluntaria, el Ayuntamiento
 de Plasencia por unanimidad, acuerda su
 aprobación.

Vista y examinada la citada
 cuenta correspondiente al año de mil
 novecientos sesenta y seis, que infor-
 ma favorablemente por el Sr.
 Interventor de Cuentas, así como
 remuneración líquida 330.317'47 pt
 de un cargo de 399.279'22 pt, que
 supone el 82'72% de ingreso en
 voluntaria, el Ayuntamiento de
 Plasencia por unanimidad, acuerda su
 aprobación.

Vista y examinada la
 citada cuenta, correspondiente
 al primer semestre de mil no-
 vecientos sesenta y seis, que in-
 forma favorablemente por el
 Sr. Interventor de Cuentas, así
 como remuneración líquida
 812.501'05 pt, de un cargo de
 912.097'08 pt, que supone el
 89'08% de ingreso en volun-
 taria, el Ayuntamiento de Plasencia
 por unanimidad, acuerda su
 aprobación.

En la sesión de recepción y apro-
 bación reglamentaria de las mis-
 mas el Sr. Ayuntamiento de Plasencia,
 previa deliberación acordó por
 unanimidad actuar el
 presidente de la Junta y de-
 mas de Honor de la II Feria

Regional del Campo Extremeño y tradicional Feria de San Miguel. En estos efectos y ratificación de la decisión ratificada en votación popular realizada para tal fin en la fiesta de San Víctor con licencia, como Reina de la Feria y como Damas de Honor en las siguientes personas:

- Jardel Doblas García
- Doña José Hernández Lirio
- Francisco Francisco Pérez
- Doña Rosa María Lirio
- Doña Carmen Dolores Fernández
- Doña Leticia Lirio Lirio
- Doña María Doblas Sánchez
- Doña La Orden de San Miguel

Exposición de Motivos de las Condiciones

La Corporación desea por medio de esta exposición de motivos de las Condiciones que históricamente transmitió esta:

Exposición de Motivos que han de regir la actividad de la organización de terrenos del Canal de San Pedro de este Ayuntamiento, para la construcción de una piscina e instalaciones deportivas mejoradas.

Tratado

Artículo Primero - Objeto del Contrato

El presente contrato de obra de construcción de piscina e instalaciones deportivas mejoradas de terrenos...

del Cantón de Trojes de este Ayuntamiento, de una extensión superficial de dos mil ochocientos ochenta y tres metros cuadrados (2.840.- m²), en el sitio del Campo de Sevilla. Los límites de la misma se numeran con la certificación expedida por el Ayuntamiento es la siguiente: del Norte en línea de treinta y cinco ochenta y tres metros con elevación de buznillas a Sevilla. - del Este en terrenos de esta mismo Ayuntamiento en línea de setenta y ocho metros. - Sur con terrenos del Ferrocarril en línea de nueve de la figura trece y del Oeste en línea de ochenta y dos metros con terrenos del mismo Ayuntamiento. -

La enajenación de dicho solar estará condicionada a la construcción de una piscina que habrá de reunir inexcusablemente las condiciones reglamentarias, así como las instalaciones de portivos aguas.

En todo caso la enajenación podrá exigirse al adjudicatario que el proyecto se someta a las exigencias y avaros acordados con la Comisión, prestando garantía de sustrata si el adjudicatario no aceptara las condiciones impuestas por el Ayuntamiento.

Artículo Segundo. Tipo de Limitación

El tipo de limitación es el de punto

independiente pasadas el metro cuadrado, y en la obra, se mantendrá en consecuencia el valor total de la cantidad de cuatrocientas veintiseis mil pasadas (426.000pts); no admitiéndose proposiciones que no estén al referido tipo.

Artículo Tercero. - Garantía.

Como la venta objeto de este anuncio ha de ser al contado, el adjudicatario no tendrá que prestar fianza definitiva, pero los licitadores para tomar parte en la subasta deberán depositar en cualquiera de las formas previstas en el artículo setenta y cinco del vigente Reglamento de Contratación una garantía provisional del monto por tanto del importe en que ha sido valorada la parcela.

Artículo Cuarto. - Régimen de subasta.

Los que comparezcan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas mediante poder bastante, siempre que no se halla inmersa en ninguna de las causas de incompetencia o inhabilitación que enumeran los artículos setenta y cinco del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El contrato en representación de una sociedad tendrá lugar

mientras de la misma, deberá justificarse documentalmente que está justificando para ello.

Los poderes y documentos constitutivos de personalidad se acompañarán a la proposición de constitución, y esta será admitida por el Secretario de la Corporación interesada o por cualquier Letrado en ejercicio en este Ayuntamiento.

Toda proposición que se presente deberá incluirse en el modelo que se finda de este pliego se inserta, sin que pueda aducirse el contrario del mismo. La cuota proposición se acompañará al documento que acredite la constitución de la entidad provisional en la entidad que se determine en el artículo tercero y una declaración en la que el Letrado firme bajo su responsabilidad, no deberá comparecer en ningún de los casos señalados por los artículos cuarto y quinto del citado Reglamento de Constitución de las Corporaciones Locales.

Artículo Quinto. - Plazo para presentación de proposiciones.

El plazo se inicia con la publicación del primer anuncio y concluye el último día hábil anterior al señalado para la apertura de pliegos.

Las proposiciones y los documentos que las acompañan se presen-

también en sobres cerrados, que se
abrirán en sobres y papeletas y
en el que figurará la inscripción:
"Proposición para tomar parte en
la subasta de enajenación de par-
cela de 2.840 m² para la construc-
ción de piscina e instalaciones de-
portivas."

Las plicas se entregarán en la
Secretaría del Ayuntamiento ante
el Secretario o funcionario que es-
te designe, durante las horas de día
de la mañana a las de la tarde
de

será obligatoria la admisión
de sobres si se presentan,
siempre que reúnan las condicio-
nes externas reglamentarias, y en
caso de que fueran rechazadas
el portador podrá acudir al
Presidente de la Corporación o
a quien haga sus veces, contra
cuya resolución habrá recurso
contencioso-administrativo.

En el Libro Registro destinado
al efecto se harán constar los exte-
ros recibidos en la fecha quin-
ta del artículo treinta y uno del
vigente Reglamento de Contrata-
ción de las Corporaciones Locales
y a todo presentador que lo so-
licita se le expedirá recibo en
el que se reflejen los datos
empañados en la expresada fe-
cha quinta.

Entregada y admitida la
plica no podrá el licitador re-

firmes, pero si presentar otra dem-
tración del pago son sujeta a las condi-
ciones expresadas, sin incluir nuevo
resguardo de garantía provisional.

El Secretario de la Corporación o fun-
cionario en quien esta delegada el libro re-
gistro respectivo, exhibirá los asientos y en-
tradas de los libros de proposiciones recibidas
del momento de que el depositario de
fondos, quien después de efectuar la
operación de compraventa de bienes su-
jetos a dichos elementos para auto-
ritar los bajo su responsabilidad en la
Caja de este Ayuntamiento, y conguar-
dará en el estado libro; para lo cual se
instará la Junta y resguardo a que
se refiere este asunto.

Terminada el pago de presenta-
ción de proposiciones el Secretario de
la Corporación expedirá a quien fo-
rmente certificación del número
de piezas admitidas, y demás cir-
cunstancias que consten en la hoja
quinta del expresado acta fo-
rmente y uno.

Artículo Sexto. - Fecha de subasta de la subasta.

La subasta se verificará el
día siguiente hábil después de
transcurridos veinte días hábiles
de la inserción del particu-
lar número en el Boletín Oficial
de la Provincia y hora de las
doce.

Los datos de apertura de pie-
zas serán públicos y se exhibirán
en el Salón de Sesiones de la

Casa Consistorial, ante el Presidente
de la Corporación o Concejal en
quien delega y el Secretario que
stara fi.

Artículo Septimo. Limitación y adjuntación.

Constituida la Mesa de las y
sucesivamente, se dará lectura
del anuncio y el Presidente ad-
vertirá a quienes concurren
que pueden examinar las pidi-
das, confundidas con los respecti-
vos asuntos del libro-Registro,
solicitar las aclaraciones y formular
las observaciones que estimen pro-
picias hasta el momento en
que comienza la apertura de los
libros sin que después se admita
interrupción alguna.

El Presidente de las peticiones presentadas,
y dará lectura en voz al-
ta de la proposición que aditan-
ta, y de igual modo procederá res-
pecto a las demás, significando el
libro de numeración que a su-
ceda con la haya correspondido-
con fundadas para desahogar las
proposiciones no ajustadas a su
orden que pueden producir in-
ta racional sobre la personalidad
del limitador, previo ofrecido
o con permiso que contra jeren.

Constituida la Mesa de to-
das las proposiciones por su res-
pectivo orden, el Presidente adju-
dicará el número con carácter
provisional de mejor postor, se-

que lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento de Contratación.

Si en un mismo lote o más lotes iguales, que representen la máxima ventaja respecto a los restantes, se recibiera inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieran firmado por plicas a la misma subasta y en un mismo momento.

✓ Haber de ratificación provisional de la Secretaría previa al expediente los requisitos de las garantías y las proposiciones presentadas inicialmente que se hubieran desechado, salvo que los licitadores o quienes efecten estas últimas firmen en el acta en conformidad, con expresa renuncia de las posibles excepciones, y en cuyo caso la obra debería y podría retirarse de la garantía que hubieran constituido.

Artículo Octavo. Consignación de fondos.

El Secretario de la Corporación certificará al acta en el que consignará los distintos particulares exigidos en el artículo treinta y cinco del citado Reglamento de Contratación.

Artículo Noveno.

Entre los dos días siguientes al en que se hubiera efectuado la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las excepciones que hubieran sido mostradas en conformidad

podrían exponer por escrito ante la Corporación, cuando estimen convenientemente respecto a los preliminares y desarrollo del acto limitatorio, en particular justicia de los términos ofertados y adjudicación definitiva.

Artículo Decimo. - Plazo para apertura de adjudicación definitiva y perfeccionamiento del contrato.

Expirado el plazo de cinco días que señala el artículo treinta y seis del anterior Reglamento, el Ayuntamiento de Zafra reservará sobre la validez o nulidad del acto limitatorio.

Si la limitación se declarase válida habrá de adjudicarse definitiva a favor del autor de la propuesta más ventajosa entre las admitidas y también entre las desechadas que hubieran sido admitidas con arreglo a la convocatoria y a las disposiciones del Reglamento de contratación, y se otorgará una garantía provisional a los licitadores ex-ante a los adjudicatarios.

La adjudicación definitiva debería realizarse dentro del plazo de sesenta días, a contar de la fecha de apertura de pliegos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse expresado al autor de la adjudicación provisional realizada.

El contrato se perfeccionará por la adjudicación definitiva.



en virtud de lo cual los directores
y la Corporación quedarán obligados
a su cumplimiento.

Artículo Anulado.-

Declarada la nulidad definitiva
de la notificación de adjudicación en
el plazo de diez días y se le requirirá
al mismo tiempo para que dentro de
los diez días siguientes al de la fecha
en que recibirá la notificación ingre-
se en la Depósito de Fondos de
esta Com. juntamente el importe
del precio en que resulta adjudicada
la parcela que se adjudicó.

Artículo Anulado.- Formulación del Contrato.-

Será preceptiva la formulación
del contrato para la falta de este
requisito no afectará a la validez
de la obligación, produciendo los pro-
tos correspondientes para la
formulación del contrato que se
afectará mediante escritura pública.

Artículo Anulado.-

La administración interpretará
en el presente contrato y resolverá
los dudas que se susciten en su cum-
plimiento, siendo los recursos que
se interpongan en virtud de su interpre-
tación del contrato ejecutivo, sin
perjuicio del derecho de los contra-
tantes a obtener en vía jurisdiccio-
nal la declaración que proceda
sobre la interpretación de los artí-
culos si no se conforma con lo re-

sueto por la Corporación Municipal.

Artículo Cuarto.-

La construcción debe empezarse antes de un año, contado a partir de la fecha de formalización del oportuno contrato de adjudicación y concluir antes del término de cinco años, contado a partir de la fecha de referido otorgamiento, pues en caso contrario las obras son todas sus acciones y edificaciones revertirá a este Ayuntamiento de manera con lo previsto en el primer párrafo del artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de veinte y siete de Mayo de mil novecientos veintinueve y cinco; permitiendo no obstante en virtud de lo previsto en el artículo siguiente y de los del Reglamento de Contratación de obra por sujeción, de los artículos de los adjuntados a otra persona, que deberá cumplir lo expresamente previsto en este artículo y en los demás del presente Pliego de Condiciones.

Artículo Quinto.-

Los adjudicatarios serán obligados a pagar el importe de las sumas que resulten de subasta y de que otorga la formalización del oportuno contrato.

Artículo Sexto.

Se ratifica contra la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, que antes se admitió en la jurisdicción de esta población.

Artículo Séptimo.

Para lo no previsto en este título de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Vigilancia Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes.

Artículo de Proposición

Don... que habita en... con carnet de Identidad n.º... expedido con fecha... intervenido del municipio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha... y del título de Condiciones que ha de regir la adjudicación por subasta de la parcela de terreno destinada a la construcción de vivienda e instalaciones deportivas complementarias, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de dicho título y con sujeción a ellas, solicita de se ratifique en venta en que consiste (o de persona natural o jurídica que se presenta) por el precio de... pesetas (en letras por metro cuadrado, lo que representa un total de... pesetas (también en letras). Fecha... de... 196... (Firma del licitador).

y no habiendo más asuntos de

que tratar por cuanto que en la
sesion de mañanas y por tanto nin-
guno de los señores asistentes mi-
no- no de la palabra se inven-
to la sesion sin embargo las veinte-
dos horas y treinta y cinco mi-
nutos extraordinarios de presente
esta que adjunto a todos los se-
ñores convenientes deberán firmar
una vez a propuesta de comisión de
Secretario que se referirá todo y
ja.













Acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno para la designacion de Comisionados que han de tomar parte en la eleccion de Procurador en Cortes representando a los ayuntamientos de esta Provincia.

Los representantes

Procuradores

Don Francisco Loma Ortiz

Comisarios de Intendete

Don Jose de Vera Caminero

Don Benigno Diaz Carrion

Don Martin La Orden Perez

Don Jose Garcia Jimenez

Don Jose Ramos Soto Gurtinay

Concejales

Don Antonio Comillo Barrancho

Don Alfonso Aguado Aguado

Don Juan Torres Gomez

Don Manuel Formisano de la Rosa

Don Francisco Garcia Gurtinay

Don Jose Luis Gurtinay Caminero

Don Francisco Sobres Fito

Sacratario

Don Hieronimo Lavin Fernandez

Jimenez, Soto Gurtinay, Comillo Barrancho, Aguado Aguado, Torres Gomez, Formisano de la Rosa, Garcia Gurtinay, Gurtinay Caminero, Sobres Fito. Preside el Intendete, Don Francisco Loma Ortiz, y es el acta del Sacratario de la Corporacion Don Hieronimo Lavin Fernandez.

Declarado valido por la Presidencia, etc en virtud de la lectura del bo-

Don la Ciudad de Zafra a veintitres del Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, siendo las diez horas proximanamente convocados para celebracion de sesion extraordinaria, se constituyo el Ayuntamiento en el hall de estos de la Consistorio con la asistencia de los señores Concejales de Vera Caminero, Diaz Carrion, La Orden Perez, Garcia Jimenez, Soto Gurtinay, Comillo Barrancho, Aguado Aguado, Torres Gomez, Formisano de la Rosa, Garcia Gurtinay, Gurtinay Caminero, Sobres Fito.

verdad del arte anterior que, por
una minoría y en votación ordi-
naria, fue aprobada.

Se certificó aquella que es objeto
de la sesión, así y como firmada
en el orden del día inscri-
to en convocatoria, dirigiera entre
los propios componentes del ayunta-
miento un compromiso para
tomar parte en la sesión de
Parlamento en Cortes, que ha de
ostentar su representación, convo-
cada por Decreto 1485/1967, de 7 de
junio.

Una vez que se dio lectura del
mismo, del que corresponde a igual
Decreto, 1485/1967, de 7 de
junio.

Una vez que se dio lectura del
mismo, del que corresponde a
igual Decreto, 1485/1967, de 7 de
junio, y de las disposiciones
interiores y complementarias
dictadas para el cumplimiento
de lo anterior en este último
Decreto, se procedió al inicio
al comienzo de la sesión de
compromiso, por el procedi-
miento y con los requisitos esta-
blecidos en el artículo tercero
de dicho Decreto y demás disposi-
ciones complementarias conexas.

Después de esto resultó:

Votaciones efectuadas. - Una
firmado de votos emitidos a
favor de esta uno de los



componentes del Ayuntamiento que han obtenido sufragio: Dosa.

y Dado que Don Francisco Luna Ortiz, que desempeña el cargo de el-
ectoral, ha obtenido en primera votacion un numero de votos equi-
valente a la mayoria absoluta
fue proclamado Comisionario de-
clarado superior para la eleccion de Pro-
curador en Cortes representante de
los Municipios de esta Provincia
que se celebran en efecto en Baeta-
fay el dia cuatro de Octubre.

Conforme a la designacion
hecha en este Municipio por la
Junta Provincial del Censo, el
Comisionario designado tendra de
votos a una mil trescientos no-
venta y un votos en la eleccion
de Procurador antes referida.

y no habiendo sugeto inci-
dencias de Protestas de voto
terminado el acto y la sesion
fue levantada a las diez y tres-
tas horas, de que como Secretario
Certifico:

A. Jaramila
Procurador
Recd
Luna

en el presente reglamento, del actuario-ter-
cero del Decreto 2.139/1967 del 19 de agosto-
to, correspondiente asignar a esta Ayuntamiento
por contar con una mil tresien-
tos noventa y un habitantes de acuerdo
según de última renovación y cen-
samiento del Padrón Municipal a pro-
puesto por el Instituto Municipal de Esta-
dística.

Objetivos de votación en la
forma prevista en el número dos del
artículo sexto del Decreto antes in-
dicado, se procedió al escrutinio de
los votos que tuvo el siguiente re-
sultado:

Concejales asistentes a la reunión
este.

Votos emitidos tres.

Votos en blanco ninguno.

Votos abstenciones ninguno.

Votos en favor de Don José de Torre
Famintan este.

Votos en favor de Don José García Ji-
manes este.

Votos en favor de Don Francisco Ga-
rreta Martínez este.

Votos en favor de Don José Tomás So-
to Martínez este.

Visto el resultado del escrutinio,
se procedió con promisorios a los Con-
cejales Sr. Don José de Torre Famintan-
es, Don José García Jimanes, Don
Francisco Garreta Martínez y Don Jo-
sé Tomás Soto Martínez, procediendo
a extender la presente acta por
duplicado y entregar la certifi-
cación de la misma a los conceja-

As que se soliciten de la que
debe ser.

~~Francisco~~

~~Francisco~~

~~Francisco~~

~~Francisco~~

~~Francisco~~

~~Francisco~~

~~Francisco~~

~~Francisco~~

~~Francisco~~

~~Francisco~~



Acta de la sesion ordinaria del Excmo. Ayuntamiento
para celebrarse el dia siete de Noviembre de 1967.

Asistentes.

Presidencia

Don Francisco Luna Ortiz

Comisarios de Mesa

Don Jose de Torre Fernandez

Don Martin La Orden Paray

Don Jose Maria Jimenez

Don Jose Bonis de Huelgas

Edificados

Don Antonio Comillo - Buenavista

Don Manuel Fernando de la Rosa

Don Juan Torres Gomez

Don Francisco Garcia Huelgas

Don Alfonso de los Angeles

Don Francisco de los Rios

Interventor de Actas

Don Luis Dominguez Bergano

Secretario

Don Francisco Duran Lorenzo

En la Ciudad de
Zafra a las diez y
seis horas y treinta
minutos del dia
siete de Noviembre
de mil novecientos
sesenta y siete, con-
curriendo en el Ayuntamiento
de Actas de la De-
legacion Provincial de
Excmo. Ayuntamiento
de Zafra, bajo la Pre-
sidencia del Sr. D. de
la Rosa de la asistencia
de los señores comi-
sarios de mesa, con-
curriendo al efecto el in-
terventor de actas de
donde se objeto de

celebrar la sesion ordinaria correspon-
diente para el dia de hoy.
El objeto de esta es la Comisi-
on de su orden para el dia de hoy
en el dia de la sesion anterior
en el momento que por su ministerio
fue de probada presentarse requirida
para el examen del Acta
del dia correspondiente para esta se-
sion en la que se celebraron los
siguientes acuerdos:

Correspondencia y disposiciones

Se dio lectura a oficio del Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Badajoz, de fecha dos de los corrientes, participando que la Cámara de su Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de Octubre pasado, acordó conceder una ayuda económica para sufragar los gastos de la II Feria Regional del Campo Extremeño, celebrada en diez mil pesetas (10.000 pbs). acordándose por unanimidad dar las gracias en nombre de la Corporación.

En mismo se dio lectura a telegrama del Jefe de la Casa Civil de su Excelencia, expresando los sentimientos expresados por esta Corporación con motivo de conmemorar aniversario de la exaltación de la Jefatura del Estado por el Comandante.

Igualmente se dio lectura inserta en el diario "Hoy de Badajoz", sobre invitación de la Asociación de Socialistas de Luján a una reunión fraternal de su Presidencia.

1º Adjudicación definitiva sujeta terrenos.

Visto el expediente de subasta pública instruido para la adjudicación de los mil quinientos veinte metros cuadrados de terrenos, pertenecientes al Estado de la parte de suaranta y nueve del Polígono tres, en el punto de terreno número diez y treinta y uno

de Oatubere pasado, adjudicándosele por-
visionalmente el remate del Obispado de Ba-
dajoz cuya titularidad ostenta el Excmo.
y Excmo. Sr. Don Dorotheo Fournier y Fer-
nandez, Obispo Coadjutor y Administrador
de Apostolado de las Diócesis, representa-
do por el Excmo. Sr. Don Manuel Fernan-
dez López, Abogado de Leyes, autor de
la proposición número uno y única pre-
sentada; el Ayuntamiento por man-
dado de honor.

Primero. Se trata de una subas-
ta de referencia y adjudicación definitiva-
mente el remate del Obispado de Badajoz,
cuya titularidad ostenta el Excmo.
y Excmo. Sr. Don Dorotheo Fournier y Fernan-
dez, Obispo Coadjutor y Administrador
de Apostolado de las Diócesis, representa-
do por el Excmo. Sr. Don Manuel Fernan-
dez López, Abogado de Leyes en la
cantidad de Veinticinco mil doscientas
pesetas (25.200.- pts).

Segundo. - Que se notifique al ad-
judicatario este remate. Asimismo
de para que en el plazo de diez días
presente al documento que acredite
haber verificado el ingreso de las
veinticinco mil doscientas pesetas
(25.200.- pts), previo en que fue tra-
sado parcialmente expresados te-
rminos, y de remate son el Plazo
de condiciones que rigen dicha subas-
ta. Advierte de que si transcurri-
do dicho plazo no se ha verificado el ingreso,
la adjudicación se anula
sin perjuicio de la garantía
provisional, y verifique todo lo de-

mas garantido en el supuesto de incumplimiento
y sus del Reglamento de Contratacion
de modo de unirse de mil no
veientes cincuenta y tres, y.

Segundo.- Se facultó al Sr. D.
Salvador Prieto para que asistido
de del Secretario General de esta Ayuntamiento,
intervenga y represente a la Corporacion en el acto de otorgamiento de la correspondiente
licitacion.

2º Adjudicacion concurso servicio de basuras.-

Primero.- Examinado el expediente
relativo a la adjudicacion por
concurso del servicio de recogida de
basuras y Limpieza Urbana, se pro-
cedio por los miembros de la Cor-
poracion al estudio de la misma
proposicion presentada. Considera-
da las ventajas que para el Ayun-
tamiento representa la misma se
acordó adjudicar el servicio de re-
cogida de basuras y Limpieza
Urbana por una cantidad de mil
noventa y tres pesetas con cuarenta y
cinco céntimos, en todos los detalles
y obligaciones contenidas en el Ple-
go de Condiciones y modificaciones
por el presentadas.

Segundo.- Notificar este acuer-
do al adjudicatario para que en
termino de diez dias siguientes a
que reciba la notificacion presen-
te al documento adjudicatario de
haber constituido la fianza de



de definitiva con arreglo al Pliego de Condiciones.

Concurso: fue de conformidad el oportuno contrato el cual está firmado por el Sr. Intervente-Contable existiendo el Secretario de la Corporación y por el subsecretario Don Manuel Hernández Sánchez.

3º Designación de Junta

La propuesta del Sr. Intervente-Contable de la Corporación sancionada por unanimidad designar a una de las juntas resultantes de la constitución de las asociaciones de viviendas de la Obra Sindical del Hogar, con el nombre de la Primera Antorcha Provincial, Don Francisco Santolalla de Lanza, como individuo representante de la interesada labor en pro de los intereses morales y materiales de la entidad de Lanza.

4º Concurso de mejoramiento y mejoras de Puertos

Por el Sr. Secretario de la Corporación se dio lectura en sesión del Sr. Subsecretario de Turismo de fecha veintinueve de Octubre pasado, en el que se comunicó que el Jurado Calificador del Concurso de los Puertos Turísticos de Turismo de Mejoramiento y Mejoras de los Puertos Españoles 1967, ha adoptado el acuerdo de otorgar el Mejoramiento de Lanza Diploma de Turismo, Honorífico, como reconocimiento de los méritos de esta Corporación por su destacada labor en pro de los intereses

trinitarios y modernistas de la
Cintenta. La Corporación se dio
por enterada y manifiesta expresarse
su reconocimiento por la gestión
concretada.

5º Proyecto de ampliación Cementerio y Fosa.

Se dio cuenta del resultado de
la información al público del pro-
yecto sobre ampliación del Ce-
menterio, formulado por el Arqui-
tecto Don Manuel González Hor-
datiski, en cumplimiento de lo
asentado por la Corporación en
sesión Plena celebrada el día
quince de Septiembre.

6º
Habiendo expuesto al públi-
co mediante edictos insertados
en el Boletín Oficial de la Provin-
cia número doscientos treinta y uno,
de once de Octubre último, y trans-
curridos quince días sin que se ha-
yan presentado observaciones ni re-
clamaciones de clase alguna, se acuer-
da se remita el Proyecto a la Comi-
sion Provincial de Servicios Urbanos
para su superior autorización
de acuerdo con lo establecido en
el artículo treinta y dos de
la vigente Ley de Régimen Local.

Se dio cuenta del resultado de
la información al público del Proyecto
sobre ampliación del Cementerio y Fosa
formulado por el Arquitecto Don Ma-
nuel González Hordatiski, en cumpli-
miento de lo asentado por la Corpo-

reunion en reunion Plena que celebrada el
quinze de Septiembre.

Habiendose expuesto al publico ma-
dante estos proyectos en el Boletín
Oficial de la Provincia numero dosien-
tos treinta y uno, de una de Octubre
ultimo, y transcurrido quinze dias
sin que se hayan presentado observa-
ciones ni reclamaciones de esta adun-
ta, se han de remitir al Proyecto
a la Comisión Provincial de Servicios
Fisicos para su superior autoriza-
cion de acuerdo con lo establecido
en el articulo veintitres y uno
de la vigente Ley de Regimen Lo-
cal.

6º Subasta terrenos para Institucion Social de Credito.

Seguientemente al Excmo. Ayuntamiento
de Plasencia en virtud de autorizacion
de la Seccion segunda, Regencia do-
ctoral, numero 3.988, de la Direccion
General de Administracion Local, Minis-
terio de la Gobernacion de fecha vein-
tincha de Octubre pasado, de la que
resulta que visto el expediente inco-
rido por este Ayuntamiento en solici-
tud de autorizacion para enajenar
en publico subasta una parcela
de terrenos de propiedad municipal
con destino a la construccion de
una Institucion Social de Credito,
concediendo la debida autorizacion
para la enajenacion de la misma,
y acordandose se sigan los demas
financiamientos reglamentarios, se inserta

en el boletín Oficial de la Provincia los presupuestos habituales de la Balsa, y en su día otorgar la responsabilidad económica, para tanto fin al Sr. D. Manuel Peris de San Francisco Luna Ortiz para que pueda llevar a efectos el otorgamiento de la misma.

7º Implantación de transportes de mercancías por vía fluvial.

Se dio lectura a instancia de Don José Sánchez del Toro, Director de la Agencia de Viajes La Alhambra S.L., sita en Playa de Portugal 8, Badajoz, y en la que expone que desea establecer un servicio entre la Ciénaga de Zafra, en término municipal y parajes de los alrededores tales como Barranillos del Cerro, Valverde de Barranillos, Matagorda, Alconera, Sagratiguera de los Baños, La Parra, La Horra, y Feria, cuyas distancias oscilan entre los ocho y diez kilómetros a esta Ciénaga, debiendo tener presente que estos servicios se establecerían única y exclusivamente a transportes de mercancías de segunda mano; solicitando al Ayuntamiento que se le facilite las gestiones pertinentes a fin de que sea establecida la ruta sobre la referida. Dicha instancia ha sido objeto de informe por el Delegado de Industrias de la Sección Delegada de esta provincia, en el que se expresa la

gran conveniencia y máxima utilidad que se derivaría del establecimiento del dicho servicio de transportes especiales que beneficiaría altamente a los alumnos.
 previa deliberación de la Corporación acordada por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Se solicita al Ministerio de Instrucción y Ciencia, Dirección General de Enseñanza Primaria el establecimiento de transportes especiales de segunda enseñanza a fin de facilitar la asistencia de estudiantes de la Comarca a la Sección Agrícola, que actualmente constituye un verdadero problema.

Segundo.- Que el establecimiento de dichos transportes especiales sea subvencionado totalmente en cuanto a esta financia para que trata de cumplir y cumplir en lo concerniente a las condiciones requeridas a fin de que pueda optar al mismo el solicitante don José Sánchez del Pozo, en caso de que no prospere el convenio aludido con el mismo.

La continuación fue hecha de José Sánchez del Pozo, Director de la Sección de Viajes Adhucos S.L. en Playa de Portugal número ocho en Badajoz expuesto que desea establecer el transporte de empleados y obreros de la Compañía de Hierro de León, siendo el itinerario el comprendido entre la Finca y el punto urbano de la Ciudad.

La Corporación previa a la de-



regione sujeta por una moción de
conceder la autorización para el es-
tablecimiento de ferrocarriles de
transporte, con destino a la
realización del servicio en las con-
diciones reglamentarias, y sin prejui-
cio de las autorizaciones necesarias
de los Organismos Administrati-
vos competentes.

8º - Concurso adjudicación de terrenos.

El Sr. Director Provincial expre-
so la necesidad de iniciar la eje-
cución de presonajes extracomuni-
carios a producirse por el Excmo. Sr. Mi-
nistro de Hacienda mediante el
orden de reintegro de Junio
de mil novecientos veintá y siete,
presonaje para diversas obras
y servicios por importe de seis mi-
llones ochocientos veintá mil eu-
ros y noventa y siete,
(6.836.049'67 pt), y que incluye re-
cursos de préstamo con el Banco
de Crédito Local de España por
importe de cuatro millones cuatro-
cientas veintá mil novecientos veintá
y dos pesetas con setenta
y nueve céntimos (4.422.252'67 pt).
Una de las previsiones de dicho
presonaje es la adquisición de ter-
renos para ampliación del Campor
de Foz y Polígono Industrial
estando presonajada para di-
chas actuaciones la cantidad de
un millón ochocientos mil pes-



tas.

En su propuesta de Ayuntamiento de no. 2000000000 por manifestar lo siguiente:

Primero. Determinar el terreno necesario para ampliación del Campo de Fútbol y Polígono Industrial de Zafra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el presupuesto extraordinario con referencias de crédito aprobadas por el Ayuntamiento de Huelva de veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, tratándose en general:

Segundo.

que el tipo para la adquisición sea el de diez partes el metro cuadrado y la cantidad a adquirir la de ciento ochenta mil metros cuadrados, todo ello en el lugar denominado Finca del Agua de este término municipal de conformidad con lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, sobre la adquisición de vertederos de terrenos a adquirir para ampliación del Campo de Fútbol y Polígono Industrial en Zafra, realizada por el Ayuntamiento Municipal don Francisco Ramírez Aguado, y con informe favorable de la Intervención de Fongos. Con ello se intimaba cumplimiento lo establecido en el artículo once apartado a) del Reglamento de Bienes de las Entida-

las Lanzas a probado por Decreto de 21 de mayo de mil novecientos veinte y cinco.

Termino. - que la adquisición se realice mediante concurso de subasta con el establecimiento en el artículo transitorio diez a parte de decreto de la vigente Ley de Bienes de Lanza.

La continuación de la Corporación ha de ser por una vía directa a favor del Oficio de Condiciones para adquisición mediante concurso de subastas para ampliación del Campo de Feria y Polígono Industrial, que es el tipo de terreno siguiente:

Oficio de Condiciones para contratar mediante concurso de adquisición de terrenos para ampliación del Campo de Feria y Polígono Industrial.

Condiciones.

Primero. -

Se presenta concurso de subasta a favor de la adquisición de terrenos reservados para ampliación del Campo de Feria y Polígono Industrial de subasta, el concurso con las previsiones establecidas en el artículo extraordinario con aplicación de artículo, a probado por el Ministerio de Hacienda el veinte y cuatro de junio de mil novecientos veinte y siete, actualmentemente en ejecución.

Segundo. -

Por el Oficio de terrenos que...



Los propietarios que tengan fincas en el lugar de... de este término municipal, con arreglo a lo que se refiere para el Ayuntamiento de... de terrenos próximos a la carretera de Badajoz granada. Sin embargo se admiten ofertas en otros lugares idóneos para la instalación de un... municipal que por otra parte se considerará indispensable este reparado del Polígono Industrial y Campos de Férias y necesario como cumplimiento de los mismos. El Ayuntamiento puede tomar también en cuenta la preferencia de aquellos propietarios que hayan solicitado el municipio... de opción de compra.

Excmo. -

El tipo de obra de que se trata es de... metros cuadrados en la... de... metros cuadrados, los ofrecimientos serán... las mejoras que existan oportunas sobre el... en el... y que... de... el contrato.

Excmo. -

Dicho concurso se celebrará en el... de sesiones de este Ayuntamiento a las... horas... día siguiente hábil a... en que se... veinte días, así mismo... de... inserto en el... de... en el Boletín Oficial del Estado

3 minutos.

decretado al día de su in-
tervención.

Las proposiciones deberán pre-
sentarse por escrito y en sobres re-
cortados, debiendo en el sobre
figurar en el sobre la inscripción

"Proposición para tomar parte
en el concurso de adjudicación de
terrenos por adjudicación por el ayun-
tamiento de Loja. En el sobre
se incluirán los siguientes do-
cumentos:

I. - Documento acreditati-
vo de la personalidad del diri-
gente, o en su caso, del depen-
diente si se trata de sociedad
o empresa, en cuyo supuesto
deberá presentarse escritura
de constitución de tal forma
de tal y poder especial para
concurrir al concurso.

II. - Despliegue de haber de
probitario de finca provincial
en la Caja General de Depósitos
o en la depositaria de in-
muebles.

III. - Escritura de propiedad
del inmueble que se ofrece en
venta.

IV. - Último recibo de la
contribución.

V. - Declaración jurada en
la que haga constar al concu-
rrente que no se halla incurso
en ninguna de las causas de in-
habilitación.

Convenio fianza definitiva.

Octavo.-

El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio y someterse a las autoridades, tribunales, y jurisdicción propia de este territorio, que sean competentes en las cuestiones que fueran suscitarse.

Noveno.-

El oportuno contrato podrá ser interpretado, y resueltas las dudas que ocurran en cumplimiento, por este Ayuntamiento, cuyos acuerdos en este aspecto serán firmados únicamente ejecutivos sin perjuicio del derecho que existe al contratista de presentar en la vía jurisdiccional oportuna. Sin embargo para este convenio y sus incidencias norma en todo lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

9º Resolución Convenio de Interventores.-

En continuación al breve Ayuntamiento Pleno, fue informado de la Orden de reintegro de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, publicada en el Boletín Oficial del Estado número doscientos sesenta y cuatro, de doce de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, por la que se otorgan nombres definitivos de Interventores de Fondos de helmi-

Administración Local, en resolución del con-
 curso de traslados convocados por resolución
 de la Dirección General de Administración
 Local de veintinueve de abril de
 mil novecientos sesenta y siete. En virtud
 de dicho concurso ha sido trasladado
 a Sabiña (Sevilla) para la Interven-
 ción de Fondos de Igual Dignida-
 damente Don Ramón García de la
 Cruz Ferrández, habiendo sido asimismo
 en esta Intervención dicho funcio-
 nario el día dos de los sucesivos. La
 Corporación se dio por enterada.

10º Expediente de Suplemento de Crédito.

Visto el transmitido expediente de
 suplemento de créditos, dentro del
 vigenta primer punto ordinario con
 cargo al suplemento de la liquida-
 ción del Presupuesto Municipal ordi-
 nario de mil novecientos sesenta
 y seis, por el importe de trescientas
 ochenta mil ochocientos ochenta y
 seis pesetas con dos cuartos
 (340.286'02 pt), así como el dicta-
 men de la Comisión de Hacienda
 y de sus informes reglamentarios
 y considerando que los pagos que
 se tratan de realizar, son de ne-
 cesidad y urgencia. La Corporación,
 por unanimidad, acuerda aprobar
 el expediente de que se trata, y
 que se publique en exposición al
 público en los sitios de costumbre
 y en el Boletín Oficial de la Pro-
 vincia, por el plazo de quince días

de conformidad con lo dispuesto
en el artículo suscitados novena
y novena de la Ley de Fijación Local.

11.º Subasta referente a Gastos.

En sesión Plena celebrada el
día seis de Diciembre de mil nove-
cientos veinte y seis, fue aprobado
Proyecto de reforma del Decreto de
Gastos cuyo presupuesto de ejecu-
ción de obra para el año de su im-
plementación asciende a la sum-
a de quinientas mil pesetas
(500.000 pts) previo informe favora-
ble de la Intervención de Fondos y
exposición al público sin haber si-
do objeto de reclamación.

Dicha obra constituya la parti-
da diez, artículo segundo, capítulo
sexto del Estado de Gastos del Presu-
puesto extraordinario para varias obras
y servicios a aprobarse por el Conse-
jo de Hacienda con fecha veintinue-
ve de Junio de mil novecientos ve-
senta y siete.

La Corporación emana por mani-
fiesto:

Primero.- Aprobado el Pliego de Con-
diciones que han de regir en la subasta
de dicha obra, que ha sido previa-
mente dictaminado favorablemente
por la Comisión de Obras y que se
inserta como anexo de este decreto,
asimismo acordándose que forma
parte integrante de dicho Pliego de
Condiciones el Proyecto a aprobarse
anteriormente.

Segundo.- La financiación de la obra se realizará con cargo al presupuesto extraordinario aprobado por el Ministerio de Hacienda el veintidós de junio de mil novecientos sesenta y siete, mediante la aplicación de la parte de préstamo correspondiente a esta actuación concertado con el Banco de Crédito Social de España.

Tercero.- Se abre a subasta dicha obra por el tipo de licitación de presupuestos unitarios.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras de reformas del Hospital de Lobos.

Primero.- Objeto de la subasta.

La presente subasta tiene por objeto la realización de las obras de reforma del Hospital de Lobos de esta ciudad.

Segundo.- Duración.

La obra deberá estar totalmente terminada a los ocho meses siguientes a la adjudicación definitiva de la misma.

Tercero.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación es de presupuestos unitarios (500.000.-)

Cuarto.- Formas sobre mejoras.

Las licitaciones podrán limitarse a incluir el tipo de licitación o bien mejorarse, consignando el tan-

to por tanto de bonificación
que sea tenida por correcta
ni válida la proposición que
contenga cifras comparativas,
como, por ejemplo, la expresión
de "tanto por tanto menos de la
proposición más ventajosa" o simi-
lares análogos.

Quinto. - Pagar:

El tanto por tanto sobre certifi-
cación mensual de las obras reali-
zadas y una vez sean recibidos
los fondos presupuestados del
20 de cada mes, treinta por
tanto restante a la terminación
de la obra.

Sexto. - Franja Provisional.

Los licitadores deberán prestar
una franja provisional del 20
por tanto del 20 por tanto del
tipo de licitación, para asegurar
a la Corporación que el adjudica-
tario constituirá la garantía
definitiva y formalizará el
contrato.

Septimo. - Franja definitiva.

El adjudicatario deberá prestar
una franja definitiva del 20
por tanto del 20 por tanto.

Octavo. - Pliego de Condiciones
Forman parte del Pliego de Condi-
ciones de esta subasta las condi-
ciones facultativas o técnicas que se

reservan en el pliego a parte y en su defecto los del Pliego de Condiciones de la Dirección General de Arquitectura e Instituto de Urbanismo en 1948, y que están a disposición de los interesados en las Oficinas de Secretaría junto con el resto del expediente.

Quinto. - Modificación del Pliego de Condiciones.

La administración municipal se reserva la facultad de modificar en la medida que lo requiera necesario, las condiciones técnicas y administrativas del Pliego, las cuales tendrán fuerza vinculante para el contratista, el cual no podrá sostener el cumplimiento de las mismas, pero si exigirá una indemnización en el supuesto de que las variaciones afectaran a más de un día por parte del contratista.

En caso de variación no importante más del tanto por ciento señalado, el contratista podrá solicitar una indemnización y la Corporación de Urbanismo de Badajoz de la adjudicación y se mantendrá en la medida que estime oportuno.

Sexto. - Pliego de Garantías. - Garantía de las obras.

a) - Garantía Provisional.

Una vez terminada la obra el contratista adjudicatario deberá mantener de ella el cumplimiento de las condiciones de pliego de las obras provisionales.

a la recepción provisional.

b) - Recepción definitiva.

Una vez hecha la recepción provisional se pagará a contarse el plazo de garantía que será de doce meses.

Una vez transcurrido este plazo y previo informe del técnico competente en los términos del artículo- sesenta y dos del Reglamento de Contratación, la Corporación acordará si procede, la recepción definitiva de la obra.

Artículo 10. - Sanciones.

Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato por cualquier otra causa resolutoria del mismo, la sanción en la terminación de la ejecución de lo previsto en el Pliego de Condiciones, tanto técnicas como administrativas, se sancionará con la multa de doscientas pesetas por cada día que transcurra desde la fecha en que debían estar terminadas.

La sanción en la ejecución por no ajustarse al Pliego de Condiciones contractivas o técnicas, será en su caso, visto informe del técnico competente al multa hasta diez mil pesetas, sin perjuicio de la rescisión del contrato, si procede, y de la suspensión de trabajos e inhabilitación de preji-



nos por incumplimiento del contrato.

Si el contratista no atiende al requerimiento para prestar la fianza definitiva y no cumple los requisitos para la adhesión del contrato o impide que se formalice en el término señalado la justificación que sería de pleno derecho sin efectos, son las consecuencias previstas en el artículo noventa y siete del Reglamento.

Quinto.- Resolución del Contrato.-

Si las obligaciones derivadas del contrato fueran incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

En caso de incumplimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

Sexto.- Exposición de documentos.

Los pliegos y demás antecedentes podrán ser examinados y tomarse las notas que se quisieren en las oficinas de Secretaría, durante las horas de 10 a 13, todos los días no festivos que median hasta el día de la.

Séptimo.- Bando de la Subasta.-

Del bando de la subasta de pliegos tendrá lugar el día siguiente de transcurrido veinte días hábiles de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

En las doce horas de la mañana
en el despacho de la Abadía, en
la casa Consistorial, constituyéndose
la mesa por el Sr. Abad - Presi-
dente y Consejo en quien el Sr. D.
y el Secretario que le asistió.

Artículo Quinto

Proposición y Documentos.

Esta proposición deberá consistir
en el objeto de estudio de fiscal de
este cargo, no pudiendo extenderse
a otros de este mismo.

En esta proposición se acompaña
rámin los siguientes documentos:

- a) Documento que acredita la
constitución de la Junta provincial
- b) Declaración en la que se si-
nifica que, bajo su responsa-
bilidad no se halla en compen-
sación en ninguno de los casos de in-
compatibilidad señalados en
los artículos 4º y 5º del
Reglamento de Contratación de
las Corporaciones Locales de marzo
de 1964 de sus disposiciones in-
teriores y sus.
- c) Los documentos que acreditan
su personalidad jurídica.
- d) Estatuto de la empresa con respo-
sabilidad.

Artículo Sexto

Presentación de las

Las proposiciones y documentos
que se presenten se presentarán
en sobres cerrados que podrán
ser de color y presentados, y en

al que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta reformada de arrendamiento de los terrenos de la finca de las oficinas de la finca de la finca". Las proposiciones irán reintegradas al depositante y sólo se admitirán si se cumplen los requisitos.

La presentación se hará durante las horas de mañana a tarde de la mañana, y en la forma que se especifica en el artículo 10.º y en el artículo 11.º del Reglamento de Contratación.

Décimo Séptimo. - Objeto. -

El objeto de la presentación será el arrendamiento de los terrenos de la finca de la finca de la finca.

Décimo Octavo. - Capacidad jurídica. -

Podrán concurrir en esta subasta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen en un pleno goce de sus derechos civiles y políticos y de sus bienes, y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 10.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, o por otra disposición legalmente.

Los que concurren en la licitación podrán hacerlo por sí o por representantes, por persona interinca, mediante poder bastante, si no se halla inhabilitado en ninguna de las causas que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento. En caso de representación

de una fianza de garantía de
un miembro de la misma, de-
berá justificarse documentalmente
que está fianzados para ello.

Segundo Formas. - Bases de Bases. -

Las posturas y documentos acreditati-
vos de la personalidad se acompa-
ñarán a la proposición bastante-
dos, a esta del director, por el
Secretario de la Corporación, a en-
yo efecto deberán ser presentados
previamente en las Oficinas de
Secretaría con una anticipación
mínima de veinticuatro horas
a la entrega de los pliegos de pro-
posición.

Vigésimo. - Definitiva definitiva.

La adjudicación definitiva
se hará en el plazo de treinta
días a partir de la fecha de
la apertura de pliegos, en los térmi-
nos previstos en el artículo fo-
rma y número del Reglamento
de contratación.

Vigésimo Primero. - Formas de Formas. -

Definición de la adjudicación
definitiva, el adjudicatario debi-
rá presentar en el plazo de diez
días el documento que acredite
haber constituido la fianza de
definitiva.

Se será presuntiva en todo re-
so de la adjudicación según el
contrato, de modo se efectuara

mediante escritura pública manoteo el
gasto o ingreso total de esta de los in-
gresos manoteo mit partes. En manoteo no pro-
cede al otorgamiento de escritura de
forma ligada se efectuará en el con-
trato por el otorgante que sea suscri-
to por el Presidente de la Corporación
por el Secretario y por el Contratista.

Vigencia Seguros - Gastos.

En virtud de la adjudica-
ción definitiva, el Contratista
quedará obligado a pagar el
importe de los seguros y de
manera gastos se ocasionan con
el motivo de los trámites prepa-
ratorios y de formalización del
contrato, incluidos los honor-
arios del Notario interviniente
así como el pago del impues-
to de sucesión de los y todos aque-
llos otros que se paguen durante
el curso de las diligencias u otros
conceptos que sean necesarios para
la ejecución del contra-
to.

Vigencia Seguro - Leyes Especiales.

El Contratista quedará obligado
a cumplir todo lo dispuesto por
las leyes protectoras de la Insti-
tución Familiar y del Trabajo en
todos sus aspectos, incluidos los
de previsión y seguridad so-
cial.

Vigencia Seguro - Leyes Especiales.

En todo lo no previsto en este

quiere se está en el dispuesto
en los artículos trescientos siete
y siguientes de la Ley de Fi-
nanzas Local, texto refundi-
do de veintinueve de Junio
de mil novecientos treinta y
siete y del Reglamento de Con-
tratación de las Corporaciones Lo-
cales de nueva redacción de mil
novecientos treinta y tres.

Expediente de Proposición.

Don... de profesión... que vi-
ve en... con domicilio... n.º
en plena posesión de su capaci-
dad jurídica y de obrar, ho-
mos parte en la subasta del
Ayuntamiento de Loja, sumi-
sada en el Boletín Oficial
de la provincia n.º... de fe-
cha... y de los estados...
a cuyos efectos hace constar:

a). - Ofrece al precio de la si-
tuación redijada en... tanto por
cientos.

b). - Bajo su responsabilidad
deberá no haberse incurso
en ninguna de las causas de
inejecabilidad e imposibilidad
previstas en los artículos 4.º y
5.º del Reglamento de Contra-
tación de las Corporaciones Loca-
les.

c). - Irresponsable de manera ex-
plícita de haber constituido

fianza o garantía provisional.

d) Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica.

e) hasta tantas obligaciones se devienen del pliego de condiciones.

Subasta referente a Casa de Socorro.

En sesión plenaria celebrada el día seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, fué aprobado Proyecto de construcción de edificio servicio higiénico de urgencia y Casa de Socorro, cuyo presupuesto de ejecución por contratos adjudicados a la cantidad de Pesetas mil seiscientos (300.000.-) pt, previo informe favorable de la Intervención de Fondos, y exposición al público sin haber sido objeto de reclamaciones. Dicha obra constituye la Partida cuarta, artículo primero, capítulo sexto, del estado de gastos del presupuesto extraordinario para varias obras y servicios aprobado por el Ministerio de Hacienda con fecha veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y seis.

La Corporación encargada por manifiesta.

Primero.- Aprobado el Pliego de condiciones que ha de regir del subasta de dicha obra, que ha sido previamente determinada favorablemente por la Comisión de Obras, y que se inserta como anexo a este expediente, debiendo considerarse que forma parte integrante de dicho Pliego de Condiciones el Proyecto aprobado anteriormente.

Segunda. - La financiación de las obras se realizará en cargo del presupuesto extraordinario que se aprueba por el Ministerio de Hacienda el veintinueve de junio de mil novecientos veinte y siete, mediante la aplicación de la parte de presupuesto correspondiente de esta financiación correspondiente por el tipo de Banco de Crédito Local del España.

Tercera. - Se hace a instancia dicha obra por el tipo de licitación de presupuestos mil pesetas (300.000 pts).

Objeto de las condiciones económicas administrativas que se aplican en la licitación de obras de construcción de una Casa de Socorro.

Primera. - Objeto de la subasta.

La presente subasta tiene por objeto la realización de las obras de construcción de una Casa de Socorro.

Segunda. - Duración.

La obra deberá estar totalmente terminada en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva de la misma.

Tercera. - Tipo de licitación.

El tipo de licitación es de presupuestos mil pesetas a la baja.

Cuarta. - Normas sobre mejoras.

Los directores podrán limitarse a exigir el tipo de limitación o bien mejorarla, siempre que el tanto por ciento de bonificación.

Quinta. Pago. - Setenta por ciento sobre certificación mensual de las obras realizadas y una vez sean recibidos los fondos por el Tesoro del Estado Local de España, el treinta por ciento restante en la terminación de la obra.

Sexta. Fianza Provisional.

Los directores deberán prestar una fianza provisional del diez por ciento, para asegurar a la Corporación que el adjudicatario constituirá la garantía definitiva y formalizará el contrato.

Séptima. Fianza definitiva.

El adjudicatario deberá prestar una fianza definitiva del veinte por ciento del importe.

Octava. Pliego de Condiciones Facultativas o Extras.

Forma parte del Pliego de Condiciones de esta subasta las condiciones facultativas o extras que se reúnan en el pliego de condiciones de la Dirección General de Arquitectura editado en 1948, y que están a disposición de los interesados en las Oficinas de Secretaría junto con el resto del expediente.

Garantía - Modificación del Plazo de Ejecución.

La administración Municipal se reserva la facultad de modificar, en la medida que lo requiera necesario, las condiciones técnicas administrativas del plazo, las cuales también gozará prioritariamente de carácter de contratista, el cual no podrá sostener el cumplimiento de las mismas, pero si exigir una indemnización por el incumplimiento de que las variaciones afectaran a más de un día y por tanto del presupuesto.

El incumplimiento de la ejecución por importe más del tanto por ciento señalado, el contratista podrá solicitar una indemnización y la ejecución definitiva de la obra y su garantía en la medida que estime oportuno.

Segunda. Plazo de garantía. - Garantía de las obras.

a) Garantía Provisional: una vez terminada la obra, el contratista adjudicatario estará obligado a dar cumplimiento al que se establece en el plazo de diez días posteriores a la recepción provisional.

b) Garantía definitiva.

Una vez hecha la recepción provisional se pagará a contar de el plazo de garantía que se da de seis meses.

Una vez transcurrido este plazo y previo informe del técnico responsable en los términos del anti-

entre reserba y los del Reglamento de Contratación, de Corporación Secretaría, si procediera, de recepción de la obra.

Instancias. - Sanciones. -

sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o por cualquier otra causa resolutiva del mismo, la demora en la terminación de la ejecución de lo previsto en el Pliego de condiciones, tanto técnicas como administrativas, se sancionará con multa de doscientas pesetas por cada día que transcurra desde la fecha en que debiera estar terminada.

La deficiencia en la ejecución por no ajustarse al Pliego de condiciones administrativas y técnicas, será mayor, visto in forma del terreno municipal la multa hasta diez mil pesetas, sin perjuicio de la rescisión del contrato, si procediera, y la reparación de daños e indemnización de perjuicios por incumplimiento del contrato.

Si el contratista no interpusiere el requerimiento para prestar la fianza definitiva y no cumpliere los requisitos para la sube-
lección del contrato o impidie-
re que se formalice en el térmi-
no señalado, la adjudicación
quedaría de pleno derecho sin
efectos, con las consecuencias pre-

vistas en el artículo noventa
y siete del Reglamento.

Artículo noventa y siete. - Resolución del contrato.

Si las obligaciones derivadas del contrato fueran incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

En caso de incumplimiento del contratista la Corporación podrá declarar la resolución del contrato.

Artículo noventa y ocho. - Exposición de documentos.

Los pliegos y demás documentos podrán ser examinados y tomarse las notas que se precisen en las Oficinas de Secretaría, durante los horas de 10 a 13, todos los días no festivos que median hasta el remate.

Artículo noventa y nueve. - Acto de la subasta.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el día siguiente al transcurso de cinco días hábiles desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a las doce de la mañana en el despacho de la Secretaría, en la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa por el Sr. Interventor Provincial o Comarcal en quien delegue y el Secretario que presida la.

Artículo cien. - Proposición y documentos.

Esta proposición debería ajustarse al modelo adjunto. al final de este pliego no pudiendo alterarse el contenido del mismo.

A esta proposición se acompañarán los siguientes documentos:

- a) - Documento que acredite la constitución de la firma provisional.
- b) Declaración en que se limitará a firmada, bajo su responsabilidad no haberse comprometido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados en los artículos tercero y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueva planta de mil noventa y tres.
- c) Los documentos que acreditan su personalidad jurídica.
- d) Carné de empresa con responsabilidad.

Asimmo Sexta. - Presentación de firmas.

Las proposiciones y los documentos que las acompañan se presentarán en sobres cerrados que podrán ser marcados y presentados, y en el que figurará la inscripción de proposición para tomar parte en la subasta de adjudicación de obras para la construcción de una casa de socorro, en el Registro de Contratación de las Oficinas de Sevilla. Las proposiciones serán remitidas debidamente y selladas en el sobre por el

La presentación se hará durante
las horas de noche a través de
la mañana, y en la forma que
especifica el artículo treinta y
nueve del Reglamento de Contrata-
ción.

Último Septiembre

El plazo de presentación termi-
nará el día siguiente al que an-
terior al acto de la apertura de
pliegos.

Último Octubre - Exposición judicial -

Podrán concurrir a esta subasta
las personas naturales, nacionales
o extranjeras que se hallen en
su plena posesión de su capaci-
dad jurídica y de obrar y no
estén sometidas en ninguno
de los casos de excepción estable-
dos en el vigente Reglamento de
Contratación de las Corporaciones
Locales, o por otra disposición
judicial.

Los que concurren a la licita-
ción podrán hacerlo por sí o re-
presentados por persona autoriza-
da, mediante poder bastante
siempre que no se halla inveni-
da en ninguna de las causas que
enumeran los artículos veinte
y quinto del Reglamento. En su
poder de representación se debe
indicar siempre algún miembro
de la misma, debiendo justificarse
documentalmente que está

firmante para ello.

Segundo. Firmante. - Bastanteo de Posturas.

Los posturas y documentos iniciales relativos a la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteada, a costa del solicitante, por el Secretario de la Corporación, en cuyo efecto deberán ser presentados previamente en las Oficinas de Secretaría con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la entrega de los pliegos de la proposición.

Tercero. - Notificación de definitiva.

La notificación de definitiva se hará en el plazo de sesenta días a partir de la fecha de apertura de pliegos, en los términos previstos en el artículo anterior y en el artículo del Reglamento de Contratación.

Cuarto. Firmante. - Formalización.

Después de la notificación de definitiva, el adjudicatario deberá presentar en el plazo de diez días el documento que acredite haber constituido la firma de definitiva.

Será preceptiva, en todo caso, la formalización escrita del contrato, la cual se efectuará mediante escritura pública manuscrita y suscrita o ingresada total o parcialmente en forma de minuta. En caso de no presentarse el documento de formalización se entenderá que el contrato no se ha formalizado.

ya en el momento por el importe de que sería sueldo por el tránsito de la expresión, por el secretario y por el contratista.

Vigencia Seguros - Gastos.

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los seguros y de otros gastos se ocasionan con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, seguros de honorarios del secretario autorizante, así como el pago del impuesto de sucesiones, donaciones y todos aquellos otros que puedan derivar de tasas, derechos y otros conceptos que sean preceptivos para la ejecución del contrato.

Vigencia Normas - Leyes Especiales.

El contratista quedará obligado a cumplir todo lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, medidas de previsión y seguridad social.

Vigencia Decreto.

En todo lo no previsto en esta pliezo se estará a lo dispuesto en los artículos 307 y siguientes de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Exposición de Proposición.

Don... de profesión... que vive en... con domicilio en... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, tiene para la suscripción del Ayuntamiento de Zafra inscrita en el Boletín Oficial de la Provincia n.º... de fecha... y B. O del Estado... de cuyos efectos ha de constar:

a) Ofrece el precio de la situación referida en... tanto por año.

b) Bajo su responsabilidad declara no haber incurso en ninguna de las causas de ineptitud o incompatibilidad previstas en los artículos... y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) ha cumplido el requisito sustantivo de haber constituido fianza o garantía provisional.

d) ha cumplido los requisitos que establece su personalidad jurídica.

e) no tiene ninguna obligación pendiente de pago de contribuciones.

Suscripción referente a Fianza de Bomberos.

En sesión Plena celebrada el día veis de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, fue aprobado Proyecto de Ley para instalación de Puzos de Bombas, cuyo presupuesto por ejecución de contratos es de la suma de ciento cincuenta mil pesetas, (150.000 pt), previo informe favorable de la Intervención de Fondos, y exposición al público sin haber sido objeto de reclamaciones. Vista por el Substituto de Partido 6º, artículo 3º, el artículo 6º del Estatuto de Gastos del Presupuesto Extraordinario para varias obras y servicios de probados por el Ministerio de Hacienda con fecha veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y seis.

La Corporación acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero. Aprobado el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta de dicha obra, que ha sido previamente examinado favorablemente por la Comisión de Obras y que se inserta como anexo a este acuerdo, debiendo considerarse que forma parte integrante de dicho Pliego de Condiciones el Proyecto que acompaña internamente.

Segundo.

La ejecución de la obra se realizará en plazo de tres

presente Extrordinario aprobado por el Ministerio de Hacienda el 24 de Junio de 1967, mediante la aplicación de las cantidades presupuestadas para este fin en el rubro correspondiente, en virtud de los estados de ingresos (contribuciones especiales) en una cantidad de 75.000 pts y la parte del préstamo correspondiente en esta línea de crédito concertada con el Banco de Crédito Local de España.

Caracter.

Se trata de una obra de tipo de instalación de ciento cincuenta mit pasadas (150.000 pts).

Objeto de condiciones económicas administrativas que se regirán de acuerdo de la subasta pública para adjudicación de la obra de construcción para Parque de Bomberos.

Primer. Objeto de la subasta.

La presente subasta tiene por objeto la construcción de una nave para Parque de Bomberos, con arreglo a las condiciones facultativas unidas al expediente.

Segunda. Duración.

La obra deberá estar totalmente terminada en los cinco meses siguientes a la adjudicación definitiva de la misma.

Tercera.

Tipos de Limitación.

El tipo de limitación es el elemento importante más fuerte.

Cuarta.

Formas sobre mejoras.

Los limitadores pueden limitarse en número al tipo de limitación o bien mejorarse, como en el caso de tanto por ciento de bonificación.

Se ve también por ejemplo en virtud de la proposición que se mantengan cifras comparativas, como, por ejemplo) la expresión de tanto por ciento menos de la proposición más ventajosa o semejantes más lejos.

Quinta.

Seguimiento.

Elemento por tanto sobre certificación de la obra hecha y una vez se reúnan los fondos son iguales al resto de las obras en el orden de prioridad sobre la España. Elemento por tanto restablecer en el momento de la recepción provisional.

Sexta.

Fianza Provisional.

Los limitadores deberían prestar una fianza provisional al momento para asegurar a la Corporación que al ratificarla no constituirá la garantía definitiva y formalizará el contrato.

Septiembre. - Firma definitiva.

El subcontratista deberá prestar una firma definitiva del acuerdo por escrito.

Octubre. - Pliego de Condiciones Premitivas o Terminas.

Forman parte del Pliego de Condiciones de esta subasta las condiciones premitivas o terminas que se reservan en el pliego de parte y en su defecto los del Pliego de Condiciones de la Dirección General de Arquitectura editado en 1948 y que están a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dirección junto con el resto del expediente.

Noviembre. - Modificación del Pliego de Condiciones.

La subcontratación firmada se reserva la facultad de modificar, en la medida que lo requiera el servicio, las condiciones terminas y administrativas del pliego, las cuales también gozan vigencia para el contratista, el cual no podrá sostener el cumplimiento de las mismas, pero si exigir una indemnización en el supuesto de que las variaciones afectaran a más de un ítem por escrito del presupuesto.

En cuanto a variación no importa más del tanto por ciento señalado, el contratista podrá solicitar una indemnización y la Corporación Administrativa de Arquitectura de la

petición y se mantendrá en la
vigencia por este oportuno.

Segunda. - Plazo de garantía. Responsabilidad de las obras. -

a) Responsabilidad Provisional. - Una vez terminada la obra de
contratista adjudicatario deberá
mantenerse de ella el cumplimiento de
el más en el plazo de diez días
previos a las responsabilidades provi-
sionales.

b) Responsabilidad definitiva. -

Una vez hecha la recepción
provisional firmada y rubricada
de parte del contratista que se
haya de ser así.

Una vez transcurrido este pla-
zo y previo informe del técnico
encargado en los términos del ar-
tículo 10.º apartado y de los del Regla-
mento de Contratación, la Corpora-
ción acordará si proceda a
la recepción definitiva de la
obra.

Terminación. - Sanciones. -

Sin perjuicio de los casos en
que proceda la revisión del con-
trato por cualquier causa respec-
tiva del mismo, se establece en
la terminación de la ejecución
de lo previsto en el Plazo de Con-
dicionales, tanto técnicas como ad-
ministrativas, se sancionará con
multa de doscientos pesetas por
cada día que transcurra desde la
fecha en que debiera estar termina-
das.

La deficiencia en la ejecución, por no ajustarse al tipo de condiciones facultativas o técnicas, dará lugar, según informe del Técnico Municipal a multa hasta diez mil pesetas, sin perjuicio de la rescisión del contrato, si procediere, y de la reparación de daños e indemnización de perjuicios por incumplimiento del contrato.

Si el contratista no interviene al requerimiento para prestar la fianza definitiva y no cumple los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se formalice en el término señalado, la adjudicación que está en el plano de estar sin efecto con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento.

Incumplimiento

Resolución del contrato.

Si las obligaciones derivadas del contrato fueran incumplidas por el contratista, la Corporación podrá exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

En caso de incumplimiento del contratista la Corporación podrá declarar la resolución del contrato.

Incumplimiento. - Exposición de Demeritos.

Los pliegos y datos antecitados podrán ser examinados y tomar las medidas que se precisen en las oficinas de Secretaría, durante las horas de día y de tarde, todos los días no

festivos que matian hasta el
feriado.

Decimo Enamto. - Dato de la subasta

El dato de apertura de pliegos
tendrá lugar el día siguiente
de transcurridos veinte días hi-
biles desde la publicación del
anuncio en el Boletín Oficial
de la Provincia, a las diez de
la mañana en el despacho de
la Intendencia, en la Casa Consi-
torial, constituyéndose la Mesa por
el Sr. Intendente-Pariente o Concej. al
quien se le designa y el Secretario que
debe ser.

Decimo Quinto - Proposición y documentos -

Esta proposición debería referir-
se al modo de dar cumplimiento a la
ley de Pliego, no pudiendo referirse al con-
tenido del mismo.

A esta proposición se acompañar-
ían los siguientes documentos -
tos:

a) Documento que acredite la
constitución de la Junta provincial
nombrada.

b) Declaración en la que se di-
stinga que, bajo su responsa-
bilidad no habrá conformidad
alguno de los casos
de ineficiencia o incomparen-
cia de los miembros en los particu-
los cuarto y quinto del Reglamento

to de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Mayo de 1953.

c) Los documentos que constituyen su personalidad jurídica.

d) Estatuto de empresa con responsabilidad.

Artículo Sexta. - Presentación de Pliegos.

Las proposiciones y documentos que las empresas han de presentar en sobres sellados que podrán ser de verde y púrpura, y en el que figuren las inscripciones "Proposición para tomar parte en subasta para compra de Bombaros" en el registro de Contrata de las Oficinas de la materia. Las proposiciones serán selladas con timbre del Estado debidamente y sobre manifiesto de otro papel.

La presentación se hará durante las horas de mañana a tarde de la mañana, y en la forma que especifica el artículo treinta y uno del Reglamento de Contratación.

Artículo Séptimo. Plazo.

El plazo de presentación terminará el día anterior al que se da a conocer de pliegos.

Artículo Octava. - Enjuiciamiento jurídico.

Podrán concurrir a esta subasta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

que se hallan en su plena
posesion de su personalidad civil
y de obrar y no estan
comprendidos en ninguno de los
casos de excepcion contemplados en el
vigente Reglamento de Contrata-
cion de las Corporaciones Locales, o
por otra disposicion aplicable.

Los que obran en la limita-
cion podrian hacerlo por si o re-
presentado por persona autorizada
mediante poder bastante, siempre
que no se halla incurso en
ninguna de las causas que em-
pujan los articos sexto y
quinto del Reglamento. Enamora-
do en representacion de un fidei-
comisario de un miembro de
la misma, deberia justificar
documentalmente que esta fa-
cultado para ello.

Veintena Cuarta. - Bastantes de poderes.

Los poderes y documentos necesi-
tarios de la personalidad se acompa-
narán en la proposicion bastante-
necesaria, en esta del limitador, por
el secretario de la Corporacion, e
en el otro deberán ser presenta-
dos personalmente en las oficinas
de la secretaria con una autori-
zacion minima de veinte y
cinco dias a la entrega de los
pliegos de proposicion.

Veintena. - Renunciacion definitiva.

La renunciacion definitiva

se hará en el plazo de sesenta días a partir de la fecha de ruptura de pliegos, en el término previsto en el artículo 44 del Reglamento de Contratación.

Vigésima Segunda. Formalización

La aceptación de adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá presentar en el plazo de diez días el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva.

Será prescriptiva en todo caso, la formalización prevista del contrato, de modo que se aceptará mediante escritura pública cuando el gasto o ingreso total exceda de los límites fijados en el artículo 44 del Reglamento de Contratación.

Cuando no proceda al otorgamiento de escritura de formalización se aceptará en el documento por el pliego que será suscrito por el Presidente de la Comisión, por el Secretario y por el Contratista.

Vigésima Tercera. Gastos

En virtud de la adjudicación definitiva, el Contratista quedará obligado a pagar el importe de los honorarios de los documentos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluido los honorarios del Notario autorizante, así como el pago de los

impuestos de derechos reales y
otros impuestos otros que se im-
pongan de tasas, derechos
u otros conceptos que sean fun-
damentales para la fijación del
contrato.

Virginiema Barroa - Leyes Especiales -

El contratista queda obliga-
do a cumplir todo lo dispuesto
por las leyes protectoras de la
Industria Nacional y del Trabajo
en todos sus aspectos, incluyendo los
de previsión y seguridad social.

Virginiema Barroa - Decreto Especial -

En todo lo no previsto en este
pliego se estará a lo dispuesto en
los artículos 307 y siguientes de la
Ley de Regimen Local, Decreto Re-
gulatorio de 24 de junio de 1955,
y del Reglamento de Contratación
de las Corporaciones Locales de 9 de
enero de 1953.

Proceder de Proposición

Don..., de profesión..., que vive
en... con domicilio en... en la
ciudad de... en el municipio de...
y de edad..., toma parte en
la subasta del Ayuntamiento de...
de... inscrita en el Boletín
Oficial de la Provincia mi-
nisterial... de fecha... y de...
del Estado..., de cuyos efectos
debe constar:

a) Ofrecer al tipo de limitación rebaja-
do en ... tanto por ciento.

b) Bajo su responsabilidad de
no haberse inscrito en ninguna
de las ramas de inscripción e inscrip-
tiones previstas en los artículos
4º y 5º del Reglamento de Contabilidad
de las Corporaciones Locales.

c) Compaña de suministro
de haber constituido fianza o
garantía provisional.

d) Compaña de suministro
que opere en persona de un
fiscalista.

e) Dejar en sus obligaciones
de ser de pago de contribucio-
nes.

Regencia -

En su virtud, reglamentaria-
mente de la regencia y siendo necesi-
rio al momento de una co-
misión que administre la obra
y realice la distribución de las
fronteras viarias concedidas por
el Ministerio de la Vivienda
a este Ayuntamiento, y en pro-
siguiente, para su ejecución, en
las condiciones que se fijan en
Orden Ministerial de diez y siete
de Febrero de mil novecientos se-
senta y siete, la Corporación acuer-
da por una comisión que la co-
misión informativa de la goberna-
ción sea la encargada de re-
ligar dichos asuntos. Siendo
sus componentes el Sr. Alcalde como

Presidente Sr. Gato, Sr. Presidente de este
no Don José García Jimenez, Vocales
Don Bernardo Díaz de Barrio y Martí-
nez y Don Francisco Lobos Gato, y
Secretario de la Corporación.

Se aprobó reglamentariamente
la creación de la Corporación de
esta por una reunión de
el Sr. D. Don Juan de Barrio y Martí-
nez, la creación de
proyecto de treinta viviendas, que
han sido concedidas a este ayun-
tamiento por el Ministerio de la
Vivienda, Instituto Nacional de
la Vivienda el día de agosto
pasado, grupo regimetal, tipo
patronal en las condiciones que
estipulan la Orden Ministerial
de diez y siete de febrero pas-
ado.

y no haber más asuntos
de que tratar por tanto que
en la sesión de once y fue-
runtas, ninguno de los seño-
res asistentes dijo, no de la
palabra se levantó la sesión
siendo las veintinueve horas y
siete minutos por
terminada la presente sesión
que se dio en todos los se-
ñores asistentes debiendo fir-
mar una vez la presente
conmigo el Secretario que
de lo referido doy fe.

~~Don~~

~~Prof~~

~~Juan~~

~~Don~~

~~P. J. J. J.~~

~~Juan~~

Acta de la sesion extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el dia 27 de febrero 1967

Los comparecientes.

Presidencia

- Don Francisco Luna Ortiz
- Comparentes de Acta
- Don Jose de Bona Fernandez
- Don Martin La Orden Perez
- Don Jose Maria Jimenez
- Don Jose Gomez Pto. Martin

Comparentes

- Don Antonio Bonillo Bernaldo
- Don Francisco Garcia Martinez
- Don Alfonso Hernandez Hernandez
- Don Francisco Jodas Pto.
- Don Manuel Formoso de la Rosa
- Don Juan Carlos Gomez
- Interventor Acta

Interventor Acta

- Don Luis Dominguez Barrero
- Secretario
- Don Hieronimo Juan Ponce

Secretario

Don Hieronimo Juan Ponce

En la ciudad de Badajoz a las diez y nueve horas y treinta minutos del dia veintiseiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete, reuniose en el salon de actos de la Casa Consistorial el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. D. Martin, con la asistencia de los señores comparentes de mayor, concurriendo el Sr. Interventor de Actas, en objeto de re-

Interventor de Actas, en objeto de re-

deberá la sesión ordinaria como
esta para el día de hoy.

Debiendo al respecto por la Presidencia
de la sesión proceder a dar
lectura al acta de la sesión su-
tráida en donde se ve por una
parte que fue aprobada por un
voto mayoritario el examen del
Orden del día conferido para
esta sesión en la que se adopta-
ron los siguientes acuerdos:

Subasta de terrenos para el grupo de...

Fue leído el acta de ayer y me-
re de la Presidencia del Sr. Secretario
Administrador de la Junta Pro-
vincial de Construcción de carreteras
de número 615, en el que se
comunica la concesión a este
Ayuntamiento de una subvención
de trescientas veinte mil pesetas
(320.000 pts), para la obra de re-
paración de un grupo de carreteras
comunicaciones también en dicho
acta la prescripción necesaria
de adjudicar estas obras de repara-
ción de carreteras en el presen-
te momento de contratación antes del
día de hoy.

En consecuencia del Sr. Secretario Pro-
vincial, la Corporación tiene que
en cuenta por una parte la
gran necesidad y utilidad que
supone la reparación de las
carreteras, y por otra la impor-
tancia de cumplir con los obli-
gos establecidos para la contrata

824

30



ción de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de mayo de 1953, siempre que por unanimidad se realice la obra del suministro por administración directa por este Ayuntamiento, garantizando la misma de acuerdo con el proyecto redigido por el arquitecto D. José Francisco Martínez, y cumplimentándose lo establecido por la legislación vigente.

Segundo. - Cámara Fijorifera.

Vistas del Informe del Sr. D. Manuel Perisiente de acuerdo con tanto la necesidad de dotar del tratamiento de Cámara Fijorifera, necesario que se comience a proporcionar y por lo tanto incompatible con las condiciones legales del concurso de la subasta, se Ayuntamiento remite por unanimidad:

Primero. - Proyecto de conformidad en dicha D. Perisiente de la instrucción de expediente para irse a la ejecución de la explotación establecida en el artículo 10.º anterior y este, del Reglamento de Contratación.

Segundo.

Que cuando los presupuestos informados de dicho artículo se de importancia para en esta Corporación al objeto de tomar el presupuesto que en definitiva proce-
reza.

3.º Servicio de Aguas.

Fue dicha Comisión de la Presidencia proporcionalmente se haga el concurso público de contratación de la adquisición de contratadores para el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y se depone el Pliego de Condiciones para dicho concurso que es del tenor literal siguiente:

Pliego de Condiciones para contratar mediante concurso la adquisición de contratadores para el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Condiciones.

Primera.

El presente concurso se refiere a la adquisición de contratadores de agua para parte de los mismos de los puntos del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable de la Ciudad de Zafra.

Segunda.

En principio se instalará una central de purificación de agua mineralizada. En continuación se irán haciendo las que se necesiten según la demanda que de ellas se haga por los puntos del servicio.

Tercera.

La garantía de buen funcionamiento no será inferior a un año, con cambio de los contratadores que durante este tiempo

de se invierten y gastos de mantenimiento y nueva instalación por cuenta de la casa suministradora.

Quinta -

Los contratos se entreguen debidamente verificados.

Sexta -

En el mantenimiento habrá siempre un depósito de unos contratos por cada año instalados que no se paguen al fin de poder realizar con ellos las sustituciones necesarias.

Séptima -

A partir de la fecha en que se empieza el año de garantía, cuando se produzca una avería, el contratador será sustituido por uno de los que se encuentran depositados en el mantenimiento y será enviado a la casa suministradora al acuerdo. Una vez devuelto el aparato y verificado pasará a formar parte del depósito.

Los gastos de reparación los abonará el mantenimiento en los mismos plazos en que los realiza el usuario. Esta condición podría ser sustituida por un seguro de reparaciones, cuyo importe por contratador y más se incluiría en la proposición.

Octava -

El precio ofertado para los contratadores, será el siguiente de la siguiente forma:

A) Precio del contratador puesto en marcha del mantenimiento.

b) Coste de la instalación.

c) Gastos de Imprevistos, Dirección y Administración que no podrán rebasar el siete por ciento. (7%)

d) Total de lo anterior.

El importe del IVA fijo de las empresas, de los impuestos y los honorarios de los peritos, Inspectores, (estos últimos no sobrepasarán el cuatro por ciento del conjunto) se consignarán en estos en las cifras anteriores sin que puedan representarse expresamente.

Ostentación

La oferta habrá constar de manera detallada todas las características y ventajas del contrato.

Garantía

Los pagos se harán de la forma siguiente:

1º. Del 50% una vez instalado el contrato.

2º. Del 40% a los dos meses.

3º. Del 10% restante quedará en depósito como garantía hasta cumplimiento de todo de la instalación, en cuyo término se devolverá.

Terminación

El plazo de duración será el de realización del servicio de acuerdo al ordenamiento de la ley de contratación pública, en tanto no ocurra alguna causa de terminación del contrato de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 11.

Dicho concurso se referirá en el futuro de las obras de este Ayuntamiento a las obras que se han de ejecutar en el término municipal en el año 1964, en virtud de las licencias que se otorguen en el presente año en el Boletín Oficial de la Provincia, descontando el día de su inserción.

Artículo 12.

En el caso de concurso, se admitirá el tipo de licitación, por el que los licitadores presenten sus propuestas de modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en el Título de Condiciones presenten garantía de la mejor realización del contrato.

Artículo 13.

Para tomar parte en el concurso, habrá de consignarse en la Diputación de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos, previamente, en concepto de fianza provisional la cantidad de tres mil pesetas (3.000.- pts), en metálico. La fianza definitiva será por el importe de seis mil pesetas (6.000.- pts) y deberá constituirse con anterioridad a la formalización del contrato, siendo deponer en el momento de su formalización las cantidades siguientes:

Artículo 14.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito, según el modelo que oportunamente se publicará,

y en otra reunión.

Decimo quinta

Las proposiciones se presentarían escritas por el interesado o por persona que legalmente lo represente por medio de poder otorgado. Bastanteado por el Sr. Secretario de la Corporación.

Decimo sexta

El Tribunal del Consorcio estará constituido por el Sr. Presidente de la Corporación o Consejo en quien delegue, secretario y un representante de la propia Corporación y por el mismo se procederá en el momento oportuno a la apertura de los pliegos presentados, y examinadas las proposiciones que estos contengan serán recibidas las que no se ajusten al presupuesto. Determinadas las bases se dará por terminado el acto, y las proposiciones son los documentos respectivos que se guardarán en poder de la Presidencia para que sean inspeccionados por el Organismo directivo de la Corporación, quien propondrá al Ayuntamiento aquella proposición que en su juicio sea más conveniente, habiéndose mantenido el plazo de vigencia, prescrito, y garantía de terrenos y condiciones favorables de la proposición.

Decimo septima

Los licitadores deberán presentar

de la declaración jurada de no estar inmerso en las incompatibilidades e incompatibilidades que resultan de vigente el cumplimiento de la contratación de las Corporaciones Locales.

Decimasegunda Octava.-

El contratista deberá comprometerse voluntariamente a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Juvenil y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de formación y seguridad social.

Decimasegunda Novena.-

El contratista deberá renunciar a todo otro fuero y privilegio o someterse a las Autoridades, órdenes, leyes y jurisdicción propias de este territorio, que sean compatibles en las cuestiones que puedan suscitarse, también de su cuenta y de la cuenta de este Consorcio de manera permanente administrativa.

Decimasegunda Diezma.-

El contrato se hace a cuenta y ventura del contratista, el cual no podrá pedir alteración del precio ni indemnización alguna, a no ser por ninguna de las causas señaladas en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Decimasegunda Onceava.-

Este Ayuntamiento podrá designar un Delegado o Inspector al objeto de fiscalizar la realización de las prestaciones objeto de este Consorcio, con amplia facultad de vigilancia y examen.

Decimasegunda Doceava.-

El oportuno contrato podrá ser inter-
pretado, y asumidos los riesgos que
se refieren por el municipio, por
este Ayuntamiento, cuyos acuerdos
en este aspecto serán firmados ta-
mente ejecutivos sin perjuicio del
derecho que existe al contratista
de proceder en la vía judicial
oportuna, siendo para este comu-
nidad y sus instituciones normas compe-
tentarias, todo lo dispuesto en el
vigente Reglamento de contrata-
ción de las Corporaciones Locales.

Vigencia Primera - Será obligación del contratante abonar todos los gastos que origina el presente convenio.

3º Ordenanza Reguladora de Regas

Por el Pleno Municipal del Ayuntamiento se dio lectura integral a continuación de la Ordenanza para el cobro de la exacción de los derechos y tasas por el suministro de agua potable para consumo doméstico y para usos industriales.

La Corporación por unanimidad acordó y con el acuerdo establecido en el artículo 1º transitorio tras de la vigente Ley de Régimen Local, pre-
via deliberación acordó aprobar en su integridad, con especial referencia a las tarifas que ha-
rán de regir y que son las que a continuación se expresan:



Carrija.

Comunio Domestico

El minimo de comunio mensual de diez metros cuadrados, siendo el importe de esta el minimo inmanente para las mismas (50.- pts).

Comunio Industrial

El minimo de comunio mensual diez metros cuadrados, siendo el importe de este minimo diez pesetas (100.- pts).

Por cada metro cuadrado de exceso se pagaria mensualmente diez pesetas.

Para ambos comunios y por el valor de su materia de la que se genera el distribucion se abonara por cada metro cuadrado y por una sola vez quinientas pesetas (500.- pts).

Y para el mismo se propone todo lo que se indica de la Ordenanza que es la siguiente:

Ordenanza para el cobro de la exaccion de los terrenos y casas por mejoramiento especial de agua potable en dominios particionados.

Exposicion de motivos.

El ministro de agua potable en dominios vijencia una suma de importantes gastos, tanto de personal como de materia y de material que es necesario introducir, para que dicho servicio no sea gravoso al Ayuntamiento, por ende, se han acordado en virtud de lo que se indica en el articulo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900, para que el servicio de agua potable se mantenga en los gastos fijos y no en los imprevisos y fortuitos, y para que la parte de la autoformacion.

ción de dicho servicio.

Estos trabajos se ejecutaron en los actuales momentos de fase de distribución de la presente Ordenanza para tener plena vigencia provisional y transitoria a reserva de la definitiva terminación del servicio.

Artículo Primero.-

El suministro de agua potable a domicilio particulares y de la industria de esta Ciudad de Badajoz se regirá por las disposiciones reglamentarias en esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en la vigente Ley de Regimen Local y Reglamentos.

Artículo Segundo.-

Los gastos que ocasiona la renovación de tuberías, renovación de pozos, línea eléctrica, motores, transformadores, depósitos distribuidores, empalmes de captación de la red de distribución de agua, mantenimiento de obras de mantenimiento, reparación de tuberías definitivamente rotas y sin necesidad de responsabilidad que corresponden a los contratistas de dichas obras; y sin perjuicio de las contribuciones especiales, impuestos de recargos, tasas o arbitrios que el Ayuntamiento legalmente pueda imponer para atender a los gastos anteriormente indicados. Los gastos que se ocasionan con motivo

de la conexión de las viviendas a la red general, adquisición y reparación de contadores y su verificación y demás similitudes serán satisfechos íntegramente por los dueños de las viviendas.

La instalación de tuberías, conexión a viviendas, contadores y en definitiva cualquier elemento del servicio necesitan autorización previa del Ayuntamiento.

Artículo 6º.-

Las tarifas que requiera este servicio de manera provisional hasta tanto se terminen definitivamente las obras de distribución será la siguiente:

Beneficio

Consumo doméstico

Mínimo de consumo mensual 10 m³, siendo el importe de este mínimo 50.- pts mensuales.

Por cada metro cúbico de exceso se pagará mensualmente cinco pesetas.

Consumo industrial

Mínimo de consumo mensual 10 m³, siendo el importe de este mínimo seis (60.-) pts.

Por cada metro cúbico de exceso se pagará mensualmente diez pesetas.

Por el resto de consumo a la red general de distribución se abonará por cada abono y por una sola vez quinientas pesetas.

Se entenderá por consumo industrial aquel en que el agua se uti-

que como un elemento del pro-
ceso de producción o de la con-
servación del servicio.

Artículo Quinto.

El valor de los derechos men-
cionados se hará por meses variables
y mediante recibo dimensionado.

Las cuotas que no se hayan
hecho efectivas dentro del mes
siguiente, serán lugar de retención
y privación del suministro de
agua a los abonados de la mis-
ma.

Artículo Sexto.

El servicio se suspenderá al agua
por falta de pago no podrá ser
restablecida otra vez, sin el previo pa-
go del abono correspondiente y este mis-
mo será para (500 pts), por el de-
recho de abastecimiento de agua
general.

Artículo Séptimo.

En caso de paralización de algún
contrato de consumo se entenderá
sin por el de meses anteriores y
sin que dicha paralización gene-
re el exceso de treinta días, esten-
do obligado el abonado a dar aten-
ción al Ayuntamiento de este servicio de
las causas de la misma. Los gastos
que ocasiona la reparación y con-
siguiente verificación del ser-
vicio contratados serán de cuenta
del abonado.

Artículo Octavo.

Ningún contrato de agua en
propiedad o en usufructo

podría hacer traspaso alguno de su finca a otra, con tal que fija o movible o de cualquier otra forma, sin previa autorización del Ayuntamiento y en cuyo caso habrá de atender a las condiciones que esta dispone.

Si se prohibiera que alguno en contra de lo dispuesto en esta ordenanza, traspasara agua a otra u otras fincas de la zona sin sancionarse con la privación y corte de agua a su finca por tiempo no inferior a tres meses y multa de doscientos cincuenta pesetas más el pago de quinientas pesetas establecidas por el artículo de forma.

El que se beneficiara del agua de otra finca por traspaso no autorizado por el Ayuntamiento será sancionado con la multa de mil pesetas, además de los derechos por su gestión o forma que en su momento le correspondan.

Artículo Octavo.-

En el caso de que por causas del carácter de Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro de agua a particulares, reservando todos los efectos inherentes al derecho de utilización, no podrán ejercer los interesados acción alguna contra la administración si la suspensión ha sido por fuerza mayor.

Artículo Noveno.-

En casos excepcionales y siempre por causas justificadas de Ayuntamiento o través de la Comisión

Permanente podría concertar el suministro de agua directamente con un abastecedor aunque no se ajuste a las condiciones estipuladas en esta Ordenanza.

EXENCIONES.

Artículo Sexto.-

- Queda exento de gravamen:
- a) de abastecimiento de agua en fuentes públicas.
 - b) de consumo de agua para el saneamiento general de la población.
 - c) todas las fincas urbanas destinadas a servicios públicos del municipio.

Responsabilidades.

Artículo Séptimo.-

Todo el que tomara agua de la red general sin permiso del Ayuntamiento y sin pagar por ella el correspondiente canon, será sancionado con la multa de mil pesetas, y someterá al examen de la Gobernación, Civil, este caso de sumisión de la disposición de la red en el artículo quinto. Lo anterior manifiesta establecido será aplicable de la explotación indebida de agua destinada a usos domésticos para usos industriales.

Artículo Octavo.-

Todo abastecedor que manifieste en los contratos de agua o condiciona los permisos

tos será sujeción a la moneda de mil pesetas, sorte del ministro por espacio no inferior a tres meses y comunicación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Delegación de Instrucción para los efectos oportunos, sin perjuicio de exigir la responsabilidad de que hubiere lugar en el caso.

Artículo Tercero. Carácter.

Los actos que constituyan sujeción a la moneda serán sujeción a los artículos setenta y cinco y sesenta y siete y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Las nuevas infracciones, menoscabo hubiere precepto legal que se refiera de aplicación determinarán la implementación de monedas con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Vigencia de la Ordenanza.

Artículo Cuarto. Efectos.

La presente Ordenanza y Bases en ella contenidas comenzará a regir a partir del primero de Enero de 1968, una vez sean aprobadas por las autoridades superiores correspondientes, y son un sujeción provisional hasta tanto sea extendido el servicio a toda la población, y sin perjuicio de las prohibiciones de reforma estatutarias reglamentariamente para todas las Ordenanzas.
Ejra de Vn de Gouernador de

mit noventa y seis.

4º Distribución de Viviendas -

Fue dicho escrito de la
obra final del Hogar y Argumi-
tadora, de fecha diez y ocho de
los noventa y seis, número 32.109, en
el que tratada escrito de la fa-
cultad Nacional número 18.086,
de fecha 21 de junio pasado, en el
que se dice lo siguiente: "En re-
lación a la entrega de los
viviendas, la distribución se
realizará de la forma siguien-
te: De diez por ciento de las vi-
viendas se pondrá a disposición
del Ayuntamiento de Zafra,
siempre que por la Corporación
municipal se pacte el compe-
nso de hacerse cargo de los vi-
vos del grupo, en caso de su
sucesión de los mismos y de los
servicios exteriores; además se
reservará un número en el que se
desarrolla detalladamente los vi-
vos y servicios exteriores, como ya
se hizo constar en el escrito, que
habrá de ser confirmado por
el propio Ayuntamiento.

Las veinte y cinco viviendas
se reservan para su asigna-
ción entre familias abso-
lutas.

El Ayuntamiento tiene que
dejar por un lado el pago
de impuestos con lo que se
debe al diez por ciento de las vi-

5º

6º

viviendas y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de los mismos y de los servicios exteriores, debiendo subscribirse un convenio en el que se determine detalladamente los vienes y servicios exteriores, acompañando de un plano de planta que habra de ser objeto de aprobacion por la Corporacion Municipal. Tambien se han de reservar noventa y cinco viviendas para su adjudicacion entre familias desahucadas.

5º Adquisicion terrenos estancos.

Comenzando en cuanto lo acordado en anteriores sesiones de la Junta Municipal en materia de planes de las gestiones realizadas para conseguir el terreno necesario para la instalacion de escuelas. La Corporacion sigue atenta a la primera Intendencia Municipal sus estancos, y en consecuencia se le pide a la Junta para que realice las gestiones necesarias para adquisicion de un terreno adecuado a instalacion de deposito de basuras.

6º Superjante Municipal.

El Presidente dio cuenta a la Corporacion de la necesidad de contactar con un superjante para que en régimen de servicio contratado para la limpieza de manzanas interiores las obras municipales, pues don Francisco Garriga ha muerto, que cuenta con la estimacion de la Corporacion, por su probada valia y espíritu de servicio que ha comunicado la imposi-

biliidad de continuar en el cargo
que actualmente ocupa en este
Ayuntamiento.

La Corporación acuerda por un-
animidad delegar en el Sr. D. Juan
de Primitivo y en el turno de-
nominado de D. Juan de Primitivo de
Obras Don Juan La Orden para
para gestionar la determinación
de la persona que presta servicio
para realizar las tareas propias
de la profesión, cuyo nombramien-
to será ratificado en su
lugar por el Ayuntamiento Ple-
no.

7º ~~Levant para~~ ~~equipo de~~ ~~tractores y~~ ~~carburantes.~~

El Sr. Primitivo de Primitivo en
la Corporación de obras para
tan propiamente al equipo de
tractores y carburantes en Progra-
ma de Promoción Profesional
Obras, que tiene gran necesidad
de ello para la realización de
la realización de los cursos que
son gran utilidad a nivel de
servicio en esta población. La
Corporación en la línea de co-
laboración que siempre ha pres-
tado a los cursos de Promoción
Profesional Obras, por el gran in-
terés social de los mismos, permite
permitir al Sr. D. Juan de Primitivo
de para que determine el total
que presta servicio para el equipo
de tractores y carburantes, y que
posible sea esta si que es propia
de Don José Díaz de Primitivo.



2º Ordenanzas Fiscales para mit novamientos sus en la y otro.

Visto el expediente instruido por iniciativa del Sr. Alcalde e informado debidamente por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en el que se justifica la necesidad de modificar las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Vigilancia de establecimientos, espartanillos y espartanillos prohibidos, Haceres Municipales y parroquia obligatoria de cerros, Servicio de Haceres, Cementerio Municipal, Basura Municipal y otros artículos de pasar y meter, derechos de canchales y otros en la vía pública, registro de personas y domicilios particulares, apertura de establecimientos, apertura de ranchos, radioteles etc, en la vía pública; aspersoras y fateros, Haceres de agua, Botillería y establecimientos jurídicos en la vía pública, puestos, comercios y casetas de venta, de espartanillos o de cerros en la vía pública o terrenos del dominio y sobre terrenos de particulares sus Ordenanzas relacionadas al efecto, con las tarifas correspondientes, estimando que se han cumplido todos los requisitos legales, el Ayuntamiento debe promover por unanimidad, a proveer la modificación de las Ordenanzas anteriormente referidas y que se sigan los trámites exigidos por la Ley hasta su aprobación por la J. R. de la Provincia de la Provincia.

3º De parte de Ayuntamiento de Puerto.

Visto el expediente expediente de
implantación de riego dentro del
vigente Presupuesto Ordinario por
medio de transferencias en el mis-
mo ejercicio de Penetración de agua
y saneamiento sin partes, así
como el dictamen de la Comisión
de Hacienda y de sus informes
reglamentarios y consistencia
que los pagos que se tratan de
realizar son de necesidad y ne-
cesaria, la exposición, por un-
similitud, importa exponer el
expediente de que se trata y que
se remite en exposición al fi-
nido en los sitios de costumbres
y en el Boletín Oficial de la
Provincia por plazo de quince
días, de conformidad con el
disposico de el artículo sesien-
tos noventa y uno de la Ley
de Régimen Local.

10º Expediente Contratación servicio limpieza.

En esta instancia suscita
por Don Manuel Hernández San-
chez, de fecha tres de Noviembre
en la que expresa que por ha-
ber sufrido alteración los sa-
larios mínimos de ochenta y na-
tro pesetas a noventa y seis, por
imperativo legal a partir de
primero de Octubre del corrien-
te año y teniendo en cuenta
de seis obreros y su trabajo
supone un aumento mensual
de tres mil cinco veinte pesetas,
debido a tenerse también en

cuanta que los votos de requirieron
 veinte en parte de primero de uno
 de mil novecientos sesenta y
 ocho, se proyecta un incremento en
 más de mil quinientas partes man-
 suales, por lo que solicitó se envi-
 se al juicio de justificación del ser-
 vicio de carajista de Barreras en la
 cantidad indicada.

La Corporación con fundamento de
 verificación de lo solicitado y en la
 vista de lo establecido en la con-
 dición novena del Título de Consti-
 tución que sirve de base para la
 justificación de la prestación de
 el servicio de carajista de Barreras y limpieza pública,
 manifiesta por manifestar envi-
 sar al tipo para la realización
 del servicio de carajista de Ba-
 rreras en la cantidad de cincuenta
 y seis mil seiscientos sesenta y
 tres (56.160.- pts) el mismo importe
 en cuanto en la configuración del
 presupuesto para el próximo ejer-
 cicio. También manifiesta por man-
 ifestarse necesario un crédito
 para enjugar las diferencias
 del tiempo transcurrido entre
 uno de Octubre y treinta y uno
 de Diciembre de mil novecientos se-
 senta y siete, de nuevo mil tresien-
 tos sesenta partes (9.360.- pts) que
 serán hechos efectivos cuando los
 correspondientes presupuestos
 lo permitan.

11º Justificación de Barreras.

El Sr. D. Juan de Dios expuso la necesidad de desajustar algunas parcelas de terreno de terrenos adyacentes con el Sr. D. Luis Estruñedo para ser totalmente innecesarios desde el punto de vista de interés público. Con la desajustación que se propone y su delimitación definitiva se lograría una gran mejora desde el punto de vista urbanístico y viario, consiguiéndose una completa delimitación de dicha calle.

La Corporación en su propuesta ha acordado por unanimidad en cumplimiento de lo que establece el artículo 17 de la Ley de Bases de Régimen Local y también en cumplimiento de lo que establece el artículo 17 del Reglamento de Bases, desajustar para parcelas de dominio público un total de veinte metros cuadrados con los límites siguientes:

En la línea de terreno de terreno y cinco metros con zona de terreno del Sr. D. Juan de Dios Estruñedo y veinte metros con propiedad de Don Juan de Dios Estruñedo, en la línea de terreno de terreno con el Sr. D. Luis Estruñedo; y en la línea de terreno de terreno con la Organización Municipal de Bajas; en esta línea de terreno con terreno del Sr.

que y en veinte metros son sobre
de la Organización Provincial de Pie-
gas y de Arta en línea de veinte
metros son la zona reglamentada de
la calle López de Haro del grupo de
de Valencia. Ahora el propósito
de información pública de un mes
y en adelante todos los trámites re-
glamentarios necesarios para hacer
el fin propuesto.

12º Informe Corporación sobre modificación Plaza
de Intermunitor.

Esta mañana el Pleno de la instan-
cia que ha devuelto al Excmo. Sr. Go-
bernador Civil de la Provincia de In-
termunitor de Forestas del Ayuntamiento
de Villafraanca de los Barros, Don Ga-
rrial y el Sr. Sr. Bortón, solicitando
de la sea remanada la Plaza
de Intermunitor de Forestas de este
Ayuntamiento, naturalmente varam-
tal. El Excmo. Ayuntamiento Pleno
remarcar por unanimidad informar
favorablemente dicha petición por
destimar de gran utilidad la mu-
nicipación para un buen desarro-
llo de la gestión económica de
este Municipio.

y no haber más asuntos de
que tratar por tanto que en la se-
sión de ayer y preguntas ninjuno-
de los señores asistentes hizo-
se la palabra se levantó la sesión
siendo las veintinueve horas y trau-
ta y cinco minutos extinguido
se ha presente esta que notu-
to. a todos los señores concurran

deberán firmar una vez aprobada
la compra de material que
se le referirá hoy fi.

~~Fernando~~

~~Antes~~

~~Antonio~~

~~Francisco~~

~~Francisco~~

~~Francisco~~

~~Antonio~~

~~Antonio~~

~~Antonio~~



Acta de la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia celebrada el 28 de Diciembre de 1967.

En comparecencia

Presidentes

Don Francisco Luna Ortiz

Concejales de Izquierda

Don José de Torre Faminaday

Don Bernabé Díaz de Guzmán

Don Matías La Orden Paray

Don José María Jimenez

Don José Tomás Lobo Quintanay

Concejales

Don Alfonso Aguado Aguirre

Don Francisco Ferrada Quintanay

Don Francisco Lobos Fito

Don Antonio Borrillo Barranquero

Don Manuel Formoso de la Hoya

Don José Luis Quintanay Faminaday

Interventor de Actas

Don Luis Dominguez Baquero

Secretario

Don Gregorio Lavin Ferrero

En la Pineda de Zafra siendo las diez y nueve horas y quince minutos del día veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, reunida en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, bajo la Presidencia del Sr. Interventor de Actas, con la asistencia de los señores concejales al margen, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Alcaldes, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Leído el acta de la sesión anterior de la que se acordó que por unanimidad se le pida a la Presidencia de la Diputación Provincial que presente al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para esta sesión en tal que se adoptaron los siguientes acuerdos:

Comunicaciones y disposiciones

Se dio lectura de carta de Don Antonio Garcia - Ordoñez dirigida al Sr. Interventor de Actas

el Sr. Alcalde de fecha nueve
de Diciembre, en la que solicita
la cooperación de La Caja para el
homenaje al Regimiento de Cas-
tilla. La Corporación acordó co-
laborar en dicho homenaje a pro-
tectores distintivos referentes
a los conquistadores naturales de
La Caja.

Se dio lectura a carta del
Sr. D. Don Miguel Rodríguez
García, en la que expresa su
agradecimiento a la Corpora-
ción por la facilitación que
le hizo en la toma de posesión
del cargo de Consejero Provincial del
Gobierno.

Dicha lectura a oficio del Pre-
sidente del Ayuntamiento Provincial
de Zamora, de fecha de Diciembre
en la que se envía a la re-
misión al Ayuntamiento Provincial
del anteproyecto de estatutos
para la constitución de la
Asociación de Fomento de
la Agricultura Provincial que
se ha expresado a esta insi-
tiva ha sido expresado al
Aseso de constituir la Asocia-
ción con ámbito Provincial, la
Cooperación se da por autorizada.

Dicha lectura a carta de
Don Juan García Hernández,
de fecha de Diciembre, en la que
se da traslado en la que
expresa su agradecimiento a la

independiente mil 500 ptas (650.000 ptas), y de autorización para concertar un anticipo sin intereses con la Excm^a Diputación Provincial, por importe de ochocientos mil ptas. — (200.000 ptas), al objeto de abastecer en parte los ingresos del presupuesto extraordinario antes mencionado.

Continúa el mismo dicho asunto que en virtud de las facultades que le están conferidas por el Real Decreto de Presupuestos Extraordinarios citados y autorizar a esta Corporación para concertar con la Excm^a Diputación Provincial el anticipo sin intereses a que antes se hacía referencia.

En vista del escrito anteriormente referido al Pleno por unanimidad acordada acordada tener como acuerdo oficial y completo de las anteriores autorizaciones y que se le al más estricto cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el referido escrito del Pleno de 2 de Mayo de 1914 de la Hazienda de la Provincia.

2.º Autorización definitiva subasta para terreno.

Visto el expediente de subasta pública instado para la adjudicación de una parcela de terreno del Camaral de Propios de este Ayuntamiento, de una extensión de quinientos cincuenta metros cuadrados, para construcción

de edificio destinado a Institución Social de Crédito, cuyo acto directivo tuvo lugar el día diez y seis de Diciembre pasado, ratificándose provisionalmente el acuerdo en favor de la entidad "Frente de Crédito y Caja General de Ahorro de Badajoz" representada por su Presidente del Consejo de Administración Don Santos Martínez Gómez, por ser de su misma propiedad presentada y ajustada al tipo de condiciones, en la cantidad de quinientas mil pesetas (550.000.-pts); el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

Primero.- Declarar válida la subasta de referencia y ratificar definitivamente el acuerdo del Frente de Crédito y Caja General de Ahorro de Badajoz, representada por el Presidente del Consejo de Administración de mencionada entidad, Don Santos Martínez Gómez, en la cantidad de quinientas mil pesetas (550.000 pts)

Segundo.- Que se notifique al adjudicatario esta resolución ratificándose para que en el plazo de diez días presente al Ayuntamiento su propuesta haber verificado el ingreso de las quinientas mil pesetas (550.000 pts) de acuerdo con el tipo de condiciones que rigen dicha subasta, ratificándose y por si transcurrido el plazo sin efectuar el ingreso, la adjudicación se entenderá con fin de la garantía provisional, y veri-

figura todo lo demás previsto
en el artículo anterior y
sus del Reglamento de Contrata-
ción de obras de nuevo de mita
varios artículos y tres y

Primer.- Se remite al Sr. D.
D. D. Presidente para que asista-
do del Secretario General de este
Ayuntamiento, intervenga refer-
ente a la Corporación en el
acto de organización de la so-
responsable de obra.

3º- Convenio adquisición Cámara Fijografía

Visto el expediente instrui-
do para sujeción a la excepción
de limitación prevista en el ar-
tículo anterior y sus del regu-
la Reglamento de Contratación
previsto de realización por con-
trato directo de Cámara Fijog-
rafía, para el tratamiento de
individuo y visto los informes
favorables a tal excepción, el
Ayuntamiento por una vez más
y en cumplimiento de lo que
está en el artículo anterior tres de la
vigente Ley de Fijografía Local
deberá:

Primer.-

hacerse a la ex-
cepción indicada y hacer a
saber la referida obra por ra-
gón de urgencia mediante con-
trato directo, justificando
la referida obra a la Ley
de Fijografía, de la Ley de Fijografía.

Segundo.-

La construcción del frigorífico para conservación en el Hospital. El mismo se ejecutará en virtud de proyecto redactado por el arquitecto municipal, cuyo presupuesto de ejecución por contrato inscrito en la partida de presupuestos mil pesetas (400.000.- pt). Proyecto aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día de diciembre de mil novecientos veintaseis y seis, y que fue expuesto al público sin reclamación de tercer adjudicatario.

Tercero.-

La financiación de dicha obra se realizará con cargo al presupuesto extraordinario extraordinariamente en ejecución para atender varias obras y servicios, con oposición de méritos y aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mil novecientos veintaseis y siete.

Cuarto.-

Las condiciones mínimas de contratación de carácter económico administrativo a que se refieren somatarse al contratista son las siguientes:

Primera.- Duración de las obras.

La obra deberá estar totalmente terminada a los seis meses siguientes a la notificación del contrato.

Segunda.- Precio.-

El precio máximo será el de

Entonces las mil pesetas (400.000 -
pt), quedando su importe a la baja.
Cuarta. - Pago:

El sueldo por tanto del pro-
pio total de la recepción provisional
y una vez sean recibidos los fon-
dos por el prestador del Banco de
España, el sueldo
por tanto restante seis meses
después de partir de dicha recep-
ción.

Quinta. - Tipos de garantía: re-
cepción de las obras.

Recepción Provisional.

Una vez terminada la obra
de conformidad con el contrato de
obra de mantenimiento, el cual en
el plazo de diez días procederá
a la recepción provisional.

Recepción definitiva.

Una vez hecha la recepción
provisional en su día y con el
plazo de garantía que será
de un año y una vez transcurri-
do este plazo y por el informe del
técnico competente en los términos
del artículo 62 del Reglamento de
Contratación, la Corporación acordará
si procede la recepción de la
obra.

Sexta. - La sanción por demora
en la terminación de las obras será
de quinientas pesetas diarias, y la
información de las sanciones tri-
mestrales y administrativas se sum-
inistrará en un mes de mil pe-
setas hasta diez mil pesetas, visto



informe del Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de la rescisión del contrato si procediere y la reparación de daños e indemnización de perjuicios por incumplimiento del contrato.

Si el Contratista no satisface el requerimiento para prestar la fianza definitiva y no cumple los requisitos para la restablecimiento del contrato o impidiere que se forme en el término señalado, la adjudicación quedará de plano sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo noventa y siete del Reglamento.

Sexta. - Resolución del contrato.

Si las obligaciones derivadas del contrato fueran incumplidas por el Contratista, la Corporación está facultada para exigir su incumplimiento o declarar la resolución del contrato.

En caso de fallecimiento del Contratista la Corporación podrá declarar el contrato.

Septima. - Fianza definitiva.

El adjudicatario debe prestar una fianza definitiva del monto por el tipo del precio tipo.

Octava. - Responsabilidad del Contratista.

El Contratista para la formalización del contrato tiene que pasar a haber en plena posesión de su patrimonio judicial y de obra, de haber bajo su responsabilidad no haber incurso en ninguna de las causas de inhabilitación o incompatibilidad previstas en los

sentados en el y quinto del he-
y fomento de contratación de las
corporaciones locales. Asimismo
el documento susodicho al haber
constituido la fianza definiti-
va; y asimismo los docu-
mentos que se refieren en perso-
na de las juntas; en consecuencia
expresa de estas obligaciones
se elevan de todo lo susodicho
etc.

Fianza.

La fianza al Sr.
Intendente-Previsante para forma-
ción de contrato mediante la
forma establecida en el Regla-
mento de contratación.

4º. Juntaría de Don Manuel Castillo-Balanzo.

En solicitud de Don Manuel
Castillo-Balanzo, y teniendo en
cuenta los trabajos de carácter
extraordinario que ha realiza-
do en la Junta de contrata-
ción durante la presente tri-
ma, se acuerda concederle
una retribución de mil pesetas.

5º. Escrito solicitando puesto de Encargado del Depósito.

Dicha Junta a instancia de
Don Lorenzo León foto, en
la que solicita el puesto de
Encargado del Depósito fami-
liar de determinados de la Junta-

miento enunciar por una ministerial de-
jar permanente de estudio dicha soli-
citud.

urgencia.

Se presenta reglamentariamente la
urgencia y por expedición de la Orden
Administrativa de una de Diciembre de
nuestros señores señores y siete, por la
que se expusieron las instrucciones comple-
mentarias para la formación de los pre-
supuestos de las Corporaciones Locales del
ejercicio de nuestros señores y ocho,
instrucción primera, se enuncia por una
ministerial que se sin efecto de la Corporación
Provincial Pleno de veintiseis de Fe-
brero sobre modificación de Ordenam-
entos.

Promoción del presupuesto Municipal Ordinario de 1967.

Dada la naturaleza de expediente instrum-
to con motivo de la propuesta de pre-
supuesto por un año del presupuesto mun-
icipal Ordinario de 1967, para el
ejercicio de 1968, y

Resultando: que la Intervención infor-
ma en el sentido de que es aconsejable
de la promoción indicada, toda vez
que, a la vista de los conceptos y partici-
pas de ingresos y gastos que integran los
capítulos y artículos del presupuesto
ordinario vigente, conviene que los
vértices preventivos de dicho presupue-
sto son inicialmente en firme y en
su mayor actividad económica de
de todo el ejercicio, en consecuencia se

mantener el gasto con los recur-
sos establecidos y que debe darse
cumplimiento de lo establecido
por la Orden del Ministerio de la
Administración de una de Diciembre
de mil novecientos veinte y siete.

Resolución: que la Comisión
de Hacienda emita su dictamen
sobre el informe del Inten-
dente de Contas y propone, en con-
secuencia, la supresión de la
proyecto de que se trata.

Comentarios: que en la trami-
tación de esta expediente se han ob-
servado las prescripciones legales.

Comentarios: que el artículo
veintinueve del texto reformu-
lado de la Ley de Régimen Fi-
scal de veintinueve de Junio
de mil novecientos veinte y siete
y cinco, en consecuencia con el
artículo noventa y cuatro del Regu-
lamento de Hacienda Local de
veinte de Agosto de mil novecien-
tos veinte y siete, en forma de dictamen
para promover por un
año su presupuesto ordinario.

El Ayuntamiento, por unáni-
midad, y por lo tanto con el
voto favorable de la mayoría
absoluta de los señores miembros
que lo integran en sentido de-
finitivo,
llevada;

Se acuerda aprobar la propuesta de
presupuesto para el ejercicio de mil



noventa y siete y otros del presupuesto ordinario de mil noventa y siete, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernacion de once de Diciembre de mil noventa y siete, en el estado de gastos, como primera partida del presupuesto ordinario de la partida septimo, figurará una rubrica que diga: Para atender en los menores gastos que resulten del cumplimiento de las obligaciones mínimas obligatorias de esta Ayuntamiento por la Ley de Regimen Local y regimenes locales de quinientos y otros extraordinarios de su personal, previa autorizacion de la Direccion General de Administracion Local, relativo a cumplir con la mayor participacion de los ingresos estatales y participacion de los ingresos estatales y participacion municipal en el subsidio provincial sobre el tráfico de las empresas, citados en dicha Orden, asi como el importe integro del sueldo vital de la liquidacion del presupuesto ordinario de mil noventa y siete.

Segundo.

que se exponen al expediente en juicio por el pago de quinientos en forma reglamentaria, y que una vez expuesto dicho expediente, se remitirá copia certificada del mismo al Sr. D. D. de la Direccion de Hacienda.

de la Provincia, juntamente con las reclamaciones que se hayan formulado, debidamente informadas.

Exposiciones de Excepciones.

El Sr. Intendente. Juntamente sigue uno de los papeles para hacer presente a la Corporación la necesidad de realizar mejoras en la travesía de la carretera Zujar a Echar, habiendo sido la oportuna acción ministerial de atender a las mismas reglas vigentes.

En su propuesta la Corporación, aprobada reglamentariamente la siguiente numerada por número 1000:

Primera.

Saliente, por estimarse de gran necesidad y de urgente en el establecimiento en la Orden Ministerial de 21 de Diciembre de 1917 de modificaciones resuelta y uno, del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Jefatura de Obras Públicas, la mejora de la travesía de la carretera de Zujar a Echar, en el tramo comprendido entre la estación del Pabero de los Trigos de Feria, donde naturalmente se construye el Puente Nacional de Turismo, kilometro 0, kilometro 2, y el kilometro 8, (situada de la finca frente al nuevo Centro de Extensión Cultural). La mejora consistirá en las obras reclamadas en la memoria confeccionada al efecto por el Sr. In-



Junta Municipal que queda a propuesta.
Segundo...

Solamente de los servicios del Estado de la realización del oportuno fomento.

Tercero.-

El Ayuntamiento se compromete a aportar al treinta por ciento del coste total de la obra, así como a ingresar en las de la explotación definitiva de la obra la aportación expresada.

El Sr. D. Blas de Primitivo hizo uso de la palabra para hacer presente a la Corporación la necesidad de realizar mejoras en la travesía de la carretera que conduce de Cáceres a San Juan del Puerto, haciendo presente la oportuna acción ministerial de acuerdo con las normas legales vigentes.

A su propuesta la Corporación aprobada reglamentariamente la urgente medida por unanimidad.
Primero.-

Solamente por estimarse de gran necesidad y de urgencia con la existencia en la Orden Ministerial de veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Obras Públicas, la mejora de la travesía de la carretera España-Huelva (antigua carretera de San Juan del Puerto a Cáceres), en el tramo comprendido entre el kilómetro 4, kilómetro 6 (carretera de Bayona de Obras Públicas) y el kilo-

metros 6, hectómetros 4. La mejora consistiría en las obras realizadas en la granja con ferrocarril al efecto por el departamento de Fomento para su mejora.

Segundo.-

Solicitar de los servicios del Estado la realización del oportuno proyecto.

Tercero.-

El Ayuntamiento se compromete a aportar y mantener por su cuenta el resto de la mejora, en suma e ingresar en las de la adjudicación definitiva de la obra la aportación expresada.

El Sr. Alcalde. Previendo que no se de la palabra para hacer presente a la Corporación la necesidad de realizar la mejora del estabulario. Frente a esta que, que constituya un grave perjuicio para la explotación de este estabulario. La oportuna acción ministerial de acuerdo con las formas legales vigentes.

En su propuesta, la Corporación de probada reglamentariamente la mejora, habiendo por unanimidad:

Primero.- Solicitar por escrito a gran necesidad del Ministerio de Obras Pùblicas, a través de la Jefatura de Obras Pùblicas, el acondicionamiento y mejora



ra del denominado Puente de la Virgen,
para el cual el Ferrocarril de Madrid a
Lisboa, ubicado en la zona de Ba-
dajoz - Corroto, Kilometro 73, ha to-
mado. La mejora consistira en las
obras referenciadas en la memoria
conferenciada al efecto por el Excmo.
Ayuntamiento que se trata de pro-
poner.

Siguientes:

Solicitar de los servi-
cios del Estado la restauracion del
oportuno proyecto.

Y no habiendo más asuntos de
que tratar por ahora que en la re-
gion de ruzos y fragmentos sin
de los señores asistentes digo-
de la palabra se levantó la sesión sin-
do las veintinueve horas y cincuenta
y cinco minutos extinguiéndose la
presencia hasta que sobrevino a todos los
señores asistentes haber firmado
una vez en probada con miyo. El
Secretario que de lo referido doy
fi.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acta de la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia celebrada el día 13 de marzo 1968.

En comparecencia.

Presidencia

Don Francisco Linares Ortiz

Concejales de Intelectuales

Don José de la Torre Fernández

Don Sebastián Díaz Corán

Don Martín La Orden Parry

Don José María Jimenez

Don José Bonifacio Soto Garfín

Concejales

Don Alfonso Aguado Aguirre

Don Antonio Benito Benavente

Don Manuel Ferrerino de la Torre

Don Juan Benito Gómez

Don Francisco García Martínez

Don José Luis Martínez Fernández

Interventor

Don Manuel Gallardo Botín

Secretario

Don Gerardo Luis Formoso

En la vigilia de San Isidro Labrador y en la noche de San Juan y en la mañana de San Pedro y San Pablo, se celebró una sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Plasencia, bajo la presidencia del Sr. Intelectual, con la asistencia de los señores concejales de número, concurriendo al Sr. Interventor de Plena, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día

de hoy.

Respecto al voto por la Primitiva de un orden procesal en sus artículos en esta de la sesión anterior en lo concerniente que por unanimidad fue aprobada presentase seguidamente al examen del Orden del Día conjoinedmente para esta sesión en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

Cursos preparatoria y disposiciones -
Ar. 1.º

1.º Forma de creación de la Plaza de Interventor en régimen de nombración.

Se dio cuenta a la Corporación sobre oficio del Gobierno Civil de la Provincia de Badajoz de fecha diez y nueve de Diciembre pasado, informando de nombración de la Plaza de Interventor de este Ayuntamiento, al Interventor del Ayuntamiento de Villavieja de los Barros, Don Manuel Galdames-Boadilla. Dicho funcionario tomó posesión ante el Secretario General de esta Corporación el veintitres de Diciembre último. La Corporación se dio por enterada.

2.º Financiación de expediente de expropiación

La Primitiva hizo uso de la palabra para hacer patente la necesidad de hacer la sub-estimación del proyecto para la implantación del Ferrocarril, para lo cual los

entendiéndose que previamente se de-
van a saber las explotaciones
de los terrenos de riego comu-
nidad.

En su propuesta de Ayuntamiento
de San Juan de los Rios por medio
de cumplimiento de lo dispuesto en esta
ordenanza en el artículo trescientos
tres de la vigente Ley de Regi-
stración Local:

Primeros.

Quitar el proyecto
de implantación del Canal de La
Jara, según el proyecto confor-
mado por el Ayuntamiento de San Juan de
los Rios por Horacio de, a propuesta por
la Comisión de Riego de la Dipu-
tación de Badajoz, en virtud de un
plazo y rate, expuesto al público me-
diante edicto insertado en el Boletín
Oficial de la Provincia número
doscientos treinta y uno, de once de
Octubre pasado, sin que hubiere
ninguna oposición y a propuesta por la
Comisión Provincial de Servicios Téc-
nicos de veintidós de Diciembre
último:

En su consecuencia procede
iniciar expediente de expropia-
ción y de correspondencia de jus-
tificación para los terrenos de riego
comunidad, habiendo con-
siderado como fecha de iniciación
del expediente la de adopción
del presente acuerdo.

Por la aprobación firmada por la
Comisión Provincial de Servicios Téc-
nicos

es se entienda en cumplimiento de los requisitos de declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios que en el proyecto se determinan de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 19 de junio de 1978 y sus modificaciones posteriores y sucesivas.

Segundo.

Se consideraran como inmuebles de necesaria ocupación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 19 de junio de 1978 y sus modificaciones posteriores, los terrenos situados limitados por la carretera de Badajoz a Sevilla, por la parte posterior y continuando por la carretera de Badajoz a Sevilla con el fin de asegurar mejor la superficie total, según delimitación realizada en plano que integra este proyecto.

Las fincas particulares afectadas por la ocupación y su explotación se consideraran necesarias con las siguientes:

Primero. Fincas particulares de la Excm^a Srta. Doña Rosa de Rojas, con una extensión total de 7-41-30 hectáreas.

Segundo. Fincas particulares de la Excm^a Srta. Doña Juana y Don Juan de los Ríos, con una extensión de 2-16-10 hectáreas.

Tercero. Fincas particulares de la Excm^a Srta. Doña Juana de los Ríos, con una extensión total de 0-95-70 hectáreas.

Lo anterior es sin perjuicio de

la titularidad de los derechos
reales en relación a dichos bienes
de acuerdo con lo establecido
en el artículo tres de la Ley de
Expropiación Forzosa de 1974 y así
del Diferencial de los movimientos in-
muebles y muebles. A fin de que
puedan personarse en el expedien-
te los titulares interesados o que
se subsuman las definiciones de
los artículos, se debe publi-
carse el presente decreto de ex-
propiación mediante inserción
en el Boletín Oficial de la Pro-
vincia y exposición al público
durante un plazo de diez días
Transmisión.

Transmisión de plaza
anteriormente citada y resultas
de las cuestiones referentes a la legi-
timación para de los expropiados,
se invitara a los interesados
para ir a un decreto emitido
en el plazo de cinco días, con-
forme a lo previsto en el artículo
primero de la Ley de Expropiación
Forzosa, con la intención de
que, de no obtenerse el convenio, se
procederá a las actuaciones según
el mismo texto legal.

Quinto.

La presente en el ar-
tículo veintisis la fijación del
justo precio se transmitirá como sigue
la parcela, en adelante por la
exacta descripción del bien con-
vencido que haya de expropiarse.

En tal fin se abrirá un expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes expropiables. Todos estos expedientes son de veinte y seis de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto.

En cada uno de los expedientes así formados y después de momento oportuno se requerirá por la Intervención a los propietarios para que en el plazo de veinte días de contar desde el momento en que la notificación presenten hoja de cálculo, en la que se consigne el valor en que estiman el objeto que se expropia, fundamentando dichas estimaciones en estimaciones pertinentes, y se seguirá la tramitación sin perjuicio de tenerse en cuenta en cualquier momento de momento con lo establecido en los artículos veintinueve y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de diez y seis de Diciembre del mil novecientos veintinueve y cuatro.

Sexto.

Contra el presente expediente de iniciación de expediente de expropiación se interpondrá en los interdictos que no cabe recurso de queja, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, presenten oportunamente al término del expediente de justificación tan pronto se funde Provincial de Expropiación, si por otro caso, este resoluciones.

Iniciación de expediente de expropiación para implantación de Camerario.

La Presidencia hizo uso de la palabra para hacer patente la necesidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto para la implantación del Camerario Católico, para lo cual es esencial que previamente se lleven a cabo las expropiaciones de los terrenos de necesidad con carácter.

A su propuesta el Ayuntamiento Pleno autorizó por mayoría en cumplimiento de lo establecido en el artículo transitorio tres de la vigente Ley de Régimen Local.

Primer.

Examinar el proyecto de implantación del Camerario Católico de Zafra, según el proyecto con- firmado por el Ayuntamiento de Zafra, con el manifiesto de los señores de la Corporación de agosto de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, expuesto al público mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número doscientos treinta y uno, de once de Octubre pasado, sin que hubieran existido objeciones y propuestas por la Comisión Provincial de Servicios Públicos el veintiseis de Diciembre último.

En consecuencia presenté inicio expediente de expropiación y el correspondiente de justificación para los terrenos de necesidad con carácter

ción, debiendo considerarse como fecha de iniciación del expediente la de esta operación del presente momento.

Con la aprobación transmitida por la Comisión Provincial de Servicios Públicos se entiende cumplimentados los requisitos de declaración pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos que en el proyecto se establecieron en el momento de su establecimiento - en el artículo quinto sufragante y tres de la Ley de Hygiene Local, tanto por el artículo del veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Segundo.-

La construcción como inmueble de la necesaria ocupación de momento con los terrenos en la Hacienda del proyecto de la ocupación del mismo artículo particular de la escritura I de la Ley, construcción de un nuevo parcelamiento de la escritura B de San José - transmitida a instalaciones completamente así como terrenos para futuras ampliaciones al punto que quedan reserados necesarios en un futuro próximo.

La superficie necesaria para dichas ampliaciones se elevan a un total de 2.86.60 hectáreas, pertenecientes a la finca^{ca} Sr. Donatista de Rojas.

Lo anterior es sin perjuicio de la titularidad de los derechos reales en relación a dichos bienes de momento con lo establecido en el artículo tres de la Ley de Expropiación Forzosa de diez y seis de diciembre de mil novecientos

inmateria y entera, de fin de que
puedan personarse en el expediente
de las titulaciones desconocidas o que se
subsanan de finencias de los honorari-
os y para prohibiéndole de per-
manecer en el expediente de expropiación
matrimonial insuccion en el Boletín
Oficial de la Provincia y ex-
posición de fincias durante
un plazo de diez días.

Transmisión.

Transmisión de fincias
anteriormente citadas y resuel-
tas las cuestiones referentes a la
legitimación propia de los ex-
propiados, se invitara al intere-
sado para hacer en un momento
determinado en el plazo de diez
días, conforme al artículo 17 de
la Ley de Expropiación Forzosa, por
la indicación de que, de no
obtenerse el convenio, se proseguirán
las actuaciones según el
mismo texto legal.

Conclusión.

La resolución con el ar-
tículo veintiseis de la Ley de Expropiación
Forzosa se tramitará como fin-
cia separada independientemente por
la exacta descripción del bien
concreto que haya de expropiar-
se.

En tal fin se otorgará un ex-
pediente individual de fincias
terceras o fincias en su caso
de bienes expropiados. Costo de

de numerado con el artículo veintiseis de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto.

En cada uno de los expedientes eni formados y llegado al momento oportuno se requerirá por la Intervención al propietario o propietarios para que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación presenten hoja de cálculo, en la que se conste el valor en que se estima el objeto que se expropia, juntamente con las obligaciones estimadas pertinentes, y se requerirá la transmisión sin perjuicio de lo antes posible en un primer momento de numerado con los establecidos en los artículos veintinueve y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de diez y seis de Diciembre del mil novecientos cincuenta y cuatro.

Sexto.

Contra el presente numerado de iniciación de expediente de expropiación se interpondrá el interesado o interesados que no sea necesario alguno, sin perjuicio de las excepciones que, en su caso, puedan interponerse al término del expediente de justiprecio tan pronto al Juzgado Provincial de Expropiación, si preciso fuere, ante la resolución.

Regencia.

Exposición de los datos de la tabla Encuentros.

El presente reglamento tiene como



La mayoría se dio cuenta de haber sido solista por el contratista Don Amadio Romero. Es más, la recepción provisional de la obra de pavimentación de la calle Cervantes, que se fue adjudicada en pública subasta. El Ayuntamiento debería por manifestar recibir provisionalmente la obra con arreglo a parte de este momento al plazo de garantía de seis meses. Una vez transcurrido este plazo y haber informado del tiempo suministrado en los términos del artículo 63 del Reglamento de Contratación la Corporación debería si procediera la recepción definitiva de la obra. Todo esto de acuerdo con la estructura de las del Pliego de Condiciones económicas administrativas a que se refiere por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día seis de abril de mil novecientos veintena y siete.

La propuesta reglamentariamente la mayoría fue aprobada el Pliego de Condiciones técnicas para la construcción en obras de la propiamente del Excmo Ayuntamiento de Zafra de la parte Cervantes, y que se como sigue:

Artículo Primero.

hacerse de cumplir con las Ordenanzas municipales vigentes que

requerir para la construcción en esta Ciudad de los edificios que hayan de construirse en estos solares deberán cumplir los siguientes artículos.

Artículo Segundo:

La altura máxima de los edificios será de tres plantas y el número mínimo de plantas será de dos.

Artículo Tercero:

Independientemente de este número de plantas podrán construirse sótanos o semisótanos; ahora bien si estos fueran habitables en viviendas también que tener ventilación directa a la calle o patios, con la superficie de ventanas necesarias y la total altura de esta planta, la mitad de ella sobre la planta de tierra.

Artículo Cuarto:

La altura mínima de la planta baja será de 2'80 m. y la máxima de 3.40 m, en las demás será de 2'50 mínimo libre y de 3 metros máxima libre, la planta de semisótanos seguirán las mismas normas que para estas alturas.

Artículo Quinto:

Queda prohibido el destino de estos solares para edificios o industrias, si bien podrán edificarse en plantas bajas o semisótanos para locales comerciales.

Artículo Sexto:

Quedará intacta la edificación dentro de los solares normados de la construcción, podrán ser ampliados en estas construcciones, quedando prohibido únicamente el ampliar de la

Artículo Septimo.-

plantes y fibra de abeto.

En los edificios constarán por lo menos de la altura de los muros de ancho como mínimo. Estos muros tendrán una espesura como mínimo sobre la base de la calle y cinco centímetros como máximo. Los muros serán construidos sobre fundación de cemento y loseta ramificada tanto con mortero de cemento.

Artículo Octavo.-

Los propietarios de los solares serán obligados a levantar por su cuenta el saneamiento de los edificios hasta el colector general que se encuentra en el Parque del Triunfo cuyo trayecto general se levantará por el ayuntamiento y en tubería de diámetro suficiente, que determine el Ayuntamiento en su día.

Artículo Noveno.-

Los inmuebles están sujetos a la servidumbre de paso del colector general que los atraviesa, desde la calle Puente al Parque del Triunfo.

Artículo Decimo.-

El propietario o sus herederos de ellos, deberá conocer con anterioridad estas Ordenanzas, toda vez que no se admitirá excusación por ignorancia de los mismos al presentar edificios de nueva planta que significa vulnerarlas.

tas.

Artículo. Anónimo.

En lo no establecido por este Pliego la construcción se regirá por las Ordenanzas y legislación de carácter general.

La probada reglamentariamente la ordenación se aplicará al Pliego de condiciones técnicas para la construcción de Institución Social de Vivienda que a continuación se transcribe.

Artículo. Primer.

Se deberá cumplir con las Ordenanzas vigentes que rigen para la construcción en esta ciudad, el edificio que haya de construirse en este solar de obra cumplir las condiciones que se especifican a continuación:

Artículo. Segundo.

La altura máxima del edificio será de tres plantas, siendo el mínimo de plantas de dos.

Artículo. Tercero.

La altura no excederá del edificio rotundamente de la línea de fachada.

Artículo. Cuarto.

Podrán construirse sótanos o semisótanos, ahora bien si estos fueran habitables se vivificarán también que tener ventilación directa a la calle o patios, con la superficie de ventanas necesarias y la total altura de esta planta, la mitad de ella sobre la cubierta de obra.

ra.

Artículo. Quinto.

La empresa propietaria tan pronto que
realizar la construcción de un nuan-
do de piedra y cemento o de hormi-
gón en la parte posterior del edi-
ficio que construya de treinta me-
tros de proximamente de longi-
tud, previa fijación de rasantes
de fachada y muro por el espe-
cialista municipal. El espacio exis-
tente entre el muro y la fachada
de posterior será redondeada y
embaldosada al igual que
el sótano del edificio de la te-
rera.

Artículo Sexto.

La parte sótano en el par-
te tendrá el mismo rasante
que el muro de la fachada
existente y debe construirse un
muro de 4'50 metros de ancho
igualmente embaldosado. En re-
lación a la fachada principal
debe estar en línea con la re-
formada, mientras se pone
el muro en su ampliación
en perfectas condiciones.

Artículo Séptimo:

El propietario del solar debe
comprar este solar con anteriori-
dad a la edificación, no
admitiéndose adquisición por
ignorancia del mismo al preten-
der edificar de manera que
signifique vulneración de los
derechos.

Artículo Octavo.

En lo no establecido en este

Phase de constatacion se requira por los or-
denanzas y legislacion de carácter gene-
ral.

In procedente reglamentariamente de re-
gular se enuncian por unanimidad
desigñan al Primer Comisario de Hacienda
Don Jose de Nova Zambrano, para que
forme parte de la Mesa que debe presi-
dir el acto de apertura de pliegos en
el concurso de adquisicion de conta-
dores. Tambien se enuncian designar
al Consejo Don Jose Luis Martinez
Zambrano, o en caso de ausencia
o imposibilidad Don Martin La Orden
Perez, para el concurso de adquisi-
cion de terrenos.

En la Parte Ganjon

Visto el expediente instruido
para resolver en la excepcion de
licitacion prevista en el articulo
inventa y los arts vigentes regu-
lamiento de contratación para la re-
daccion por concurso directo de las
obras de saneamiento de la calle Parte
Ganjon, y vistos los informes refe-
tivos en tal excepcion, el cumplimiento
por unanimidad y cumplimiento
de los arts de la vigente Ley de Fi-
nanzas Local, resolvio:

Primer:

Procese en la excepcion administrativa
y haber en todo la referida obra por
opcion de regimen mediante contrato
directo, adjudicandose la referi-
da obra al contratista Don Juanito
Gonzalez Barrena,

Segunda:

La obra se someterá al proyecto y presupuesto de pavimentación con bóveda negro asfáltico de las calles Honata José Peláez y Carlos Juan con conformidad por el Ingeniero Director de esta Corporación Don Luis Felipe Viza Ruiz.

Tercera:

La financiación de dicha obra se realizará de conformidad con el presupuesto extraordinario aprobado por la Delegación de Hacienda.

Cuarta:

Las condiciones mínimas de contratación de carácter económico administrativo a que ha de someterse al contratista son las siguientes:

Primera:

Duración de las obras:

La obra deberá estar terminada en un plazo de cuatro meses desde la fecha del contrato.

Segunda:

Presupuesto:

El presupuesto de contrato es de cincuenta millones y una mil quinientas setenta y dos pesetas con ochenta y seis céntimos (64.572.56 pts) que se someterá como precio de la obra.

Tercera:

Pago:

El veinte por ciento del precio total en efectivo sobre certificación de la obra realizada por

igual sector,

Vinticinco por ciento de sesenta días de la fecha de certificación de obra correspondiente a dicho valor.

Vinticinco por ciento también de sesenta días de la fecha de la certificación de obra correspondiente a dicho valor.

Quince por ciento bien en efectivo o de sesenta días de certificación de la obra correspondientes.

Diez por ciento restante en el momento provisional de la obra.

4 En caso de:

Plazos de garantías.

Garantía de obras.

a) Garantía provisional una vez terminada la obra el contratista indemnizará al propietario de la obra por el deterioro de los bienes que se produzcan en la garantía provisional.

b) Garantía definitiva. Una vez hecha la garantía provisional se pagará al contratista el plazo de garantía que sea de seis meses.

Una vez transcurrido este plazo y por vía informal el dueño del inmueble en los términos del artículo sesenta y dos del Reglamento de Contratación de Corporación municipal, si produjera la garantía definitiva de la obra.

Quinta

Amortización.

Sin perjuicio de los casos en que

proceda la rescisión del contrato por incumplimiento o por causa posterior del mismo, la responsabilidad en la terminación de las obras y la infracción de las condiciones tanto técnicas como administrativas, se sancionarán con multas de doscientas pesetas (200.- pt) por cada día que transcurra desde la fecha en que debiera estar terminadas.

La responsabilidad en la ejecución por no ajustarse a las condiciones técnicas o técnicas de obra de obra, visto el informe del técnico competente en materia de obra mit pesetas (10.000.- pt) sin perjuicio de la rescisión del contrato si procediere, y de la reparación de obras de mala ejecución de peajes por incumplimiento del contrato.

Si el contratista no atiende al requerimiento para prestar la fianza definitiva y no cumple de los requisitos para la adjudicación del contrato o incumpliere que se formaliza en el momento señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo novena y en el artículo del Reglamento.

Sexto.- Resolución del contrato.

Si las obligaciones derivadas

del contrato por su inobservancia por el contratista la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o la rescisión del contrato.

En caso de incumplimiento del contratista la Corporación podrá dar fin a dicho contrato.

Séptimo.-

Finanza definitiva:

El contratista deberá prestar una finanza definitiva del monto por el que se le pague de la obra.

Octavo.-

Responsabilidad del contratista.

El contratista para la formación del contrato tiene que haber adquirido en posesión de su responsabilidad jurídica y de obra: dejen en su responsabilidad no haberse incurso en ninguna de las causas de inobservancia o incumplimiento previstas en los artículos primero y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acompañar documento acreditativo de haber constituido la finanza definitiva y acompañar los documentos que acreditan su personalidad jurídica; aceptación expresa de muchas obligaciones se derivan de todo lo anterior.

Noveno.-

Se facultó al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar el contrato mediante la forma establecida en el Reglamento de Contratación.

Intervención Ministerial para enajenación de terrenos en la zona de Campantes.

Seguientemente al Excmo. Ayuntamiento de Campantes, en virtud de la sesión de 10 de Mayo de 1926, número 4.560, Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local, se ha hecho acto de los terrenos, de la que resulta que en virtud de un expediente iniciado por este Ayuntamiento en virtud de intervención para enajenar en pública subasta, en poder de Ayuntamiento municipal de 1926, 10 metros cuadrados de superficie conserciales de la finca de intervención para la enajenación definitiva, y acordándose se sigan los mismos trámites, se insertan los presupuestos adjuntos de su- basta en el Boletín Oficial de la Provincia, y en su día por- que la correspondiente escritura, garantizada para tal fin al Sr. Interventor Fiscalante don Fran- cisco Luna Ortiz, para que pue- da hacer en efecto el otorgamien- to de la misma.

Y me he referido mis asuntos de que tratar por asuntos que en la sesión de ayer y por- que las mismas de los terrenos conserciales de la finca de intervención de la se- sión de 10 de Mayo de 1926, las veintidós horas

y en cuanto a cinco minutos extensión
de la presente carta que adivie-
to a todos los señores asistentes debe-
rán firmar una vez se probada
conmigo el Secretario que de lo
referido soy fi.

~~Man~~

A. Fournier

Man

Man

Acta de la sesion ordinaria de la Comision Municipal Permanente celebrada el 7 febrero 1968

Asistentes

Presidencia

Don Francisco Lopez Ortiz

Comisarios de Interese

Don Estanislao Diaz Garcia

Don Antonio La Orden Garcia

Don Jose Garcia Jimenez

Don Jose Tomas Soto Martinez

Concejales

Don Enrique Aguado Sanchez

Don Francisco Sotillo Hita

Don Antonio Comilla Hernandez

Don Manuel Fernandez de la Haza

Don Francisco Garcia Martinez

Don Juan Ramon Gomez

Interventor

Don Manuel Gallardo Bozian

Secretario

Don Gregorio Duran Lorenzo

En la ciudad de Zamora a las diez y nueve horas y treinta minutos del dia siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, reunida en el Salon de Actos de la Casa Consistorial el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con la asistencia de los señores interventor al margen concurriendo al

Sr. Interventor de cuentas al objeto de celebrar la sesion ordinaria convocada para el dia de hoy.

Mediante el voto por la Presidencia de un orden procedi a dar lectura al acta de la sesion anterior en donde se dio por unanimidad que se presentase significadamente al Excmo. Sr. Alcalde el dia siguiente para esta sesion en la que se interpretaron los siguientes

tas remuneradas:

Por sus funciones y disposiciones.

Se leyó carta de Don Carlos Brillas, Ingeniero, de veintidos de enero pasado, por el que ofrece sus servicios de fin de instalar una fuente luminosa de carácter artístico en esta ciudad. El Ayuntamiento se dio por enterado de la oferta, agradeciéndole su interés y lamentando que los recursos económicos disponibles impidan por el momento el establecimiento de una fuente de las características citadas.

1º Sollicitud de autorización para la ciudad.

Diso carta de asunto del Sr. D. José Manuel Hernández García, solicitando la autorización del ayuntamiento municipal para la marca "Esfera" de edificios representes. El Ayuntamiento remite a la anterior para autorizar de acuerdo municipal a los efectos previstos en los artículos cinco veintidós, a partir de agosto siguiente, de la vigente Ley de Propiedad Industrial y previo el pago de las tasas correspondientes.

2º Resolución Ministerial sobre Reglamento de Honores.

Diso carta de resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha de hoy de muy meritos presentada y otra, en virtud de la modificación propuesta por este Ayuntamiento en el Reglamento de Concesión de Honores y Distinciones, modificación consistente en la creación

del título de vacante de honor-
ificia turística. La Corporación
señala por otra parte.

3º - Comemoración del Colegio Oficial de Veterina- rios.

Dicha actura a su vez del Colegio
Oficial de Veterinarios de la Provin-
cia de Badajoz, adhirieron a la
adhesión corporativa a petición
de creación de ingreso en la Orden
Civil del título de veterinario con la
categoría de Comendador a los señores
Don Manuel Rubio y Palencia y
Don Miguel Tobías Rodríguez. La Cor-
poración acuerda por unanimidad ex-
presar su reconocimiento por dicha
iniciativa y adherirse a la mis-
ma clase. Los actos mencionados
que se celebran en dichos profesiona-
les.

4º - Reconocimiento trabajos extraordinarios.

Dicha actura a instancia de la
Srta. Josefa Domínguez Rodríguez,
Rodríguez, de fecha veintinueve
de mayo, y en la que manifiesta
haber realizado trabajos del tipo
extraordinario para la Feria Regio-
nal del Campo Extremeño en su re-
gionalización. La Corporación acuerda
por unanimidad de ser reco-
necida a la satisfacción de sus
trabajos de quinientas pesetas, por
los trabajos realizados.

5º - Satisfacción definitiva de terrenos.

En continuación por el Sr. Srta.

tanto se está en esta de expediente instruido sobre redención jurídica de una parcela de terrenos de dominio público de los mil veinte metros cuadrados, situados en la calle Luis Chamizo, junto a la carretera de la Fuente. Breve Exposición de la Diputación de Corporación en pleno adoptó acuerdo inicial en el sentido de desajustar tal terreno del no jurídico en que está de destino, adquiriéndolo al existir de Bienes de Propios por considerarse no su masivos la continuación de su natural destino.

Con la desajustación que se propone y su consiguiente redificación se logrará una gran mejora de la al punto de vista urbanístico y viario, consiguiéndose una completa eliminación de dicha calle. Este acuerdo fue tomado en sesión plenaria celebrada el día veintidós de Noviembre de mil noventa y siete.

El acuerdo con lo establecido en el artículo octavo, a parte de segundo del vigente Reglamento de Bienes, dicho acuerdo fue sometido a información pública en virtud de lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha diez y ocho de Diciembre de mil noventa y siete, número de veintidós y veis, sin que se presentaran reclamaciones en ningún sentido. Procede por tanto tomar

demanda definitiva por parte de
la Corporación, para pasar poste-
riormente a inscribir a inscri-
bir en el Registro de la Propie-
dad dicha parcela como bien
de propios de este Municipio.

Constitución que el Ayuntamiento
es competente para adop-
tar estos acuerdos con arreglo al
artículo octavo del Reglamento
de Bienes de Ventaja de Mayo
de mil novecientos veintinueve
y cinco, por ministerio de hecho
de:

Primero: Declarar expresamen-
te que la parcela de terrenos hoy
de dominio público con una superficie
de dos mil veinte metros cua-
drados, que linda al Norte en
línea de ochenta y cinco me-
tros con zona de reserva del grupo
de Pedro de Valencia y vein-
te metros con propiedad del Don
Joaquín Rodríguez Carballeira, al
Sur en línea de noventa metros
con calle Luis Chamizo, y en lí-
nea de quince metros con solar de
la Organización Nacional de Ciegos;
al este en línea de once metros con
finca del Pitar y en veinte metros
con solar de la Organización Nacio-
nal de Ciegos; y al Oeste en línea
de veinte metros con la zona ex-
terminada de la calle Lopez Asua
del grupo de Pedro de Valencia, que
está afectada legalmente de
uso y consuetudines de este

momento como Bien de Propios para todos los efectos legales.

Segundo. Que con arreglo a la valoración efectuada por el Partido de Propiedad Municipal, se le asigna la importancia de trescientas partes al metro cuadrado.

Tercero. Que se incluya la expresada parcela en el Inventario de Bienes de Propios de esta Ayuntamiento como bienes susceptibles de no privarse a que están destinados y por el expresado valor en que perennemente han sido tasados en razón de trescientas partes al metro cuadrado. En total los dos mil veinte metros cuadrados de superficie mil seis partes, consignados en la parcela de referencia. Los expresados terrenos han sido consignados siempre como Municipales y habido en su destino uso privativo no para permitir su título ni modo de adquisición.

Por último se manifiesta se to-
dita del Sr. Registrador de la Propiedad de esta Partido. Que se inscriba el referido terreno en dicho Registro como Bienes de Propios de Ayuntamiento de esta Municipalidad.

7º Servicio de Garantación.

El Sr. Intervente-Previsora expuso a la Corporación la necesidad de poder registrar legalmente en la Administración de Garantación Municipal por gestión directa en favor de

voluntarios y gratuitos, es de
verdadera importancia para el
mantenimiento estructural de ma-
nera adecuada los servicios de re-
habilitación, por lo que es sume-
nente necesario la postura del De-
partamento con actividades de in-
vestigación e impresión. Se trata
de dar también al mismo una re-
visión de trabajos benéficos que des-
congestionen los servicios de fun-
ción. Todo esto de acuerdo con
el Plan de Condiciones propuesto
conferenciado por el Secretario de
la Corporación y que se somete
a aprobación del Pleno.

La Corporación manifiesta por mi-
nimitad y previa deliberación:
Primer.

Se convocará concurso pa-
ra la adquisición del servicio
de limpieza municipal por ges-
tión directa en periodos volunta-
rios y gratuitos, organizados al ex-
terior del turno y fuera del regimen-
to de contratación de las Corpora-
ciones Locales y reglamentados por
tanto a la vez que los pagos re-
tributivos por razón de magis-
tria.

Segundo.

Aprobado el Plan de
Condiciones que ha de regir
el concurso, y una preta-
ción definitiva de la que sigue:

Plan de Condiciones para contratar magis-

Se convoca la adjudicación del servicio de Garrafración Municipal por sistema de gestión directa en sus períodos voluntario y garantivo.

Condiciones

Primera.

Se presenta convoco para como objeto la adjudicación del servicio de Garrafración Municipal por el sistema de gestión directa con garantía del servicio.

a) Período voluntario: Valores de recibos devueltos de Garrafración o de mantenimiento otros otros, papeles, distintivos por otros que justifiquen el pago de una exención, y en general todos aquellos valores que la Corporación necesite momentáneamente a propuesta de la Adjudicación y previo informe del Sr. Interventor de Fondos.

b) Período garantivo: Valores de recibos y certificaciones de devoluciones.

Además de la gestión retribuida sobre el mismo se su cargo la formación de Garrafración e investigación y la emisión de informes en caso de reclamaciones.

Segunda. - Plazo:

La duración del contrato será de seis meses prorrogables automáticamente por igualdades salvo denuncia expresa dentro del tercer trimestre del año en curso.

Tercera:

Dicho convoco se referirá en

el fin de las sesiones de este Ayuntamiento en las horas de la tarde siguiente habrá de que se reúnan diez días, en mismo. Dichos, de a su vez inserto el boletín correspondiente en el Boletín Oficial del Estado, el día de su inserción.

Enunciado:

El tipo de cada uno de los que se hace este concurso es de 3'50 en la baja como premio de realización en periodo voluntario; por la realización en periodo ejecutivo percibirá de material de los 48 euros del día y del veinte por ciento en los casos en que se refiera al material tanto del boletín de la publicación, pertenencia de la integramente de premio del cinco por ciento, en caso de las que se advierten en los restantes casos previstos en el artículo anterior.

También por el periodo ejecutivo puede atribuirse por la cooperación investigadora por gastos de material, personal, viajes etc, sin que pueda en ningún caso rebasar el importe de los premios del día y el veinte por ciento inmediatos.

Los anteriores premios de colaboración serán sin perjuicio de las remuneraciones por las actividades de investigación e inspección que sean constituido al for-

de las rentas y exenciones y de su modificación con las normas vigentes.

Quinta

La Junta provisional para tomar parte en el convenio será de diez miembros, de los que se designará seis de los que constituirán el núcleo de la Junta definitiva y se darán constitución con anterioridad a la formalización del contrato, siendo elegidos en su día con las formalidades legales prescritas.

Sexta

Las proposiciones deberán presentarse por escrito, según el modelo que oportunamente se publicará y en sobre cerrado.

Septima

El acto del convenio se limitará a la apertura de las pliegos y la elevación sobre su admisibilidad o no admitiéndolos al convenio sin verificarse adjudicación provisional.

Las proposiciones admitidas serán en forma del Sr. Interventor de los Pliegos y resolverá la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento.

Octava

Las proposiciones se presentarán suscritas por el interesado o por persona que legalmente le represente por medio de poder otorgado. Sustantada por el Secretario de la Corporación y debidamente rubricadas.



Quinta

Los viticultores y arrendatarios que suministren la base para la explotación del viñedo, según, principalmente, y por la explotación conjunta las siguientes:

- a) Tener en los tipos.
- b) Haber ejercido cargos importantes, principalmente en otros viticultivos.
- c) Haber ejercido cargos importantes.
- d) Tener de antecedentes penales, y
- e) Tener y tener otros que los compromisos puedan afectar y que puedan servir de base para la mejor explotación del viñedo.

Seis

Podrán concurrir todas aquellas personas que estén legalmente capacitadas para contratar.

Siete

El arrendatario contratado deberá renunciar a todo otro favor y privilegio, y someterse a las disposiciones, condiciones y obligaciones propias de este tipo de arrendamiento, que sean compatibles con las funciones que puedan suscitarse.

Ocho

El contrato se hace a cuenta y ventura del arrendatario el cual no podrá pedir alteración del precio ni indemnización alguna si no se produce alguna de

Las causas señaladas en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segundo. Base 2.

El oportuno contrato podría ser interpretado, y resuelto los pleitos que originen su cumplimiento, por este Ayuntamiento, cuyos acuerdos en este respecto serán implícitamente ejecutivos sin perjuicio del recurso que exista al contratista de proceder en la vía jurisdiccional oportuna. Sin embargo para este concurso y sus incidencias en lo no previsto por este Pliego de Condiciones aplicables las disposiciones de la Ley de Regimen Local, Reglamento de Haciendas Locales, Estatuto de Administración del Estado, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes.

Tercero. Base 3.

Señala obligación del rematante pagar todos los gastos que ocasiona el presente concurso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por punto que en la sesión de mayo y siguientes ninguno de los señores concurrentes hizo uso de la palabra se levantó la sesión siendo las veintinueve horas y veintenta y cinco minutos extinguiéndose la presente sesión que advierto en todos los señores asistentes deberán firmarse con muy aprobada conformidad el presente que se le referirá hoy



Acta de la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día primero de Marzo de 1968.

Srs. concurrentes

Presidente

Don Francisco Luna Ortiz

Concejales de Alcalde

Don José de Cozre Fernández

Don Matias La Orden Pérez

Don José García Jiménez

Don José Tomás Soto Martínez

Concejales

Don Alfonso Agudo Aguiar

Don Antonio Comillo Encarnado

Don Francisco Doblas Pito

Don Manuel Fornelino de la Rosa

Don Juan Bueso Gómez

Don Francisco Gerada Martínez

Don José Luis Martínez Fernández

Interventor

Don Manuel Gallardo Bodión

Secretario

Don Nicomedes Duían Florencio

En la Ciudad de Zafra siendo las diez y nueve horas y treinta minutos, del día cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, reunióse en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con la asistencia de los señores anotados al margen, concurriendo el Sr. Interventor de Fondos, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierto el acto por la Presidencia de su orden procedí a dar lectura al acta de la sesión anterior en borrador que por unanimidad fue aprobada pasándose seguidamente

al examen del Orden del Día confeccionado para esta sesión en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

Correspondencia y disposiciones.

Dióse lectura a oficio circular del Gobierno Civil de fecha veinte de Febrero, por la que se requiere al Sr. Alcalde-Presidente a fin de intensificar la vigilancia en la realización de la Campaña de alfabetización de adultos. La Corporación se dió

por enterada y manifestó la necesidad a que se alude en dicha Circular debiendo arbitrase por el Sr. Alcalde y Junta de Enseñanza Primaria las medidas necesarias.

También se dió lectura a Circular del Gobierno Civil de la Provincia, publicada en el Boletín de veintisiete de Febrero, sobre provisión de plazas de sanitarios, estableciéndose debe abstenerse totalmente las Corporaciones de convocar concursos. La Corporación se dió por enterada.

1.º Resolución de concurso de Recaudación.

Se dió lectura a acta del día veintinueve pasado referente a apertura de plicas para el concurso convocado para la adjudicación del servicio de recaudación en sistema de gestión directa no habiéndose presentado ninguna, la Corporación declara desierto dicho concurso, y acuerda que por el Sr. Interventor se realice el estudio necesario para un nuevo Pliego de Condiciones, que ofrezca los incentivos económicos necesarios para que no quede desierto servicio de tan primordial interés.

2.º Resolución concurso adquisición de Contadores.

Examinado el expediente relativo a la adjudicación por concurso de la adquisición de Contadores para el servicio de abastecimiento de agua se procedió a un examen de todas las proposiciones presentadas así como a un detenido análisis del informe presentado por el Ingeniero Asesor de esta Corporación Don Luis Felipe Vila Ruiz, ponderada las ventajas que para el Ayuntamiento representan las diversas proposiciones, se acordó adjudicar por unanimidad

el concurso de adquisición de contadores para el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable al concursante Don Ignacio Cámara Peligro, con todos los derechos y obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones y modificaciones por él presentadas.

Primero.- La adjudicación se hace con base a ser la proposición más económica y reunir las debidas garantías al contador ofertado que es de la Compañía de Contadores.

Segundo.- Notificar este acuerdo a dicho adjudicatario para que en el término de diez días siguientes a que reciba la notificación, presente el documento acreditativo de haber constituido la fianza definitiva con arreglo al Pliego de Condiciones.

Se señala para el otorgamiento del oportuno contrato la primera quincena de abril próximo.

3º Subasta de obras referente a Casa de Socorro.-

Visto el expediente de subasta pública instruido para la adjudicación de la obra referente a Casa de Socorro, cuyo acto licitatorio tuvo lugar el pasado día catorce de Febrero, sin que se presentaran plicas de clase alguna, se declara desierta dicha subasta y se acuerda intentar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contratación de nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, segunda subasta, facultandose al Sr. Alcalde-Presidente para determinar la misma dentro de un plazo prudencial.

4º Subasta para reparaciones obras plaza de Abastos.-

Visto el expediente de subasta pública instruido para la adjudicación de la obra referente a Plaza de Abastos, cuyo acto

licitatorio tuvo lugar el pasado día diez y seis de Febrero sin que se presentaran plicas de clase alguna, se declara desierta dicha subasta y se acuerda intentar de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación de nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, segunda subasta, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente para determinar el momento de realización de la misma en un plazo prudencial.

5º Subasta para construcción de nave de incendios.-

Visto el expediente de subasta pública instituido para la adjudicación de la obra referente a Plaza de Abastos, cuyo acto licitatorio tuvo lugar el pasado día diez y seis de Febrero sin que se presentaran plicas

Queda anulada esta acta en la parte hasta aquí referenciada por haberse suprido errores en la transcripción de la misma



Juan

Acta de la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día primero de Marzo de 1968.

Sres. Concuientes

Presidente

Don Francisco Luna Ortiz

Gerientes de Alcalde

Don José de Torre Fernández

Don Matias La Orden Perez

Don José Garcia Jiménez

Don José Tomás Soto Martínez

Concejales

Don Alfonso Agudo Aguzá

Don Antonio Comillo Encarnado

Don Francisco Doblas Fito

Don Manuel Fornelino de la Rosa

Don Juan Bueso Gómez

Don Francisco Jerada Martínez

Don José Luis Martínez Fernández

Interventor

Don Manuel Gallardo Bodión

Secretario

Don Nicomedes Durán Florencio

En la ciudad de Zafra siendo las diez y nueve horas y treinta minutos, del día primero de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, reunióse en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con la asistencia de los señores anotados al margen, concurriendo el Sr. Interventor de Fondos, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierto el acto por la Presidencia de su orden procedió a dar lectura al acta de la sesión anterior en borrador que por unanimidad fue aprobada pa-

sándose seguidamente el examen del Orden del Día confeccionado para esta sesión en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

Correspondencia y disposiciones.

Dióse lectura a oficio circular del Gobierno Civil de fecha veinte de Febrero, por la que se requiere al Sr. Alcalde-Presidente a fin de intensificar la vigilancia en la realización de la Campaña de alfabetización de adultos. La Corporación se dió por enterada y manifestó la necesidad

a que se alude en dicha Circular debiendo arbitrase por el Sr. Alcalde y Junta de Enseñanza Primaria las medidas necesarias.

Tambien se dió lectura a Circular del Gobierno Civil de la Provincia, publicada en el Boletín de veintisiete de Febrero, sobre provision de plazas de sanitarios, estableciéndose debe abstenerse totalmente las Corporaciones de convocar concursos. La Corporación se dió por enterada.

1º Resolución de concurso de recaudación.

Se dió lectura a acta del día veintinueve pasado referente a apertura de plicas para el concurso convocado para la adjudicación del servicio de recaudación en sistema de gestión directa no habiéndose presentado ninguna, la Corporación declara desierto dicho concurso, y acuerda que por el Sr. Interventor se realice el estudio necesario para un nuevo pliego de Condiciones, que ofrezca los incentivos económicos necesarios para que no quede desierto servicio de tan primordial interés.

2º Resolución concurso adquisición de Contadores.

Examinado el expediente relativo a la adjudicación por concurso de la adquisición de Contadores para el servicio de abastecimiento de agua se procedió a un examen de todas las proposiciones presentadas así como a un detenido análisis del informe presentado por el Ingeniero Asesor de esta Corporación Don Luis Felipe Vila Ruiz, ponderada las ventajas que para el Ayuntamiento representan las diversas proposiciones, se acordó adjudicar por unanimidad el concurso de adquisición de contadores para el servicio de abastecimiento de

niciliaria de agua potable al concursante Don Ignacio Cámara Peligro, con todos los derechos y obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones y modificaciones por él presentadas.

Primero.- La adjudicación se hace con base a ser la proposición más económica y reunir las debidas garantías al contador ofertado que es de la Compañía de Contadores.

Segundo.- Notificar este acuerdo a dicho adjudicatario para que en el término de diez días siguientes a que reciba la notificación, presente el documento acreditativo de haber constituido la fianza definitiva con arreglo al Pliego de Condiciones.

Se señala para el otorgamiento del oportuno contrato la primera quinceana de Abril próximo.

3º Subasta de obras referente a Casa de Socorro.-

Visto el expediente de subasta pública instruido para la adjudicación de la obra referente a Casa de Socorro, cuyo acto licitatorio tuvo lugar el pasado día catorce de Febrero, sin que se presentaran plicas de clase alguna, se declara desierta dicha subasta y se acuerda intentar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contratación de nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, segunda subasta, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente para determinar la misma dentro de un plazo prudencial.

4º Subasta para reparaciones obras plaza de Abastos.-

Visto el expediente de subasta pública instruido para la adjudicación de la obra referente a Plaza de Abastos, cuyo acto licitatorio tuvo lugar el pasado día diez y seis de Febrero sin que se presentaran plicas de clase alguna, se declara desierta dicha subasta y se acuerda intentar

de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación de nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, segunda subasta, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente para determinar el momento de realización de la misma en un plazo prudencial.

5º Subasta para construcción de Nave de Incendios.-

Visto el expediente de subasta pública instruido para la adjudicación de la obra de construcción de Nave para el servicio de Incendios, cuyo acto licitatorio tuvo lugar el pasado día diez y seis de Febrero, adjudicándose provisionalmente el remate a favor de Don Miguel Sánchez Ramos, autor de la única proposición presentada; el Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate al expresado Sr. Sánchez Ramos, por la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000.- ptas).

Segundo.- Que se notifique al adjudicatario este acuerdo requiriéndole para que en plazo de diez días presente el documento que acredite haber verificado el ingreso de la fianza definitiva, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que rigió dicha subasta, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no efectúa el ingreso, la adjudicación se anulará con pérdida de la garantía provisional y verifiquen todo lo previsto en el artículo cuarenta y seis del Reglamento de Contratación de nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, y

Tercero.- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para que en representación de la Corporación formalice el oportuno contrato.

6º Concurso adquisición de terrenos.-

Examinado el expediente relativo a

adquisición de terrenos mediante Concurso reglamentariamente convocado para la ampliación del Campo de Feria y Polígono Industrial, se procedió a un examen de todas las proposiciones presentadas así como a un detenido análisis del informe presentado por el Asesor Municipal Don Francisco Ramírez Aguado. Ponderadas las ventajas que para el Ayuntamiento representan las diversas proposiciones, se acordó por unanimidad y con el quorum establecido en el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local admitir las cuatro proposiciones presentadas, y en consecuencia la adquisición de los terrenos ofertados que son los que a continuación se reseñan:

Primero: - Terrenos propiedad de D^{ca} Juliana Guerrero Mancera, de una superficie aproximada de veintiseis mil metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte con terrenos de su propiedad, al Sur con terrenos de D^{ca} Casimira Muñoz Muñoz y Don Pedro Fernández Martínez; al Este con Carretera Badajoz - Granada; y al Oeste con finca de Don Pedro Fernández Martínez. El precio es el de diez pesetas metro cuadrado.

Segundo. - Terreno ofertado por Don Pedro Fernández Martínez, que ofrece un trozo de terreno de una extensión de nueve mil metros cuadrados a segregación de la finca de su propiedad denominada "El Renacuajo". Los linderos de la parcela ofertada son los siguientes: al Norte con terrenos de D^{ca} Juliana Guerrero Mancera; al Sur con resto de la finca matriz y terrenos de la Campsa; al Este con terrenos de D^{ca} Juliana Guerrero Mancera; y al Oeste con resto de la finca de la que se segrega y terrenos del Ferrocarril. El precio sería el de diez pesetas metro cuadrado, siendo de

cuenta del Ayuntamiento el traslado del actual caseta emplazada en dicho terreno y debiendo concretarse en un posterior momento la cuestión referente al libre acceso a su propiedad que en principio se acepta.

Tercero... Terreno ofertado por D^a Carimira Abuñoz Abuñoz, Vda de Don Fernando Rodríguez Abuñoz, que ofrece un terreno de una superficie de cuatro hectáreas, seis áreas y ochenta y ocho centiáreas a segregarse de la finca de su propiedad denominada "José Ramón". Los linderos de la parcela ofertada son los siguientes: Al Norte con carretera de Usagre y Bienvenida, parcela catorce de su propiedad, y la número cinco de herederos de D^a Juliana Mancera Barroso; Sur con parcela número diez, de Díaz de Cerán S.A.; Este con carretera Usagre Bienvenida y parcela trece, de Herederos de Don Juan Rosas Cernato y Oeste con parcela número seis de Don Pedro Fernández Martínez. El precio total sería de doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Cuarto... Terreno ofertado por Don Antonio Doblaz Fito, que ofrece un terreno de una superficie de treinta mil metros cuadrados. Esta porción de terreno se segregará de la finca de su propiedad denominada "D^a Gila", cuya extensión total es de ciento treinta mil metros cuadrados. La parcela una vez segregada quedará con los siguientes linderos: Al Norte con Cercado de la Sra. Viuda de Don Fernando Rodríguez Abuñoz; al Sur con terrenos de su propiedad; al Este con finca de la cual se segrega, y al Oeste con carretera de Badajoz-Granada. El precio es el de diez pesetas el metro cuadrado.

Oficiar a todos los propietarios o-



7º Segregación de

terceros comunicando la resolución de adquisición y la obligación en que se encuentran de aportar al expediente todos los antecedentes y datos de tipo Registral y escriturario a fin de que puedan ser otorgadas las oportunas escrituras ante el Sr. Notario de esta Ciudad, facultando al Sr. Alcalde en nombre del Ayunt. ^{cuya} ~~ampliamente sea misión para que pueda llevar a efecto, la ejecución de este acuerdo.~~ parcela de terceros para construcción de viviendas.

Se dio cuenta a la Corporación de la tramitación del expediente para la construcción de treinta viviendas, Grupo segundo, Tercera categoría, cupo que fue concedido por el Ministerio de la Vivienda, Instituto Nacional de la Vivienda, el doce de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, no siendo necesaria la cesión de terrenos por haberse constituido este Ayuntamiento en promotor de las mismas, resulta necesario de acuerdo con oficio del Ministerio de la Vivienda de veinte de Enero pasado, segregar la parcela para que forme una finca independiente.

A propuesta de la Presidencia, por unanimidad de todos los señores asistentes y con el quórum previsto en el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local acuerda lo siguiente:

Primero.- Destinar para la construcción de treinta viviendas grupo segundo, tercera categoría, que le fueron concedidas a este Ayuntamiento por el Ministerio de la Vivienda el doce de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, un solar de mil seiscientos diez metros cuadrados. Dicho solar continuará en propiedad de este Ayuntamiento sin que sea necesario su cesión. Este solar se segregará de la finca que a continuación se describe: Cercado al sitio del Campo de Sevilla, en el Pacho de la Macha del Agua que formó parte de otro de mayor cabida, que se le co-

nocia con el nombre de Cercado de los Caños, habiendo quedado dividido por la carretera de Mérida a San Juan del Puerto, de cabida aproximada dos fanegas y once celemines de marco real o sea una hectárea, y ochenta y siete áreas, lindante al Este, con la vía férrea de Mérida a Sevilla; Sur con dicha carretera antigua de San Juan del Puerto a Cáceres; Oeste, con ramal de otra que va a enlazar con la anterior desde el Egido del Campo de Sevilla y Cercado del Ayuntamiento y Norte, con el Callejón llamado de la Madre del Agua.

Título: El de Permuta con D^{ca} Maria Garcia de la Mata y González, mediante escritura que en esta Ciudad, autorizó el Notario de la misma Don Pedro Luis Gallo Subieta, el doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, que se inscribió por la séptima de la finca mil trescientos sesenta y siete, duplicado, al folio ciento cuarenta y seis, del tomo quinientos sesenta y cuatro, libro cincuenta y nueve.

Tiene la calificación jurídica de Bienes de Propios. Con la parcela a segregarse se formará finca independiente con la siguiente descripción; de acuerdo con la delimitación realizada por el Aparejador Municipal Don Francisco Ramirez Aguado:

Solar de mil seiscientos diez metros cuadrados lindante al Norte en línea de cuarenta y seis metros con terrenos del Ayuntamiento; al Sur en línea de cuarenta y seis metros con terrenos del Ayuntamiento; al Este en línea de treinta y cinco metros también con terrenos del Ayuntamiento; y al Oeste en línea de treinta y cinco metros con

terrenos donde se halla situado el Silo del Servicio Nacional de Cereales, terrenos propiedad de este Ayuntamiento.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Preidencia cuan ampliamente como en derecho sea menester para que en nombre de la Corporación pueda llevar a efecto la ejecución del presente acuerdo comparezca ante el Notario de esta Ciudad, Don Leonardo Ferrero Miranda, y otorgue la oportuna escritura de segregación de tal finca, y solicite del Sr. Registrador del Partido la oportuna inscripción de la segregada como independiente.

8º Subasta Terrenos destinado a piscina.-

Diose cuenta de escrito de la Dirección General de Administración Local, Sección segunda, Negociado tercero, num. 444, de 17 de Febrero, referente a expediente incoado para enajenar en pública subasta una parcela de terrenos de propiedad municipal a fin de que se tome acuerdo especificando la verdadera cabida de la referida parcela, así como el destino que ha de darse al importe de la enajenación determinado de manera concreta.

Cumplimentando lo comunicado y con el quorum establecido en el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local se acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Ratificar en todas sus partes el acuerdo adoptado por esta Corporación el pasado día quince de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, siendo la parcela a subastar de una cabida de dos mil ochocientos cuarenta metros cuadrados.

Segundo.- El destino que ha de darse a los fondos resultantes de la enajenación será la pavimentación de las calles Avenida

del Rosario y Mártires de esta población, obra de verdadera necesidad y elevada cuantía, en la parte que no sea posible financiar con contribuciones especiales.

Tercero.- Se rectifique todos los documentos donde se haya deslizado error numérico sobre la cabida y se remitan el expediente a la Dirección General con el ruego de su autorización.

9.º Aprobación prórroga presupuesto ordinario.-

Se dió cuenta de escrito de veinticuatro de Febrero del Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, trasladando resolución del Delegado de Hacienda referente a aprobación de la prórroga del Presupuesto Municipal Ordinario que ha regido en el ejercicio mil novecientos sesenta y siete para el de mil novecientos sesenta y ocho. La Corporación se dió por enterada.

10.º Cese del actual titular de la Secretaría de este Ayuntamiento.-

Dióse cuenta de Orden del Ministerio de la Gobernación de catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, publicada en el Boletín Oficial del Estado el veintiuno de Febrero, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado referente a Secretarios de Administración Local de Primera Categoría, designándose al actual titular de este Ayuntamiento para la Secretaría del Ayuntamiento de Montijo. La Corporación acuerda por unanimidad hacer constar el agradecimiento por la actuación desarrollada por dicho Funcionario durante los tres años y medio que ha venido desempeñando esta Secretaría, y hacer constar el sentimiento Corporativo por el citado traslado.

Legencia.-

En la sección de urgencia y aprobada reglamentariamente la misma se adoptaron los siguientes acuerdos:

Imposición de contribuciones especiales por renovación de alumbramiento de la plaza General Franco.

Dada cuenta de los documentos confeccionados para la imposición de contribuciones especiales por ejecución de dichas obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo treinta y nueve del vigente Reglamento de Hacienda, los señores reunidos acuerdan por unanimidad:

Primero.- Establecer Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de referencia.

Segundo.- Aprobar y elevar a acuerdo de la Corporación las propuestas contenidas en todos los documentos del expediente, así como que la cantidad a repartir entre los especialmente beneficiados sea de seis mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas (6.455.- ptas).

Tercero.- Que sea expuesto al público el expediente mediante Edicto que debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y comunicarlo directamente a los vecinos interesados, pasando nuevamente el expediente al Pleno de esta Corporación si se presentaran reclamaciones, quedando aprobado definitivamente en caso contrario.

Cuarto.- Las contribuciones especiales se cobrarán de una sola vez en el plazo que se señale por la Alcaldía.

Imposición de contribuciones especiales por pavimentación de la Ronda del Pilar y calle Padre Manjón.

Dada cuenta de los documentos confeccionados para la imposición de Contribuciones Especiales por ejecución de dichas obras, de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo treinta y nueve del vigente Reglamento de Haciendas Locales, los señores reunidos acuerdan por unanimidad:

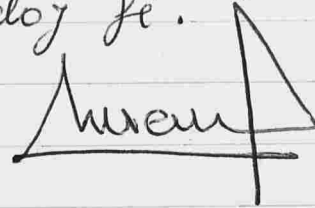
Primero.- Establecer Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de referencia.

Segundo.- Aprobar y elevar a acuerdo de la Corporación las propuestas contenidas en todos los documentos del expediente, así como que la cantidad a repartir entre los especialmente beneficiados sea de ciento veintiocho mil ciento cinco pesetas (128.105.- ptas.).

Tercero.- Que sea expuesto al público el expediente mediante Edicto que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarlo directamente a los vecinos interesados, pasándose nuevamente el expediente al Pleno de esta Corporación si se presentaran reclamaciones, quedando aprobado definitivamente en caso contrario.

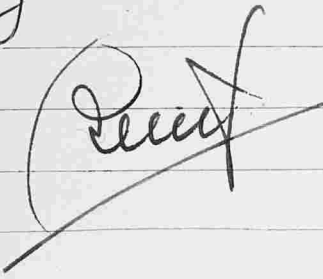
Cuarto.- Las Contribuciones Especiales se cobrarán de una sola vez en el plazo que se señale por la Alcaldía.

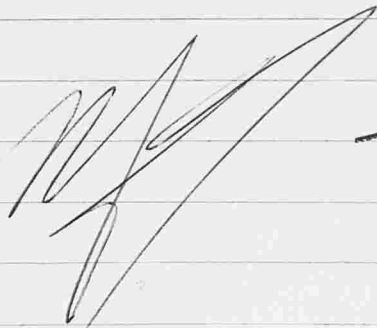
Y no habiendo más asuntos de que tratar por cuanto que en la sección de ruegos y preguntas ninguno de los señores concurrentes hizo uso de la palabra se levantó la sesión siendo las veintidos horas y diez minutos extendiéndose la presente acta que advierto a todos los señores asistentes deberían firmar una vez aprobada conmigo el Secretario que de lo referido doy fe.

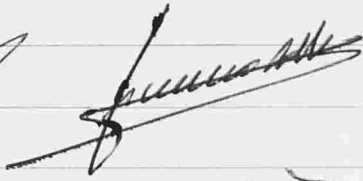


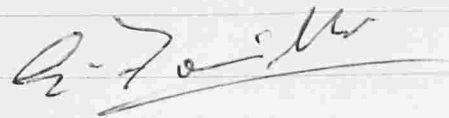


Entre líneas: facultando al Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento
 cuan ampliamente sea menester para que pueda llevar a efecto
 la ejecución de este acuerdo. Vale. —









Acta de la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno
 celebrada el día cuatro de Abril de 1968.

Srs. concurrentes

Presidente

Don Francisco Luna Ortiz

Tenientes de Alcalde

Don José de Torre Fernández

Don Eduardo Díaz de Cerán

Don Mateo La Orden Pérez

Don José García Jiménez

Don José Tomás Soto Martínez

Concejales

Don Alfonso Agudo Agüero

Don Antonio Comillo Encarnado

Don Juan Bueso Gómez

Don Manuel Fornelino de la Rosa

Don José Luis Martínez Fernández

Don Francisco Doblas Fito

Don Francisco Gerardo Martínez

Interventor

Don Manuel Gallardo Bodión

Secretario

Don José Martínez Sánchez-Arjona

En la Ciudad de Zafra
 siendo las veinte horas del día
 cuatro de abril de mil novecien-
 tos sesenta y ocho, reunióse en el
 Salón de Actos de la Casa Con-
 sistorial el Excmo. Ayuntamien-
 to Pleno bajo la Presidencia del
 Sr. Alcalde con la asistencia
 de los señores anotados al
 margen, concurriendo el Sr.
 Interventor de Fondos, al ob-
 jeto de celebrar la sesión or-
 dinaria convocada para el
 día de hoy.

Leído el acta por la Pre-
 sidencia de su orden procedí
 a dar lectura al acta de la
 sesión anterior en borrador
 que por unanimidad fue
 aprobada pasándose seguidamente
 al examen del Orden del
 Día confeccionado para esta

sesión, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

Correspondencia y disposiciones.

En la sesión de correspondencia se dió lectura a escrito del Inspector General de Enseñanza Media, de fecha cinco de Febrero próximo pasado, por el que manifiesta en relación a la implantación de un servicio de transporte para alumnos de Enseñanza Media, así como la solicitud de subvención para dicho servicio, que no existe inconveniente alguno para su utilización una vez que sea concedido el permiso correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, competente en esta materia y que las ayudas de transportes deben ser solicitadas a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, acordándose dar traslado de este escrito a Don José Sánchez del Coro, Director de la Agencia de viajes Alhambra.

1.º Adjudicación para la calle Cervantes.

Visto el expediente de subasta pública instruido para la enajenación de una parcela de terrenos del Caudal de Propios de este Ayuntamiento, señalada con el número cuatro, de una extensión superficial de cuatrocientos treinta y cinco con sesenta metros cuadrados, ($435'60 \text{ m}^2$), con los linderos siguientes: al Norte solar número tres con una línea de veintidos metros, al Este fachada principal a la calle Cervantes con una línea de diez y nueve con ochenta metros, al Sur con terrenos de vía pública y una línea de veintidos metros y al Oeste con Parque del Triunfo y línea de diez y nueve con ochenta metros lineales.

Expresados terrenos serían dedicados a la construcción de viviendas, cuyo acto licitatorio tuvo lugar el día cuatro de Mayo de mil no-

vecientos sesenta y ocho, adjudicándose provisionalmente a favor de D. Ángel Gordillo Franqueza, por ser la única propuesta presentada para esta parcela y ajustada al Pliego de Condiciones, en la cantidad de trescientas veintiseis mil setecientas pesetas (326.700 pts) el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

Primero. - Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate a Don Ángel Gordillo Franqueza, en la cantidad de trescientas veintiseis mil setecientas pesetas (326.700 pts).

Segundo. - Que se notifique al adjudicatario este acuerdo requiriéndole para que en el plazo de diez días presente el documento que acredite haber verificado el ingreso de las trescientas veintiseis mil setecientas pesetas (326.700 pts), de acuerdo con el Pliego de Condiciones que regió dicha subasta, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no efectúa el ingreso, la adjudicación se anulará con pérdida de la garantía provisional, y verifique todo lo demás prevenido en el art. 46 del Reglamento de Contratación de nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. J,

Tercero. - Se faculta al Sr. Alcalde Presidente para que asistido del Secretario de este Ayuntamiento intervenga representando a la Corporación en el acto de otorgamiento de la correspondiente escritura.

2º Subasta obras plaza de Abastos.

Por el Sr. Alcalde se expuso a la Corporación que habiendo quedado desierta la subasta para la adjudicación de obras de reformas del mercado de Abastos, que había sido anunciada en virtud de acuerdo del Ayuntamiento adoptada en sesión de siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete y cuyo acto licitatorio se celebró el día seis de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, no habiéndose presentado postor alguno para la adjudica-

ción de referida obra procede la celebración de una segunda subasta, acordándose por unanimidad insertar el preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el precio y condiciones que rigieran en la anterior subasta y se sigan los demás trámites previstos en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3º Subasta solares

La propuesta del Sr. Alcalde Presidente se acuerda por unanimidad, cumpliéndose el quorum establecido en el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local enajenar en pública subasta la Finca que se describe así:

Solar de mil ochocientos metros cuadrado, situado en la calle Luis Chamizo. Linda al Norte con terrenos del Grupo Escolar "Pecho de Valencia", en línea de noventa metros, al Sur con la calle de Luis Chamizo en línea de noventa metros, al Este con solar de la Organización Nacional de Ciegos y solar de Don Joaquín Rodríguez Caballero y al Oeste con la calle López Asme y línea de veinte metros. Está incluida dicha finca en el Inventario de Bienes Municipales con el número veintiocho, previa desafectación del uso público a que estaban destinados, según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día siete de Febrero pasado, previo expediente reglamentario. Se halla registrada en el Registro de la propiedad de Zafra, inscripción primera, finca número 4.732, folio 79, libro 98 de esta Ciudad, tomo 1.067.

La enajenación de referido solar se considera muy conveniente por no ser de provecho para el Municipio ni producir renta de clase alguna. La edificación de dicha parcela no redundaría en perjuicio de la Ciudad, pues la necesidad de

espacios abiertos esta completamente rebasada en dicha zona por la inmediata cercanía del Parque del Triunfo, Plaza de España y Plaza del Alcazar, todas de gran extensión. Con la edificación proyectada se aliviará en parte el angustioso problema de vivienda. Por otra parte las ventajas en el orden urbanístico y de utilización del suelo son inculcables al conseguirse una mejor alineación de la calle Luis Chamizo.

El valor de dicho terreno se estima en cuatrocientas pesetas el metro cuadrado, según valoración realizada al efecto por el Aparijador Municipal de este Ayuntamiento Don Francisco Ramirez Aguado, ascendiendo en consecuencia su valor total a la cantidad de setecientos veinte mil pesetas (720.000 ptas.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 431 de la vigente Ley de Régimen Local, el destino que ha de darse a los fondos resultantes de la enajenación será la pavimentación de las calles San Francisco y General Sanjurjo de esta población y construcción de nichos en el Cementerio Católico Municipal, obras de verdadera necesidad y elevada cuantía, en la parte que no sea posible financiar con contribuciones especiales.

Así mismo se acuerda se sigan los demás trámites legales requeridos para llegar al fin propuesto, y se ponga en conocimiento del Ministerio de la Gobernación la enajenación proyectada por no exceder en su caso la parcela del veinticinco por ciento del importe del Presupuesto Ordinario.

4º Subasta obras Casa de Socorro.

Por el Sr. Alcalde se expuso a la Corporación que habiendo quedado desierta la subasta para la adjudicación de obras de reformas del mercado de Abastos, que había sido anunciada en virtud de



acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión de siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, y cuyo acto licitatorio se celebró el día catorce de Febrero del corriente año, no habiéndose presentado postor alguno para la adjudicación de referidas obras, procede la celebración de una segunda subasta, acordándose por unanimidad se inserte el preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el precio y condiciones que rigieron en la anterior subasta declarada desierta, y que se sigan los demás trámites previstos en el vigente Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones Locales.

5º Solicitud venta de solar.

Seyose escrito de Don José Montano Pavón de fecha veintitis del pasado Marzo por el que expone que interesándole adquirir solar propiedad de este Ayuntamiento de una extensión superficial de ciento diez y seis con cincuenta y cinco metros cuadrados ($116'55 \text{ m}^2$), situado en la calle Santa Brígida y colindante con la vivienda del solicitante, suplica le sea adjudicado el mismo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico municipal que aconseja que pendiente la venta de solares hasta tanto se efectue el Plan de Ordenación urbana en esta Ciudad acuerda no acceder a lo solicitado.

6º Documento honorarios odontólogo.

Dada cuenta de escrito de Don José Baena Sáinz, Odontólogo, por el que expone que desde hace algunos años, viene prestando sus servicios de Odontólogo a los funcionarios de este Ayuntamiento, abonándoseles por los mismos una gratificación de trescientas cincuenta pesetas, cantidad esta que considera insuficiente teniendo en cuenta el número de servicios que realiza du-

rante el año, suplicando por tanto le sea elevada dicha cuantía, el Ayuntamiento Pleno considerando las razones expuestas por el peticionario y a fin de que no salga perjudicado en sus intereses acuerda por unanimidad se le abone el importe de cada prestación que realice y que serán ordenadas por esta Alcaldía.

7º Subasta parcelas calle Cervantes.-

Por el Sr. Alcalde se expuso a la Corporación que habiendo quedado desierta la subasta para la enajenación de las parcelas del Caudal de Propios de este Ayuntamiento señaladas con el número uno y dos, situadas en la calle Cervantes de esta Ciudad, cuya enajenación fue anunciada en virtud de acuerdo adoptado en sesión de diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, y cuyo acto licitatorio se celebró el día cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, no habiendo presentado postor alguno para referidas parcelas, procede la celebración de una segunda subasta, acordándose por unanimidad se anuncie nuevamente la enajenación de los expresados terrenos, de una superficie total de mil cincuenta y cuatro con noventa metros cuadrados (1.054'90 m²) por el precio y condiciones que rigieron dicha subasta, y que se sigan los demás trámites previstos en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

8º Obras municipales, construcción de nichos.-

Seguidamente se dió cuenta del presupuesto y proyecto de construcción de doscientos nichos en el Cementerio Católico Municipal, confeccionado por el Aparejador Municipal Don Miguel Blázquez Berítez, cuyo importe asciende a la cantidad de trescientas diez y ocho mil trescientas cincuenta



y dos pesetas con cincuenta y seis céntimos (318.352'56 ptas.), previo dictamen de la Comisión de Obras se aprueba por unanimidad el proyecto y presupuesto presentado en la cantidad citada.

De conformidad con el art. 19 del Reglamento de Contratación se considera de urgencia la realización de la obra quedando reducido por tanto a la mitad los plazos de convocatoria para la licitación.

A continuación la Corporación aprueba por unanimidad el Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso de dicha obra que ha sido previamente dictaminada favorablemente por la Comisión correspondiente, debiendo considerarse que forma parte integrante de dicho Pliego de Condiciones el proyecto aprobado anteriormente.

9º Moción de la Alcaldía.

Seguidamente se dió lectura de una moción que el Sr. Alcalde eleva a la Corporación, que literalmente dice así:

" El Alcalde que suscribe en cumplimiento de lo prevenido por el apartado 1º, de la Norma 3ª, de las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Administración Local, en 27 de Febrero pasado, por la presente propone al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento la siguiente distribución del crédito de la última partida del concepto de "INDETERMINADOS", del capítulo 7º, del Presupuesto Ordinario de Gastos para el actual ejercicio de 1968, con el siguiente detalle:

Primera Parte. - Crédito disponible en la última partida del concepto de INDETERMINADOS del artículo 7º, según se detalla en la certificación número 4 de este expediente 829.000

Segunda Parte. - El anterior crí-

dito se distribuirá de la siguiente manera:

a) PARA GASTOS DE PERSONAL:

1 Importe de los quinquenios, cuyo vencimiento tendrá lugar en 1.968, y para cuyo pago no existe crédito suficiente en el capítulo I

2 Cantidad que se destinará al pago de horas extraordinarias del personal de plantilla de esta Corporación, calculada en un 65% del sueldo consolidado 1.041.408

b) PARA OTROS GASTOS:

1 Importe de las cantidades que se destinan a servicios mínimos obligatorios

Total de los gastos . 1.041.408
=====

Como consecuencia de lo detallado anteriormente, esta Corporación necesita para completar el importe total de las horas extraordinarias que será necesario realizar durante el presente año, la cantidad de DOSCIENTAS DOCE MIL, CUATROCIENTAS OCHO PESETAS, que con arreglo a las instrucciones dictadas para la confección de Presupuestos para 1.968, se solicitarán del Ministerio de la Gobernación.

Por todo lo expuesto, a la Corporación Municipal en pleno esta Alcaldía propone:

1º Sea aprobada la anterior distribución de crédito de la última partida del concepto de INDETERMINADOS del capítulo 7º del Presupuesto Ordinario del actual ejercicio.

2º Se eleve escrito al Ministerio de la Gobernación solicitando le sean concedidas a este Ayuntamiento las DOSCIENTAS DOCE MIL, CUATROCIENTAS OCHO PESETAS, que son necesarias para poder pagar a los funcionarios de plantilla de esta Corporación

las horas extraordinarias que tienen que realizar durante el actual ejercicio de 1.968.

No obstante, la Corporación Municipal con su superior criterio, acordará lo que estime conveniente. = En Zafra a 23 de Marzo de 1.968. = El Alcalde: Firmado: Francisco Luna."

Tambien se dió lectura al dictamen emitido por el Sr. Interventor de Fondos, que dice así:

" El Interventor de Fondos que suscribe en cumplimiento de lo determinado en el apartado 2º de la Norma 3ª de las Instrucciones Complementarias para la formación de los Presupuestos de las Corporaciones Locales para 1.968, dictada por la Dirección General de Administración Local, con fecha 27 de Febrero pasado, tiene a bien emitir el siguiente dictamen:

En el presupuesto Ordinario para el actual ejercicio de 1.968, que es el mismo de 1.967, prorrogado por el Ayuntamiento Pleno, no figura cifrada cantidad alguna para atender a las siguientes obligaciones exigibles hasta el presente momento a este Ayuntamiento:

GASTOS DE PERSONAL: Importe de la cantidad que es necesario destinar al pago de horas extraordinarias del personal de plantilla de esta Corporación, calculado en un 65% del sueldo consolidado. 1.041.408.-

En suma . . . 1.041.408.-

=====

Los señores asistentes, después de amplia deliberación sobre el particular, por unanimidad, acordaron aprobar íntegramente la moción presentada por el Sr. Alcalde y que se someta este acuerdo junto con los documentos que acompañan al expediente de distribución del crédito de la última partida del concepto de INDE-

TERMINADOS, del capítulo 7.º del Presupuesto Ordinario de Gastos, a la aprobación de la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo determinado en las Instrucciones dictadas al efecto, solicitando al mismo tiempo a dicho Centro Directivo se sean concedidas a este Ayuntamiento las DOSCIENTAS DOCE MIL, CUATROCIENTAS OCHO PESETAS, necesarias para completar el importe de las horas extraordinarias concedidas para 1.968 al personal de esta Corporación.

Vegecía.-

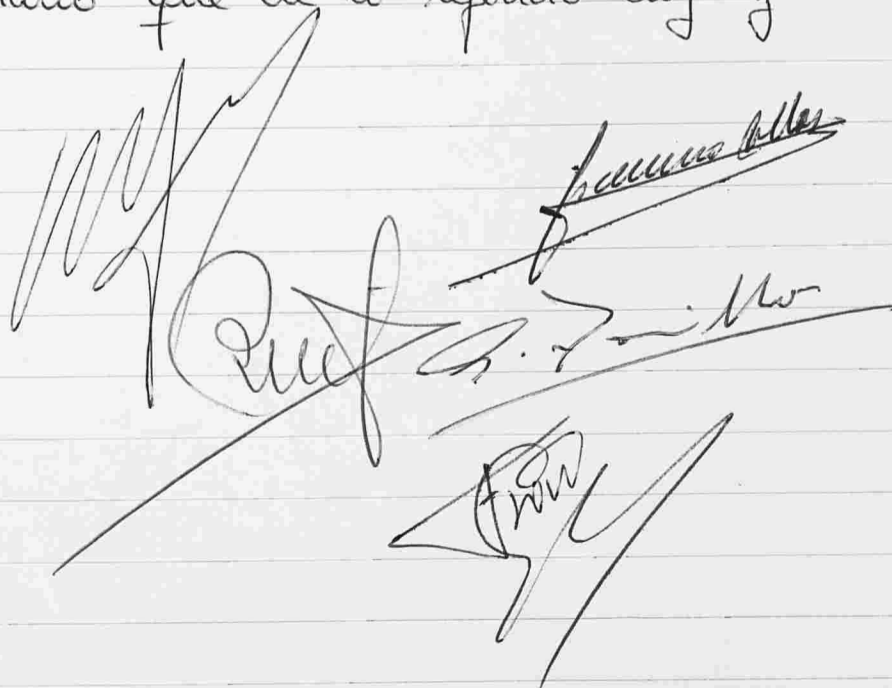
En la sección de urgencia dióse lectura a comunicación de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, segunda Sección, Negociado Tercero, sobre autorización para enajenar este Ayuntamiento en pública subasta un solar de propiedad municipal de dos mil ochocientos cuarenta metros cuadrados de extensión superficial, situado en el Campo de Sevilla, cuyo importe es de ciento cincuenta pesetas el metro cuadrado, no excediendo del veinticinco por ciento del Presupuesto Ordinario de esta Corporación.

Vista la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y demás disposiciones de aplicación, haciendo uso de las facultades que le están conferidas por los Decretos de siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y de veintidos de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ambos sobre desconcentración y transferencia de Funciones en el Ministerio de la Gobernación, no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a efecto la enajenación mencionada, siempre que se cumplan los requisitos prevenidos en los arts. ciento noventa de la Ley de Régimen Local; y noventa y ocho del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y se observe lo dispuesto en

el n.º dos del art. cuatrocientos treinta y uno y en el apartado d) del art. seiscientos noventa y cinco, ambos de la mencionada Ley de Régimen Local.

Siguiendo dentro de la misma sección de urgencia fue dado lectura a oficio del Gobernador Civil de la Provincia de fecha dos de abril del corriente año acordando la acumulación de la plaza vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, al propietario de Fregenal de la Sierra Don José Martínez Sánchez-Arjona. Habiendo tomado posesión dicho funcionario ante el Sr. Alcalde el día cuatro del mismo mes y año. La Corporación se dió por enterada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por cuanto que en la sección de ruegos y preguntas ninguno de los señores concurrentes hizo uso de la palabra, se levanta la sesión siendo las veintuna horas y cuarenta y cinco minutos extendiéndose la presente acta que advierto a todos los señores asistentes deberán firmar una vez aprobada conmigo el Secretario que de lo referido doy fé.


The block contains several handwritten signatures. The most prominent one is a large, stylized signature that appears to be 'J. Martínez Sánchez-Arjona'. To its right, there is a signature that looks like 'Francisco...'. Below these, there are other less legible signatures, including one that starts with 'Fron'.

Ple

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.

D.



Acta de la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el dia diez y nueve de abril de 1968.

Alcalde Presidente

D. Francisco Luna Ortiz

Concejales

D. Antonio Comillo Encarnado

D. Eduardo Díaz de Cerán

D. José Luis Martínez

D. Francisco Doblas Fito

D. José García Juárez

D. Manuel Fernelino de la Rosa

D. Alfonso Aguado Aguirre

D. José Comas Soto Martínez

D. Francisco Gerada Martínez

Secretario

D. José Martínez Sánchez-Brijaona

Interventor

D. Manuel Gallardo Bodión

En Zafra a diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Constituida la Corporación Municipal en sesión pública extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Luna Ortiz con asistencia de los Srs. Concejales anotados al margen, se dió principio a ella por lectura del acta anterior que fue aprobado.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que según tenía anunciado, debía procederse a la discusión y aprobación del anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la pavimentación de las calles San Fran-

cisco, General Sanjurjo y Avenida de Antonio Chacón, a cuyo efecto quedaba sobre la mesa el correspondiente anteproyecto y demás documentos acompañatorios a fin de que los Srs. Concejales puedan examinarlos con entera libertad y detenimiento.

Visto los expresados documentos; y, resultando, que discutido detenidamente dicho proyecto de presupuesto extraordinario, se encuentra en su totalidad conforme por ajustarse a las prescripciones legales vigentes, ascendiendo al montante de gastos a SETECIENTAS DOS MIL PESETAS, y los ingresos en la misma cantidad.

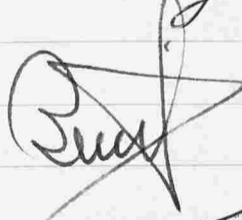
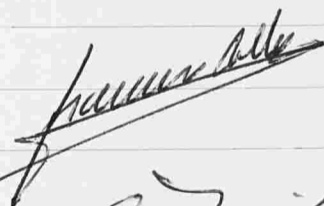
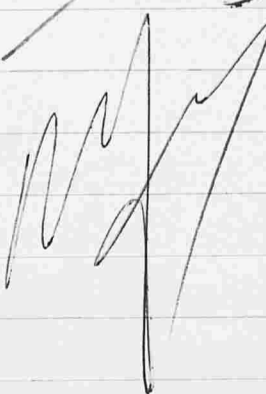
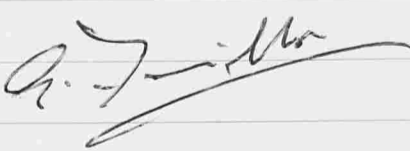
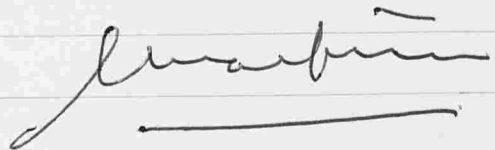
En presencia del vigente Reglamento de

Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, la Corporación Municipal acuerda:

1.º.- Aprobar en principio, el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de pavimentación de las calles San Francisco, General Sanjurjo y Avenida de Antonio Chacón.

2.º.- Que se anuncie la exposición al público, por término de quince días el referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación, a los efectos prevenido en la Ley de Régimen Local.

J no habiendo más asuntos de que tratar por cuanto que en la sección de ruegos y preguntas ninguno de los señores concurrentes hizo uso de la palabra se levantó la sesión siendo las veintidos horas y quince minutos extendiéndose la presente acta que advierto a todos los señores asistentes deberían firmar una vez aprobada conmigo el Secretario que de lo referido doy fé.

Acta de la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día diez y nueve de abril de 1968.

Sas. concurrentes

Presidente

D. Francisco Luna Ortiz
Comientes de Alcalde

D. Eduardo Díaz de Cerán

D. José Tomás Soto Martínez

D. José García Jiménez

Concejales

D. Alfonso Agudo Aguzá

D. Francisco Doblas Fito

D. Manuel Fornelino de la Rosa

D. Juan Bueso Gómez

D. Antonio Comillo Encarnado

D. José Luis Martínez Fernández

Interventor

D. Manuel Gallardo Bodión

Secretario

D. José Martínez Sánchez-Layona

En la Ciudad de Zafra siendo las veinte horas del día diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, reunióse en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Excmo. Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde con la asistencia de los señores anotados al margen concurriendo el Sr. Interventor de Fondos, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierto el acto por la Presidencia de su orden procedí a dar lectura al acta de la sesión anterior en borrador que por unanimidad fue a-

probada pasándose seguidamente al examen del Orden del Día confeccionado para esta sesión en la que se adoptaron los siguientes acuerdos.

"Concurso de Recaudación".-

Cumpliendo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día primero del corriente año, el Interventor de Fondos de este Ayuntamiento ha redactado un nuevo Pliego de Condiciones para el servicio de recaudación por el sistema de gestión directa, en sus periodos voluntarios y ejecutivos, en el cual solamente deja en blanco, para que pueda ser decidido por la Corporación el premio de cobranza que el recaudador per-

ibirá en el periodo voluntario, la duración del contrato y la fianza definitiva a constituir, y otro para la recaudación por el sistema de afianzada, dejando en blanco para su fijación por la Corporación: El mínimo anual a garantizar, el tanto por ciento de premio de cobranza la participación del gestor en el exceso del mínimo garantizado y otros pequeños detalles.

Seguidamente se da lectura al informe que el Secretario que certifica emite sobre este particular, en el que se señala que ambos Pliegos de Condiciones redactados por la Intervención de Fondos se encuentran ajustados en todos sus extremos a las disposiciones legales vigentes sobre la materia de recaudación municipal.

Los señores asistentes, después de amplia deliberación por unanimidad acuerdan:

Primero. - Adoptar el sistema de recaudación, en los periodos voluntarios y efectivos, por gestión directa, por encontrarlo lo más ventajoso para los intereses de la Corporación y ofrecer suficientes incentivos económicos para que pueda ser contratados por particulares.

Segundo. - Aprobar íntegramente el Pliego de Condiciones redactado por la Intervención de Fondos, para este sistema de recaudación, el cual se completará con los siguientes datos:

a) El premio de cobranza para el periodo voluntario se fija en el 4% a la baja.

b) La duración del contrato sería de tres años prorrogables.

c) La fianza definitiva a constituir se fija en doscientas mil pesetas.

d) Se concede un premio extraordinario por cobro de ventas ambulantes y otras exacciones similares, aparte del premio normal de cobranza, del 10%.

Tercero. - Que se sigue por los demás trámites necesarios para la contratación del presente servicio, de conformidad con las normas vigentes sobre esta materia.

"Pavimentación de varias calles."

El Sr. Alcalde da cuenta de que el principal objeto de esta sesión era presentar los proyectos técnicos de pavimentación de las calles S. Francisco y General Sanjurjo y Avenida de Antonio Chacón, redactados por el Ingeniero D. César Vila y el Aparajador D. Francisco Ramirez Aguado, respectivamente, por presupuestos totales de ejecución por contrata de 376.244 pesetas el de las dos primeras calles y de 299.506 pesetas el de la Avenida de Antonio Chacón. Sigue diciendo el Sr. Presidente que de todos es conocida la gran necesidad que existe de que ambas calles sean pavimentadas por encontrarse en muy deficiente estado y ser de las principales vías de acceso a la Ciudad.

Para la financiación podrían emplearse las doscientas mil pesetas de subvención para paro obrero concedidas recientemente por el Excm. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, el importe de uno de los solares enajenados en la calle Cervantes y el adquirido por el Obispado de Badajoz y el resto mediante contribuciones especiales.

Los Srs. reunidos, tras amplia deliberación por unanimidad acuerdan:

Primero. - Aprobar los proyectos de pavimentación de las calles San Francisco y General Sanjurjo redactados por el Ingeniero D. César Vila y que asciende a la cantidad de trescientas setenta y seis mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas y los de la Avenida de Antonio Chacón, redactados por el Aparajador D. Francisco Ramirez Aguado por un importe de doscientas noventa y nueve mil.

quinientas seis pesetas.

Segundo. - Que se confeccione el oportuno presupuesto extraordinario que será financiado de la siguiente forma:

A) En primer lugar se invertirán las subvenciones que por un importe total de doscientas mil pesetas tiene concedida a este Municipio el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para la prevención de paro obrero.

B) Se acuerda también la imposición de contribuciones especiales por pavimentación de las calles San Francisco, General Sanjurjo y Avenida de Antonio Chacón, a los especialmente beneficiados con dichas obras por un importe total de ciento cincuenta mil cien pesetas, para lo cual se instruirá el oportuno expediente.

C) El resto de la financiación del referido presupuesto extraordinario de pavimentación se cubrirá con el producto obtenido en la enajenación de un solar en la calle Cervantes de esta Ciudad y el importe del adjudicado al Obispado de Badajoz.

" La propuesta de la Presidencia y de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley de Régimen Local de veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, que preceptúa: " El acuerdo de constitución en mancomunidad ha de ser tomado en cada Ayuntamiento con el quorum señalado en el artículo trescientos tres. Cada uno de los Ayuntamientos interesados designará un representante en la Comisión que haya de redactar los Estatutos de la Mancomunidad, los cuales habrán de ser ratificados

por las Corporaciones respectivas, y el artículo cincuenta y siete, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, cuyo párrafo primero exige el quorum que señala la Ley en el artículo trescientos tres, se acordó, tras duplia deliberación y por unanimidad el constituir la Asociación de este Municipio por los de Gijón, Avilés, Oviedo, Mieres, Pola de Lena, León, Astorga, Benavente, Zamora, Salamanca, Ciudad Rodrigo, Alba de Tormes, Béjar, Cantagallo, Puerto de Béjar, Baños de Montemayor, Hervas, Segura de Coro, Plasencia, Cáceres, Mérida, Badajoz, Almendralejo, Monasterio, Santiponce y Sevilla, al objeto de constituir una Mancomunidad voluntaria de Municipios que llevará la denominación de Hermandad del Camino de la Plata."

Igualmente de conformidad con el párrafo segundo del artículo cincuenta y siete del Reglamento de diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, queda designado el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento Don Francisco Luna Ortiz, representante del mismo en la Comisión que redactará en su día los Estatutos por los que ha de regirse dicha Hermandad.

Se hace constar que los acuerdos que anteceden fueron adoptados tal como preceptúa los artículos ciento veintuno de la Ley de Régimen Local que señala como competencia del Ayuntamiento Pleno como órgano deliberante de la Administración Municipal la creación modificación y resolución de Mancomunidades, así como lo establecido en el artículo trescientos tres de la misma Ley que exige en su letra c) relativa a la creación o resolución de Mancomunidades el voto favorable de las dos ter-

ceras partes del número de Hecho y en todo caso de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, circunstancias que fueron observadas ya que a dicha sesión asistieron once de los trece miembros que de hecho y derecho integran esta Corporación Municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por cuanto que en la sección de ruegos y preguntas ninguno de los señores concurrentes hizo uso de la palabra se levantó la sesión siendo las veintuna horas y quince minutos extendiéndose la presente acta que advierto a todos los señores asistentes deberían firmar una vez aprobada conmigo el Secretario que de lo referido doy fé.

[Handwritten signatures and initials]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



Acta de la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día diez y siete de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Srs. concurrentes

Presidente

D. Francisco Luna Ortiz

Conjentes de Alcalde

D. José de Torre Fernandez

D. Eduardo Diaz de Terán

D. José García Jimenez

D. José Tomás Soto Martínez

Concejales

D. Alfonso Aguado Aguirre

D. Antonio Cobello Encarnado

D. Francisco Doblas Fito

D. Francisco Gerada Martínez

D. Juan Bueso Gómez

D. José Luis Martínez Fernández

Interventor

D. Manuel Gallardo Bodión

Secretario

D. José Martínez Sánchez-Ajona

En la Ciudad de Zafra siendo las veinte horas y quince minutos del día diez y siete de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, reunióse en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Excmo. Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con la asistencia de los Srs. anotados al margen concurriendo el Sr. Interventor de Fondos, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Abierto el acto por la Presidencia de su orden procedi a dar lectura al acta de la sesión anterior en borrador que por unanimidad fue aprobada pasándose seguidamente al examen del Orden del Día confeccionado para esta sesión en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

Correspondencia y disposiciones. -

Se dió lectura a carta de Ilmo. Sr. Don Antonio Samaranch, Delegado Nacional de Educación Física y Deportes, de fecha 29 del pasado abril, en contestación a otra de esta Alcaldía de fecha dos del mismo mes, en la que se le rogaba diera trato de urgencia al proyecto que ha sido presentado para la construcción de un Campo de Fútbol en esta localidad, manifestando que con la misma fecha se dirige al Presidente de la Federación Española de Fútbol, en el sentido de que se tome interés por este asunto y le envíe

información sobre la marcha actual del expediente.

A continuación se dió lectura a carta del Excmo. Sr. Don Manuel Fraga Jiribarrue, Ministro de Información y Turismo, correspondiendo a la de esta Alcaldía y agradeciendo el interés por las obras del Parador de esta Ciudad, participando hará todo lo posible para que se inaugure cuanto antes, habiendo tomado todas las medidas necesarias con la Empresa Constructora, confiando pueda ser inaugurado en la segunda quincena de Julio.

A continuación siguiendo dentro de la misma sección de correspondencia dióse lectura a carta del Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia, agradeciendo la felicitación enviada por el Sr. Alcalde y así como los buenos deseos de éxito para el desempeño de su cargo. Al mismo tiempo hace extensiva su gratitud a los miembros de esta Corporación.

1.º Expediente de expropiación forzosa de terrenos.-

Vista la hoja de Aprecio presentada por la Excmo. Sra. Condesa de Rojas, quien estima que el precio que debe abonarse por los terrenos que en su día le serian ocupados como consecuencia del expediente de Expropiación Forzosa en virtud del proyecto oficialmente aprobado de ampliación del Ferial en esta localidad es el de DIEZ PESETAS el metro cuadrado, que eleva a esta Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Ley de Expropiación Forzosa de diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la notificación, ya que

lo hace en escrito de veinticinco de abril pasado, es el de DIEZ PESETAS el metro cuadrado, siendo su superficie la de siete hectáreas cuarenta y una áreas y veinte centiáreas, que arroja una cantidad total de SETECIENTAS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTAS PESETAS, y el informe emitido por el aparejador Don Miguel Blázquez Benítez, que aparece confirmado en todas sus partes por la valoración suscrita por el Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta localidad, de lo que se desprende que dicho precio es excesivo al darle la calificación jurídica de solar a unos terrenos que de conformidad con los preceptos contenidos en la Ley del Suelo no reúnen las condiciones precisas para obtener tal calificación sino que por el contrario resulta cierto a todas luces que se trata de una finca rústica.

La Corporación por unanimidad y tras amplia deliberación acordó:

Primero. - Rechazar la valoración que propone la Excm^a Sr^a Condesa de Rojas, en su escrito de veinticinco de Abril, en el que considera que el Precio real que debe abonarse es el de DIEZ PESETAS EL METRO CUADRADO.

Segundo. - Aprobar el precio efectuado por el aparejador Don Miguel Blázquez Benítez, avalado y confirmado por la certificación de avaluo expedida por el Sr. Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, y que arroja un total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Al mismo tiempo la Corporación acepta todas y cada una de las consideraciones a que se extiende dicho dictamen y cuya consecuencia es la determinación del precio anterior citado.

Tercero. - Que de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa y lo determinado en su artículo treinta, apartado segundo, se dé tras-



lacto de la Hoja de Aprecio debidamente fundada y suscrita por el Aparejador Don Miguel Blázquez Benítez, y cuya valoración ha sido aceptada por esta Corporación, que se notificará a la interesada para que en el plazo inexcusable de los diez días siguientes la acepte lisa y llanamente, o bien sea rechazada y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que considere procedente empleando los métodos valorativos que considere más convenientes y adecuados para justificarla en los efectos del artículo cuarenta y tres, y así mismo debería aportar las pruebas que considere oportunas en consideración de sus alegaciones.

Cuarto. - Que si la Excm. Sra Condessa de Rojas rechaza el precio que le propone la Corporación y que ha sido determinado por el Aparejador Don Miguel Blázquez Benítez, y que también aparece confirmado con la certificación que expide el Sr. Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos se remite a este expediente al Jurado Provincial de Expropiación, todo ello de conformidad con el artículo treinta y uno de la Ley.

Quinto. - Que para este último supuesto quede designado desde ahora, como funcionario técnico para que forme parte en dicho Jurado a Don Francisco Ramirez Aguado.

" Vista la Hoja de Aprecio presentada por la Excm. Sra Condessa de Rojas, con fecha veinticinco de Abril pasado, quien estima que el precio que debe abonarse por los terrenos que en su día le serían ocupados, como consecuencia del expediente de expropiación forzosa, relativo a la ampliación del Cementerio Católico Municipi-

pal, es el de DIEZ PESETAS el metro cuadrado, siendo su superficie total la de dos hectáreas ochenta y seis áreas y setenta centáreas, que ascienden a la cantidad total de doscientas ochenta y seis mil setecientas pesetas. Apreciación que justifica teniendo en cuenta las opciones de compra que tiene convenidas el Ayuntamiento sobre terrenos de calidad y situación similares y además, el evidente perjuicio, que a su juicio, le ocasiona al resto de la finca al quedar dividida por mitad como consecuencia de la expropiación acordada.

Visto el informe del Sr. Aparijador Municipal Don Miguel Blázquez Benítez, así como la certificación y correspondiente Hoja de Aprecio que formula el Sr. Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, que corre unida a este expediente, se desprende que dicho precio es excesivo ya que ella considera dicho terreno como solar cuando en realidad se trata de una finca rústica sin que pueda admitirse la pretensión de D^a Josefa Mendoza Montero, al considerar la calidad y situación de los terrenos que son objeto de esta expropiación similar a otros terrenos que sean reputados necesarios ocupar como consecuencia de la ampliación del Ferrial, ya que la situación es totalmente diferente ya que están enclavados en áreas distintas de esta población siendo totalmente distintos los accesos así como la calidad de la tierra.

La Corporación por unanimidad y tras amplia deliberación acordó:

Primero. - Rechazar la valoración propuesta por la Excm^a Sr^a D^a Josefa Mendoza Montero, en su escrito de veinticinco de abril del presente año, que a razón de diez pesetas el metro cuadrado alcanzaría la suma de DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS PESETAS.

Segundo. - Aprobar el precio efectuado por el Sr. Aparejador Municipal Don Miguel Blázquez Benítez, que resulta confirmado por la certificación expedida por el Sr. Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, y que asciende a SETENTA Y UN MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS, una vez aceptada por la Corporación todas y cada una de las consideraciones comprendidas en los dictámenes que corren unidos a este expediente.

Tercero. - Que según preceptúa la Ley de Expropiación Forzosa de diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en su artículo treinta, apartado segundo, la Hoja de Aprecio debidamente fundada y aprobada por esta Corporación, se le notificará a la interesada la cual dentro de los diez días siguientes podrá aceptarla lisa y llanamente, o bien rechazarla y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo cuarenta y tres, y asimismo aportará las pruebas que considere oportunas en consideración a sus alegaciones.

Cuarto. - Que si la interesada rechaza el precio que le propone la Corporación, determinado por el aparejador Don Miguel Blázquez Benítez, se remitirá este expediente al Jurado Provincial de Expropiación, todo ello de conformidad con el artículo treinta y uno de la misma Ley.

Quinto. - Que para este último supuesto se designa como Funcionario Técnico que forme parte de dicho Jurado al aparejador Don Francisco Ramírez Aguado.

La Presidencia manifestó a los señores vocales que como consecuencia del expediente de expropiación incoado a Don José María Mancera como consecuencia de la proyectada ampliación del Ferial, de conformidad con el capítulo 3º de la Ley de Expropiación Forzosa de diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro que trata "de la determinación del justo precio", y de conformidad con su art. 24 que determina que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo. En consecuencia se han mantenido diversos contactos personales con el Sr. Mancera que si en principio parecía que podía terminar con un total entendimiento en la práctica fracasaron rotundamente lo que dio lugar a la paralización de este expediente.

Con fecha cuatro de Mayo del presente mes se le decía literalmente a dicho Sr.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario que en su día se le dio para que presentara hoja de aprecio en el expediente de expropiación de terrenos que se le signe para ampliación del Ferial, le requiero dándole un nuevo plazo que finalizará el día ocho de los corrientes para que presente expresada hoja de aprecio en la que concrete el valor en que estime el objeto que se le expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes, participándole que una vez expirado el mismo, el expediente seguirá su tramitación sin más aviso. El Sr. Mancera con fecha cuatro del actual firmó el correspondiente duplicado sin que hasta la fecha haya adoptado otra posición distinta que la de un total y absoluto silencio administrativo.



La Corporación por unanimidad y tras amplia deliberación acordó:

Primero. - Ante la posición que adopta el Sr. Mancera esta Corporación se ve obligada a aprobar el aprecio efectuado por el Apreciador D. Miguel Blázquez Benítez, avalado y confirmado por la certificación que corroborando dicho criterio ha expedido el Sr. Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, al mismo tiempo que la Corporación acepta todas y cada una de las consideraciones de dicho dictamen.

Segundo. - Que de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa y lo determinado en su art. 30 apartado 2º se le traslado de la hoja de aprecio debidamente fundada y suscrita por el Apreciador D. Miguel Blázquez Benítez, y cuya valoración ha sido aceptada por esta Corporación que se notificará al interesado para que en el plazo inexcusable de los diez días siguientes la acepte lisa y llanamente o bien sea rechazada y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que considere procedentes empleando los métodos valorativos que considere más convenientes y adecuados para justificarla a los efectos del art. 43 y asimismo deberá aportar las pruebas que considere oportunas en consideración y confirmación de sus alegaciones.

Tercero. - Que si el Sr. D. José María Mancera rechazara el precio que le propone la Corporación y que ha sido determinado por el Apreciador Don Miguel Blázquez Benítez y que también aparece confirmado con la certificación que expide el Sr. Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y se remita a este expediente al Jurado Provincial de Expropiación todo ello de conformidad con el art. 31 de la Ley.

Cuarto. - Que para este último supuesto quede designado desde ahora como funcionario técnico para que tome parte en dicho jurado D. Francisco Ramirez Aguado.

Vista la hoja de aprecio formulada por Don Nicanor Alvarez Ruiz con residencia en Reus quien estima que el precio que debe abonarse por los terrenos de una extensión de doscientos cuarenta metros cuadrados al sitio "La Cigajita" de los que es propietario en virtud de adquisición a D^a Bibiana Sánchez Rodríguez es el de DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTAS PESETAS MAS DOS MIL QUINIENTAS PESETAS a que ascienden los gastos que le originó su adquisición lo que arroja un total de DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTAS PESETAS.

Visto el informe del Aparejador Municipal Don Miguel Blázquez Benítez así como la certificación que formula el Sr. Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la localidad, evacuada a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y que corre unida a este expediente se desprende de todo ello que el precio que propone el Sr. Alvarez es a todas luces excesivo.

Tras amplia deliberación y por unanimidad se acordó:

Primero. - Rechazar la valoración que con fecha dos del presente mes y desde Reus envía D. Nicanor Alvarez Ruiz, ascendiendo en dicho escrito su avalúo a la cantidad de DIEZ Y NUEVE MIL PESETAS.

Segundo. - Aprobar el aprecio efectuado por el Sr. Aparejador D. Miguel Blázquez Benítez que resulta plenamente justificado y corroborado por la certificación que extiende el Sr. Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, coincidiendo ambos en que el justo precio es



el de DOS MIL CUATROCIENTAS PESETAS.

Tercero. - Que según preceptua la Ley de Expropiación Forzosa de diez y seis de Diciembre en su art. 30 la hoja de aprecio debidamente fundada y aprobada por esta Corporación se le notificará al interesado el cual dentro de los diez días siguientes podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del art. 43, siempre de la misma Ley y asimismo aportará las pruebas que considere oportunas en aseveración de sus alegaciones.

Cuarto. - Que si el interesado D. Nicaur delvaroz Ruiz rechaza el precio que le propone la Corporación y que ha sido determinado por el aparcador D. Miguel Blázquez Benítez se remitirá este expediente al Jurado Provincial de Expropiación, todo ello de conformidad con el art. 31 de la Ley.

Quinto. - Que para este último supuesto se designa como funcionario técnico que forme parte de este Jurado al aparcador D. Francisco Ramírez Aguado.

"Vista la Hoja de Aprecio formulada por Don Cayetano Muñoz González, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, quien estima que el precio que debe abonarsele por los terrenos que le pertenecen en virtud de compra-venta efectuada el diez y nueve de Abril de mil novecientos sesenta y seis, en virtud de la cual, según propia manifestación adquirió a D. Juan Carretero Morgado, siendo su superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m^2), quien estima que el precio justo por dicho terreno asciende a TREINTA Y CUATRO MIL

PESETAS, apreciación que justifica considerando que se trata de un solar estableciendo al respecto comparaciones valorativas con los solares ubicados en la calle de Cervantes y que son propiedad de este Excmo. Ayuntamiento.

Visto el informe del Sr. Apoyador Municipal Don Miguel Blázquez Benítez, así como la certificación que formula el Sr. Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, evacuada a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y que corre unida a este expediente se desprende de todo ello que el precio que propone el Sr. Muñoz es a todas luces excesivo, ya que dicho terreno que él considera como solar es sin discusión una finca rústica sin que pueda admitir esta Corporación las comparaciones valorativas en relación con los terrenos que posee el Ayuntamiento en la calle de Cervantes, ya que la situación es totalmente diferente al estar enclavados en áreas distintas de esta población.

Otras amplia deliberación y por unanimidad se acordó:

Primero. - Rechazar la valoración que propone el Sr. Muñoz González, en su escrito de rite del actual en virtud del cual su avalúo asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS PESETAS.

Segundo. - Aproben el aprecio efectuado por el Sr. Apoyador Don Miguel Blázquez Benítez, que resulta totalmente confirmado por la certificación expedida por el Sr. Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, y que asciende a DOS MIL CUATROCIENTAS PESETAS, una vez aceptada por la Corporación todas y cada una de las consideraciones comprendidas en los dictámenes que corren unidos a este expediente.

Tercero. - Que según preceptúa la Ley de



Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954, en su artículo 30, apartado 2º la Hoja de Aprecio debidamente fundada y aprobada por esta Corporación se le notificará al interesado el cual dentro de los diez días siguientes podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla y en este segundo caso, tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes empleando los métodos valorativos que juzque más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43, y asimismo aportará las pruebas que considere oportunas en aseveración de sus alegaciones.

Cuarto. - Que si el interesado Cayetano Muñoz González rechaza el precio que le propone la Corporación y que ha sido determinado por el aparejador D. Miguel Blázquez Benítez, se remitirá este expediente al Jurado Provincial de Expropiación, todo ello de conformidad con el artículo 31 de la Ley.

Quinto. - Que para este último supuesto se designa como Funcionario Técnico, que forme parte de este Jurado, al aparejador D. Francisco Ramírez Aguado".

Visto el expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por el proyecto de ampliación del Ferial de conformidad con el proyecto redactado por el arquitecto D. Manuel Mondéjar y habida cuenta de la hoja de aprecio que con fecha veintisiete de Abril del año en curso eleva a la Corporación D^{ña} Nemesia y D^{ña} Cruz Álvarez Arroyo mayores de edad y vecinas de esta Ciudad con domicilio en la calle Sevilla nº 17 quienes evacuando el trámite solicitado proponen a la Corporación en su correspondiente hoja de aprecio un

precio de 10 pesetas metro cuadrado, cuyo avaluo ha sido considerado muy justo y razonable en virtud del estudio realizado por el Técnico Municipal D. Miguel Blázquez Benítez y el Sr. Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos Don José García Jiménez tras amplia deliberación y por unanimidad se acordó:

Primero. - Aceptar el precio propuesto por D^{ca} Nemesia y D^{ca} Cruz Álvarez Arroyo del bien a su propiedad afectado por la expropiación a razón de DIEZ PESETAS METRO CUADRADO.

Segundo. - Que fiscalizado que sea el gasto por la Intervención se faculte al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento para que lleve a cabo todo lo conducente para el pago del precio estipulado a las interesadas, a cuyo fin se las citará para que se personen en la Alcaldía el día y hora que se señale a fin de percibir el importe correspondiente y una vez efectuado se proceda a levantar el acta de ocupación.

Tercero. - Que conste en acta la gratitud de la Corporación a D^{ca} Nemesia y D^{ca} Cruz Álvarez por su magnífica disposición ante el proyecto de expropiación forzosa lo que ha permitido convenir la adquisición de sus bienes por mutuo acuerdo y en los términos de adquisición amistosa.

Visto el expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por el proyecto de ampliación del Ferial de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Mondejar y habida cuenta de la hoja de aprecio formulada por el titular respectivo Don Juan Antonio Chaves Sánchez en nombre y representación de D^{ca} Bibiana Sánchez Rodríguez, cuyo avaluo ha sido considerado justo y razonable por el Téc-



nico Municipal D. Miguel Blázquez Benítez y el Sr. Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos D. José García Jiménez, estudiada detenidamente la relación que adjunta el Sr. Chaves Sánchez comprensiva de una casa y edificio, pozos y albercas, 8.000 m² de terreno en el que se encuentran plantados diversas especies de árboles y plantas, inventario que corre suido al correspondiente expediente por unanimidad se acordó:

Primero. - Aceptar el precio propuesto por D.^a Bibiana Sánchez Rodríguez y en su nombre y representación por D. Juan Antonio Chaves Sánchez, del bien de su propiedad afectado por la expropiación.

Segundo. - Que fiscalizado que sea el gasto por la Intervención se faculte al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento para que lleve a cabo todo lo conducente para el pago del precio estipulado al interesado por un importe total de trescientas mil pesetas (300.000 pts) a cuyo fin se le citará para que se persone en la Alcaldía el día y hora que se señale a fin de percibir el importe correspondiente y una vez efectuado se proceda a levantar el acta de ocupación.

2.^o Solicitud 300 viviendas 3.^a categoría, Grupo 2.^o.-

El Sr. Alcalde-Presidente dió cuenta a la Corporación del grave problema que supone para esta Ciudad el carecer de viviendas para clases modestas. Para resolver este problema explica el Sr. Alcalde sería conveniente que este Ayuntamiento promoviera al amparo de la Disposición de 17 de Febrero de 1967, la construcción de 300 viviendas del segundo grupo, 3.^a categoría.

A su propuesta la Corporación, acuerda por unanimidad:

Primero. - Solicitar del Ministerio de la Vivienda la concesión de un cupo de 300 viviendas

del 2º grupo, 3ª categoría a favor de este Ayuntamiento, con este número de viviendas se trata de resolver las necesidades urgentes, si no todas en parte, que existen para dotar de viviendas decorosas a infinidad de familias modestas y con nivel económico inferior que carecen de ellas actualmente.

Segundo. - Destinar para la ubicación de las mismas un solar de propiedad municipal dotados de los servicios necesarios.

Tercero. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Luna Ortiz, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento solicite del Ministerio de la Vivienda la concesión del cupo y realice los actos de gestión necesarios para alcanzar el fin propuesto.

3º Asuntos relacionados con 1ª Enseñanza.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expuso a la Corporación la necesidad de construcción en esta Ciudad de diez unidades Escolares y diez viviendas para maestros, asimismo consideraba necesaria la construcción de cuatro unidades de Educación Especial, estas últimas ya creadas. De acuerdo con la propuesta de la Presidencia se acuerda por unanimidad de todos los señores asistentes y por lo tanto con el quorum previsto en el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local, se solicite de los Organismos competentes del Ministerio de Educación Nacional la construcción de las unidades Escolares antes expresada, para la cual este Ayuntamiento aportará los solares necesarios en la zona denominada Mercado de la Luz.

4º Adjudicación obras plaza mercado.

Visto el expediente de subasta pública instituido para la adjudicación de las obras de re-

paración en la Plaza Mercado de esta Ciudad, cuyo acto licitatorio tuvo lugar el día diez y seis de los corrientes, adjudicándose provisionalmente el remate a favor de D. Casto Matamoras Contreras, autor de la proposición número uno y única, presentada; el Ayuntamiento por unanimidad acordó:

Primero. - Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate al expresado Sr. Matamoras Contreras, por la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pts).

Segundo. - Que se notifique al adjudicatario este acuerdo, requiriéndole para que en el plazo de diez días presente el documento que acredite haber verificado el ingreso de veinte mil pesetas (20.000 pts), que corresponde como fianza definitiva del cuatro por ciento del precio del remate, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que rige dicha subasta, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no efectúa el ingreso, la adjudicación se anulará con pérdida de la garantía provisional y verifique todo lo demás previsto en el art. 46 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953. Y,

Tercero. - Se faculte al Sr. Alcalde-Presidente para que intervenga representando a la Corporación en el acto de otorgamiento de escritura que previene el artículo cuarenta y nueve del Reglamento de Contratación.

5º Adquisición de vehículo para servicio de recogida de basura.

La Presidencia manifestó a los señores vocales la no solo conveniencia sino necesidad de adquirir un vehículo industrial con el que podría regularizarse el servicio de recogida de basuras a domicilio que pasaría a tener una mayor amplitud al mismo tiempo que el Ayuntº

o
r
e-
-
2
a
-
e-
-
-
a
to



